



BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE CANARIAS

III LEGISLATURA

Año IV

31 de Marzo de 1994

Núm. 30

INDICE

INFORMES DE LA AUDIENCIA DE CUENTAS DE CANARIAS **Pág.**

EN TRAMITE

IAC/CG-3

INFORME DE FISCALIZACION DE LA CUENTA GENERAL DE LA ADMINISTRACION DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 1992. **735**

INFORMES DE LA AUDIENCIA DE CUENTAS DE CANARIAS

GENERAL DE LA ADMINISTRACION DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 1992.

EN TRAMITE

PRESIDENCIA

IAC/CG-3

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 16 de marzo de 1994, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

INFORME DE FISCALIZACION DE LA CUENTA

INFORMES DE LA AUDIENCIA DE CUENTAS DE CANARIAS

8.- INFORMES DE FISCALIZACION

8.1.- Informe de fiscalización de la Cuenta General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, correspondiente al ejercicio 1992.

Acuerdo:

En conformidad con lo previsto en el artículo 19 de la Ley 4/1989, de 2 de mayo, de la Audiencia de Cuentas de Canarias, y según lo dispuesto en el artículo 2.- 1. de la Resolución de la Presidencia, de 28 de febrero de 1991, por la que se dictan normas de procedimiento en relación con los Informes de la Audiencia de Cuentas de Canarias en ejercicio de la actividad fiscalizadora, se acuerda remitir el Informe de referencia a la Comisión de Presupuestos y Hacienda y ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

De este acuerdo se dará traslado a la Audiencia de Cuentas.

En ejecución de dicho acuerdo, y en conformidad con lo previsto en el artículo 97. del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la Sede del Parlamento, a ... de marzo de 1994.-
EL PRESIDENTE, Victoriano Ríos Pérez.

INFORME DE FISCALIZACION DE LA CUENTA GENERAL DE LA ADMINISTRACION DE LA COMUNIDAD AUTONOMA CANARIA DEL EJERCICIO 1992

TOMO I: AUDITORIA

CAPITULO I: INTRODUCCION GENERAL

- 1.- Justificación
- 2.- Contenido de la Cuenta General
- 3.- Antecedentes
- 4.- Organización administrativa y sistema contable

CAPITULO II: OBJETIVOS Y ALCANCE

- 1.- Introducción
- 2.- Principios generalmente aplicables a la gestión y control de los recursos públicos
- 3.- Información económico-financiera
- 4.- Información recibida
- 5.- Comentarios y conclusiones

CAPITULO III: RECOMENDACIONES GENERALES

- 1.- Dictamen-Opinión
- 2.- Recomendaciones

CAPITULO IV: PRESUPUESTO DE GASTO

- 1.- Gastos financieros
 - 2.- Transferencias de la Consejería de Agricultura y Pesca
 - 3.- Transferencias a ayuntamientos
 - 4.- Pasivos financieros
- A) Aspectos generales
B) Observaciones generales
C) Reembolso de la Deuda Pública emitida en 1985

CAPITULO V: MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

CAPITULO VI: GASTOS PLURIANUALES

CAPITULO VII: AVALES

CAPITULO VIII: OPERACIONES EXTRAPRESUPUESTARIAS

CAPITULO IX: PATRIMONIO

CAPITULO X: RECAUDACION

CAPITULO XI: CONVALIDACIONES DEL CONSEJO DE GOBIERNO

CAPITULO XII: CONTRATACION

CAPITULO XIII: LEGALIDAD

CAPITULO I: INTRODUCCION GENERAL

1.-Justificación

En cumplimiento del artículo 5.1.a) de la Ley 4/89, de 2 de mayo, de la Audiencia de Cuentas de Canarias y del acuerdo del Pleno de la Audiencia del 24 de febrero de 1993, se ha llevado a cabo por parte de esta Institución el examen y censura de la CUENTA GENERAL DE LA ADMINISTRACION DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS correspondiente al ejercicio presupuestario 1992.

2.-Contenido de la Cuenta General

En virtud del artículo 95 de la Ley 7/1984 de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria (en adelante L.H.P.C.), la Cuenta General de la Comunidad Autónoma incluye:

- a) Cuenta General de la Administración de la Comunidad Autónoma.

b) Cuentas de los Organismos Autónomos administrativos.

c) Cuentas de los Organismos Autónomos industriales, comerciales, financieros y análogos.

d) Cuentas de las Sociedades y demás Entes que conforman el Sector Público Autonómico.

El apartado 1 de dicho artículo establece que la Cuenta General de la Comunidad Autónoma Canaria comprenderá todas las operaciones presupuestarias, patrimoniales y de tesorería realizadas durante el ejercicio, y constará, además, de la documentación detallada anteriormente.

El presente informe se refiere exclusivamente al primer apartado, por lo que se presenta bajo el nombre de: Informe de fiscalización de la Cuenta General de la Administración de la Comunidad Autónoma Canaria del ejercicio 1992.

Hay que señalar que hasta la fecha de terminar el presente informe sólo se ha recibido en esta Audiencia de Cuentas la información de 13 empresas públicas de las existentes, en la que se incluye las cuentas anuales, informe de gestión e informe de auditoría.

3.- Antecedentes

La Comunidad Autónoma Canaria tiene sus antecedentes más recientes en la Junta de Canarias, institución preautonómica creada en 1978, y se configura definitivamente a partir del Estatuto de Autonomía de 10 de agosto de 1982.

La primera Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma viene referida al año 1983, y aprobada en octubre de ese mismo año, por lo tanto 1992 es el décimo año de gestión de la Institución Autonómica.

La Ley territorial 4/89 crea la Audiencia de Cuentas de Canarias, la cual comenzó a realizar su cometido a partir de dicho año. El presente informe representa el cuarto ejercicio presupuestario fiscalizado por este órgano de control externo.

4.- Organización administrativa y sistema contable

El control interno de todos los recursos económicos de la Comunidad Autónoma y la gestión de los recursos financieros, así como la organización, dirección y control de la contabilidad e información económico-financiera, es responsabilidad de la Consejería de Hacienda (art. 89 de la L.H.P.C.). Estas funciones son desarrolladas fundamentalmente por la Intervención General (arts. 90 y 91).

La organización contable de la Comunidad Autóno-

ma de Canarias queda establecida mediante el Decreto 40/87 de 7 de abril, en el que se definen las actividades y funciones de cada órgano que interviene en ella. En la Disposición Final Segunda de dicho Decreto se autorizaba a la Consejería de Hacienda para que, mediante Orden, estableciera a su vez la estructura del sistema de información contable, por lo que el 25 de diciembre de 1987 se publica en el B.O.C. nº 50 la Orden de 17 de diciembre, por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad Presupuestaria del Gasto Público de la Comunidad Autónoma Canaria.

En dicha Orden, en su Título III, se desarrollan las operaciones contables (en lo que respecta a la apertura de la contabilidad, del presupuesto corriente, de ejercicios cerrados, posteriores, así como las de anticipos de Tesorería) en las que se distinguen distintas fases con los correspondientes documentos contables: I (Crédito Inicial), RC (Retención de Crédito), MC (Modificación de Crédito), A (Autorización del Gasto), D (Compromiso de Gasto), O (Reconocimiento de Obligaciones) y K (Propuesta de Pago). También se contemplan documentos contables que combinan distintas fases: AD (Autorización y Compromiso de Gastos), OK (Reconocimiento de la Obligación y Propuesta de Pago) y ADOK (Autorización-Compromiso de Gasto-Reconocimiento de la Obligación y Propuesta de Pago). Los registros contables de las distintas operaciones, y para cada una de las fases, se realizan por medios informáticos.

En la Intervención General de la Comunidad Autónoma Canaria, como centro directivo de la contabilidad pública, se recogen los siguientes registros (señalados en la Regla 34 de la Orden de 17 de diciembre):

- * Diario de operaciones presupuestarias.
- * Diario de operaciones por secciones.
- * Mayores de conceptos presupuestarios.
- * Diario de pagos realizados.
- * Mayor auxiliar de pagos presupuestarios.

Toda esta información se encuentra en el sistema informático de la Comunidad Autónoma, si bien la Intervención General sólo ha emitido los Diarios, ya que los Mayores se encuentran solamente en soporte magnético debido a la ingente cantidad de papel que representaría, no obstante se han facilitado Mayores de aplicaciones concretas cuando ha sido necesario.

Este sistema de organización contable se ha completado mediante la Orden de 25 de febrero de 1993, por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad de Ingresos y Pagos de la Comunidad Autónoma de Canarias, la cual venía siendo recomendada por este Órgano de Control Externo dadas las carencias existentes en dichas áreas.

1.- Introducción

Objetivo y alcance del trabajo.

El objetivo y alcance del examen y censura anual vienen fijados en el artículo 18 de la Ley 4/89 de la Audiencia de Cuentas de Canarias, donde se establece:

a) La observancia de la legalidad reguladora de la actividad económico-financiera del sector público y de los principios contables aplicables.

b) El grado de cumplimiento de los objetivos previstos y si la gestión económico-financiera se ha ajustado a los principios de economía y eficacia.

c) La existencia, en su caso, de infracciones, abusos o prácticas irregulares.

d) Las medidas que, en su caso, se proponen para la mejora de la gestión económica y financiera de las entidades fiscalizadas.

Complementariamente al objetivo básico señalado anteriormente, también se ha pretendido con el trabajo realizado detectar situaciones en las que fuera oportuno proponer medidas para la mejor gestión económico-administrativa del sector público canario, así como establecer aquellas más idóneas para lograr un control más eficaz del mismo, de acuerdo con el contenido del artículo 5 de la Ley de la Audiencia de Cuentas.

Metodología y trabajo realizado

El presente informe ha sido elaborado por el Área de Comunidad Autónoma de esta Audiencia. En el mismo caben distinguir dos grandes apartados bien diferenciados: por un lado el análisis de la INFORMACION PRESUPUESTARIA obtenida del examen de la Cuenta General de la Administración de la Comunidad Autónoma Canaria remitida por la Intervención General (que se encuentra en el Tomo II del presente informe), y por otro, el trabajo de AUDITORIA realizado (Tomo I).

En su elaboración se han llevado a la práctica las directrices acordadas con el Tribunal de Cuentas en reuniones mantenidas con los Organos de Control Externo de las Comunidades Autónomas (en adelante O.C.E.), con el objeto de lograr la homogeneidad necesaria en el contenido de los informes a emitir por dichos Organos.

Asimismo, se han tenido en cuenta los principios y normas de auditoría del Sector Público, elaborados por la Comisión constituida por todos los O.C.E.

A su vez el Tomo III (Anexos) se divide en cuatro

grandes apartados. El primero contiene una relación de cuadros obtenidos a partir de la información remitida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma Canaria (tanto por operaciones del ejercicio corriente como aquellas originadas en años anteriores). En el segundo se relaciona el conjunto de los gastos convalidados durante 1992 por el Consejo de Gobierno. El tercero muestra una serie de gráficos donde se manifiesta la evolución durante el período 1988-1992 de las principales macromagnitudes de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma Canaria. El cuarto recoge las alegaciones al presente informe por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma Canaria.

Con este esquema se ha pretendido dotar al informe de la suficiente agilidad (necesaria en este tipo de informe), de forma que el lector pueda trabajar con un tomo (I y II) y encontrar la información complementaria en los anexos (Tomo III); de este modo se facilita la lectura del mismo.

Es importante señalar que cuando se hace mención a una determinada sección presupuestaria o servicio de la misma se tiene en cuenta la estructura orgánica existente en la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias al 31 de diciembre de 1992.

2.- Principios generalmente aplicables a la gestión y control de los recursos públicos

Tal como ha sido señalado, el objetivo del presente informe está fundamentalmente dirigido a poner de relieve el nivel de cumplimiento o aplicación de una serie de principios, enumerados por la normativa legal, y cuya relación explícita, junto con una breve descripción de sus contenidos, se exponen a continuación:

Principio de legalidad. Dentro del marco de las normas generales:

Constitución Española de 27 de diciembre de 1978, Ley Orgánica 8/89 de 22 de septiembre de Financiación de las Comunidades Autónomas (LOFCA) y Estatuto de Autonomía de Canarias de 1982, la gestión de los recursos de la Comunidad Autónoma en el año 1991 estaba sujeta a lo dispuesto en la Ley 7/1984 de la Hacienda Pública de Canarias de 11 de diciembre (L.H.P.C.) y en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Canarias de 1992 (Ley 11/1991 de 26 de diciembre), además de las diversas órdenes, circulares y normas de procedimiento específicas que le son de aplicación.

De acuerdo con el artículo 3.a) de la L.H.P.C.: "corresponde a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias el cumplimiento de las obligaciones económico-financieras de la Comunidad, conforme al ordenamiento jurídico".

Principios contables y de gestión presupuestaria.

Los principios generales aplicables a la gestión presupuestaria vienen recogidos fundamentalmente en la Ley General Presupuestaria (en adelante L.G.P.), y más específicamente en la L.H.P.C. Estos principios se exponen a continuación, con referencia a los artículos de dicha Ley:

a) **Unidad y Universalidad:** de acuerdo con el artículo 1 de la L.H.P.C., La Hacienda Pública Canaria se constituye por el conjunto de derechos y obligaciones económico-financieros cuya titularidad tenga atribuida. El artículo 30.3 señala que el Presupuesto será único, e incluirá la totalidad de los gastos e ingresos de la Comunidad y Organismos Autónomos de ella dependiente y, en su caso, de las Empresas Públicas.

b) **No afectación:** en virtud del artículo 21, todos los recursos de la Hacienda Regional se destinarán al conjunto de las obligaciones de la Comunidad, salvo que por Ley se destinen a fines específicos.

c) **Especialidad temporal:** el artículo 30.1 establece que el ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural.

d) **Especialización cualitativa y carácter finalista del Presupuesto de Gasto:** el artículo 35 establece que los créditos autorizados en el estado de gastos tienen carácter limitativo, destinándose exclusivamente a las finalidades específicas para las que se autorizan por la Ley de Presupuestos. El artículo 36 contempla algunas excepciones a este principio general.

e) **Especialización cuantitativa o carácter limitativo del Presupuesto de Gasto:** el artículo 35 continúa estableciendo que no se puede adquirir compromisos de gastos en cuantía superior a su importe autorizado.

f) **Carácter provisional del Presupuesto de Ingreso:** declarado en el artículo 30 apartado 4.b).

g) **Unidad de Caja:** este principio, mencionado explícitamente en el artículo 17 y desarrollado en el artículo 69.1, establece que integran la Tesorería de la Comunidad Autónoma todos los recursos financieros, sean dinero, valores o créditos, tanto por operaciones presupuestarias como extrapresupuestarias, cuyas disponibilidades están sujetas a intervención y a las normas de contabilidad pública.

h) **Presupuesto Bruto:** según el artículo 30.8, los derechos liquidados y las obligaciones reconocidas se aplicarán al Presupuesto por su importe íntegro, quedando prohibido atender cualquier obligación mediante minoración de los derechos a liquidar o ya ingresados.

Estos principios contables y de gestión presupuestaria son implantados por el Decreto 40/1987 de 7 de

abril, cuyo objeto es la aplicación del Plan General de Contabilidad Pública, así como establecer un sistema contable centralizado con obtención y simplificación de los procedimientos contables administrativos. En 1988 entró en vigor la Orden de 17 de diciembre de 1987 por la que se aprueba la instrucción de Contabilidad Presupuestaria del Gasto Público de la Comunidad Autónoma Canaria (P.I.C.C.A.C.). En base a lo indicado en la citada orden, durante el año 1992 ha continuado llevándose la contabilidad principal por el sistema administrativo-presupuestario de partida simple.

Intervención

Los artículos 81 y ss. de la L.H.P.C., así como el artículo 16 de la L.G.P., establecen que todos los actos, documentos y expedientes de la Administración de la Comunidad Autónoma de los que deriven derechos y obligaciones de contenido económico, serán remitidos y contabilizados con arreglo a lo dispuesto en la L.G.P. y en sus disposiciones complementarias.

De acuerdo con el artículo 86.2 de la L.H.P.C., el control de eficacia se ejercerá por la Consejería de Hacienda, a través de la Intervención General, conjuntamente con los Centros Gestores o, si se trata de una Empresa Pública, con el Departamento del que dependa.

3.- Información económico-financiera

La información económico-financiera que refleja la Cuenta General de la Comunidad Autónoma Canaria, tal y como se ha comentado anteriormente, está especificada en el artículo 95 de la L.H.P.C., de acuerdo con la cual la Cuenta General incluye todas las operaciones presupuestarias, patrimoniales y de tesorería llevadas a cabo durante el ejercicio por la Administración de la Comunidad Autónoma.

Además de la liquidación de los presupuestos y los resultados del ejercicio, la Cuenta General reflejará la situación de los anticipos de tesorería, del endeudamiento y de las operaciones extrapresupuestarias.

Mediante la Orden de 17 de diciembre de 1987 (modificada parcialmente por las Ordenes del 31 de julio de 1990, 11 de diciembre de 1990 y 19 de diciembre de 1991) la Consejería de Hacienda determina la estructura y desarrollo de cada una de las partes de la mencionada cuenta.

4.- Información recibida

La Cuenta General de la Administración de la Comunidad Autónoma Canaria de 1992 tuvo entrada en la Audiencia de Cuentas el 15 de junio de 1993, con adelanto al período máximo establecido en el artículo 16.1 de la Ley 4/89 (30 de junio).

La información recibida (16 tomos) incluye:

- * Acta de arqueo.
- * Liquidación del presupuesto.
- * Estado de ejecución del presupuesto de ingresos.
- * Cuenta de rentas públicas del presupuesto de ingresos:
 - Ejercicio corriente.
 - Ejercicio cerrado.
- * Estado de ejecución de las operaciones del Tesoro.
- * Avales concedidos 1992.
- * Cuenta de Deuda Pública 1992.
- * Estado de ejecución del presupuesto de gastos.
 - Ejercicio corriente.
- * Estado de ejecución de los créditos incorporados como remanentes.
- * Estado de ejecución presupuesto de gastos.
 - Ejercicio cerrado año 1980-1990.
 - Ejercicio cerrado año 1991.
 - Estado de ejecución de los anticipos de Tesorería.
 - Estado de compromiso de gastos con cargo a ejercicios posteriores.
- * Cierre del ejercicio corriente aplicación/P.I.L.A.
- * Estado de situación de créditos.
- * Estado de modificación de créditos.
- * Detalle de transferencias de créditos.
- * Obligaciones reconocidas por áreas origen del gasto (por PILAS).
- * Gastos plurianuales por código territorial.
- * Estado divulgativo de la ejecución del presupuesto del ejercicio corriente, reflejando de manera exhaustiva las operaciones contabilizadas.

Hay que destacar el loable esfuerzo de la Intervención General en cuanto a la información contable recogida en estos 16 tomos, ya que supone una notable mejora en diferencia a años anteriores, reflejando de manera exhaustiva las operaciones contabilizadas.

5.- Comentarios y conclusiones

Los documentos e información básica objeto de es-

te examen se han recibido de la Intervención General de la Comunidad Autónoma, según lo establecen los artículos 91 y 92 de la L.H.P.C.

No obstante lo anterior y de acuerdo con dicha Ley se debería haber incluido, también, lo siguiente:

a) Relación de los datos necesarios sobre el coste de los Servicios Públicos que sean precisos para la elaboración de una memoria demostrativa del grado de cumplimiento de los objetivos programados, con indicación de los previstos y alcanzados, así como del coste de los mismos (art. 86.1).

En cuanto a la cuantificación del coste de los Servicios Públicos, sería necesario el desarrollo de una contabilidad analítica, que se encuentra en fase incipiente al igual que en otras Administraciones Públicas.

b) Registro de las variaciones, composición y situación del Patrimonio de la Comunidad Autónoma (art. 89.c.).

Como consecuencia del trabajo realizado se exponen a continuación los aspectos más significativos surgidos del mismo, los cuales hacen referencia a la Liquidación del Presupuesto de 1992 en cuanto a su coherencia y correspondencia de cifras, así como a la observancia de legalidad, contabilidad y control interno.

Las cifras que aparecen en este informe se expresan, en su mayoría, en millones de pesetas, por lo que pueden existir ligeras diferencias de redondeo.

CAPITULO III: RECOMENDACIONES GENERALES.

Como consecuencia del examen previo que de la Cuenta General de 1992 ha llevado a cabo esta Audiencia de Cuentas se describen en el presente capítulo las recomendaciones generales, las cuales vienen a dar cumplimiento a los aspectos señalados en el artículo 5.a) de la Ley de la Audiencia de Cuentas de Canarias, relativo a objetivos y alcance, y que establece como funciones de este Organismo de Control Externo:

“Fiscalizar la actividad económico-financiera del sector público de la Comunidad Autónoma Canaria, velando por la legalidad, eficacia y economía de cuantos actos den lugar al reconocimiento de derechos u obligaciones de contenido económico, así como de los ingresos y pagos que de ellos se deriven y en general, de la recaudación, inversión y aplicación de los fondos públicos”.

El artículo 6 en sus apartados 2, 3 y 4 del mismo texto legal, define el control de legalidad, eficacia y economía, como sigue:

a) El control de legalidad irá referido a la adecuación de la actividad de los entes controlados al ordenamiento jurídico vigente.

b) El control de eficacia tendrá como finalidad determinar el grado en que se hayan alcanzado los objetivos previstos, analizando las desviaciones que se hayan podido producir y las causas que las originen.

c) El control de economía se referirá a la relación entre los medios empleados y los objetivos realizados, con la finalidad de evaluar el coste efectivo en la realización del gasto público.

En cuanto al control de eficacia y economía, la gestión de los recursos públicos ha de conseguirse minimizando costes y maximizando resultados. La medición del cumplimiento de estos principios exige el establecimiento de una contabilidad analítica por programas y de un sistema de indicadores que cuantifique, siempre que sea posible y en términos monetarios, los resultados o rendimientos obtenidos en cada programa, para posteriormente compararlo con sus costes respectivos y evaluar el nivel de cumplimiento de dichos objetivos. El actual sistema contable de la Comunidad Autónoma facilita la información sobre los recursos asignados a cada programa, sin embargo, el desarrollo de un sistema que incorpore indicadores para cuantificar los objetivos en términos monetarios, y que permita comparar éstos y los resultados logrados con sus correspondientes costes, se encuentra todavía, al igual que en otras Administraciones, en fase incipiente.

A diferencia de la economía y eficiencia en el funcionamiento de una organización, la eficacia será tanto mayor cuanto más se aproximen los resultados conseguidos a los objetivos establecidos, a partir de los medios disponibles que se consideran como una restricción de partida.

1.- Dictamen-opinión

Para la consecución de los objetivos anteriormente manifestados, en los trabajos llevados a cabo se han encontrado determinadas limitaciones de carácter general que se exponen a continuación:

A) El plazo de tres meses, establecido en el artículo 16.2 de la Ley 4/89, para proceder al examen y comprobación de la Cuenta General desde su fecha de presentación, en el que se incluye la redacción del informe provisional para alegaciones, se sigue considerando excesivamente escaso.

B) La Audiencia de Cuentas no tiene aún acceso a una terminal del P.I.C.C.A.C. Esta terminal, utilizable solamente a nivel de consulta, facilitaría el acceso a la información contable que suministra el propio sistema,

lo que reduciría notablemente la petición de información a través de escritos remitidos a la Consejería de Hacienda, vía ésta, sin duda, mucho más lenta. Otra ventaja fundamental vendría dada por el hecho de poder iniciar la labor fiscalizadora de un ejercicio con casi 18 meses de antelación, ya que en estos momentos la Cuenta General de la Administración de la Comunidad Autónoma Canaria de un ejercicio se recibe aproximadamente en junio del año siguiente, mientras que si se tuviera acceso al P.I.C.C.A.C. el tratamiento y estudio de esta información comenzaría nada más iniciarse el ejercicio en cuestión.

C) La Audiencia de Cuentas, en el procedimiento de auditoría, encuentra deficiencias en el control interno de la Intervención Delegada de la Consejería de Agricultura y Pesca relativas a la verificación de soportes documentales de gastos que afectan a certificaciones de obras, precios facturados y control de calidad de materiales, que suponen limitaciones al alcance e impiden conocer la eficiencia del gasto.

El análisis de la Cuenta General de la Administración de la Comunidad Autónoma se ha basado en las Normas de Auditoría generalmente aceptadas, que incluyen el examen, mediante la realización de pruebas selectivas, de la evidencia justificativa de las cuentas anuales y la evaluación de su presentación, de la normativa legal, de los principios contables aplicados y de las estimaciones realizadas. En base a ellos, la representación razonable de la actividad económico-financiera llevada a cabo en el ejercicio 1992 queda condicionada a las siguientes salvedades:

1.- La Comunidad Autónoma Canaria no presenta valorados, al 31 de diciembre de 1992, los bienes y derechos señalados en el artículo 20 del Decreto 133/1988 (Reglamento de Patrimonio de la Comunidad Autónoma Canaria), si bien en el último ejercicio y en relación a los bienes inmuebles se ha obtenido una valoración estimativa de los mismos (ver capítulo IX).

2.- Se observan numerosos expedientes con algunas deficiencias, que posteriormente se convalidaron por el Consejo de Gobierno (ver capítulo XI).

3.- No se cumple el Principio de Uniformidad, el cual establece: "Adoptado un criterio en la aplicación de los principios contables deberá mantenerse en el tiempo, y aplicarse a todos los elementos patrimoniales que tengan las mismas características en tanto no se alteren los supuestos que motivaron la elección de dicho criterio" (Principio de Contabilidad recogido en el derecho privado, aplicable en virtud del artículo 2.d de la L.H.P.C.).

Esto se refleja (ver capítulo IV apartado 4: Pasivos Fi-

nancieros) en el uso indistinto a la hora de contabilizar los ingresos de la Comunidad Autónoma Canaria, tanto del criterio de caja (para la mayoría de los derechos) como el de devengo. Incluso la contabilización de pasivos financieros no responde a ninguno de estos dos criterios, puesto que su imputación no obedece al nacimiento de un derecho ni a una corriente monetaria, sino por acuerdo del Consejo de Gobierno que ordena su contabilización con anterioridad a la firma del contrato del préstamo. De igual forma, con la amortización de la deuda pública de 1985 (8.200 Mp.) y posterior compensación con un nuevo préstamo se han conculcado varios principios contables, así como normativa legal (ver capítulo IV, apdo. IV).

4.- Muchos de los expedientes de gastos no se tienen en cuenta en las futuras Leyes de Presupuestos, por lo que habrán de recogerse vía modificaciones de crédito, quedando los presupuestos desvirtuados.

5.- El presupuesto de la Comunidad Autónoma no recoge todos los gastos financieros y de amortización de capital. Estos gastos son perfectamente conocidos con antelación, por lo que su pago ineludible origina que hayan de abonarse recurriendo al carácter ampliable de los mismos. Este sistema motiva por un lado que el presupuesto de desvirtúe y, por otro, que dado el carácter ampliable sin cobertura en ingresos de los mismos la liquidación del presupuesto arroje un mayor déficit.

6.- El procedimiento de amortización de la Deuda Pública de 1985 por importe de 8.200 Mp. no se ajusta a los principios de legalidad que la regulan, se sustrae al Parlamento de Canarias el conocimiento de la operación y la forma en que se realiza, desvirtuándose la liquidación del Presupuesto de 1992.

2.- Recomendaciones

Las principales recomendaciones, citadas en el presente informe con mayor profundidad, se exponen a continuación:

2.1.- Elaboración de una guía sobre fiscalización de incidencias en nómina.

2.2.- Centralizar la gestión de personal de acuerdo con lo establecido en la Ley de Función Pública Canaria.

2.3.- Realizar un estudio pormenorizado de las plantillas y funciones de cada servicio que presenta la Administración de la Comunidad Autónoma, con objeto de llevar a cabo una correcta planificación en materia de personal.

2.4.- Evitar la situación actual en las contrataciones de predominio absoluto de la adjudicación directa sobre la subasta y concurso (ver capítulo XII).

2.5.- Creación, por parte de la Dirección General de Patrimonio, de un archivo-biblioteca con todos los informes y estudios solicitados por los órganos gestores de la Comunidad Autónoma. Se debe tener en cuenta este archivo para no contratar o subvencionar reiteradas veces estudios con el mismo fin. Por ejemplo, en agricultura se han concedido gran número de subvenciones para el estudio de la distribución en el mercado del plátano.

2.6.- Continuar con las anulaciones de pendientes de cobro iniciadas, ya que aún se observan cantidades de difícil realización.

2.7.- Exigir las responsabilidades que hubiere lugar en la tramitación de los expedientes de gastos convalidados por el Consejo de Gobierno (ver capítulo XI).

2.8.- Crear las Intervenciones Delegadas en los Organismos Autónomos, así como potenciar un mayor control en las empresas públicas.

2.9.- Diferenciar en la Cuenta General de la forma que la Dirección General de Planificación, Presupuesto y Gasto Público considere más oportuno, aquellos gastos que sean financiados en todo o parte por transferencias comunitarias.

2.10.- La Dirección General de Patrimonio y Contratación debe cumplir con la normativa que le es de aplicación, para así, cuando en un futuro próximo se lleve a cabo lo establecido en el Decreto 40/1987, sobre la implantación de la Contabilidad Financiera, se tengan los datos actualizados sobre la situación patrimonial de la Comunidad Autónoma Canaria, la cual es parte fundamental de la misma.

2.11.- Dentro de las líneas de actuación presupuestadas en el capítulo IV "Transferencias Corrientes" se observa un porcentaje significativo de las consideradas de "interés público" mediante el Decreto 25/1992, con lo que los principios de publicidad, objetividad y concurrencia establecidos en el artículo 8 del Decreto 18/1991 de 21 de febrero de concesión de subvenciones y en el art. 81 de la Ley General Presupuestaria, no se cumplen. Hay que limitar este procedimiento estrictamente para aquellas en que el interés público esté plenamente justificado y tipificado normativamente a través de Ley parlamentaria.

2.12.- Realizar los estudios necesarios para poder determinar la conveniencia de depurar y regularizar todos aquellos importes que se estimen oportunos de las rúbricas de operaciones no presupuestarias, así como definir cada una de ellas de forma que aporten un conocimiento completo del concepto al que responden.

2.13.- Limitar el procedimiento de "pago a justificar" a los gastos en los que no se pueda aportar la documentación justificativa antes de formular la propuesta de pago.

2.14.- Contemplar en el P.I.C.C.A.C., en lo que se refiere a los pagos a justificar, la inclusión del perceptor real del pago, o lo que es lo mismo, el destinatario último de dicho pago.

2.15.- Dado que los intereses financieros durante 1992 representan casi 15 Mp. diarios, se recomienda limitar el recurso al endeudamiento, excesivamente utilizado por la Administración de la Comunidad Autónoma Canaria en los últimos ejercicios (ver capítulo IV, apartado 4). El déficit de la Comunidad Autónoma debe solventarse en base a una racionalización del gasto público, y no en utilizaciones de pasivos financieros, que a la larga representarán un mayor gasto para la Administración Pública.

2.16.- Desvincular los ingresos percibidos del Régimen Económico Fiscal, del Presupuesto Corriente de la Comunidad Autónoma Canaria (ver capítulo II, apartado A del Tomo II).

2.17.- Deberá desarrollarse la clasificación orgánica del Presupuesto de Gastos al nivel de los centros adscritos a determinadas secciones, especialmente las Consejerías de Educación, Cultura y Deportes; y Sanidad y Servicios Sociales. La contabilidad de la Comunidad Autónoma Canaria deberá facilitar la información de dichas unidades como verdaderos centros independientes de gastos.

2.18.- Se observan contratos de trabajo específicos y concretos no habituales, que se incluyen como gastos del capítulo VI, "inversiones reales", cuando deben contabilizarse en su gran mayoría en el subconcepto correspondiente del capítulo II.

2.19.- Se considera excesivo el importe que representan los estudios y trabajos técnicos (subconcepto 227.06), ya que las obligaciones reconocidas ascienden a 1.064 Mp., y el presupuesto definitivo a 1.294 Mp. La mayor parte de este gasto puede ser ahorrado, ya que se trata de abonar estudios en muchos casos innecesarios e incluso ya realizados. En aquellos casos en que se utiliza para contratar "trabajos específicos, concretos y no habituales" hay que señalar que gran parte de este trabajo puede ser realizado por el personal del departamento, sin tener que recurrir a estos profesionales independientes, llevándose a efecto algunas de estas contrataciones sin observar escrupulosamente los principios que deben presidir para la Administración Pública.

2.20.- Es necesario la puesta en funcionamiento del plan de disposición de fondos que recoge el artículo 77 de la Ley General Presupuestaria.

2.21.- Tener en cuenta los principios contables a la hora de recoger los movimientos económicos motivados por los pasivos financieros, contabilizando los gastos plurianuales por estos conceptos.

2.22.- Cumplir con las obligaciones fiscales que presenta la Comunidad Autónoma como retenedor de los descuentos por I.R.P.F. (ver capítulo VIII).

2.23.- Sería aconsejable que la normativa en relación a las transferencias de crédito estuviera mejor definida. Existe un elevado número de excepciones a los principios establecidos, que en la práctica dificulta enormemente el control de estas limitaciones (ver capítulo V).

2.24.- La política de avales de la Comunidad Autónoma ha de ser más rigurosa, no puede utilizarse como una vía alternativa a las subvenciones y con la ventaja añadida de que no representa una salida material de fondos en el ejercicio en que se conceden. Durante los últimos años (ver capítulo VII) la Comunidad Autónoma está teniendo que hacer frente a una serie de gastos motivados por sentencias judiciales a favor de las entidades financieras, sin que exista en estos casos un paralelo análisis de la responsabilidad que pudiera derivarse de dichos expedientes.

CAPITULO IV: PRESUPUESTO DE GASTO

1.- Gastos financieros

Se comentan en el apartado cuarto "Pasivos financieros" de este mismo capítulo.

2.- Transferencias de la Consejería de Agricultura y Pesca.

Dentro del estudio de los capítulos IV y VII de gastos de la Comunidad Autónoma de Canarias, y a la par que se han verificado in situ un muestreo de subvenciones otorgadas a diversas corporaciones locales (ver apartado III de este capítulo), se ha procedido al estudio de las subvenciones concedidas por la Consejería de Agricultura y Pesca.

Para ello se han examinado los expedientes que obran en la intervención delegada, realizándose el trabajo a través del examen de los mismos de entre los servicios de que se compone la Consejería y que son:

- 02 Secretaría General Técnica
- 04 Dirección General de Estructuras Agrarias
- 05 Dirección General de Producción y Capacitación Agrarias
- 06 Dirección General de Estructuras Pesqueras
- 08 Dirección General de Comercialización e Industrialización Agroalimentaria
- 09 Dirección General de Desarrollo Pesquero

A continuación se señalan los hechos más importantes observados durante la labor de auditoría, diferenciándose los apartados en base a aplicaciones presupuestarias:

AGRICULTURA Y PESCA
CAPITULOS IV Y VII

		OBLIGACIONES RECONOCIDAS				
SERVICIO	ARTICULO	PROGRAMA	PI/LA	ARTICULO	PROGRAMA	SERVICIO
02	48	711-A DIRECCION ADMINISTRATIVA Y SERVICIOS GENERALES	13400102	ASOCIACIONES PROFESIONALES AGRARIAS	7.500.000	
02	48		13402701	CONVENIO DE COLABORACION EN MATERIA DE ESTADISTICA	974.000	
02	48		91413401	CONVENIO DE COLABORACION EN MATERIA DE ESTADISTICA	8.209.000	16.683.000
04	47	714-B ESTRUCTURAS AGRARIAS	1340002	INDEMNIZACION COMPENSATORIA MONTAÑA Y AREAS DESFAVORECIDAS	27.009.338	27.009.338
04	75		92713405	INFRAESTRUCTURA RURAL EN LOS REALEJOS	9.275.882	
04	75		92713406	INFRAESTRUCTURA RURAL EN LA LAGUNA	9.230.056	
04	75		92713407	INFRAESTRUCTURA RURAL EN LA OROTAVA	2.298.027	
04	75		92713409	INFRAESTRUCTURA RURAL EN EL SAUZAL	5.778.000	
04	75		90713401	MATADERO INSULAR DE GRAN CANARIA	107.000.000	
04	75		91713408	TIJORA ESTRUCTURAS AGRARIAS	10.000.000	143.581.965
04	76		91713404	CAMINO LAS INDIAS-LA COSTA	29.799.396	
04	76		92713410	LINEA DE ALTA TENSION PARA LA CENTRAL HORTOFRUTICOLA	24.891.584	
04	76		92713411	PLANTA DESALINIZADORA GRANJA EXPERIMENTAL	35.712.055	90.403.035
04	77		88751701	INCORPORACION AGRICULTORES JOVENES	33.282.375	
04	77		88751703	MEJORA ESTRUCTURAS AGRARIAS COLECTIVAS	145.231.014	
04	77		90713404	INVERSIONES EN EXPLOTACIONES AGRARIAS	274.903.836	

AGRICULTURA Y PESCA

CAPITULOS IV Y VII

RUBRICO	ARTICULO	PROGRAMA	PI/LA	OBLIGACIONES RECONOCIDAS		
				PI/LA	ARTICULO	SERVICIO
04	77		91713401	VIVIENDAS RURALES JOVENES AGRICULTORES	2.400.000	
04	77		91713419	PROTECCION SUBSECTOR FLORES Y PLANTAS (REGIS-FEOGA)	166.858.469	
04	77		92713402	MEJORA EXPLOTACIONES PLATANERAS	98.363.553	
04	77		90713404	I. VERSIONES EN EXPLOTACIONES AGRARIAS	2.122.447	
04	77		91713419	PROTECCION SUBSECTOR FLORES Y PLANTAS (REGIS-FEOGA)	218.540.581	941.702.275
04	78		90713405	MEJORA DE REGADIOS	165.255.000	
04	78		92713404	MEJORA DE REGADIOS AGRAGUA, S.A.	19.744.182	184.999.182
05	48	714-A CAPACITACION Y EXTENSION AGRARIA	13400302	VIAJES DE ESTUDIOS ALUMNOS DE CAPACITACION AGRARIA	1.604.050	
05	48		13400402	BECAS DE ESPECIALIZACION AGRARIA	1.055.628	
05	48		13400502	BECAS DE CAPACITACION AGRARIA	1.350.000	
05	48		13400602	PRACTICAS AGRARIAS EMPRESAS PRIVADAS ALUMNOS ENSEÑANZAS MODULARES	1.640.000	5.649.678
05	76		92713501	ADQUISICION OFICINA AGENCIA EXTENSION AGRARIA	10.000.000	15.649.678
05	45	714-C PRODUCCION AGRARIA	13400702	FOMENTO DEL EMPLEO DE INSUMOS Y MEDIOS DE PRODUCCION	6.000.000	
05	45		13400902	FOMENTO DE AGRICULTURA ECOLOGICA Y GANADERIA EXTENSIVA (*)	5.390.040	11.390.040
05	46		13400702	FOMENTO DEL EMPLEO DE INSUMOS Y MEDIOS DE PRODUCCION	5.000.000	

AGRICULTURA Y PESCA
CAPITULOS IV Y VII

CÓDIGO	ARTÍCULO	PROGRAMA	OBLIGACIONES RECONOCIDAS			
			PI/LA	ARTÍCULO	PROGRAMA	SERVICIO
05	46		1.486.300	6.486.300		
		13400902 FOMENTO DE AGRICULTURA ECOLÓGICA Y GANADERÍA EXTENSIVA				
05	47		73.673.925			
		13400702 FOMENTO DEL EMPLEO DE INSUMOS Y MEDIOS DE PRODUCCIÓN (*)				
05	47		70.090.095			
		13400802 COBERTURA DE CONTINGENCIAS DESFAVORABLES (*)				
05	47		48.990.795			
		13401102 AYUDA A MANTENIMIENTO DE VENTAS DE PRODUCTOS SENSIBLES (*)				
05	47		600.000			
		91413K02 MEJORA ACONDICIONAMIENTO PRODUCTOS AGROPECUARIOS				
05	47		1.119.931			
		91413L02 MEJORA DE CONDICIONES EN CRÉDITOS DE CAMPAÑA				
05	47		2.370.665			
		90413P01 AGRUPACIONES PARA TRATAMIENTO INTEGRADOS EN AGRICULTURA				
05	47		9.629.335			
		91413V01 AGRUPACIONES PARA TRATAMIENTO INTEGRADOS EN AGRICULTURA				
05	47		963.370	207.438.116		
		91413Y01 INDEHNIZACION SACRIFICIO OBLIGATORIO				
05	48		83.664.521			
		13400702 FOMENTO DEL EMPLEO DE INSUMOS Y MEDIOS DE PRODUCCIÓN (*)				
05	48		269.750.978			
		13400802 COBERTURA DE CONTINGENCIAS DESFAVORABLES (*)				
05	48		10.123.660			
		13400902 FOMENTO DE AGRICULTURA ECOLÓGICA Y GANADERÍA EXTENSIVA (*)				
05	48		4.655.000			
		13401002 INDEHNIZACION SACRIFICIO OBLIGATORIO				
05	48		16.000.000			
		13401102 AYUDA A MANTENIMIENTO DE VENTAS DE PRODUCTOS SENSIBLES (*)				
05	48		3.741.644			
		13402301 NUCLEOS DE CONTROL LECHEO CAPRINO				
05	48		150.000			
		91413C02 PROMOCION PTOS. AGRARIOS Y PESQUEROS Y MEDIOS PRODUCCION				

AGRICULTURA Y PESCA

CAPITULOS IV Y VII

		OBLIGACIONES RECONOCIDAS				
VICIO	ARTICULO	PROGRAMA	PI/LA	ARTICULO	PROGRAMA	SERVICIO
05	48		300.000			
		91413E02 MEJORA GESTION TECNICA Y ECONOMICA AGRICULTURA ASOCIATIVA				
05	48		383.339			
		91413F02 EMPLEO INSUMOS Y MEDIOS PRODUCCION AGRICOLA Y GANADERA				
05	48		30.604.460	419.373.602		
		91413Y01 INDEMNIZACION SACRIFICIO OBLIGATORIO				
05	76		7.500.000	7.500.000		
		90713502 FOMENTO REESTRUCTURACION PRODUCCIONES AGRICOLAS-GANADERAS				
05	77		32.498.960			
		90713502 FOMENTO REESTRUCTURACION PRODUCCIONES AGRICOLAS-GANADERAS				
05	77		3.934.000			
		92713502 MAQUINARIA Y MEDIOS DE PRODUCCION EN REGIMEN COOPERATIVO				
05	77		4.450.000			
		91713501 MAQUINARIA Y MEDIOS DE PRODUCCION				
05	77		4.450.000	45.332.960		
		91713501 MAQUINARIA Y MEDIOS DE PRODUCCION				
05	78		97.051.178	97.051.178	794.572.196	810.221.874
		90713502 FOMENTO REESTRUCTURACION PRODUCCIONES AGRICOLAS-GANADERAS				
06	47	714-D ESTRUCTURAS PESQUERA Y F.P. MARITIMA-PESQUERA	1.200.000			
		13401202 CAMPAÑAS EXPERIMENTALES, CONTINGENCIAS, RETIRADA DE ARTES, INACTIVIDAD Y CURSOS DE FORMACION PROFESIONAL (*)				
06	48		57.839.570			
		13401202 CAMPAÑAS EXPERIMENTALES, CONTINGENCIAS, RETIRADA DE ARTES, INACTIVIDAD Y CURSOS DE FORMACION PROFESIONAL (*)				
06	48		350.000	58.189.570		
		91413H02 GASTOS GESTION COFRADIAS, FEDER. Y ASOC. PRODUCTORAS				
06	75		5.000.000	5.000.000		
		92713607 RAMPA VARADA BUENAVISTA DEL NORTE				
06	76		13.000.000			
		90713604 NAVE INDUSTRIAL E INST. FRIO REFUGIO PESQUERO LA RESTINGA				
06	76		15.000.000			
		92713601 REFORZAMIENTO DEL EMBARCADERO DE SAN CRISTOBAL				

AGRICULTURA Y PESCA

CAPITULOS IV Y VII

		OBLIGACIONES RECONOCIDAS			
SERVICIO	ARTICULO	PROGRAMA	P I/LA	ARTICULO	SERVICIO
06	76		10.000.000		
		92713602 PAVIMENTACION ZONA DE VARADA			
06	76		74.467.860	112.467.860	
		92713604 HAVE INDUSTRIAL E INST. FRIO REFUGIO PESQUERO LA RESTINGA			
06	77		6.624.637	6.624.637	
		90713801 MODERNIZACION, RECONVERSION Y MEDIOS RADIOCOMUNICACION FLOTA PESQUERA CANARIA			
06	78		70.000.000	70.000.000	253.482.067
		91713701 CENTRO DE CULTIVOS CANARIOS (STRIDE-FD)			
08	44	714-F COMERCIALIZACION E INDUSTRIALIZACION AGROA- LIMENTARIA	443.200		
		13401502 MEJORA DE LA GESTION TECNICA Y ECONOMICA EMPRESAS AGRARIAS			
08	44		64.500.000		
		13401602 REGULACION DE PRECIOS Y MERCADOS			
08	44		20.845.562		
		13401702 FOMENTO DE LA COMERCIALIZACION AGRARIA			
08	44		276.800.000		
		13401802 APOYO A EMPRESAS DE COMERCIALIZACION (*)			
08	44		5.000.000	367.588.762	
		13401601 REGULACION DE PRECIOS Y MERCADOS			
08	45		27.520.000		
		13401602 REGULACION DE PRECIOS Y MERCADOS			
08	45		30.104.638	57.624.638	
		13401702 FOMENTO DE LA COMERCIALIZACION AGRARIA			
08	46		89.000.000		
		13401602 REGULACION DE PRECIOS Y MERCADOS			
08	46		5.300.000	94.300.000	
		13401702 FOMENTO DE LA COMERCIALIZACION AGRARIA			
08	47		304.553.001		
		13401502 MEJORA DE LA GESTION TECNICA Y ECONOMICA EMPRESAS AGRARIAS			
08	47		357.548.592		
		13401602 REGULACION DE PRECIOS Y MERCADOS (*)			

AGRICULTURA Y PESCA

CAPITULOS IV Y VII

		OBLIGACIONES RECONOCIDAS				
SERVICIO	ARTICULO	PROGRAMA	PI/LA	PI/LA	ARTICULO	SERVICIO
08	47		32.021.011			
		13401702 FOMENTO DE LA COMERCIALIZACION AGRARIA				
08	47		60.000.000		754.122.604	
		13401802 APOYO A EMPRESAS DE COMERCIALIZACION (*)				
08	48		11.714.320			
		13401502 MEJORA DE LA GESTION TECNICA Y ECONOMICA EMPRESAS AGRARIAS				
08	48		306.038.986			
		13401602 REGULACION DE PRECIOS Y MERCADOS (*)				
08	48		81.077.526			
		13401702 FOMENTO DE LA COMERCIALIZACION AGRARIA				
08	48		27.996.674		426.827.506	
		13401802 APOYO A EMPRESAS DE COMERCIALIZACION				
08	74		80.000.000			
		92713804 CENTROS AGROALIMENTARIOS INSULARES EN STA. CRUZ DE TENERIFE				
08	74		5.000.000		85.000.000	
		92713805 CENTROS AGROALIMENTARIOS INSULARES EN LAS PALMAS DE GRAN CANARIA				
08	76		20.000.000			
		92713801 BODEGA				
08	76		15.000.000		35.000.000	
		92713806 CENTROS AGROALIMENTARIOS INSULARES EN EL PASO				
08	77		139.938.439		139.938.439	1.960.401.949
		92713802 FOMENTO INFRAESTRUCTURA INDUSTRIAL AGRARIA				
09	44	714-E DESARROLLO PESQUERO	25.000.000		25.000.000	
		13402202 SUMINISTROS, MEDICOS Y FARMACEUTICOS POBLACION SAHARAUI				
09	47		200.396.484		200.396.484	
		13402002 REGULACION DE PRECIOS Y MERCADOS, PROMOCION Y CONTRIBUCION A FINANCIAR EMPRESAS PESQUERAS ACUICOLAS (*)				
09	48		61.875.425			
		13401902 GASTOS GESTION Y CONTRATACION PERSONAL				
09	48		69.448.751		131.324.176	
		13402002 REGULACION DE PRECIOS Y MERCADOS, PROMOCION Y CONTRIBUCION A FINANCIAR EMPRESAS PESQUERAS ACUICOLAS (*)				

AGRICULTURA Y PESCA
CAPITULOS IV Y VII

SERVICIO		ARTICULO	PROGRAMA	PI/LA	ARTICULO	PROGRAMA	SERVICIO
OBLIGACIONES RECONOCIDAS							
09	74		92713D01 PLAN DE SEGUIMIENTO CIENTIFICO ARRECIFES ARTIFICIALES	7.883.665			
09	74		92713D02 RECONVERSION, PROMOCION Y DESARROLLO INDUSTRIA PESQUERA	152.092.103	159.975.768		
09	78		92713D03 EQUIPAMIENTO COMERCIAL Y SOCIAL	23.807.380	23.807.380	540.503.808	540.503.808
LEYENDA DEL CUADRO							
SERVICIO 02: SECRETARIA GENERAL TECNICA							
SERVICIO 04: DIRECCION GENERAL DE ESTRUCTURAS AGRARIAS							
SERVICIO 05: DIRECCION GENERAL DE PROTECCION Y CAPACITACION AGRARIAS							
SERVICIO 06: DIRECCION GENERAL DE ESTRUCTURAS PESQUERAS							
SERVICIO 08: DIRECCION GENERAL DE COMERCIALIZACION E INDUSTRIALIZACION AGROALIMENTARIA							
SERVICIO 09: DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO PESQUERO							
ARTICULO 44 Y 74: A EMPRESAS PUBLICAS Y OTROS ENTES PUBLICOS DE LA COMUNIDAD							
ARTICULO 45 Y 75: A AYUNTAMIENTOS							
ARTICULO 46 Y 76: A CABILDOS INSULARES							
ARTICULO 47 Y 77: A EMPRESAS PRIVADAS							
ARTICULO 48 Y 78: A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO							

(**) CONSIDERADAS DE INTERES PUBLICO POR EL DECRETO 25/92

* 04.714B.770.00 P.I./L.A. 91713419: "Protección Subsector Flóres y Plantas Regis-Feoga"

Como hechos más destacados hay que señalar:

No se observa en los expedientes informe de la Comisión a que se refiere el Decreto 69/90 (por el que se establecen ayudas para la pequeña y mediana empresa).

En la Resolución del Consejero por la que se otorgan estas subvenciones se considera como justificación suficiente la certificación por técnico competente de la Consejería de Agricultura y Pesca en la que indique que las obras han sido ejecutadas, no ajustándose al artículo 13 del Decreto 18/91, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, el cual exige que las subvenciones de capital se abonen contra certificaciones de obra, sin embargo no se observan reparos por la Intervención Delegada. En algunos expedientes las facturas observadas no alcanzan el importe de la subvención.

No existen informes posteriores por la propia Consejería en los que se analice si la inversión realizada ha logrado los objetivos para los que se concedió (aumento de la producción, mejora de competitividad, incremento de puestos de trabajo, etc.). Ello origina que no se puede contar con estudios de eficacia y eficiencia con un mínimo rigor a la hora de planificar futuras actuaciones.

No se observan estudios en los que se analice la situación económica de las empresas solicitantes a la hora de conceder subvenciones. Se le da dinero tanto a empresas con un beneficio declarado de unos 40 Mp., como a otras con unas pérdidas preocupantes. Tampoco se analiza en estos últimos casos la realidad global de estas empresas, no consta el por qué han llegado a esa situación, si es por problemas de gestión, de distribución o simplemente porque no es rentable.

En el expediente de concesión de subvención a Bellaflores, S.A., por un importe de 18.828.558 ptas., consta declaración responsable del representante, con fecha 24 de marzo de 1992, de que para la misma finalidad no ha solicitado otras subvenciones. Sin embargo, con fecha 21 de febrero de 1992 consta otra solicitud de subvención, hecho que no se cuestiona por parte de la Intervención Delegada.

* 04.714B.780.00 P.I./L.A. 92713404: "Mejora de Regadíos Agragua, S.A."

La Ley de Presupuestos para 1991 recoge el PILA: 90713405 "Mejora de Regadíos" con 370 Mp. El 15 de noviembre de 1991 el Consejo de Gobierno acuerda (fuera del orden del día) exceptuar de municipalización el citado proyecto, ya que considera que los solicitantes

de dicha subvención se desconocen a priori, y que se ignora su distribución espacial.

En el mismo Consejo de Gobierno, y dentro del orden del día, se acuerda autorizar el gasto plurianual siguiente:

	1991	1992
"Construcción y distribución agua desalinizadora Agragua, S.A.	55 Mp.	19,7 Mp.
"Subvención al heredamiento de las haciendas de Argual y Tazacorte	315 Mp.	135 Mp.

Para 1992 el importe de 19.744.182 ptas. se recoge con el PILA: 92713404. La justificación en dicho expediente se basa en certificación emitida por el técnico de la Consejería, y no en certificaciones de obra (incumple artículo 13, Decreto 18/91).

* 05.714B.480.00 P.I./L.A. 13401102: "Ayuda a mantenimiento de rentas de productos sensibles"

El 12 de noviembre de 1992 el representante de la Asociación de Cosecheros y Exportadores de Flores y Plantas presenta declaración responsable de no haber recibido para la misma finalidad otras subvenciones, cuando Asocan firmó un convenio con el Gobierno de Canarias el 11 de agosto de 1992 para igual fin.

Esta subvención se le otorga con cargo al artículo 48 de la clasificación económica de gasto: "A familias e instituciones sin fines de lucro", cuando otras subvenciones se le han concedido por el artículo 47: "Empresas privadas". Es necesario un mayor control por la intervención delegada.

* 05.714C.480.00 P.I./L.A. 13400702: "Fomento empleo insumos y medios de producción"

En el expediente de otorgamiento de 9,9 Mp. a la Asociación Canaria de Arrastre se observa, y así lo refleja la intervención delegada que gran cantidad de facturas no cumplen los requisitos del R.D. 2.402/85, que no se retiene por I.R.P.F., y que algunos de los perceptores de la subvención podrían no coincidir con los señalados, dado que las firmas que aparecen no coinciden con la que está en los D.N.I. Este reparo se salva directamente por el centro gestor alegando, con el visto bueno de la Directora General de Producción y Capacitación Agraria, que considera conforme los justificantes aportados, y que la subvención por tanto se ha aplicado a los fines propuestos.

La justificación de las subvenciones a diversas Agrupaciones de Defensa Sanitaria no se ajustan a lo establecido en el R.D. 2.402/85.

Es el caso de la ADS Ganado Porcino Gran Canaria, la cual recibió 6.225.845 ptas. en las subvenciones, que se justifican en base a un certificado de la veterinaria D^a Emilia Ramos Ruiz en que consta haber percibido 2.150.000 ptas., cuando lo que procede es presentar la factura numerada correspondiente de la citada veterinaria en la que consta la retención practicada por I.R.P.F. y, por otro lado, un certificado de la empresa "Impocam" en la que consta haber cobrado 2.175.000 ptas., que al igual que en el caso anterior debió justificarse mediante factura numerada de la citada empresa.

ADS Ganado Caprino Fuerteventura recibe 2.336.856 ptas. Como justificación se observan facturas de "Mave-tor", que no cumplen los requisitos estipulados en el R.D. 2.402/85.

ADS Ganado Caprino Lanzarote recibe 4.828.906 pts. en 2 subvenciones (2.828.906 y 2 Mp.). Se observa declaración responsable a 30 diciembre de 1992, del representante que no ha recibido otra subvención con la misma finalidad, cuando el 16 de junio de 1992 presentó otra solicitud para los mismos fines.

En la propuesta del Director General para la segunda subvención figura el requisito de "no solicitar ninguna otra subvención a las Administraciones Públicas para el mismo fin", requisito que desaparece en la Resolución número 267 del Viceconsejero de Agricultura del 10 de diciembre de 1992. Por tanto, no se ajusta al artículo 12.3 al otorgar una segunda subvención sin haberse justificado la anterior. Algunos justificantes que remiten no se pueden considerar válidos, ya que no se aplican a los fines para la que lo concedieron; por ejemplo, se observa comunicado del complejo agroindustrial de Tegui en el que constan como gastos de teléfono, agua, luz y alquiler del local al ADS por un global de 570.000 ptas.

* 08.714F.480.00 P.I./L.A. 13401602: "Regulación de precios y mercados"

Se otorga a la Asociación Club de Perros de Presa del Jardín Canario, por "razones de reconocido interés público" 3 Mp. mediante la Orden número 413 del Consejero de Agricultura, con fecha 15 de octubre de 1992. La solicitud de subvención fue presentada el 2 de abril de 1992 por el representante de dicha entidad amparándose en la Orden de 7 de julio de 1989 sobre subvenciones a determinadas actividades de promoción de los sectores agrarios y pesquero, concretamente en el artículo 1.a del mismo, que considera subvencionable la organización de ferias agrarias, exposiciones y certámenes de animales productivos o autóctonos, a celebrar en Canarias. La memoria de dicha solicitud preveía asistir a 12 exposiciones generales de belleza para perros durante 1992, con un importe aproximado de 7.416.000 ptas.

En este expediente hay que destacar:

a) Es de significar que se subvenciona por exposiciones a realizar en territorio peninsular, cuando según la Orden de 7 de julio de 1989 sólo se permite sufragar aquellas a realizar en Canarias.

b) Se abona la subvención con anterioridad a la realización de la actividad propuesta, incumpléndose el artículo 6 de la Orden de 7 julio de 1989 y el artículo 13.2 del Decreto 18/91 sobre el régimen general de ayudas y subvenciones de la Comunidad Autónoma.

c) Sólo se realiza un viaje a Madrid en noviembre de 1992 para asistir a la exposición celebrada los días 28 y 29 de noviembre.

d) La mayor parte se justifica con compra de comida para perros, aproximadamente en torno a los 5.000 Kgs.

e) Se abona con cargo a la línea de actuación: "Regulación de Precios y Mercados", la cual no es procedente para este fin.

* 08-714F P.I./L.A. 13401702: "Fomento de la comercialización agraria"

Se otorgan 493.000 ptas. al Club Español del Presa Canario para una exposición en Santa Cruz de Tenerife. La línea de actuación no presenta ninguna relación con el motivo de la misma.

* 08.714F.770.00 P.I./L.A. 92713B02: "Fomento de la infraestructura industrial agraria"

Se han examinado la totalidad de los 80 expedientes, con un importe de 139.938.439 ptas., con el siguiente resultado:

Todas las subvenciones aparecen justificadas. La mayoría de ellas se estiman correctas. No obstante, hay que puntualizar que por los medios técnicos de la Consejería se debería hacer un control más exhaustivo en la valoración de las inversiones realizadas, para comprobar que los precios del proyecto subvencionado y las características técnicas de éste se ajustan a la realidad, a los efectos de verificar el porcentaje de subvención y que no se aplique éste sobre facturas sobrevaloradas.

* 08.714F.470.00 P.I./L.A. 13401702: "Fomento de la Comercialización Agraria"

En esta línea de actuación se comprueban justificantes con muchas facturas que no se corresponden con la finalidad que fue objeto de subvención.

Existen convenios de colaboración entre la Comunidad Autónoma y otras entidades para la realización de ciertas actividades de promoción, etc. en la que los fondos

son justificados a posteriori. En estos casos la entrega de subvenciones debería hacerse en base, no a convenios, sino a gastos perfectamente justificados y con relación directa con las actividades que se quieran subvencionar, estableciendo limitaciones a los gastos suntuarios.

Se observan otros convenios en los que se subvenciona a diversas asociaciones la práctica totalidad de sus gastos promocionales, existiendo gran variedad de ellos con fines comunes, con duplicidad de gastos y algunos innecesarios de mediación de empresas de publicidad con porcentaje en todos los gastos de una o varias ferias, incluidos los billetes de avión, alquileres de stands, etc., gestiones éstas que son fácilmente realizables por los propios interesados y no son propiamente de publicidad o que requieran personal especialmente cualificado para campañas publicitarias, alcanzando estas mediaciones de agencias publicitarias más de 5 Mp.

* 08.714F.470.00 P.I./L.A. 13401802: "Apoyo a Empresas de Comercialización"

Se concede en el único expediente de esta línea de actuación 60 Mp. a COPLACA por acuerdo del Gobierno de 20 de noviembre de 1992. La solicitud de dicha entidad se basa en la adecuación de sus estructuras técnicas al mercado, así como la elevación de la calidad del producto. Para ello se pretende la creación de un departamento de calidad, con la contratación de personal cualificado, con un presupuesto de 53.833.550 ptas.; la contratación de un estudio de sistemas de comercialización, etc. por 34 Mp. y para demérito por mejor clasificación de la fruta sin cantidad determinada.

Se aporta una memoria poco exhaustiva sobre el estudio de viabilidad, con el valor de los antedichos 34 Mp. Es de destacar el hecho que de este tema se han realizado varios estudios (subvencionados por la Comunidad Autónoma) sobre el mercado del plátano, incidiendo en lo ya manifestado anteriormente en este informe sobre la dispersión de medios para los mismos fines.

Por otra parte, se conceden los 60 Mp. por anticipado, incumpléndose el Decreto 18/91 y el Consejo de Gobierno no señala a que destino específico están aplicados, si son al estudio, a la contratación o a material

técnico, etc. A 13 de septiembre de 1993 aparece pendiente de justificar dicha subvención.

En el acuerdo del Consejo de Gobierno no figura el destino específico de la subvención (estudio, contratación, demérito), por lo que no se especifica cual será la justificación.

* 08.714F.770.000 P.I./L.A. 92713B02: "Fomento Infraestructura Industrial Agraria"

Se ha fiscalizado la totalidad de los expedientes, por importe de 139.938.439 ptas.

Los importes subvencionados se refieren a obras realizadas, generalmente, en pequeñas explotaciones agrícolas para el proceso de embotellado de vinos, empaquetado de fruta, etc.

La práctica totalidad de los expedientes consultados cumplen la justificación correctamente, salvo pequeños defectos en las facturas presentadas. No obstante, en cuanto a la valoración y revisión final de las obras sería conveniente se tomaran las previsiones oportunas a fin que las mismas sean efectuadas con la rigurosidad suficiente a fin de evitar posibles defectos, que se pudieran dar en la solicitud de subvención y justificación posterior de las obras.

13.06.714D.480.00 P.I./L.A. 13401202: "Campaña Experimental, Contingencias, Retirada de Artes, Inactividad y Cursos de Formación Profesional"

Se ha fiscalizado el 95,5% del total de obligaciones reconocidas en este PI/LA, en particular los expedientes referentes a los gastos de desplazamiento de estudiantes mauritanos a Canarias, que se consideran correctamente justificados, y la subvención de 51.631.500 ptas. concedida a la Cofradía de Pescadores de San Ginés por exportación de atún fresco en avión a la península, concretamente se subvenciona la exportación en 31,25 ptas./kilo. Para la concesión de dicha subvención se debía cumplir con determinados requisitos ante la Consejería como la declaración por meses, pescadores, kilos, etc., que es como sigue:

NOMBRE DEL ARMADOR	NOMBRE DEL BARCO	CAPTURA EN KILOS	KILOS COBRADOS (*)
Luis Toledo Betancort	Brisas del Atlántico (1)	177.266	296.210
Manuel Guadalupe Páez	Cima de Oro	255.266	189.762
Juan Martín Hernández	Nuevo Santa Teresa	156.059	151.164
Antonio Guadalupe Toledo	Rozadas	164.458	185.272
Marcos Figueroa Umpiérrez	Nuevo Ave María	65.561	149.968
Luis Chacón Rivero	Planeta Neptuno	136.634	126.099
Miguel Hernández Toledo	Gure Conchi	36.519	72.158
Antonio Hernández Martín	Stmo. Cristo del Lezo	147.765	201.132

Valterramar, S.A.L.	Siempre Gure Lorea	158.041	168.864
Jacinto Alonso Cabrera	Hermanos García	22.005	40.730
Once Hermanos, S.A.L.	Ajache	89.524	62.209
Marcial Hernández Romero	Hormacchea	18.383	
Luis Toledo Betancort	Santuario de Guadal.(2)	177.822	
TOTALES		1.643.568	1.643.568

(*) Kilos realmente cobrados y firmados según recibís.
(1) y (2): al ser el mismo armador es la suma de ambos.

Se observan las siguientes deficiencias:

a) El importe global de capturas detalladas por armador y barco (1.643.568 kgs.) coincide con el volumen de kilos totales cobrados por los mismos, pero no con los kilos declarados individualmente en dicha relación, ya que en los recibos firmados individualmente por armadores como justificantes de los importes cobrados las cantidades no coinciden con la relación que facilita a la Consejería la Cofradía de San Ginés si bien extrañamente, como ya se dijo, los importes globales coinciden.

b) La suma de los kilos declarados en los conocimientos aéreos que se adjuntan a la justificación es de 1.525.119, en contra de los 1.643.568 relacionados y cobrados por la Cofradía, con lo que existe una diferencia de 118.449 kilos, que a 31,25 ptas. asciende a 3.701.531 ptas. de diferencia. Ante la constancia formal

del conocimiento aéreo, con el número de kilos mecanizado, cuyas fotocopias obran en el expediente de esta subvención, sería recomendable la revisión de la misma y reintegro, si procediese, de los 3.701.531 ptas. a que se aluden anteriormente.

c) El nombre que figura en el conocimiento de embarque es el de "Lanzáfrica de Pesca e Inversiones, S.A.", sin constatarse la relación que la misma posee con la Cofradía.

* 08.714F.450.00 P.I./L.A 13401602: "Regulación de Precios y Mercados"

Para este concepto económico, esta línea de actuación no fue presupuestada por Ley de Presupuestos. Se comprometieron y reconocieron gastos por un total de 27,52 Mp., a seis ayuntamientos que se reflejan en el siguiente cuadro:

AYUNTAMIENTO	ISLA	IMPORTE (*)	CONCEPTO
San Juan de la Rambla	Tenerife	6,00	Estudio necesidades del municipio en agricultura.
Arico	Tenerife	1,52	Proyecto de desarrollo de la agricultura biológica en cultivos intensivos y de medianías.
El Paso	La Palma	5,00	Mejora inmueble, instalación regadío, roturación de terrenos y plantación de moreras.
La Matanza	Tenerife	5,00	Construcción mercadillo del vino.
Tijarafe	La Palma	5,00	Ajardinamiento plaza del pueblo.
Los Llanos de Aridane	La Palma	5,00	Realizar actividades de carácter técnico y social que contribuyan a la mejora de la condiciones de vida y formación de la población rural.

(*) en millones de ptas.

Del análisis efectuado se ha podido comprobar:

Han sido concedidas incumpliendo el artículo 52 de la L.H.P.C., ya que se otorgaron sin tener en cuenta los principios de publicidad, concurrencia y objetividad.

El ajardinamiento de la plaza de Tijarafe no presen-

ta ninguna característica que permita incluirla a través de este P.I./L.A. El resto de subvenciones tampoco puede otorgarse a través de esta línea de actuación.

La justificación no consiste en el estudio realizado o certificación de obra, sino en escrito del Ayuntamiento

to por el que hace constar que el dinero se ha presupuestado por el Ayuntamiento en la aplicación contable oportuna, tal y como se regula en el artículo 16 del Decreto 18/91. Por tanto, no se puede verificar el destino correcto de los mismos.

Las memorias presentadas por los ayuntamientos carecen de informes técnicos con un mínimo de rigor.

* 08.714F.470.00 P.I./L.A. 13401502: "Mejora de la Gestión Técnica y Económica de Empresas"

Dentro de esta línea de actuación se otorgan subvenciones para minorar el tipo de interés de los préstamos y créditos destinados a campaña y circulante de diversos productos agrarios originarios de las Islas Canarias para la campaña 1991-92. Muchos de estos expedientes no se justifican correctamente, ya que se destinan por la entidad financiera a la amortización del capital, e incluso en algunos casos, se considera válido como justificación escrito del banco en el que se destina esta subvención a la cuenta corriente del beneficiario, lo cual podría originar que el tercero haya utilizado estos fondos sin aplicarlos al fin para el que se concedieron, por lo que se estima que estos expedientes debieron ser objeto de reparo por la Intervención Delegada. En todos estos casos deberán revisarse los expedientes de forma que la subvención se aplique al fin para el que fue otorgado.

Se observan obligaciones que debieron contabilizarse en otras líneas de actuación. Por ejemplo, a Llanovid Sdad. Cooperativa se le otorgan 2.575.336 ptas. para campaña publicitaria del vino palmero. Este gasto debió efectuarse a través de la L.A. 13401702: "Fomento Comercialización Agraria".

Se otorgan subvenciones a fondo perdido para mejorar el "fondo de rotación" tanto por esta L.A. como por otras.

* 08.714F.470.00 P.I./L.A. 13401602: "Regulación de Precios Mercados"

Se observa gran número de expedientes en los que se otorgan subvenciones a empresas para gastos de funcionamiento, fondo de rotación, etc. Para la justificación de las mismas se exige presentar un balance de situación donde se incluya la subvención concedida. Es recomendable que en el futuro para este tipo de subvenciones y previo un estudio riguroso del importe en subvenciones y de las ventajas que puede representar se solicitara como justificante el Impuesto de Hacienda o bien los estados contables presentados en el Registro Mercantil, en los que se incluya la subvención concedida.

Se observa que por esta línea de actuación también se contabilizan expedientes para sufragar tipos de inte-

rés de campañas agrícolas. Estas subvenciones también se contabilizan en la L.A. 13401502: "Mejora de la gestión técnica y económica empresas".

Se conceden subvenciones para aportar liquidez a cooperativas de nueva creación. Por ejemplo, a la cooperativa "Quesería de Arico" se le conceden 6,8 Mp. para dicho fin; es de destacar que a dicha cooperativa las instalaciones le fueron construidas por el Cabildo Insular de Tenerife, por lo que entre ambas instituciones se ha subvencionado más del 100% de los gastos de dicha cooperativa.

A la cooperativa LICO se le concedieron, en junio de 1992, 4 Mp. para "reposición de tesorería", la cual se abona -al igual que el resto- con anterioridad a la justificación, hecho que incumple el Decreto 18/91. Esta cooperativa aún en septiembre de 1993 no había justificado el importe de la subvención argumentando que ha cambiado al gerente, a pesar de que con un simple balance de situación la Consejería le da el visto bueno.

A la cooperativa agrícola "Conchi" se le concede, por acuerdo de Consejo de Gobierno del 5 de marzo de 1992, una subvención por importe de 4 Mp., el cual coincide con el recogido en la memoria presentada, la cual sólo señala que dicho importe representaría una ayuda a dicha cooperativa, sin que se haga constar la mejora técnica, comercial que pudiera representar.

06.714D.480.00 P.I./L.A. 91413H02: "Gastos de Gestión y Personal Cofradía, Federaciones y Asociaciones de Productores"

La Cofradía San Ginés recibió, durante 1991, 30.561.565 ptas. en siete expedientes diversos, entre ellos destaca 4.263.721 ptas otorgados para la contratación laboral de las siguientes personas:

CARGO	IMPORTE
Directivo-Ejecutivo	7.015.615
Técnico-Administrativo	6.875.445
Economista	2.145.000

La orden fue firmada por el Consejero de Agricultura el 30 de octubre de 1991, y en la misma se anticipa los fondos a la prestación de los justificantes, lo que no se ajusta al Decreto 18/91.

Hay que destacar que esta subvención fue justificada posteriormente cuando uno de los interesados tenía que validar la justificación y el Director General de Pesca que la hizo era directivo de la entidad interesada.

Este expediente ha sido objeto de requerimiento, al menos dos veces, por la intervención delegada debido a

la divergencia que existe entre el importe de los contratos registrados (mucho más reducido) frente al importe que de los mismos se señalaba en la memoria de la subvención.

Así señala, textualmente, la Intervención Delegada en el punto primero de su informe:

“Que las retribuciones reflejadas en las hojas de haberes de los contratados M^º del Carmen Soto Garrido, Domingo Ramón Delgado Morín y Javier Macías González son notablemente inferiores a los expresados en los contratos suscritos por la Cofradía, de lo que podría deducirse un intento de falsificación de documentos, al objeto de percibir una mayor subvención.”

* 04.714B.780.00 P.I./L.A. 90713405: “Mejora de Regadíos”

Dentro del muestreo de expedientes efectuado en el servicio 04, y en esta línea de actuación, se verificó el 88% del total de obligaciones reconocidas, con el siguiente resultado:

Todas las subvenciones se acogen al Decreto 25/90 por el que se establecen ayudas para la mejora de regadíos.

Se concede a la “Heredad Acequia Real de Aguatona” una subvención de 44.689.745 ptas. En la orden del Consejero de Agricultura y Pesca de fecha 4 de diciembre de 1992, punto 2, se concede el pago de un anticipo de 21.004.180 ptas.

Por otra parte, el punto 5 dice que la subvención se abonará contra certificaciones de obra, tal como refleja el Decreto 18/91, artículo 12.4 para las subvenciones de capital, y que prevé los anticipos como una forma especial. No sólo se contradice la propia Orden de la Consejería y tampoco se justifica en el expediente la razón del anticipo.

Por todo ello, debió repararse el expediente, máxime cuando no se aporta aval del Banco Español de Crédito sino un certificado de que el mismo prestará aval suficiente.

Dentro de esta línea de actuación se conceden otras subvenciones a Comunidades de Regantes Heredades, etc., siendo bastante frecuente la aparición de defectos, como son:

Comunidad de Aguas del Buen Jesús: subvención de 5.164.806 ptas. No se aprecia en el expediente el certificado final de obras por parte del ingeniero, ni facturas o certificaciones.

Comunidad Regantes el Albercon: subvención de 24.048.500 ptas. Faltan los mismos requisitos que en la anterior.

Comunidad Agua López Hermanos: subvención de 2.983.672 ptas. No se aporta al expediente el proyecto inicial de las obras, aunque si certificación del servicio técnico como que las obras han sido realizadas conforme al proyecto.

Comunidad de Regantes Molinos de Agua: subvención de 18.011.280 ptas. Se constituye esta Comunidad de Regantes el 20 de febrero de 1992, figurando en sus estatutos que “el objeto de la comunidad es la construcción de dos depósitos reguladores y la instalación de una red de tuberías destinada al riego”. En el informe del ingeniero agrónomo se dice que el importe de la obra asciende a 104.669.001 ptas., sin aportar otros datos ni partidas detalladas por capítulos, etc.

Se observan dos planes de financiación con fechas 15 de julio y 2 de noviembre, ambos del año 1992, por 111.003.598 y por 85.164.785 ptas. respectivamente, en las que la aportación de la Consejería variaría de 38 a 55 Mp. Todo ello representa, al menos, falta de rigor en la planificación o presupuestación, ya que se aprecian tres importes dispares entre si, siendo este motivo suficiente para plantearse si se pueden aportar fondos públicos, de hasta un 50%, cuando ni siquiera existe el mínimo esfuerzo por parte de los interesados en cuanto a aportar los requisitos básicos, como son el estudio técnico, plan de financiación, etc.

* 04.714B.780.00 P.I./L.A. 92713403: “Mejora de Regadíos, Hacienda Argual-Tazacorte”

Este PILA corresponde a la anualidad del ejercicio 92, que procede del PILA 90713405 (Mejora de regadíos), que fue exceptuado de municipalización por Consejo de Gobierno del 15 de noviembre de 1991, debido a que se desconocían tanto los solicitantes de dicha subvención como su distribución espacial. Del examen del expediente se constata que dicho desconocimiento no es real, ya que previamente en ese mismo Consejo de Gobierno se acuerda autorizar los gastos plurianuales siguientes:

	1991	1992
“Construcción y distribución agua desalinizadora Agragua, S.A.”	55 Mp. (1)	19,7 Mp. (2)
“Subvención al heredamiento de las haciendas de Argual y Tazacorte”	315 Mp. (1)	135 Mp. (3)

(1) PILA 90713405: “Mejora de regadíos”.

(2) PILA 92713404: “Mejora de regadíos Agragua, S.A.”.

(3) PILA 92731403: “Mejora de regadíos Hacienda Argual-Tazacorte”.

Otras cuestiones de interés en este expediente son:

El importe subvencionado entre el Cabildo Insular de La Palma (444.551.792 ptas.) y la Comunidad Autónoma (450 Mp.) asciende al 99,4% del total de la inversión, por lo que una obra de titularidad privada es subvencionada en su casi totalidad por las Administraciones Públicas. En el expediente no se observa declaración de responsabilidad preceptiva que señala el artículo 11 del Decreto 18/1991 por el que se establece el régimen general de las ayudas y subvenciones de la Comunidad Autónoma Canaria, pudiendo ser este hecho determinante de la anulabilidad del expediente.

A su vez, el Consejo de Gobierno en funciones, de fecha 21 de junio de 1991, aprueba la concesión de dicha subvención, que incluye un apartado que textualmente dice lo siguiente:

"3.- El solicitante deberá reducir la cuantía de la inversión solicitada hasta un importe no inferior a novecientos millones (900.000.000) ptas."

Por parte del Consejero de Agricultura y Pesca se dicta Orden el 29 de noviembre de 1991 por la que, en su disposición segunda, concede un anticipo de la subvención por 225 Mp. en base a lo establecido en el decreto 25/1990, modificado por el 264/1991. Concretamente:

"2.- El abono de la subvención se realizará de acuerdo con el criterio siguiente:

Honorarios de Proyecto y cartografía.

Parte proporcional de Obra y Dirección de Obra, que deberá ser acreditada mediante la correspondiente certificación....".

A la vista de lo expuesto parece que la misma no se acomoda exactamente con el artículo 13.4 del decreto 18/1991, que preceptúa lo siguiente: "En las subvenciones de capital destinadas a la realización de obras, el abono se llevará a efecto en proporción a la ejecución de las mismas y contra certificaciones de obra", obviándose de esta forma un apartado específico para las subvenciones de capital, y amparándose en el punto 3 que hace referencia con carácter general, y de manera especial, al anticipo del 50% de la subvención.

Por parte del Consejero de Economía y Hacienda, se envía oficio al Consejero de Agricultura y Pesca con fecha 11 de noviembre de 1991 en el que se especifican las condiciones para avalar la concesión del anticipo de la subvención, al mismo tiempo que en su apartado tercero señala:

"Por la Dirección General del Tesoro de esta Consejería de Economía y Hacienda se está tramitando expediente de reintegro de anualidades vencidas correspon-

dientes a los años 1989 y 1990 de la ayuda concedida por la Dirección General de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, y teniendo en consideración el art. 19c del Decreto 18/1991, de 21 de febrero, se inhabilita a la entidad Heredamientos de las Haciendas de Argual y Tazacorte para la obtención de ayudas y subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que deberá dejar en suspenso la petición de subvención solicitada, hasta tanto se resuelva dicho expediente."

El expediente de reintegro que se sigue contra el petionario asciende a 78.237.020 ptas., y se instruye por la Comunidad Autónoma en base a las competencias transferidas por el M.O.P.U., subrogándose la misma en todos los derechos y obligaciones derivados de los mismos.

El 11 de febrero de 1992 el Consejero de Economía y Hacienda vuelve a dirigirse al titular de Agricultura y Pesca en el sentido de que examinado un informe de la Secretaría General Técnica, se acuerda levantar la suspensión, con independencia de la resolución que pudiera recaer en su día del expediente de reintegro en trámite.

* 09.714E P.I./L.A. 13402002: "Regulación Precios y Mercados, Promoción y Contribución a financiar empresas pesqueras acuícolas"

A través de ella el Consejero de Agricultura y Pesca concede a "Agramar, S.A.", el 20 de mayo de 1992, 26.666.666 ptas. como subvención directa y 11.608.400 ptas. como bonificación de intereses de un préstamo que la sociedad tiene concertado con el Banco Exterior de España. Estas subvenciones se conceden en base a la orden de 11 de octubre de 1990 de la Consejería de Agricultura y Pesca, por la que se regulan las subvenciones a los préstamos de capitalización de empresas agrarias y pesqueras.

Las justificaciones de estas subvenciones no se especifican en la Orden de concesión, mientras en el expediente como justificación de los 26,6 Mp. consta escrito del Director General de Desarrollo Pesquero, en el que considera que la subvención ha sido destinada a la finalidad prevista basándose en escrito del B.E.X. en el que da cuenta que el importe de la subvención se aplicó a la cuenta corriente del beneficiario. Es obvio que al otorgarse una subvención existirá una salida material de dinero, la cual ha de transferirse, generalmente, a la cuenta corriente del beneficiario, pero esto nunca puede servir como justificación de la misma y debería, por tanto, comprobarse la aplicación correcta de la subvención.

Subvenciones a Mercocanarias: se le han concedido subvenciones por un total de 430 Mp., correspondientes a varias líneas de actuación, y dentro del marco de un convenio establecido con el Gobierno de Canarias para el desarrollo de determinados aspectos de la Política Agroalimentaria para 1992.

El apartado séptimo del convenio citado dice que el control de los recursos aportados por la Consejería se verificará por el Consejo de Administración de Mercocanarias y, externamente, por la Intervención Delegada de la Consejería de Agricultura y Pesca en base a una memoria anual aprobada en Consejo de Administración, exigiéndose una auditoría limitada a la finalidad de los fondos concedidos.

A la fecha de la verificación por la Audiencia de Cuentas, 13 de septiembre de 1993, figuran como vencidos y pendientes de justificar 355 Mp., que debieron ser justificados al 31 de marzo. Tampoco consta en el expediente la realización de auditoría, ni la exigencia de la misma.

La justificación de los 75 Mp. restantes, que fueron concedidos a fin de liberar a la sociedad de las deudas contraídas previamente se han justificado con 3 efectos librados por Mercados de Origen, S.A., con vencimiento 30 de abril de 1992 y pesetas 32.000.000, 32.000.000 y 14.129.580 respectivamente.

No obstante, resulta poco comprensible que se doten 75 Mp. para liberar a la empresa de anteriores deudas, dado que también se dotan 65 Mp. para gastos de funcionamiento.

Hay que hacer notar que dentro de las actuaciones que se adelantan en el acuerdo figuran algunas como la de intervención sobre productos sensibles ante las fluctuaciones del mercado y la colaboración en la distribución de determinadas ayudas al sector agrario, con líneas de actuación coincidentes con otras que se han visto en subvenciones a distintas empresas o entidades, con lo que se crea una dispersión del gasto que puede disminuir la eficacia en el mismo.

Este caso se da en la subvención de 11,8 Mp. también a Mercocanarias, a fin de efectuar una promoción del plátano de Canarias en los mercados exteriores. Es de resaltar que la subvención sea concedida a Mercocanarias cuando ya esta empresa tiene otras aportaciones económicas que ya incluyen estos fines, y habiéndose subvencionado a asociaciones de exportadores para los mismos propósitos. No sólo influye aquí el problema de la dispersión de fondos, sino que no se ve la necesidad de interponer a una empresa pública que a su vez contrata con otra empresa privada y que al final ésta contrata con un equipo de fútbol (Mensajero C.F.) la sponsorización del mismo y la publicidad del plátano de Canarias.

ANÁLISIS GENERAL.

En base a lo expuesto, y como recopilación de la labor efectuada, hay que señalar que la intervención realiza un trabajo de comprobación de la documentación que regula el artículo 11 del decreto 18/91 (N.I.F., representación o poder, y declaración certificada de ha-

llarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y de seguridad social, así como de las subvenciones solicitadas a otras administraciones, de haber procedido a justificar en forma y plazo las subvenciones recibidas con anterioridad y no hallarse inhabilitado). Es de resaltar que la observancia de estos requisitos no siempre se ha llevado con exquisita escrupulosidad.

La Intervención Delegada ante estos hechos da por válido el expediente, sin ajustarse exactamente al decreto 18/91 y la L.H.P.C., ya que estos expedientes deben ser elevados a la Intervención General en función del artículo 17 del Reglamento de la Función Interventora.

En muchos expedientes no consta registro de entrada ni en la memoria, ni en la solicitud, ni en la declaración de responsabilidad. En algunos casos las fechas de las memorias son posteriores a la Orden de concesión.

En aquellas subvenciones entregadas a cooperativas, sociedades, etc. cuyo fin último es el de entrega a los socios, partícipes, etc. sería recomendable, en aras de una mayor transparencia en el control de entregas, que la justificación se efectuase en base a la certificación bancaria de ingreso en la cuenta corriente de los destinatarios finales, ya que el cotejo entre la firma del recibí con la que consta en el D.N.I., así como el indicar los terceros que firman con la relación que se presenta, son susceptibles de generar dudas.

Tampoco es significativa la contabilidad que se refleja en la Cuenta General de la Administración de la Comunidad Autónoma, ya que no se observa exactamente clasificación funcional y de programas, al contabilizarse una clase de subvención en diferentes líneas de actuación, así como al contabilizarse subvenciones en líneas de actuación que no presentan relación alguna con el fin de las mismas.

En cuanto a los principios que deben regir la concesión de subvenciones (conurrencia, publicidad y objetividad) al parecer no se observan exactamente debido a los decretos en los que se delega en los miembros del Gobierno el otorgamiento de subvenciones por razones de interés público. En concreto, en la Consejería de Agricultura y Pesca el 67,3% de las subvenciones se tramitan a través de líneas de actuación de reconocido interés público.

Las líneas de actuación no se encuentran correctamente definidas y deberían estipularse en base a criterios de diferenciación más nítidos.

Otro aspecto que redundaría en la eficacia del gasto público se centra en el gran número de subvenciones que se otorgan para la realización de estudios, muchos de los cuales se repiten ejercicio tras ejercicio, incluso durante el mismo año se observan estudios que tratan el mismo tema.

Este problema se resolvería si por parte de Intervención se poseyera un archivo-registro en el que se fueran reflejando los mismos, de forma que se reparen aquellos que la Comunidad Autónoma haya abonado con anterioridad.

Por todo ello, como recomendación global sería conveniente, en aras a establecer un sistema de subvenciones en el que primen los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, condición previa y necesaria para que las mismas puedan efectuarse bajo el prisma de la eficacia y la eficiencia que debe regir en estos procedimientos, un cambio global del planteamiento actual de los mismos.

3.- Transferencias a ayuntamientos

En este apartado se analizan las transferencias remitidas por la Comunidad Autónoma a diversos ayuntamientos durante el trienio 1989-1991, ya que la labor auditora comenzó a realizarse desde 1992, sin poder acceder a los datos de dicho ejercicio. La fiscalización se inició solicitando información a los Ayuntamientos de la relación de subvenciones percibidas de la Comunidad Autónoma, para posteriormente cotejarla con la facilitada por esta última. Se realizó auditorías completas en siete Ayuntamientos, que fueron seleccionados entre aquellos que no respondieron a la solicitud remitida por esta Audiencia de Cuentas.

El trabajo aquí expuesto se centra en analizar las grandes líneas o recomendaciones que deben llevarse a cabo en este área en orden a una racionalización del procedimiento actual, que no se considera como el más eficaz para los objetivos que se persiguen con estas transferencias.

Al final de este apartado se incluye un cuadro donde se recogen las subvenciones recibidas por cada Ayuntamiento durante los años 1990 y 1991.

RECOMENDACIONES

A continuación se señalan una serie de mejoras tendientes al perfeccionamiento del procedimiento efectuado por la Comunidad Autónoma de Canarias en las transferencias a los Ayuntamientos:

1) Existe una gran descoordinación en el sistema de transferencias entre las distintas administraciones públicas existentes en Canarias. Una misma obra es normal que sea cofinanciada por 2 o 3 administraciones (estatal, autonómica y cabildos), el problema radica en utilizar a estas administraciones para realizar obras sin que el Ayuntamiento se vea en la necesidad de aportar cantidad alguna. Es común solicitar para una misma obra al Cabildo y a la Comunidad Autónoma subvenciones, las cuales -y sin que una conozca la subvención de la otra- sufragan el importe total de la misma, incluso en algunos expedientes el importe recibido por estas subvenciones supera al importe certificado.

Es necesario establecer un mecanismo que interrelacione estas subvenciones, de forma que se eviten estas graves irregularidades.

2) La descoordinación señalada en el punto anterior se observa incluso entre las diferentes Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, ya que cada una de ellas exige diferente documentación para dar validez a las justificaciones remitidas por los Ayuntamientos.

3) Las subvenciones otorgadas por la Comunidad Autónoma se conceden, en una gran proporción, sin tener en cuenta los principios de publicidad, concurrencia y objetividad. Este hecho se recoge también en el presente informe en el apartado de las subvenciones otorgadas por la Consejería de Agricultura y Pesca. En el cuadro que se recoge al final de este apartado se recoge el importe abonado durante el bienio 1990-91 a los diversos Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias, obteniendo un índice que recoge la subvención por población de derecho.

Esto es posible, en parte, por la propia normativa de la Comunidad Autónoma Canaria, que permite a las diversas Consejerías otorgar individualmente subvenciones hasta un importe de 15 Mp., aunque, eso sí, para ello es preceptivo que sean declaradas de interés público.

4) El principio de independencia de las instituciones públicas se ha intentado salvaguardar por la Comunidad Autónoma en materia de justificaciones a exigir a las entidades locales canarias mediante la validez como justificación de la subvención de certificación acreditativa de haber incorporado las mismas a sus presupuestos con la finalidad para la que fue concedida (Decreto 165/92); pero el cumplimiento de este principio no debe soslayar bajo ninguna manera o forma la correcta utilización del dinero público.

5) En cuanto a la justificación:

a) No se observan en algunas certificaciones de obra la firma del alcalde.

b) Incumplimiento genérico de los plazos de ejecución.

c) Incumplimiento de las obligaciones tributarias al abonarse certificaciones sin detracer el I.T.E. correspondiente.

d) Inexistencia, en algunos casos, del acta de recepción provisional (artículo 170 R.C.E.).

e) Inexistencia del acta de recepción definitiva (artículo 173 R.C.E.).

Las certificaciones de obra no se confeccionan en

base a los modelos establecidos. En muchas ocasiones no viene la fecha, ni los materiales utilizados.

Se incumplen los plazos establecidos para justificar las subvenciones, si bien en muchos casos el tiempo

marcado por la Comunidad Autónoma para ello es escaso, lo que originaría en el caso de realizarse una obra en base a la legislación vigente que fuera imposible justificar a tiempo. El plazo de justificación debe basarse atendiendo a los plazos que marca la ley en cuanto a la tramitación de un expediente de esa índole.

AYUNTAMIENTO	POBLACION DE DERECHO	SUPERFICIE	HABITANTES/Km	SUBVENCION			SUBVENCION/POBLACION DE DERECHO	
				1.990	1.991	1990	1991	
	(1)	(2)	3=(1/2)	(5)	(4)	6=(4/1)	7=(5/1)	
AGAETE	5.412	45,49	118,97	331.032.831	166.184.252	30.707	61.166	
AGÜINES	15.979	79,28	201,55	598.851.530	508.571.339	31.827	37.477	
ARTENARA	1.105	66,69	16,57	57.870.508	110.911.087	100.372	52.372	
ARUCAS	27.907	33,00	845,67	701.797.806	689.923.029	24.722	25.148	
FIRGAS	5.773	15,76	366,31	280.809.572	112.943.864	19.564	48.642	
GALDAR	21.101	61,58	342,66	707.779.386	557.626.632	26.427	33.542	
INGENTO	22.167	38,14	581,20	338.988.106	381.442.061	17.208	15.292	
HOGAN	9.973	172,43	57,84	687.481.032	205.745.859	20.630	68.934	
MOYA	7.934	31,86	249,03	171.323.118	224.993.899	28.358	21.594	
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	371.495	100,55	3.694,63	22.385.317.891	22.545.800.809	60.689	60.257	
SAN BARTOLOME DE TIRAJANA	31.542	333,13	94,68	2.201.165.224	2.192.326.680	69.505	69.785	
SAN NICOLAS DE TOLENTINO	7.981	123,58	64,58	282.809.305	251.979.207	31.572	35.435	
SANTA BRIGIDA	13.897	23,80	583,91	1.093.656.372	774.275.855	55.715	78.697	
SANTA LUCIA	32.680	61,55	530,95	831.350.038	706.089.742	21.606	25.439	
SANTA MARIA DE GUJA	12.932	42,58	303,71	494.392.324	281.174.573	21.743	38.230	
TEJEDA	2.197	103,29	21,27	140.204.151	107.964.707	49.142	63.816	
TELDE	77.170	102,42	753,47	2.243.399.009	2.212.719.568	28.673	29.071	
TEROR	10.996	25,70	427,86	273.628.102	149.137.120	13.563	24.884	
VALSEQUILLO	6.229	39,15	159,11	279.662.454	221.415.026	35.546	44.897	

AYUNTAMIENTO	POBLACION DE DERECHO		SUPERFICIE	HABITANTES/Km	SUBVENCION			SUBVENCION/POBLACION DE DERECHO		
	(1)	(2)			3=(1/2)	1.990 (4)	1.991 (5)	6=(4/1)	1990 6=(4/1)	1991 7=(5/1)
VALLESO	4.178	22,11	188,96	127.073.715	126.564.301	30.415	30.293	30.415	30.293	
VEGA DE SAN MATEO	7.288	37,89	192,35	196.259.407	339.616.835	26.929	46.599	26.929	46.599	
ANTIGUA	2.555	250,56	10,20	102.773.672	107.574.251	40.225	42.103	40.225	42.103	
BETANCURIA	605	103,63	5,84	77.259.147	139.152.561	127.701	230.004	127.701	230.004	
LA OLIVA	5.665	356,13	15,91	543.065.950	883.330.026	95.863	155.928	95.863	155.928	
PAJARA	5.209	383,51	13,58	304.069.613	303.127.395	58.374	58.193	58.374	58.193	
PUERTO DEL ROSARIO	16.755	289,95	57,79	1.092.905.956	1.197.440.880	65.229	71.468	65.229	71.468	
TUINEJE	7.107	275,93	25,76	388.253.797	988.000.063	54.630	139.018	54.630	139.018	
ARRECIFE	37.653	22,72	1.657,26	1.451.042.865	1.045.557.365	38.537	27.768	38.537	27.768	
HARIA	3.121	106,58	29,28	175.667.852	395.279.156	56.286	126.651	56.286	126.651	
SAN BARTOLOME	6.571	40,89	160,70	250.569.374	507.476.118	38.133	77.230	38.133	77.230	
TEGUISE	8.155	263,98	30,89	250.726.898	644.804.648	30.745	79.069	30.745	79.069	
TIAS	8.063	64,61	124,79	494.228.436	869.400.941	61.296	107.826	61.296	107.826	
TINAJO	3.441	135,28	25,44	103.328.243	158.071.361	30.029	45.938	30.029	45.938	
YAUZA	2.576	211,84	12,07	1.054.732.954	961.421.274	412.650	376.143	412.650	376.143	
ADEJE	9.334	105,94	88,11	256.041.057	471.466.279	27.431	50.511	27.431	50.511	
ARAFO	3.952	33,92	116,51	129.206.834	274.297.923	32.694	69.407	32.694	69.407	
ARICO	4.387	178,75	25	145.837.920	295.656.828	33.243	67.394	33.243	67.394	
ARONA	23.589	81,70	288	309.581.359	443.298.374	13.124	18.793	13.124	18.793	

AYUNTAMIENTO	POBLACION DE DERECHO	SUPERFICIE	HABITANTES/Km	SUBVENCION		SUBVENCION/POBLACION DE DERECHO	
				1.990	1.991	1990	1991
	(1)	(2)	3=(1/2)	(4)	(5)	6=(4/1)	7=(5/1)
BUENA VISTA DEL NORTE	5.428	67,42	80,51	170.075.240	257.775.458	31.333	47.490
CANDELARIA	9.284	49,52	187,48	196.138.086	314.410.269	21.126	33.866
FASNTA	2.265	45,10	50,22	181.570.994	225.723.590	80.164	99.657
GARACHICO	6.221	29,28	212,47	375.212.170	268.162.703	60.314	43.106
GRANDILLA DE ABOÑA	16.716	162,43	102,91	618.396.691	425.549.421	36.994	25.458
LA GUANCHIA	5.135	23,77	216,03	162.132.230	470.822.523	31.574	91.689
GUIA DE ISORA	12.079	143,42	84,22	340.530.784	353.819.202	28.192	29.292
GÜIJMAR	14.797	102,92	143,77	211.910.116	347.568.355	14.321	23.489
ICOD DE LOS VINOS	22.210	95,90	231,60	445.460.683	630.202.764	20.057	28.375
LA LAGUNA	113.733	102,05	1.114,48	11.555.881.006	13.079.716.162	101.605	115.004
LA MATANZA DE ACENTEJO	5.933	14,11	420,48	265.110.617	305.529.731	44.684	51.497
LA OROTAVA	36.275	207,31	174,98	529.167.626	534.335.425	14.508	14.730
PUERTO DE LA CRUZ	27.654	8,73	3.167,70	663.103.817	734.474.756	23.979	26.559
LOS REALEJOS	29.367	57,08	514,49	583.217.524	442.973.173	19.860	15.084
EL ROSARIO	7.003	39,42	177,65	233.320.255	183.009.708	33.317	26.133
SAN JUAN DE LA RAMBLA	4.757	20,66	230,25	283.254.039	382.073.100	59.545	80.318
SAN MIGUEL	5.013	42,04	119,24	134.791.734	355.575.578	26.808	70.931
SANTA CRUZ DE TENERIFE	219.907	150,56	1.460,59	9.862.145.552	11.440.272.961	44.847	52.023
SANTA URSULA	8.700	22,59	305,13	115.386.864	95.332.102	13.263	10.958

AYUNTAMIENTO	POBLACION DE DERECHO	SUPERFICIE	HABITANTES/Km	SUBVENCION		SUBVENCION/POBLACION DE DERECHO	
				1.990 (4)	1.991 (5)	1990 6=(4/1)	1991 7=(5/1)
SANTIAGO DEL TEIDE	5.081	52,21	97,32	176.696.531	226.729.694	34.776	44.623
EL SAUZAL	6.065	18,31	331,24	225.569.971	340.995.314	37.192	56.223
LOS SILOS	5.505	24,23	227,12	104.946.875	197.330.266	19.071	35.859
TACORONTE	17.903	30,09	594,98	367.927.465	547.523.001	20.551	30.583
EL TANQUE	2.781	23,64	117,64	211.662.317	189.771.603	76.110	68.239
TEGUESTE	7.464	26,41	282,62	240.006.860	368.786.363	32.155	49.409
LA VICTORIA DE ACENTEJO	7.554	18,35	411,66	186.874.074	319.706.484	24.738	42.323
VILAFLOL	1.557	56,26	27,68	40.835.757	67.806.079	26.227	43.549
BARLOVENTO	2.602	43,55	59,75	45.493.649	77.318.237	17.484	29.715
BREÑA ALTA	5.362	30,82	173,98	214.842.934	237.029.118	40.068	44.205
BREÑA BAJA	3.354	14,19	236,36	129.076.853	134.204.397	38.484	40.013
FUENCALIENTE	1.823	56,41	32,32	101.292.689	288.128.207	55.564	158.052
GARAFIA	2.041	102,99	19,82	193.408.053	114.211.253	94.761	55.958
LOS LLANOS DE ARIDANE	16.681	35,79	466,08	412.485.843	581.852.799	24.728	34.881
EL PASO	7.094	135,92	52,19	117.537.518	124.386.398	16.569	17.534
PUNTAGORDA	1.692	31,09	54,42	218.082.295	256.295.701	128.890	151.475
PUNTALLANA	2.280	35,09	64,98	148.829.608	160.508.253	65.276	70.398
SAN ANDRES Y SAUCES	5.525	42,75	129,24	178.673.393	207.047.064	32.339	37.475

AYUNTAMIENTO	POBLACION DE DERECHO	SUPERFICIE	HABITANTES/Km	SUBVENCION		SUBVENCION/POBLACION DE DERECHO	
				1.990	1.991	1990	1991
	(1)	(2)	3=(1/2)	(4)	(5)	6=(4/1)	7=(5/1)
SANTA CRUZ DE LA PALMA	18.150	43,37	418,49	500.834.868	706.148.258	27.594	38.906
TAZACORTE	7.055	11,36	621,04	320.611.729	375.136.611	45.445	53.173
TIJARAFE	2.734	53,76	50,86	176.192.834	213.168.887	64.445	77.970
VILLA DE MAZO	5.112	71,17	71,83	392.516.885	104.985.735	76.783	20.537
AGULO		25,39	0,00	45.443.249	72.484.727		
ALAJERO	1.130	49,42	22,87	90.081.099	810.220.186	79.718	717.009
HERMIGUA	2.721	39,67	68,59	90.915.780	147.153.483	33.413	54.081
SAN SEBASTIAN DE LA GOMERA	5.892	113,59	51,87	466.659.212	631.532.853	79.202	107.185
VALLE GRAN REY	2.973	32,36	91,87	486.524.977	818.473.106	163.648	275.302
VALLE HERMOSO	3.390	109,31	31,01	124.530.972	167.029.467	36.735	49.271
FRONTERA	3.864	165,06	23,41	189.731.988	357.850.748	49.102	92.611
VALVERDE	3.632	103,64	35,04	686.658.729	530.031.141	189.058	145.934

4.- Pasivos financieros

A) Aspectos Generales.

Las competencias en materia de endeudamiento de la Comunidad Autónoma Canaria son asumidas, íntegramente, por la Consejería de Economía y Hacienda. Tanto la amortización como los intereses y gastos financieros motivados por cualquier pasivo financiero emitido por la misma se contabilizan en la sección 05 "Deuda Pública", programas 011A y 011B (Administración de la Deuda interior y exterior respectivamente).

El total de las obligaciones reconocidas durante 1992 asciende a 12.739,72 Mp., desglosados de la siguiente forma:

Programa 011A:	11.942,19 Mp.
Programa 011B:	797,53 Mp.

Por conceptos el desglose es el siguiente:

Int. Deuda Pública Interior	1.226,11 Mp.
Int. Préstamos del Interior	3.528,37 Mp.
Int. Préstamos del Exterior	797,53 Mp.
Amortización Deuda Pública Interior	5.662,65 Mp.
Amortización Préstamos del Interior	1.525,06 Mp.
TOTAL	12.739,72 Mp.

* Los 1.226,11 Mp. de la deuda pública interior corresponden a:

Deuda al 13%, emisión 1984	81,25 Mp.
Deuda al 12%, emisión 1985	984,00 Mp.
Deuda al 11%, emisión 1986, serie B	160,86 Mp.

* El desglose de los 3.528,37 Mp. de intereses de préstamos del interior corresponden a:

Intereses Banco Hipotecario	76,72 Mp.
Intereses Banco de Crédito Local Nº 11170100	275,99 Mp.
Intereses Banco de Crédito Local Nº 71185790	793,70 Mp.
Préstamo "Club Deal" Nº 75231590	1.165,87 Mp.
Caja Insular de Ahorros Nº 16306	283,99 Mp.
Caja General de Ahorros Nº 5300022	141,08 Mp.
Central Hispano Nº 19180	611,81 Mp.
Préstamo Sindicado a L/P Nº 390048981	21,83 Mp.
Central Hispano Nº 19223.	26,33 Mp.
Caja General de Ahorros Nº 53.000030	20,65 Mp.
Caja Insular de Ahorros Nº 10118	10,40 Mp.

* Los 797,53 Mp. de intereses del exterior corresponden a intereses del Banco Europeo de Inversiones (B.E.I).

* En cuanto a las amortizaciones, los 5.662,65 Mp.

aunque están contabilizados como correspondientes a la deuda pública emitida el 30 de noviembre de 1984 al 13% realmente sólo corresponden a este concepto 625 Mp., ya que están mal contabilizados 5.037 Mp. que realmente corresponden a la deuda pública de 10 de diciembre de 1986 y devengada en el ejercicio 1991. Debieron contabilizarse en el subconcepto 90103, en lugar del 901.00.

* Los 1.525 Mp. de préstamos del interior corresponden a:

Banco de Crédito Local (P. 111700100)	689,68 Mp.
Banco de Crédito Local (P. 71185790)	415,38 Mp.
Club Deal (P. 75231590)	420,00 Mp.

Esquema del saldo a 31 de diciembre de 1992 del endeudamiento de la Comunidad Autónoma de Canarias

El endeudamiento vivo asciende a 69.505 Mp., que corresponden a 1.462,35 Mp. de deuda pública pendiente de amortización (cuadro nº 46) y 68.042,65 Mp. de créditos pendientes de amortización (cuadro nº 47).

El pendiente de cobro total por el concepto de pasivos financieros asciende a 11.239,17 Mp. (cuadro 52), que se desglosan de la siguiente forma:

Año 1989: Financ. Progr. Trien. Vvda. (Ley 7/89)	929.574.512
Año 1990: Deuda Pública 1989	500.000.000
Año 1990: Préstamos del Interior	2.043.649.128
Año 1991: Préstamos del Interior	1.526.246.000
Año 1992: Emisión de Deuda Pública	5.000.000.000
Año 1992: Préstamos recibidos a medio y largo	1.239.700.000

B) Observaciones Generales.

Por lo tanto el endeudamiento contable global se cifra (a 31 de diciembre de 1992) en 80.744,17 Mp. ya que, aunque el pendiente de cobro no se haya utilizado realmente, si se ha utilizado contablemente. Esta cantidad aumenta un 23,31% respecto a 1991 (65.478,50 Mp.).

A modo de ilustración cabe señalar que, durante 1992 se devengaron diariamente 14,85 Mp. en concepto de intereses y comisiones. Esta cantidad se eleva a 15,42 Mp. si lo que tenemos en cuenta son las obligaciones reconocidas por el mismo concepto.

Es de resaltar el descenso drástico del pendiente de cobro debido a la utilización del mismo como recurso para cubrir las necesidades de tesorería cada vez más acusadas. Ello se evidencia en el hecho que ya durante este ejercicio la recaudación líquida fue menor que los pagos realizados en 6.120 Mp., lo cual origina que por primera vez, exista déficit de tesorería, tendencia previ-

sible dada la evolución de la Comunidad Autónoma desde el ejercicio de 1989 (ver gráfico nº 5).

En el aspecto contable hay que destacar los siguientes hechos:

De los 7.500 Mp. autorizados para concertar operaciones o emitir deuda pública por la Ley 3/89 de Presupuestos de la Comunidad Autónoma Canaria que en principio fue acordado tramitar con el Bayerische Vereinsbank, fue más tarde reducido a 4.500 Mp. y posteriormente a 500 Mp., concertándose con cargo a la autorización de la antedicha Ley dos préstamos, el primero de 3.000 Mp. con la Caja Insular de Ahorros el 27 de diciembre de 1991 y el segundo con la Caja General de Ahorros de Canarias el 17 de julio de 1992 por importe de 4.000 Mp.

Como quiera que a 31 de diciembre de 1992 figu-

ran los 500 Mp. del Bayerische como pendiente de cobro ese importe debió de darse de baja en contabilidad, ya que con fecha 3 de julio de 1992 el préstamo y el derecho han quedado cancelados, según el propio contrato. Esta observación ya fue advertida en el Informe que sobre la Cuenta General de 1991 hizo la Audiencia de Cuentas, antes del cierre del ejercicio 1992. Por tanto se debe tramitar el correspondiente expediente por el centro gestor del ingreso, trasladándose al Consejero de Hacienda para su autorización y posterior baja.

En cuanto a la presupuestación de la Sección 5, hay que destacar que los 6.663.116.087 ptas. de modificaciones presupuestarias en los Capítulos III y IX, todas corresponden a ampliaciones de crédito que debieron haberse previsto por las características del gasto, tal y como se recoge en el siguiente cuadro:

CUADRO RESUMEN DE AMPLIACIONES SECCION 5

CLASIFICACION ECONOMICA	IMPORTE AMPLIACION	IMPORTE DEL PAGO A APLICAR	CONCEPTO DEL PAGO AL QUE SE APLICA	OBSERVACIONES
901.00	4.412.650.000	5.037.650.000	AMORTIZACION ANTICIPADA D.P. DEL 84, SERIE B EL 30/12/91	SE PAGO EL 10/11/92. AÑO 84. SE SABIA DESDE EL 30/11/91
901.00	625.000.000			
911.01	10.378.428	109.070.683	PRESTAMO B.C.L. 71185790	PRESTAMO ANTIGUO
310.03	307.041.873	194.006.940	INTERESES PRESTAMO 19180 AL 27/12/92 B.C.N.	DESEMBOLSADO EL 18/02/92
		113.029.533	INTERESES PRESTAMO 16306 AL 27/12/92 C.I.A.	
		5.400	GASTOS TRANSFERENCIA PRESTAMO 75231590	CLUB DEAL
349.00	87.500.000	29.500.000	PAGO AVALES	AVERO
		79.500.000	PAGO AVALES	IUROMAR
		28.500.000	PAGO AVALES	MEGHEME
310.03	534.259.097	137.619.444	B.C.L. INTERESES PRESTAMO 75231590	CLUB DEAL (91)
		339.262.153	B.C.L. INTERESES PRESTAMO 75231590	CLUB DEAL (91)
		25.000.000	B.C.N. COMISIONES PRESTAMO 19.223	FIRMADO EL 16/12/92
		1.327.500	B.C.N. CORRETAJE PRESTAMO 19.223	FIRMADO EL 16/12/92
		20.500.000	C.G.A. COMISIONES REFINANCIACION D.P. 29/11/85	NUEVO 92
		150.000	C.G.A. CORRETAJE P. REFINANCIACION D.P. 29/11/85	NUEVO 92
		10.250.000	C.I.A. COMISION P. REFINANCIACION D.P. 29/11/85	NUEVO 92
		150.000	C.I.A. CORRETAJE P. REFINANCIACION D.P. 29/11/85	NUEVO 92
310.03	24.784.375	24.784.375	B.C.L. INTERESES PRESTAMO 75231590	CLUB DEAL; ANTIGUO (91)
310.03	374.981.220	87.944.176	C.I.A. INTERESES Y COMISIONES PRESTAMO 16306 A 27/09/92	
		166.111.111	B.C.N. INTERESES PRESTAMO 19.180 A 27/09/92	DESEMBOLSADO EL PRESTAMO EL 18/02/92
		120.925.933	C.G.A. INTERESES PRESTAMO 3253000022 A 14/10/92	
310.03	8.292	3.529	GASTOS TRANSFERENCIA PRESTAMO B.C.L	ANTIGUO
310.03	637	5.400	GASTOS TRANSFERENCIA PRESTAMO B.C.L	ANTIGUO
330.00	72.530.233	704.871.722	INTERESES POLIZA 1348900 B.E.I. (B.C.L.)	ANTIGUO
310.00	89.884.338	49.735.395	INTERESES POLIZA 50c1/6906.7 C.I.A. 28/03 AL 27/06/92	
310.02	149.459.717 (25.761.943)	149.459.717	B.C.L. PRESTAMO 71185790 INTERESES AL 31/12/92	ANTIGUO

Del total se pueden considerar como gastos no previsibles los de avales ejecutados por importe de 85,5 Mp., a los que tuvo que hacer frente la Comunidad Autónoma de Canarias. Y otros de 417 Mp., que son consecuencia de préstamos que fueron firmados o desembolsados en el año 1992.

El resto, que son 6.160 Mp. fueron ampliaciones sobre obligaciones previstas desde antes de 1992; de las

cuales 5.037 Mp. son de amortización anticipada de la Deuda de 1986, de lo que había conocimiento desde el 30 de noviembre de 1991. Es necesario, por tanto, un mayor control en la presupuestación.

C) Reembolso de la Deuda Pública emitida en 1985

Por lo que se refiere al reembolso por extinción de la relación de Deuda Pública en 29 de noviembre de

1992, por importe de 8.200 Mp., de los documentos analizados resultan, sintéticamente expuestas, las siguientes circunstancias fácticas que integran el supuesto de hecho objeto de análisis: Por Decreto 465/1985, de 14 de noviembre, se dispuso la emisión de Deuda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, por importe de 8.200 Mp.; por Decreto 129/1986 de 30 de julio, se modificaron algunas de sus condiciones. Asimismo, con fecha 29 de noviembre de 1992 se debería de proceder a la extinción de la misma. Ahora bien, en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma para el año 1992, que fue aprobado por Ley 11/91, de 26 de diciembre no se reflejó la previsión de pago del importe de tal Deuda. Sin embargo, ante la necesidad del correspondiente reembolso del capital, previa incoación del oportuno expediente, por el Gobierno de Canarias, en Sesión de 22 de octubre de 1992, entre otros, se adoptaron dos acuerdos en base a la previsión contenida en el artículo 26.2.d) de la Ley 11/92, se autorizaba al Consejero de Economía y Hacienda para que concertase dos préstamos: uno que fue firmado el 28 de noviembre de 1992 con la Caja Insular de Ahorros de Canarias, por importe de 4.100 Mp.; el otro firmado el 20 del mismo mes con la Caja General de Ahorros de Canarias, también por 4.100 Mp. y su destino era atender los vencimientos de la Deuda Pública emitida en 1985. Ambos préstamos fueron concertados con un plazo de amortización de 5 años y un interés del "Mibor" incrementado en 0,5 puntos (para el primer semestre de devengo el 14,375%).

Como es sabido, en la emisión y reembolso de la Deuda Pública han de observarse varios principios constitucionales y legales. El primero de ellos, como señala la generalidad de la doctrina, es que "ninguna deuda puede ser emitida sino en virtud de una Ley" se trata de que el Organismo que ostenta la supremacía financiera en el campo tributario y presupuestario asuma también la responsabilidad de emitir la Deuda Pública. La emisión de ésta repercute sobre el presupuesto a la vez como ingreso, que puede contarse y como gasto (intereses y amortizaciones) que lo grava permanentemente por una serie de años. La emisión repercute así mismo sobre una serie de ingresos tributarios, tanto en cuanto que integran con ellos la totalidad de los ingresos, como en cuanto que compromete, para el pago de los acreedores, parte de los ingresos futuros del Ente Público. Por eso el principio de que "ninguna Deuda sin previa Ley que la autorice" ha sido consagrado en el Derecho positivo en la generalidad de los países.

Pues bien, al respecto de recordar que la Constitución dedica a las operaciones de endeudamiento del Estado el artículo 135. Su apartado primero establece el principio de legalidad que rige en este ámbito "El Gobierno habrá de estar autorizado por Ley para emitir Deuda Pública o contraer crédito" la función de este principio es la de garantizar la soberanía y control del

Parlamento sobre el conjunto de los procesos de ingresos y gasto público. Esta exigencia es importante en el caso de la Deuda Pública por varias razones, entre las que sobresale la consideración de la misma como una operación que puede condicionar la gestión financiera de Gobiernos futuros.

El segundo apartado del artículo 135 CE, establece "Los créditos para satisfacer los pagos de intereses y capital de la Deuda Pública del Estado se entenderán siempre incluidos en el estado de gastos de los presupuestos y no podrán ser objeto de enmienda o modificación, mientras se ajuste a las condiciones a la Ley de emisión". La razón de este automatismo que la Constitución garantiza en cuanto al cumplimiento de las obligaciones del Estado como prestatario obedece a la preocupación de asegurar frente a los suscriptores el servicio de la Deuda.

Por otra parte, el artículo 157 CE incluye entre los recursos de las Comunidades Autónomas "el producto de las operaciones de crédito". Asimismo, es de significar que la Deuda de las Comunidades Autónomas se rigen por las mismas normas y gozan de los mismos beneficios y condiciones que la Deuda del Estado (artículo 14 L.O.F.C.A.). Correlativamente, la materia que nos ocupa ha sido objeto de adecuado disciplinamiento que nuestra Comunidad por la Ley 7/1984, de 11 de diciembre de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, cuyo título III, artículos 60 a 68 ambos inclusive, se ocupan de la materia.

A la vista de cuanto antecede y de la normativa de específica aplicación, cabe significar que la adquisición de la Deuda por los suscriptores o la concesión de préstamos por el prestamista convierte a estos sujetos en acreedores frente al Ente Público. La regulación de los derechos y deberes de las partes de la relación vienen establecidos por las condiciones de la emisión o las cláusulas del contrato. En cualquier caso, el derecho básico del acreedor consiste en la percepción de los intereses y el reembolso del principal, de acuerdo con lo establecido en las condiciones de la emisión.

Por lo que se refiere a las modificaciones de las condiciones de la relación respecto de las establecidas en el acuerdo de emisión dispone el artículo 26.2.d) de la Ley Autonómica 11/91, en evidente paralelismo con el artículo 104.5 de la Ley General Presupuestaria, que es competencia del Consejero de Economía y Hacienda acordaron concertar operaciones voluntarias de amortización, canje, conversión, etc. Al respecto entiende la generalidad de la doctrina que aparte de las modificaciones innovaciones por mutuo acuerdo, las que pueda acordar el Consejero deben estar contempladas en el acuerdo de contratación del crédito"

El artículo 62 de la Ley de la Hacienda Pública Ca-

naaria establece que la conversión de Deuda de la Comunidad habrá de estar autorizada por Ley del Parlamento de Canarias (art. 62.1) salvo que dicha conversión no altere ninguna condición esencial de las emisiones" (art. 62.3).

Por último, en lo que se refiere a la extinción de la relación, ésta se produce normalmente, por el reembolso del principal, al término previsto en la emisión. En las deudas en que el deudor se compromete a devolver el capital en plazo -en nuestro caso 29 noviembre de 1992- se establece en garantía de ambas partes, antes de su vencimiento, que ni el Ente Público puede devolverlo ni los acreedores pueden reclamarlo.

En base a lo precedentemente expuesto resultaría muy cuestionable estimar que la operación que se analiza pudiera ampararse en el ya citado artículo 26.2 de la Ley 11/92, por cuanto las operaciones a que se refiere estarían dentro del marco del Presupuesto "en virtud de la presente Ley" y "en el ámbito de lo dispuesto en el número anterior". Es decir en el punto 1, que se refiere al endeudamiento de 20.000 Mp. Por otro lado, estarían presupuestadas, y en cualquier caso no afectarían al reembolso de los 8.200 Mp., ya que éstos no aparecen en el Anexo II en que sí están "las operaciones de capital que figuran". En la misma línea, tampoco el artículo 104.5 de la L.G.P. sería un argumento definitivo. Las operaciones a las que la autorización hace referencia han de estar presupuestadas, se refieren a las que se señalan en el artículo 101 y queda claro en el propio artículo 104.8 de la referida norma, que han de hacerse esas operaciones dentro de lo previsto en el Presupuesto. Por último es de recordar, como se indicó que el 135.2 de la CE evidencia la necesidad de que "los créditos para satisfacer el pago de intereses y capital de la Deuda Pública", se entenderán siempre incluidos en el estado de gastos del Presupuesto.

En virtud de este artículo, la hipotética conversión de la Deuda de 1985 debió estar autorizada por Ley puesto que alteraba una condición esencial de la misma, cual es el plazo de amortización. Pues bien, la Ley 11/1991 de presupuestos de la Comunidad Autónoma para 1992 no recoge explícitamente esta operación, y la autorización que da el artículo 26.2.d) al Gobierno para concertar operaciones de conversión de la Deuda es "con la finalidad de obtener un menor coste financiero o prevenir los posibles efectos adversos derivados de las fluctuaciones del mercado". Circunstancia que no se da en la operación que nos ocupa, puesto que el tipo de interés de la emisión era del 12%. Con lo cual colisionaría con el artículo 26 de la Ley 11/1991.

En conclusión, cabría indicar que nos encontramos, en términos simplistas, ante una operación que se hace al margen del legislativo autonómico tanto en su previ-

sión presupuestaria como en la forma en que se realiza, incidiendo ello en su exclusión de la liquidación del Presupuesto y en su forma de contabilizarse, extrapresupuestariamente. Consecuentemente la Cámara no tiene información ni al aprobar los Presupuestos, ni al hacerse la operación, ni por la contabilidad, ni en la liquidación presupuestaria en el trámite pendiente de Descargo del Ejecutivo, al aprobarse en un futuro las cuentas de 1992. De ahí, que es obligado que la Audiencia de Cuentas, que en el procedimiento de fiscalizar la Cuenta General de 1992, actúa por delegación del Parlamento de Canarias, eleve a éste los defectos detectados para que el mismo actúe en consecuencia, teniendo conocimiento al final del ciclo presupuestario de una operación que debió conocerse antes de comenzar. Además, no se justifica desde una concesión presupuestaria positivo, ni, tampoco, desde un punto de vista normativo; ni tan siquiera del desconocimiento por falta de control presupuestario, puesto que consta la comunicación a la Dirección General de Presupuesto de la necesidad de efectuar la previsión de la amortización de la Deuda de 1985, por parte de la Dirección General de Política Financiera, ya que el pago estaba previsto en las fichas de control a esos efectos. Hasta tal punto se actuó sin cobertura legal que en el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 1994, que se publica en el número 73, de 3 de Noviembre pasado, del Boletín Oficial del Parlamento de Canarias, se intenta subsanar esos defectos en operaciones de la misma índole que se tramiten el ejercicio económico correspondiente, mediante lo previsto en su artículo 32.7.e) y f), autorizando al Consejero de Economía y Hacienda a efectuar ese tipo de operaciones y a contabilizarlas extrapresupuestariamente; sustento legal que no amparaba la Ley de Presupuestos de 1992, del ejercicio que se está auditando.

CAPITULO V: MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

Este capítulo, que se incluye por vez primera en el tomo de auditoría, ha sido realizado gracias a que la Intervención General ha suministrado en la Cuenta General una recomendación efectuada por la Audiencia de Cuentas, que no es otra que recoger la globalidad de los expedientes de transferencias de crédito con indicación de las aplicaciones presupuestarias que modifican.

Se va a tratar exclusivamente (dentro del amplio marco de las modificaciones presupuestarias) de las transferencias de crédito, ya que el montante económico (37.096,80 Mp.) así lo aconsejan. Concretamente el estudio realizado se ha dividido en 3 grandes bloques.

1.- Estudio de la legalidad

El artículo 5 de la Ley 11/91, de 26 de diciembre,

de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma Canaria para 1992, establece una serie de limitaciones para las transferencias de crédito.

Del análisis llevado a cabo por esta Audiencia de Cuentas de los expedientes de transferencias, se extraen las siguientes conclusiones:

a) Las transferencias que afectan a créditos incorporados como consecuencia de remanentes procedentes de ejercicios anteriores, pueden subsumirse en el artículo 5 de la Ley 11/91, debido a los siguientes fundamentos:

Algunos proyectos de inversión están cofinanciados con fondos europeos procedentes de FEDER.

Otras transferencias se producen como consecuencia de la reestructuración de la Administración Canaria, según Decreto 147/1991, al desaparecer la sección 09 (Economía y Comercio) y crearse la sección 10 (Economía y Hacienda), traspasándose los remanentes de la primera a la segunda.

Existen expedientes en los cuales figura como objeto de la transferencia, el dotar crédito necesario para modificar el subconcepto económico del proyecto de inversión, ajustándose a lo que establece el artículo 10, apartado 2.1.a) de la Ley 11/1991.

Se producen transferencias en cumplimiento del artículo 10, apartado 2.2.d) de la Ley 11/91, para municipalizar proyectos de ámbito regional incorporados como remanentes libres al ejercicio 1992.

b) Transferencias entre proyectos de inversión de la misma sección, servicio y subconcepto para modificar la localización municipal de los proyectos en virtud de la actualización de convenios de colaboración entre el Ministerio de Obras Públicas y la Comunidad Autónoma de Canarias.

c) Incremento de créditos que posteriormente han sido minorados con transferencias:

Se acomodan a las limitaciones previstas en los apartados c) y d) del artículo 5 de la Ley 11/91, de 26 de diciembre, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma Canaria, ya que entran en la excepción que establece el último párrafo de dicho artículo, al ser consecuencia de un desarrollo a nivel municipal de un proyecto de inversión que figura agregado regionalmente.

Creación de un proyecto de inversión como consecuencia de la municipalización de proyectos regionalizados y posterior desaparición al posponerse su ejecución, debido a que en un primer momento se acababa de

iniciar la primera fase, imposibilitando, por tanto, la ejecución de la segunda fase en dicho ejercicio.

Creación de proyectos de inversión como consecuencia de la municipalización de proyectos regionalizados y minorados posteriormente como consecuencia de actuaciones urgentes, surgidas en aquel momento, de difícil previsión y para permitir la cobertura de una serie de proyectos propuestos.

Minoración de un crédito incrementado anteriormente con el objeto de realizar una transferencia de crédito entre secciones y capítulos para que la globalidad del "Fondo de Cooperación para las Corporaciones Locales de Obras y Servicios" se tramite desde la Consejería de la Presidencia y como gastos corrientes con destino a diversos ayuntamientos, con lo que se facilita la coordinación de los distintos órganos de la Comunidad Autónoma de Canarias (en cumplimiento de la Disposición Adicional Décima párrafo 1º, de la Ley 11/1991, de 26 de diciembre de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1992.

d) Realización de transferencias en virtud de la Disposición Adicional Primera de la Ley 8/1986, de 4 de diciembre, la cual autoriza al Gobierno a realizar las transferencias de créditos no comprometidos entre secciones, hasta la cantidad de 1 Mp. con destino al saneamiento y mejora de las Haciendas Municipales de Canarias.

e) Minoramiento de créditos que posteriormente han sido incrementados con transferencias al objeto de culminar proyectos existentes con anterioridad, así como de acometer pequeños proyectos de infraestructura en el ámbito de los servicios sociales en general.

f) La normativa establecida en relación con las transferencias de crédito determina que existen muchas excepciones que originan que en la práctica se dificulte el control sobre las mismas.

2.- Análisis de ejecución por P.I.L.A.

a) En el siguiente cuadro se observan aquellos P.I.L.A. que tienen un presupuesto definitivo nulo debido a transferencias de crédito realizadas durante 1992.

El mismo denota que los Presupuestos de la Comunidad Autónoma se elaboran bajo un marco puramente conceptual, donde no se planifican las prioridades y los proyectos que representan, lo que origina una constante improvisación que determina estos continuos trasiegos de fondos.

Esta información se complementa con otra serie de P.I.L.A., cuya ejecución ha sido muy reducida, por lo que en los mismos tampoco se han cumplido los objetivos para los que fueron presupuestados:

CREDITO DONADO

APLICACION	PILA	PRESPUESTO INICIAL
1304 714-B 64000	GERENCIA PICOC ISLA DE EL HIERRO	10.000.000
1304 714-B 60100	MEJORA DE CAMINOS RURALES EN TENERIFE	108.839.000
1304 714-B 60100	MEJORA DE CAMINOS EN ZONA PICOC (LA PALMA)	68.000.000
1304 714-B 60100	MEJORA DE CAMINOS RURALES EN LA PALMA	70.000.000
1304 714-B 60100	MEJORA DE CAMINOS RURALES EN LA GOMERA	60.000.000
1304 714-B 77000	NUEVAS EXPLOTACIONES AGRARIAS	60.000.000
1405 313-D 61100	EQUIPO MOBILIARIO Y ENSERES (CAMPAMENTO EL LASSO)	93.725.000
1405 313-D 60100	CONSTRUCCION CENTROS 3ª EDAD	90.000.000
1406 412-A 75000	CONSULTORIO LOCAL DE ISORA	8.000.000
1406 412-A 75000	CONSULTORIO LOCAL DE VALLE SANTA INES	3.000.000
1805 422-D 60100	I.B. SAN SEBASTIAN	10.000.000
1805 422-D 60100	PLAF' DE COSNTRUCCIONES DE CENTROS DE E.E.M.M.	1.085.811.000
2101 912-A 75000	ENSAMBLE 1ª A INTERIOR PINAR	0
2101 912-A 75000	CANCHA EN MANCHA BLANCA	0
2101 912-A 60100	PISCINA OLIMPICA DE JINAMAR	0
0808 121-A 48000	AYUDAS AL EMIGRANTE	60.000.000
1003 612-B 6400002	GASTOS DE ESTUDIO Y COMERCIO EXTERIOR	30.000.000
1010 612-C 62200	E.S.M. LA GOMERA	30.000.000
1009 612-J 44000	SOCIEDADES PUBLICAS (APOYO A LA C.E.E.)	50.000.000
1008 612-H 7700002	PROMOCION ECONOMICA EXTERIOR	80.000.000
1010 612-C 62200	E.S.M. FUERTEVENTURA	30.000.000
1008 612-H 7700002	INCENTIVOS ECONOMICOS PYMES INDUSTRIALES Y ARTESANALES (REGIS-FD)	0
1008 612-H 60100	ESTUDIOS Y PROYECTOS TECNICOS	30.000.000
1102 511-A 48000	JORNADAS, CURSOS, CONGRESOS, ESTUDIOS COMPETENCIAS DEPARTAMENTOS	15.000.000
1103 431-A 60100	PROGRAMA REPOSICION ALUMINOSIS	50.000.000
1103 431-A 75000	FONDO CORPORACIONES LOCALES OBRAS Y SERVICIOS	200.000.000
1103 431-A 74000	POLIGONO EL ROSARIO	100.000.000
1103 431-A 64000	ESTUDIOS Y PLANIFICACION PROGRAMA VIVIENDAS	15.000.000
1103 431-A 7500004	CREACION OFICINA TECNICA EN MOYA	0
1103 431-A 60100	OBRAS DE ARQUITECTURA	38.000.000
1104 513-A 60100	VIA DE CORNISA SANTA CRUZ DE TENERIFE (MUELLE NORTE-BARRIO LA SALUD)	200.000.000
1104 513-A 60100	CARRETERA GUJA-GALDAR-AGAETE	30.000.000
1104 513-A 60100	ENLACE INSTITUTO YAIZA	40.000.000
1104 513-A 64000	ASISTENCIAS TECNICAS PUERTOS	25.000.000

APLICACION	PILA	PRESPUESTO INICIAL
1104 513-A 60100	92611121	20.000.000
1104 513-A 60100	92611123	20.000.000
1104 513-A 60100	92611124	20.000.000
1104 513-A 60100	92611127	10.000.000
1104 513-A 60100	92611110	100.000.000
1105 512-A 60100	92711269	20.000.000
1105 512-A 64000	92611232	12.000.000
1105 512-A 60100	92611249	1.000.000
1105 512-A 60100	92611250	4.000.000
1105 512-A 60100	92611267	20.000.000
1105 512-A 60100	92611269	20.000.000
1406 412-A 75000	92714111	5.000.000
1409 455-B 45000	14402402	19.296.000
1406 412-A 48000	14400202	9.000.000
1410 313-A 75000	91714125	75.000.000
1406 412-A 60100	92614401	15.000.000
1406 412-A 75000	92714102	18.000.000
1406 412-A 75000	92714103	18.000.000
1406 412-A 75000	92714104	10.000.000
1406 412-A 75000	92714110	10.000.000
1406 412-A 75000	92714112	5.000.000
1406 412-A 75000	92714113	10.000.000
1406 412-A 75000	92714114	10.000.000
1406 412-A 75000	92714115	15.000.000
1406 412-A 75000	92714116	15.000.000
1404 413-A 74001	92714401	6.000.000
1406 412-A 60100	92614402	25.000.000
1406 412-A 60100	92614403	20.000.000
1406 412-A 60100	92214406	20.000.000
1406 412-A 60100	92214407	10.000.000
1406 412-A 75000	92714106	5.500.000
1406 412-A 75000	92714108	8.000.000
1405 313-C 60100	91614513	58.000.000
1405 313-C 60100	91614514	58.000.000

APLICACION	PILA	PRESUESTO INICIAL
1405 313-C 60100	91614515	55.000.000
1405 313-C 60100	92614501	40.000.000
1405 313-D 60100	92614506	40.000.000
1405 313-D 60100	92614801	90.000.000
1411 313-F 78000	92714505	33.000.000
1304 714-B 76000	91713403	70.000.000
1304 714-B 75000	90713406	100.000.000
1304 714-B 60100	92613423	30.000.000
1304 714-B 60100	92613424	60.000.000
1304 714-B 77000	92713401	60.000.000
1308 714-F 77000	92713401	140.000.000
1305 714-C 47000	13400902	10.000.000
1306 714-D 60100	90613802	140.000.000
1306 714-D 75000	92713603	80.000.000
1306 714-D 60100	92613603	10.000.000
1306 714-D 60100	92613605	20.000.000
1306 714-D 60100	92613612	10.000.000
1306 714-D 60100	92613613	10.000.000
1306 714-D 60100	92613615	10.000.000
1307 542-B 61100	91613201	15.000.000
1308 714-F 74000	92713803	105.000.000
1309 714-E 78000	92713001	25.000.000
1805 322-B 60100	91618120	124.000.000
1803 422-B 48000	18415702	30.000.000
1803 422-C 48000	18400402	3.000.000
1803 422-C 48000	18400502	3.000.000
1803 422-C 48000	18400602	3.000.000
1806 423-B 48000	18401902	5.000.000
1806 423-B 64000	88618601	50.000.000
1805 422-D 60100	91618514	40.000.000
1805 422-D 60100	92618304	10.000.000
1807 422-F 74001	88752814	81.000.000
1807 422-F 74001	88752832	108.000.000

APLICACION	PILA	PRESUESTO INICIAL
1807 422-F 74001	1807 422-F 74001	150.000.000
1807 422-F 74001	1807 422-F 74001	173.000.000
1807 422-F 74001	1807 422-F 74001	175.000.000
1807 422-F 74001	1807 422-F 74001	246.000.000
1807 422-F 74001	1807 422-F 74001	1.000.000
1807 422-F 74001	1807 422-F 74001	101.800.000
1807 422-F 74001	1807 422-F 74001	29.000.000
1807 422-F 74001	1807 422-F 74001	270.000.000
1807 422-F 74001	1807 422-F 74001	25.000.000
1807 422-F 74001	1807 422-F 74001	200.000.000
1807 422-F 74001	1807 422-F 74001	16.000.000
1807 422-E 44001	1807 422-E 44001	5.500.000
1807 422-E 44001	1807 422-E 44001	10.000.000
1807 422-F 74001	1807 422-F 74001	190.000.000
1812 457-A 60100	1812 457-A 60100	60.000.000
1812 457-A 60100	1812 457-A 60100	15.000.000
1810 455-D 62200	1810 455-D 62200	200.000.000
1810 455-D 60100	1810 455-D 60100	75.000.000
1810 455-D 60100	1810 455-D 60100	50.000.000
1812 457-A 60100	1812 457-A 60100	40.000.000
1203 432-A 60100	1203 432-A 60100	175.000.000
1203 432-A 74000	1203 432-A 74000	109.000.000
1203 432-A 60100	1203 432-A 60100	350.000.000
1204 442-A 75000	1204 442-A 75000	150.000.000
1203 432-A 75000	1203 432-A 75000	50.000.000
1204 442-A 60100	1204 442-A 60100	125.000.000
1204 442-A 75000	1204 442-A 75000	150.000.000
1204 442-A 60100	1204 442-A 60100	30.000.000
1204 442-A 60100	1204 442-A 60100	20.000.000
1204 442-A 60100	1204 442-A 60100	80.000.000
1204 442-A 60100	1204 442-A 60100	20.400.000
1203 432-A 60100	1203 432-A 60100	250.000.000
1203 432-A 60100	1203 432-A 60100	176.700.000

APLICACION	PILA	PRESUESTO INICIAL	
1203 432-A 60000	91622213	EXPROPIACION TERRENOS PARQUE MARITIMO JINAMAR	135.000.000
1204 442-A 60000	91612901	ADQUISICION TERRENOS ALTO VALOR ECOLOGICO	15.000.000
1204 442-A 64000	92612F02	REDACCION PLANOS DE EMERGENCIA EXTERIOR	10.000.000
1204 442-A 61100	92612F01	RESTAURACION AREAS DEGRADADAS	30.000.000
1204 442-A 77000	91712B27	REUPERACION DE SALINAS EN CANARIAS (REGIS)	68.000.000
2305 315-A 62500	92623201	APARATOS CIRCUITO MEDICO	15.000.000
2305 315-A 62500	92623203	INSTALACION AIRE ACONDICIONADO DIRECCION TERRITORIAL LPA	10.000.000
1605 516-A 47000	16400802	SUBVENCION A LA UNION DE EMPRESAS TURISTICAS	200.000.000
1603 513-B 77000	91716801	AYUDA TECNOLÓGICA EMPRESAS CONCESION DE TRANSPORTE	110.000.000
1605 322-B 60100	92616601	HOTEL ESCUELA	200.000.000
1605 751-B 62800	92616801	REDACCION PROYECTOS SEGURIDAD Y PROTECCION CONTRA INCENDIOS	50.000.000
1605 322-B 75000	92716401	CONVENIO ACONDICIONAMIENTO RESTAURANTES ESCUELA	80.000.000
1503 722-A 76000	92715201	TALLERES DE FABRICACION, EXPOSICION Y VENTA ARTESANAL	20.000.000
1505 622-A 78000	91709201	INSTITUTO FERIAI TENERIFE	49.700.000
1505 622-A 44001	15400802	JUNTAS ARBITRALES DE CONSUMO	10.000.000
1506 723-A 60100	91609401	INVERSIONES CONMEMORACION V CENTENARIO	244.800.000

DENOMINACION	PI/LA	APLICACION	PRESUPUESTO INICIAL	PRESUPUESTO DEFINITIVO	SALDO CREDITO DISPONIBLE	AUTORIZACIONES ANULADAS	COMPROMISOS ANULADOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS
ESH LANZAROTE	89610202	1010 612-C 62200	45.000.000	39.431.573	39.431.573			0
ESH VALVERDE	89610264	1010 612-C 62200	60.000.000	5.568.427	5.568.427			0
EDIFICIO DE SERVICIOS MULTIPLES II	88610212	1010 612-C 62200	500.000.000	219.900.000	205.910.529	4.363.554	3.748.200	5.877.717
PROMOCION ECONOMICA EXTERIOR	91710104	1008 612-H 79000	70.000.000	62.000.000	62.000.000	0	0	0
PROGRAMA DE REPOSICION DE ALUMINOSIS	90611326	1003 431-A 60100	2.100.000.000	2.089.000.000	1.607.620.484	105.048	200.515	481.073.953
FOMENTO DE AGRICULTURA ECOLOGICA Y GANADERIA EXTENSIVA	13400902	1305 714-C 45000	15.000.000	12.000.000	6.609.960	0	0	5.390.040
MEJORA DE SERVICIOS TELECOMUNICACIONES INTERIORES (POC)	91708101	0809 126-D 74000	637.000.000	459.028.000	456.028.000	0	0	3.000.000
CENTRO DE TRANSFERENCIAS TECN. Y AT (POC)	91618112	1805 322-B 60100	63.980.000	43.980.000	37.694.710	0	0	6.285.290
CENTRO DE TRANSFERENCIAS TECN. Y AT (POC)	91618113	1805 322-B 60100	63.900.000	43.980.000	37.067.697	0	0	6.912.303
ESTANCIAS EN OTRAS UNIVERSIDADES	18413202	1807 422-F 44001	90.000.000	25.000.000	25.000.000	0	0	0
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y EMPRESARIALES (ULP)	91752820	1807 422-F 74001	219.000.000	54.000.000	22.983.057	0	0	31.016.943
ADQUISICION CASA DE LOS CORONELES	92618F04	1810 455-A 61100	70.000.000	20.000.000	20.000.000	0	0	0
ACCION DE FORMACION Y EMPLEO (FSE)	23400201	2305 322-B 47000	2.413.723.000	1.843.390.108	1.223.403.276	0	0	619.986.832
CENTRO DE VISITANTES (POL)	91619132	1605 516-A 60100	100.000.000	40.000.000	40.000.000	0	0	0
INSTITUTOS TECNOLOGICOS (REGIS-FD)	91615402	1503 722-A 6010002	0	29.837.870	29.837.870	0	0	0
CREACION DE UN CENTRO DE MODA Y CONFECCION TEXTIL (REGIS-FD)	91615901	1503 722-A 60100	80.000.000	12.000.000	12.000.000	0	0	0

3.- Incorporación de remanentes.

Es de resaltar que la Comunidad Autónoma autoriza incorporaciones que difícilmente cabrían en la Ley General Presupuestaria en sus artículos 62 y 73, a saber:

a) Se permite incorporar automáticamente los saldos de compromisos de gastos, sin tener en cuenta que sólomente gozarán de tal "privilegio" los que se recogen taxativamente en el artículo 73 ya citado.

b) Se acepta, a través de resoluciones del Consejero de Economía y Hacienda incorporar remanentes que provienen de créditos que incluso no han llegado a la fase de compromiso.

Tan sólo los remanentes incorporados por esta segunda modalidad al ejercicio presupuestario 1992 representan un volumen muy importante de fondos, de los cuales un elevado porcentaje no se ha ejecutado durante el ejercicio, lo que permitiría cuestionar la existencia de criterios objetivos en dichas incorporaciones.

CAPITULO VI: GASTOS PLURIANUALES

Los compromisos de gastos con cargo a ejercicios posteriores vienen regulados en el artículo 37 de la Ley 7/84 de la Hacienda Pública Canaria, el cual, en su apartado segundo, establece que se podrán adquirir compromisos de gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquél en que se autoricen, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y que además, vengán referidos a : inversiones, transferencias de capital, contratos de suministros, asistencia técnica y científica, arrendamientos de servicios o de equipos que no puedan ser estipulados o resulten antieconómicos por plazo de un año, arrendamientos de bienes inmuebles a utilizar por los organismos de la Comunidad y para cargas financieras de las operaciones de crédito público de la Comunidad Autónoma.

Asimismo, en el apartado tercero de dicho artículo se establecen las anualidades y los porcentajes aplicables a estos gastos. En el apartado quinto, se asigna al Gobierno para que a propuesta de la Consejería de Economía y Hacienda, autorice la modificación de los porcentajes y el número de anualidades establecidas en el artículo 37 de la Ley 7/84, previo informe de la Dirección General de Planificación, Presupuesto y Gasto Público.

Para el análisis de este apartado se solicitaron en la Intervención General todos aquellos expedientes relativos a los gastos de carácter plurianual llevados a Consejo de Gobierno para su aprobación, en virtud del artículo 37.5 de la Ley 7/84, examinándose los tramitados por la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas y

por la de Sanidad y Servicios Sociales, observándose que todos cumplen con los requisitos legalmente establecidos para la tramitación de dichos expedientes.

Del examen llevado a cabo en este apartado hay que destacar:

Al igual que en el ejercicio anterior se ha observado la no contabilización del capítulo III, "Gastos Financieros", y del capítulo IX, "Pasivos Financieros", cuando no hay duda que estos dos capítulos corresponden a compromisos de gastos con cargo a ejercicios posteriores, tanto en los intereses como en la amortización de la Deuda Pública y de los Préstamos. Esto es debido a la ausencia de fiscalización previa en los expedientes de endeudamiento de la Comunidad Autónoma Canaria, lo que origina que se contraigan gastos con cargo a ejercicios posteriores sin la contabilización del respectivo documento contable.

En cuanto a lo establecido en el artículo 37.2.b) de la Ley 7/84, se pueden contraer gastos de carácter plurianual referidos al capítulo II, siempre que no puedan ser estipulados o resulten antieconómicos por plazo de un año. En los expedientes analizados no se ha podido constatar estos dos requisitos fundamentales, ya que en los mismos no consta ningún informe emitido por el centro gestor en el que se acrediten dichos extremos.

Una de las finalidades del "Estado de compromiso de gastos con cargo a ejercicios posteriores" es la información que arroja el mismo para la elaboración de los Presupuestos.

En base a lo anterior, esta Audiencia de Cuentas llevó a cabo un estudio de las anualidades reflejadas en el "Estado de compromiso de gastos con cargo a ejercicios posteriores" de 1991, y los cotejó con las reflejadas en el crédito inicial del ejercicio de 1992, observándose que en su gran mayoría éstas no coincidían.

Esta divergencia se debe en gran medida a que los gastos plurianuales aprobados durante el último trimestre de cada ejercicio no tienen reflejo en el proyecto de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma para el año siguiente, ya que el mismo se encuentra elaborado, lo que conlleva que de un gasto plurianual aprobado no se tenga constancia en la Ley de Presupuestos, lo que origina posteriores transferencias de crédito durante el ejercicio para dotarlo del crédito necesario. Por tanto, la Dirección General de Presupuesto, Planificación y Gasto Público deberá tener en cuenta estos expedientes, incluso en el caso de que se haya realizado el borrador de los presupuestos, debiendo detraer crédito de otras partidas para cubrir los compromisos efectuados.

CAPITULO VII: AVALES

La labor auditora se ha centrado en analizar, por un lado, los avales concedidos por la Comunidad Autónoma Canaria durante el año 1992 y, por otro, en resumir las gestiones acontecidas con la situación de algunos avales.

En el citado ejercicio la Comunidad Autónoma Canaria concedió un aval de 700 Mp. a la empresa pública "Titsa" para gastos de inversión, al igual que avaló a 60 empresas con el objeto de financiar la campaña del sector tomatero 1992-93.

1) TITSA

El artículo 25.4 de la Ley 11/1992, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma Canaria para el ejercicio 1992, autoriza la concesión de garantías por la Comunidad Autónoma para dicho ejercicio, en cualquiera de las formas establecidas en las leyes, a la empresa pública Titsa hasta un importe de 700 Mp. para gastos de inversión.

Esta autorización se concretó el 22 de julio de 1992 mediante el Decreto 88/1992 de 5 de junio, por el que se avalan los 700 Mp. para garantizar una operación de crédito con el objetivo de financiar la adquisición de vehículos automóviles destinados al transporte público regular de viajeros.

Titsa concierta una póliza de crédito con el Banco Central-Hispano con un interés trimestral basado en el MIBOR más 0,4 puntos anuales, siendo su vencimiento el 22 de julio de 1997. El banco percibirá el 0,25% en concepto de comisión de apertura (1,75 Mp.), mientras la amortización del crédito se realizará a razón de 140 Mp. anuales durante el quinquenio 1993-1997.

La entidad avalada queda obligada a satisfacer a la tesorería de la Comunidad Autónoma Canaria en concepto de comisión el 1,5%, por una sola vez, sobre el importe del aval.

El 23 de abril de 1992 la Dirección General de Política Financiera y Promoción Económica emite un informe sobre la solicitud del mencionado aval de tesorería, que basándose en que se hace imprescindible la adquisición de nuevos vehículos automóviles y considerando que, de la no ampliación y renovación de la flota de vehículos, se derivaría un mayor déficit de explotación que el que actualmente soporta la empresa y teniendo en cuenta además que queda un resto pendiente de avalar del ejercicio 1991 de 144.023.225 ptas. por inversiones acometidas, financiadas y no avaladas en el citado ejercicio, dicho centro directivo informa favorablemente.

El informe de Intervención General de 5 de mayo de 1992 también es favorable. Se fundamenta en crite-

rios financieros y considera además el contenido e interés social que tiene el servicio de viajeros realizados por la empresa.

Titsa no aporta la totalidad de la documentación exigida en la orden de 10 de marzo de 1987 por la que se dictan determinadas normas de desarrollo del Decreto 26/1986 de regulación de avales de la Comunidad Autónoma. Entre la documentación no aportada cabe mencionar:

El plan de tesorería que abarque la duración del préstamo que se pretende garantizar.

Declaración de bienes del peticionario.

Copia autorizada o fotocopia debidamente autenticada de la escritura de constitución de la sociedad.

Certificación acreditativa de la inscripción en el Registro Mercantil.

Evolución de la plantilla de empleados y cotizaciones a la Seguridad Social.

Tal como establece el artículo 1 de la citada Orden, las personas naturales o jurídicas para poder ser avaladas por la Comunidad Autónoma Canaria deberán presentar los documentos a que hace referencia la Orden. Ahora bien, frente a la no presentación de determinada documentación porque la misma se encuentra ya en poder de la Comunidad Autónoma, cabe significar que la Orden lo exige expresamente y que la situación de las empresas puede variar de un año a otro.

2) Avales destinados al sector tomatero canario, campaña 1992-93

La Ley 4/1992, de 6 de julio, ha modificado la Ley 11/1991 de 26 de diciembre de Presupuestos Generales para 1992, ampliando la cuantía máxima de los avales que pueden ser otorgados por la Comunidad Autónoma de Canarias, con el fin de que las empresas canarias del sector tomatero puedan beneficiarse de estas garantías en la preparación de la campaña de 1992-93, así como se concede un suplemento de crédito por importe de 243 Mp. destinado a subvencionar a empresas agrícolas del sector tomatero de las islas durante la campaña 1992-93.

En este apartado nos centraremos en los avales concedidos a las distintas empresas.

El Decreto 121/92, de 14 de julio, ha desarrollado dicha Ley, regulando la concesión de dichos avales, y en la orden de 1 de agosto de 1992 de la Consejería de Economía y Hacienda se establecen las normas complementarias.

Dicha Ley establece que el Gobierno de Canarias durante el ejercicio presupuestario de 1992 podrá conceder avales hasta un importe máximo global de 4.000 Mp., con duración máxima de un año, a las empresas del sector agrícola tomatero con domicilio social en Canarias y que realicen en el ámbito de esta Comunidad

Autónoma su actividad principal, debiendo radicar en ella la mayoría de sus activos.

El número de empresas que han solicitado dicho aval, así como los importe solicitados son los que figuran en el siguiente cuadro:

Empresas	S/C de Tenerife		Las Palmas		Totales	
	Nº empresas/Imp. Solicitado					
Cooperativas y SAT	13	479.137.427	31	1.864.567.051	44	2.343.704.478
S.A., S.L., Individual	18	320.862.573	23	1.335.432.951	41	1.656.295.524
TOTALES	31	800.000.000	54	3.200.000.002	85	4.000.000.002

De las 85 empresas que han solicitado el aval de tesorería, se han formalizado avales con 60 de ellas por un importe de 3.369.345.140 ptas. De las 25 restantes 8 no aportaron la documentación requerida, 16 renunciaron al aval y a Canary Tomatoes no se le concede.

De acuerdo con lo previsto en la orden ya citada de 1 de agosto de 1992, el 22 de agosto de 1992 la Consejería de Agricultura y Pesca redacta informe técnico económico que es remitido junto con los expedientes de solicitud de avales a la Consejería de Economía y Hacienda para que ésta inicie la tramitación del aval de tesorería correspondiente. Por su parte, la Dirección General de Política Financiera y Promoción Económica emite una serie de informes a la vista del elaborado por la Consejería de Agricultura y Pesca.

El primero está fechado el 27 de agosto de 1992, varios días antes de la entrada del informe de la Consejería de Agricultura y Pesca en dicha Dirección General (4 de septiembre).

Dicha Dirección General informa negativamente desde el punto de vista estrictamente financiero de la concesión de los avales propuestos a excepción de las empresas Colican y Coagrisan. Esta opinión se sustenta en cuatro informes, donde se constata:

1.- Que las empresas en cuestión, no generan recursos suficientes para financiar su actividad a corto plazo.

2.- Que varias empresas presentan el ratio de patrimonio neto negativo, lo que implica una situación de quiebra técnica.

3.- Se carece de información de 25 empresas, lo que impide realizar informe técnico sobre las mismas.

La totalidad de los informes de Intervención General son negativos. En septiembre de 1992 emite un primer informe por cada aval solicitado, en el que comunica que para proceder a la fiscalización solicitada, deberán acompañar al expediente cierta documentación que no fue suministrada.

Posteriormente se procedió a la concesión de los avales a pesar del informe negativo de Intervención.

El Consejero de Economía y Hacienda otorga a 60 empresas avales de tesorería mediante las siguientes resoluciones:

- I) Resolución nº 1.890-Orden de 25 de septiembre de 1992 (*)
- II) Resolución nº 1.903-Orden de 01 de octubre de 1992 (*)
- III) Resolución nº 1.931-Orden de 05 de octubre de 1992 (**)
- IV) Resolución nº 1.969-Orden de 13 de octubre de 1992 (**)
- V) Resolución nº 1.970-Orden de 13 de octubre de 1992 (*)
- VI) Resolución nº 2.305-Orden de 04 de noviembre de 1992 (*)
- VII) Resolución nº 2.306-Orden de 04 de noviembre de 1992 (**)
- VIII) Resolución nº 2.324-Orden de 12 de noviembre de 1992 (***)
- IX) Resolución nº 2.325-Orden de 12 de noviembre de 1992 (**)

X) Resolución nº 2.326-Orden de 12 de noviembre de 1992 (*)

XI) Resolución nº 2.549-Orden de 03 de diciembre de 1992 (**)

(*) Se renuncia de modo expreso a los beneficios de excusión u orden y división.

(**) Se renuncia de modo expreso a los beneficios de excusión u orden y división previa declaración por el Gobierno de su interés social.

El Gobierno de Canarias, en sesiones celebradas el día 11 de septiembre de 1992 y 6 de noviembre de 1992 acordó declarar de interés social una relación de empresas de tomate, a los efectos de renuncia de los beneficios de orden, excusión y división en los avales a prestar por la Comunidad Autónoma de Canarias durante el ejercicio 1992.

(***) Sin renuncia a los beneficios de excusión u orden y división. Esta resolución abarca a D. Manuel Rodríguez Hernández y D. Francisco Juan Rodríguez Hernández.

3) Otros Avales

a) Se analizan los siguientes avales: Juomar, S.A.L. (importe del aval: 29,5 Mp.), Negaheme, S.A.L. (importe del aval: 28,5 Mp.) y Avero, S.A.L. (importe del aval 29,5 Mp.) que fueron concedidos mediante el Decreto 136/86, así como también las sociedades Barroca, S.A.L.: Cambio de Mar, S.A.L. y Puerto del Carmen, S.A.L. que mediante el Decreto 171/86 se les concede un aval de tesorería a cada una de ellas por importe de 30 Mp.

a.1) En relación a la posible validez de los avales con Juomar, S.A.L.; Negaheme, S.A.L. y Avero, S.A.L. cabe mencionar:

1.- El Decreto 124/1986, que autoriza la concesión de aval de tesorería a las S.A.L. dedicadas a la pesca y comercialización de tónidos, estableció la obligación de las entidades avaladas de constituir hipoteca naval sobre los buques adquiridos con el importe de la operación garantizada. La constitución de la hipoteca debía acreditarse ante la Consejería de Hacienda dentro de los tres meses siguientes a la formalización del respectivo crédito o préstamo, mediante certificación del registro mercantil.

Según se desprende del informe de la Dirección General de Política Financiera y Promoción Económica de 14 de agosto de 1991, sólo la empresa Avero, S.A.L. constituyó hipoteca naval, la cual fue acreditada ante la Consejería de Hacienda con más de 4 años de retraso

sobre el plazo límite establecido en el artículo 4º del Decreto 124/86.

En informes posteriores se observa que sí se constituyeron las hipotecas navales, si bien se realizó la inscripción registral fuera de plazo y no se comunicó a la Comunidad Autónoma.

2.- Tanto en los decretos de concesión de los avales como en cada uno de los documentos en que se formalizaron los mismos, se establece la obligación para los avalados de abonar a la tesorería de la Comunidad Autónoma de Canarias una comisión por aval, señalándose expresamente en el documento de formalización de cada uno que el incumplimiento de dicho requisito será causa de su nulidad.

En un principio según el informe de la Dirección General de Política Financiera y Promoción Económica fechado el 14 de agosto de 1991: "Ninguna de las sociedades ha abonado a la tesorería de la Comunidad Autónoma de Canarias la correspondiente comisión por aval". Posteriormente el 11 de agosto de 1992 se formula un ulterior informe por el indicado Centro Directivo en el que se altera el contenido de los anteriores, señalando al efecto que "La Caixa ha remitido a la Consejería de Economía y Hacienda certificación acreditativa de la transferencia bancaria, de 28 de agosto de 1987 efectuada en concepto de comisiones devengadas por varios avales de tesorería cuyos importes, correspondientes a los cuatro trimestres del primer año de vigencia de las garantías, fueron retenidos a los avalados".

El Gobierno de Canarias en sesión celebrada el día 6 de noviembre de 1992 acordó encomendar a la Consejería de Economía y Hacienda proceda a abonar a La Caixa las cantidades derivadas de la ejecución de los avales de tesorería otorgados a las empresas "Avero, S.A.L.", "Juomar, S.A.L." y "Negaheme, S.A.L." basándose en las repercusiones que su no abono puede tener para la credibilidad de la política de avales del tesoro del Gobierno autónomo.

El 28 de diciembre de 1992 se contabiliza la ampliación de crédito de la partida presupuestaria 10.06.612D 349.000 "Otros Gastos Financieros" por un importe de 87,50 Mp. y ese mismo día se contabilizan los ADOK para la ejecución de los avales de tesorería anteriormente mencionados.

a.2) En relación a los avales con las sociedades "Barroca, S.A.L.", "Cambio de Mar, S.A.L." y "Puerto del Carmen, S.A.L." señalar:

1.- Los tres fueron concedidos por Decreto 171/86, de 21 de noviembre, por un importe de 30 Mp. cada uno. En la disposición segunda del mismo se establece

que la eficacia de cada uno de los avales quedaría condicionada a la constitución por cada sociedad de hipoteca naval sobre el buque adquirido con el crédito que se avalara.

2.- En los contratos de avales formalizados se condicionan los mismos a la constitución de dicha hipoteca.

3.- En la póliza de crédito de fecha 7 de marzo de 1986 se establece que "Sodican" garantiza con carácter solidario las operaciones especificadas, garantía que será sustituida por un aval de la Comunidad Autónoma de Canarias. El incumplimiento de este requisito motivará la resolución de la póliza de crédito.

4.- La entidad financiera presentó en noviembre de 1991 reclamación previa al ejercicio de las acciones civiles con el fin de cobrar el importe adeudado hasta la fecha, que ascendía a:

S.A.L. Barroca	55.213.156 ptas.
S.A.L. Puerto del Carmen	72.532.179 ptas.
S.A.L. Cambio de Mar	69.819.520 ptas.

Estos importes se basan tanto en subvenciones concedidas por los Decretos del Presidente del Gobierno números 1, 2 y 3 del 7 de marzo de 1986 de 30 Mp. cada uno, así como ciertas cantidades en virtud de un compromiso asumido por la Comunidad Autónoma de constituir aval solidario a favor de estas sociedades en pólizas de préstamo concertados por la Caja Insular de Ahorros de Canarias.

5.- Los servicios jurídicos de la Comunidad Autónoma señalan que tales avales son jurídicamente ineficaces, y en consecuencia la entidad financiera (Caja Insular de Ahorros de Canarias) no podrá exigir responsabilidad alguna a la Comunidad Autónoma, ello se argumenta en base a:

a) Incumplimiento de la condición suspensiva recogida en los contratos de avales por la que se supedita la eficacia de los mismos a la constitución de hipoteca naval por los beneficiarios del crédito y acreditarse ante la Consejería de Economía y Hacienda en el plazo de tres meses desde la formalización del préstamo.

b) Al concederse el aval con fecha 21 de noviembre de 1986 se incumplió la cláusula adicional segunda de la póliza del préstamo, según la cual la formalización de la garantía por parte de la Comunidad Autónoma se tendría que realizar necesariamente antes del 30 de junio de 1986.

6.- Mediante Orden de 21 de julio de 1992, el Consejero de Economía y Hacienda desestima la reclamación interpuesta por la entidad financiera (ver punto 4).

7.- El Gobierno de Canarias en sesión celebrada el 15 de diciembre de 1992, considerando que al no haberse subrogado la Comunidad Autónoma antes del 30 de junio de 1986 en el aval solidario concedido por "Sodican", la subvenciones concedidas por los decreto 1, 2 y 3 de 1986 resultan plenamente exigibles, ratifica la concesión de las subvenciones efectuadas por dichos decretos, las cuales se abonaron directamente a la Caja Insular de Ahorros de Canarias con cargo al presupuesto de 1993.

8.- En cuanto a las posibles responsabilidades contraídas por el compromiso de la Comunidad Autónoma de constituir avales en dichas sociedades, ésta ha quedado relevada de las mismas.

b) Se comentan los siguientes:

	Importe del aval
Once Hermanos, S.A.L.	29.465.595 ptas
Valtamar, S.A.L.	26.000.000 ptas.
Palmamar	20.000.000 ptas.
Marina Mercante, S.A.L	100.000.000 ptas.

b.1) Once Hermanos, S.A.L.

Mediante el Decreto 145/1993 se le concede un aval de tesorería por importe de 15.075.063 ptas. para garantizar la renovación de una parte del préstamo formalizado con La Caixa el 22 de septiembre de 1986 y cuya fecha de vencimiento es el 22 de septiembre de 1993.

Este aval no ha sido formalizado al no llegarse a un acuerdo de refinanciación (La Caixa con la Consejería de Hacienda) y se han iniciado las acciones legales contra la Comunidad Autónoma por la entidad financiera para la reclamación judicial de la deuda.

b.2) Valterramar, S.A.L.

Aunque su riesgo vencido a 31 de diciembre de 1992 es de 26 Mp., disminuye considerablemente durante el año 1993 pasando a ser a 30 de julio de 1993 2.460.729 ptas.

b.3) Palmamar

El riesgo vencido al 31 de diciembre de 1992 asciende a 20 Mp.

b.4) Sociedad de la Marina Mercante de Canarias, S.A.L.

El 1 de agosto de 1987 se formalizó aval de tesorería con la sociedad de la Marina Mercante de Canarias,

S.A.L. por un importe de 100 Mp. con el fin de garantizar la póliza del préstamo nº 5212008162 por importe de 300 Mp. suscrita el 12 de agosto de 1987 con la Caja General de Ahorros de Canarias.

Con fecha 10 de octubre de 1989 dicha entidad financiera dió por vencido el préstamo y requirió notarialmente a dicha sociedad para que regularizara la deuda contraída.

Tras una serie de requerimientos notariales por parte de la Caja General de Ahorros de Canarias a la Comunidad Autónoma Canaria (para que cumpliera con la obligación de pago derivada del aval prestado), el 20 de agosto de 1990, esta entidad interpone una reclamación previa a la vía judicial civil solicitando el pago de 100 Mp. derivado del aval prestado.

El 16 de septiembre de 1991 se recibe sentencia de 9 de septiembre de 1991 del Juzgado nº 4 de Tenerife con fallo contra la Comunidad Autónoma Canaria por el importe avalado de 100 Mp. Esta sentencia fue recurrida por los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma ante la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife.

El 22 de marzo de 1993 se desestima el recurso de apelación interpuesto y se confirma la sentencia en sus mismos términos.

El 29 de julio de 1993 el Gobierno de Canarias acuerda abonar los 100 Mp., así como las cantidades que en su día se liquiden en concepto de intereses legales y costas devengadas.

En dicho acuerdo de Gobierno se recaba de la Dirección General del Servicio Jurídico y de la Intervención General la emisión de informe en relación a la regularidad del expediente de otorgamiento de aval en su día tramitado, a los efectos de determinar y, en su caso, depurar la existencia de responsabilidades jurídicas y económicas que pudieran deducirse de dicho expediente.

c) Se comentan los siguientes:

c.1) S.C. Aridamán

El Gobierno de Canarias concedió mediante Decreto 177/1986, de 9 de diciembre, un aval de tesorería, a favor de la Cooperativa "Aridamán", por un importe de 15 Mp., ante el Banco de Crédito Agrícola.

Con fecha 12 de julio de 1991, la Entidad Bancaria Prestamista remitía telegrama a la Comunidad Autónoma Canaria, en su condición de fiador del préstamo, notificando que la cantidad adeudada al 17 de junio de

1991 asciende a 16.260.529 ptas, más el interés diario pactado a partir de esa fecha. Además requería de esta Comunidad Autónoma Canaria el pago en un plazo de 48 horas, ya que en caso contrario se ejercitaría la acción judicial correspondiente.

El 24 de junio de 1991 se solicita a la Intervención General la realización de una auditoría sobre las cuentas de la cooperativa citada, con la finalidad de proceder al señalamiento de bienes a la entidad bancaria prestamista.

Con fecha 8 de abril de 1992 ha sido presentado requerimiento notarial ante la Comunidad Autónoma de Canarias, al objeto que ésta se avenga a reintegrar al Banco de Crédito Agrícola, S.A. la cantidad adeudada o señale bienes de la deudora cooperativa, en el supuesto de no realizar el pago, en su condición de fiador subsidiario.

El 30 de abril de 1992 la Intervención General emite un informe del que se desprende, que al menos el inmovilizado de dicha entidad asciende a 24.049.088 ptas.

El importe total adeudado al Banco de Crédito Agrícola por dicho préstamo asciende el 31 de julio de 1992 a un total de 18.665.973 ptas., más interés diario y el 30 de junio de 1993 el importe total adeudado asciende a 21.231.937 ptas., más el importe de las costas y gastos devengado y que se devenguen, como consecuencia del procedimiento que contra dicho préstamo se sigue en el Juzgado de 1ª Instancia de Arucas.

c.2) S.C.L. Agropecuaria Fuencaliente

Por Decreto 101/1987, de 21 de mayo, se concedió un aval de tesorería a favor de la Sociedad Cooperativa Limitada de Fuencaliente, por un importe de 61.332.000 ptas., formalizándose el aval, por igual cuantía, el 4 de junio de 1987, no obstante el préstamo se formalizó con el Banco de Crédito Agrícola por importe de 60 Mp., por lo cual y en función del artículo 1.826 del Código Civil (cuando el fiador se hubiera obligado a más se reducirá su obligación a los límites de la del deudor) se entiende que el importe del aval es de 60 Mp.

La fecha de vencimiento del actual aval de tesorería es el 20 de agosto de 1996 y el destino del préstamo avalado fue la construcción de naves para la producción de carne porcina y derivados lácteos.

A 31 de diciembre de 1992 (fecha de presentación de la solicitud de cancelación del aval anterior y concesión del nuevo aval), la deuda pendiente de pago ascendía a 34 Mp., encontrándose al corriente de sus pagos.

El artículo 31.2 de la Ley 10/1992 de presupuestos

generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 1993 establece en su apartado b) que cada aval garantizará como máximo el 50% del principal de la operación para la que se concede, así pues, el importe máximo por el que se podrá conceder el aval asciende a 17 Mp.

Sin embargo, la entidad financiera en escrito de 29 de julio de 1993 expresa que no está dispuesta a llevar a cabo la citada refinanciación, a no ser que la Comunidad Autónoma avale hasta el importe pendiente de pago (34 Mp.).

CAPITULO VIII: OPERACIONES EXTRAPRESUPUESTARIAS.

Dentro del amplio abanico de las operaciones contables contabilizadas como operaciones del tesoro se encuentra el listado de descuentos en nómina. Este estado sufrió una variación en 1991, ya que a partir del 1 de julio de dicho año se ampliaron los conceptos de descuento con el fin de diferenciar los movimientos de cada Consejería. Este nuevo planteamiento ordenado por la Intervención General ha sido un gran acierto, ya que permite un mejor conocimiento de la realidad pormenorizada por secciones presupuestarias, así como una mayor facilidad técnica a la hora de abordar los problemas que puedan surgir.

El procedimiento de gestión de los descuentos en nómina se inicia en el momento de contabilización de la misma por la intervención delegada, ya que en la propuesta de pago se refleja tanto el importe bruto como el neto, produciéndose automáticamente su ingreso en operaciones extrapresupuestarias por la diferencia.

A continuación las propias intervenciones delegadas remiten el mandamiento de pago no presupuestario (en adelante MP) a la intervención delegada del tesoro, a quien corresponde contabilizarlos, ya que fiscaliza a su vez a la Caja Pagadora O1, que es la encargada de efectuar los pagos del capítulo I. Posteriormente, y con los pasos previos del señalamiento provisional y definitivo, se materializa el pago con la orden pertinente a la entidad financiera.

La labor de auditoría se ha centrado en dos clases de descuentos en nómina:

* Retenciones a cuenta del I.R.P.F.

* Recargos Seguridad Social.

También se ha analizado el código 320016 "Operaciones de tesorería para refinanciación", recogido en el estado de acreedores no presupuestarios.

A continuación se exponen las conclusiones obtenidas en estas áreas:

1) Estado de acreedores no presupuestarios."Operaciones de tesorería para refinanciación".

En el capítulo IV, apartado "Pasivos Financieros" se ha tratado con bastante profundidad la amortización de la Deuda Pública de 1985, que ascendía a 8.200 Mp. Este importe, tal y como ha señalado este Organismo de Control, no fue contabilizado en la Ley de Presupuestos para 1992, ya que dado el nivel que están representando los pagos de amortizaciones, intereses y comisiones de la deuda de la Comunidad Autónoma, se prefirió por optar a un nuevo préstamo que sirviera para amortizar la Deuda Pública de 1985.

Tanto el pago de la Deuda como el ingreso del nuevo préstamo fueron catalogados por la Consejería de Hacienda como refinanciación, sin ampararse jurídicamente, ya que dicha figura no existe en ningún texto legal. Basándose en este argumento, jurídicamente inexistente, el Consejero de Economía y Hacienda dispuso el 23 de noviembre de 1992 la creación de la rúbrica 320.016 "Operaciones de Tesorería para Refinanciación", la cual se ha utilizado para no reflejar presupuestariamente un ingreso y un gasto por un importe de 8.200 Mp.

2) Retenciones a cuenta del I.R.P.F.

El artículo 59 del R.D. 1.841/1991, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas estipula que el retenedor deberá presentar en los primeros veinte días naturales de los meses de abril, julio, octubre y enero, ante el órgano competente de la Administración Tributaria, declaración de las cantidades retenidas y de los ingresos a cuenta que corresponden por el trimestre natural inmediato anterior, e ingresar su importe en el Tesoro Público.

A su vez, los artículos 48 al 58 inclusive del Real Decreto 1.684/1990 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación recogen la normativa existente para los aplazamientos y fraccionamientos de las deudas tributarias.

La Comunidad Autónoma Canaria ha retenido los porcentajes legales a sus trabajadores, los cuales a partir del tercer trimestre de 1992 no fueron abonados en plazo a la Agencia Tributaria Estatal.

Este incumplimiento, analizándose el tercer y cuarto trimestre de 1992, y el primero de 1993, ha originado que al 31 de abril de 1993 las cantidades pendientes de ingresar al Ministerio de Economía y Hacienda ascienden a 8.759.964.294 ptas.

Como justificación la Consejería de Economía y Hacienda argumenta dos motivos:

a) Que no cuenta con fondos suficientes debido a las tensiones de tesorería que sufre la Comunidad Autónoma de Canarias.

b) Que como consecuencia de la demora que se produce en los libramientos de los recursos procedentes de los Presupuestos Generales del Estado estas tensiones se acrecientan haciendo imposible dicho pago.

Es interesante analizar alguna cuestión en relación

	Derechos Reconocidos	Recaudación Líquida
* F.C.I.	11.281	6.250
* Porcentaje participación tributos estatales	17.200	.200
* Acuerdo Financiación Estado-Comunidad Autónoma	109.402	99.918
* Subvenciones Gestionadas Cap.IV	18.536	14.541
* Subvenciones Gestionadas Cap.VII	3.854	366
TOTAL	160.273	138.275

A su vez, el pendiente de cobro y el de pago que presenta a 31 de diciembre de 1992 la Comunidad Autónoma de Canarias ascienden a 58.702 y 58.320 Mp., cantidades prácticamente idénticas, por lo que no es justificable que una administración con un elevado nivel de morosidad argumente dicho motivo para no abonar un pago obligatorio, máxime cuando no es una obligación propia sino un pago delegado.

3) Recargos Seguridad Social

Los códigos de descuentos que entraron en vigor el 1 de julio de 1991 han permitido una mayor transparencia en el seguimiento de los descuentos en nómina. Fruto de esa mayor nitidez es la creación por primera vez de los códigos de recargos por seguridad social, que intenta plasmar las sanciones que la Comunidad Autónoma deberá abonar por ingresar los descuentos en nómina por Seguridad Social fuera de plazo.

Esta cantidad asciende a lo largo de 1992 a 245.745.745 ptas., cifra bastante elevada, y sin duda sorprendente. Hasta el momento la Intervención General ha puesto los medios técnicos que posibilitan tal co-

a las justificaciones señaladas por la Consejería de Economía y Hacienda, entre ellas la que sigue:

A 31 de diciembre de 1992, y según se recoge en el siguiente esquema, de 160.273 Mp. de derechos reconocidos originados por ingresos provenientes de la Administración Central, se han recaudado 138.275 Mp. (86%), con lo que el pendiente de transferir a dicha fecha es de 22.000 Mp., cantidad notablemente inferior al pendiente de pago por parte de la Comunidad Autónoma, a idéntica fecha.

nocimiento, pero este avance, sin que venga acompañado de expedientes de depuración de responsabilidades, con la estipulación de las sanciones correspondientes, no dejará de representar una mera estadística negativa para la Comunidad Autónoma Canaria. Es evidente que si la Administración Pública se encuentra enfrascada en una lucha contra el déficit público provocado, en otras razones, por un gasto desmesurado, es fundamental que se funcione en gran medida bajo la eficiencia de la economía de mercado, tendencia a la que las Administraciones Públicas en un estado de derecho deberían dirigirse en aras de un eficaz aprovechamiento de los recursos públicos.

CAPITULO IX: PATRIMONIO

La Audiencia de Cuentas, en el transcurso de su función fiscalizadora, solicitó a la Intervención General de la Comunidad Autónoma, mediante escrito de 21 de mayo de 1993, el inventario del patrimonio (mobiliario e inmobiliario) perteneciente a la misma (desglosado orgánicamente) así como las reglas de valoración de ésta al 31 de diciembre de 1992. En respuesta a esta solicitud (escrito 28 de junio de 1993), se remite el inventario

de bienes muebles e inmuebles y se comunica que las reglas de valoración no han sido establecidas.

El artículo 20 del Reglamento de Patrimonio (Decreto 133/1988) establece la clasificación que comprende el inventario general y que se constituye de siete apartados. Este inventario general deberá ser elaborado, formado, llevado, actualizado y custodiado por la Consejería de Hacienda (Artículo 17 del Reglamento).

A) Bienes muebles

En virtud del artículo 20.2 del Decreto 133/1988 el inventario general comprenderá (separado por secciones) los bienes muebles, con excepción de aquellos cuyo valor sea inferior al límite fijado por la Consejería de Hacienda. Según resolución de 19 de julio de 1993 de la Dirección General de Patrimonio y Contratación, se considera unidad inventariable todo bien mueble no fungible cuyo valor económico sea igual o superior a 15.000 ptas.; con anterioridad a la misma el límite estaba fijado en 10.000 ptas.

En el inventario de bienes muebles facilitado por la Dirección General de Patrimonio y Contratación (D.G.P. y C.) figuran los enviados por las distintas Consejerías, a excepción de Educación. Este inventario consta de una serie de fichas donde sólo figura el nombre del elemento y su precio de adquisición.

No hay establecidas normas de valoración, algunas compras no se reflejan, no hay una identificación de los bienes ni seguimiento de los mismos.

La razón de lo indicado anteriormente es que no se cuenta con un sistema informático que relacione directamente el inventario con la contabilidad, de manera que cualquier adquisición, baja de inventario o traslado de los bienes pueda reflejarse.

La relación de los bienes muebles de carácter histórico-artístico o de considerable valor económico no se encuentra en la D.G.P. y C., ya que, según datos facilitados, la misma la posee la Dirección General de Patrimonio Histórico-Artístico. Ello no se acomoda a la Ley y Reglamento de Patrimonio, así como el Decreto 154/85 y posteriores modificaciones, que establecen que será la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la D.G.P. y C. la encargada de llevar y actualizar el inventario general. La relación fue solicitada a la Dirección General de Patrimonio Histórico, la cual informa que no dispone de ningún inventario de este tipo de bienes. Es recomendable, máxime observando estos hechos que la D.G.P. y C. realice a la máxima brevedad un inventario sobre estos bienes.

Respecto al parque móvil, la D.G.P. y C. suministra

un inventario basándose en los enviados a la misma por las distintas Consejerías. Los vehículos que posee la Administración Autonómica están clasificados por secciones, número de matrícula y marca.

Esta clasificación no observa alguno de los requisitos exigidos en el artículo 17 del Decreto 133/88, destacando la falta de valoración de los elementos.

En este inventario sólo figuran los vehículos que están dados de alta, pero no aquellos que han dejado de formar parte del patrimonio, así como tampoco figuran los elementos pertenecientes al Parlamento, conforme dispone el artículo 171 del Decreto 133/88. Por tanto, este registro no presenta información fiable acerca de dicho inventario.

B) Derechos de garantía

Respecto a los derechos de garantía, como hipotecas, avales, fianzas y otros, no consta información alguna en la D.G.P. y C.

C) Concesiones demaniales y administrativas

En la D.G.P. y C. no consta información alguna acerca de las concesiones demaniales y administrativas. Debido a esta omisión, algunas concesiones se incluyen dentro de los arrendamientos por el valor del canon que la Comunidad Autónoma debe pagar en concepto de alquiler. Como ejemplo, están las casetas para inspección fiscal de puertos y aeropuertos.

D) Bienes y Derechos adscritos a los Organismos Autónomos dependientes de la Comunidad Autónoma

No se han adscrito bienes o derechos a algún organismo autónomo dependiente de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Únicamente se ha proporcionado información (por la D.G.P. y C.) acerca de unos bienes transferidos por el Estado a la Comunidad Autónoma con carácter provisional, que habrían de traspasarse posteriormente a las Universidades cuando éstas constituyeran un Consejo Rector. Debido al carácter provisional de las transferencias, no fueron inventariados los bienes por la D.G.P. y C.

E) Bienes inmuebles

Actualmente, la labor de la D.G.P. y C. se centra en lograr un adecuado control sobre los bienes inmuebles. Por esta razón, las demás áreas del Patrimonio de la Comunidad han quedado relegadas a un segundo plano.

El trabajo de la D.G.P. y C. respecto a los bienes in-

muebles, consiste, principalmente, en la regularización jurídica de los bienes transferidos, la cual se realiza a través de tres vías:

Expedientes tramitados mediante certificación administrativa:

Las propiedades tienen antecedentes registrados.

Expedientes de dominio: No hay datos registrados a favor del anterior titular.

Inmatriculación: La propiedad no está registrada bajo ningún nombre.

Respecto a las propiedades pertenecientes a la Comunidad Autónoma se ha facilitado una relación por sección presupuestaria y provincia, la cual al ser comparada con la presentada en el año 1991 refleja el siguiente cuadro:

SANTA CRUZ DE TENERIFE

SECCION	1992	1991
Consejería de Agricultura y Pesca	1.119.106.408	1.113.106.408
Consejería de Economía y Hacienda	4.497.799.900	2.480.283.900
Consejería de Educación, Cultura y Deportes	10.815.296.295	11.028.227.372
Consejería de Industria, Comercio y Consumo	109.575.000	288.134.040
Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas	12.559.820.510	12.483.698.830
Consejería de Política Territorial	1.283.861.600	1.283.861.600
Consejería de la Presidencia	—	—
Consejería de Sanidad Asuntos Sociales	2.891.995.281	3.576.796.504
Consejería de Trabajo y Función Pública	578.055.300	—
Consejería de Turismo y Transportes	1.277.488.608	272.329.608
Vicepresidencia del Gobierno	567.229.556	—
Parlamento, Consejo Consultivo, Diputado del Común	1.144.823.040	1.637.086.196 *
TOTAL VALORACION	36.845.051.498	34.163.524.458

* Es la suma del importe correspondiente a la Viceconsejería del Gobierno y del Parlamento, Consejo Consultivo y Diputado del Común.

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

SECCION	1992	1991
Consejería de Agricultura y Pesca	3.027.143.550	3.027.143.550
Consejería de Economía y Hacienda	5.063.553.100	5.033.803.100
Consejería de Educación, Cultura y Deportes	8.777.749.760	9.149.641.260
Consejería de Industria, Comercio y Consumo	175.000.000	175.000.000
Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas	9.317.850.200	9.326.750.200
Consejería de Política Territorial	6.180.392.674	—
Consejería de la Presidencia	—	—
Consejería de Sanidad Asuntos Sociales	1.651.272.100	1.822.022.400
Consejería de Trabajo y Función Pública	553.816.300	—
Consejería de Turismo y Transportes	2.059.126.300	1.853.646.300
Presidencia del Gobierno	1.109.400.000	—
TOTAL VALORACION	37.915.304.484	30.388.006.810

En estos dos cuadros se incluyen los solares y las edificaciones sobre los mismos, pero no las viviendas de promoción pública. La razón es que éstas al cabo de un tiempo, pasan a ser propiedad de un particular, y por tanto, dejan de formar parte del Patrimonio de la Comunidad Autónoma.

Recientemente se ha creado un programa informático el cual recoge sólo las propiedades (no los arrendamientos) que integran el Patrimonio de la Comunidad Autónoma, especificando las características técnicas de cada uno de ellos, así como su valoración.

Un problema que surge respecto a los inmuebles es que muchos de ellos se registran como solares, sin tener en cuenta las edificaciones. Por ello, la D.G.P. y C. debe registrar esos solares a nombre de la Comunidad Autónoma y declarar las construcciones como obra nueva.

Respecto a los montes la D.G.P. y C. no sabe exactamente cuáles pertenecen al Estado y cuáles a la Comunidad Autónoma.

La relación de los bienes que presenta Política Territorial se divide en tres apartados:

Propiedades de la Comunidad Autónoma.

Arrendamientos.

Otros derechos.

En este último apartado se incluyen aquellos montes que están en régimen de convenio y consorcio, los cuales pertenecen a un particular, a Ayuntamientos y Cabildos, pero la Comunidad Autónoma los utiliza para repoblación forestal.

F) ARRENDAMIENTOS

Se facilita, por primera vez, para 1992, una relación de los gastos anuales en arrendamientos por secciones, la cual engloba a las dos provincias, y que se expone a continuación:

1) Consejería de Agricultura y Pesca	10.652.032
2) Consejería de Economía y Hacienda	103.666.054
3) Consejería de Educación, Cultura y Deportes	118.439.107
4) Consejería de Industria, Comercio y Consumo	24.393.402
5) Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas	26.328.033

6) Consejería de Política Territorial	28.147.086
7) Consejería de la Presidencia	19.561.297
8) Consejería de Sanidad Asuntos Sociales	44.810.340
9) Consejería de Trabajo y Función Pública	126.549.952
10) Consejería de Turismo y Transportes	17.433.828
11) Presidencia del Gobierno	_____
12) Vicepresidencia del Gobierno	11.102.292
13) Audiencia de Cuentas	3.462.420
TOTAL VALORACION	534.545.843

Algunos de estos arrendamientos corresponden a concesiones demaniales y administrativas. La inclusión de las mismas en este apartado es debido a la falta de control y normas de valoración existentes sobre dichas concesiones. Incluso en la Intervención General de la Consejería de Economía y Hacienda contabilizan estas concesiones como arrendamientos.

Los valores expresados en el cuadro anterior son estimativos, por lo que algunos incrementos habidos posteriormente no han sido reflejados ya que, según la D.G.P. y C., todavía se están tramitando las resoluciones. Por ejemplo, en el esquema anterior la Presidencia del Gobierno, figura sin importe alguno, sin embargo, en la Cuenta General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias se encuentran contabilizados 31.286.172 ptas. de obligaciones reconocidas en el artículo 20 (arrendamientos).

Un hecho a destacar es que las revisiones de la rentas de los arrendamientos (antes llevadas por la D.G.P. y C.) son realizadas por cada Consejería, en cumplimiento de la Resolución de 26 de mayo de 1993 por la que se delegan en los Secretarios Generales Técnicos competencias en materia de actualización, revisión e incremento de la renta de bienes inmuebles que tengan afectos. El fin de esta delegación es el dar una mayor celeridad y eficacia a la gestión.

G) EMPRESAS PUBLICAS

Los siguientes cuadros elaborados por esta Audiencia de Cuentas en base a la información suministrada por la Dirección General de Patrimonio y Contratación y la Dirección General del Tesoro, muestran la información sobre las empresas públicas en las que la Comunidad Autónoma tiene participación directa o indirecta:

EMPRESAS PUBLICAS CON TITULOS O RESGUARDOS DE DEPOSITO EN LA DIRECCION GENERAL DEL TESORO

EMPRESA	CAPITAL SOCIAL 1992	% PARTICIPACION C.A.C.	CAPITAL C.A.C. D. G. PATRIMONIO	Nº DE ACCIONES EN TESORO	VALOR NOMINAL (2)	DEPOSITADO EN TESORO (3)=(1)x(2)	PARTICIPACION	
							OTRAS ENTIDADES	%
1 GRAFCAN (CARTOGRAFIA DE CANARIAS S.A.)	200.000.000	51,00	102.000.000	102	1.000.000	102.000.000	- GESTUR-TF - SODICAN	39,50 9,50
2 GESTUR-TENERIFE (GESTION URBANISTICA DE STA. CRUZ DE TENERIFE)	784.000.000	54,21	425.000.000	818-CLASE A 32-CLASE B	500.000	425.000.000	- CABILDO DE TENERIFE - CABILDO DE LA PALMA - VISOCAN - SODICAN	28,44 2,55 6,12 5,10
3 GESTUR-LAS PALMAS (GESTION URBANISTICA DE LAS PALMAS DE G.C.)	300.000.000	52,50	157.500.000	102 51-CLASE A	500.000	76.500.000	- CABILDO DE GRAN CANARIA - CABILDO DE LANZAROTE - CABILDO DE FUERTEVENTURA - VISOCAN - SODICAN	19,28 5,23 3,06 2,62 3,27
4 POLIGONO INDUSTRIAL DE GRANADILLA, S.A.(PARQUE TECNOLOGICO DE GRANADILLA)	2.002.090.000	23,52	470.890.000	9.433-CLASE A 9.432 CLASE B	10.000	188.650.000	- CABILDO DE TENERIFE - SEPEs	24,48 52,00
5 MERCOCANARIAS (MERCADO DE ORIGEN DE PRODUCTOS AGRICOLAS DE CANARIAS, S.A.)	205.900.000	52,41	1.100.000.000	239	250.000	59.750.000		
6 PROSA (S.A. GESTION POLIGONO DEL ROSARTO)	2.000.000.000	55,00	1.100.000.000	102-SERIE A 1.093-SERIE B 5-SERIE B(CHMN- COMUNADA)	50.000 1.000.000 1.000.000	1.100.000.000	- VISOCAN - GESTUR-TF - AYUNTAMIENTO S/C DE TF - AYUNTAMIENTO DE LA LAGUNA	41,00 0,50 2,00 1,50
7 SOCAEM (SOCIEDAD CANARIA ARTES ESCENTICAS Y LA MUSICA)	175.100.000	100,00	175.100.000	7.550-SERIE A 100-SERIE B	10.000 1.000.000	175.500.000		

EMPRESAS PUBLICAS CON TITULOS O RESGUARDOS DE DEPOSITO EN LA DIRECCION GENERAL DEL TESORO

EMPRESA	CAPITAL SOCIAL	% PARTICIPACION C.A.C.	PARTICIPACION C.A.C.	Nº DE ACCIONES EN TESORO	VALOR NOMINAL (2)	CAPITAL C.A.C. DEPOSITADO EN TESORO (3)=(1)x(2)	PARTICIPACION	
							OTRAS ENTIDADES	%
	1992			(1)				
8 SODICAN (SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO INDUSTRIAL DE CANARIAS)	2.146.000.000	14,93	320.500.000	3.000	50.000	150.000.000	- INE - CAJA GENERAL DE AHORROS - CAJA INSULAR DE AHORROS - BEX - CAJA RURAL	
9 SOFESA (SOCIEDAD CANARIA DE FOMENTO ECONOMICO, S.A.)	50.000.000	100,00	50.000.000	500	100.000	50.000.000		
10 SOGARTE (SOCIEDAD DE GARANTIA DE CANARIAS)	323.660.000	46,34	150.000.000	2.750 CUOTAS	20.000	55.000.000	- CABILDO DE TENERIFE - CAJA GENERAL DE AHORROS - D.G. PATRIMONIO DEL ESTADO - CAMARA DE COMERCIO - SODICAN - BANCO DE LAS ISLAS CANARIAS - OTROS - SOCIOS PARTICIPES	6,95 6,12 3,05 0,62 0,46 0,31 1,11 34,95
11 SOGAPYHE (SUCIEDAD DE AVALES DE CANARIAS)	243.203.000	61,68	150.000.000	3.250 CUOTAS	20.000	65.000.000	- CABILDO DE GRAN CANARIA - CAJA DE CANARIAS - CAIXABANC, S.A. - ORGANISMOS OFICIALES - ASOCIACIONES EMPRESARIALES - OTROS - SOCIOS PARTICIPES	8,22 3,25 0,41 0,90 1,83 0,25 23,41
12 TITSA (TRANSPORTES INTERURBANOS-TF.)	300.000.000	100,00	300.000.000	5.000	60.000	300.000.000		
TOTAL	8.729.953.000		3.400.990.000			2.747.600.000		

CUADRO Nº 1

RELACION DE EMPRESAS QUE NO TIENEN TITULOS O RESGUARDOS DE DEPOSITO EN LA DIRECCION GENERAL DEL TESORO

	CAPITAL SOCIAL		% PARTICIPACION C.A.C.	CAPITAL C.A.C.		% C.A.C.	PARTICIPACION OTRAS ENTIDADES %
	1991	1992		1991	1992		
1 MECANSA (HOTELES ESCUELA DE CANARIAS, S.A.)	60.000.000	60.000.000	100,00	60.000.000			
2 ASOCIACION MIXTA DE COMPENSACION POLIGONO INDUSTRIAL DE ARINAGA	1.613.745.343	1.613.745.343	4,19	67.696.617	- SEPEs - CABILDO DE GRAN CANARIA	30,80 65,00	
3 GARAJES POLIGONO PADRE ANCHIETA, S.A.L.	10.000.000	10.000.000	24,40	2.440.000	- AA.VV POLIGONO PADRE ANCHIETA - SOCIOS TRABAJADORES	24,40 51,20	
4 VISOCAN (VIVIENDAS SOCIALES DE CANARIAS)	1.540.000.000	1.540.000.000	81,82	1.260.000.000	- CAJA GENERAL DE AHORROS - SODICAN	12,86 5,32	
5 GESPLAN (PLANEAMIENTOS INSULARES DE CANARIAS, S.A.)	50.000.000	50.000.000	100,00	50.000.000			
6 CENTRO DE CONTRATACION DE CANARIAS, S.A.	40.000.000	40.000.000	51,00	20.400.000	- CAMARA DE COMERCIO DE LAS PALMAS - CAMARA DE COMERCIO DE TENERIFE	24,50 24,50	
7 PROEXCA (PROMOCIONES EXTERIORES DE CANARIAS, S.A.)	13.950.000	13.950.000	83,20	11.606.400	- INSTITUTO PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA - SODICAN - CAJA GENERAL DE AHORROS - CAJA INSULAR DE AHORROS	5,60 5,60 2,80 2,80	
8 SATURNO (S.A. DE PROMOCION DEL TURISMO, NATURALEZA Y OCIO)	180.000.000	198.000.000	100,00	198.000.000			
9 INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CANARIAS, S.A.		20.000.000	100,00	20.000.000			
TOTAL	3.507.695.343			1.670.143.017			

La información contenida en el cuadro nº 1 hace referencia a la participación que la Comunidad Autónoma, así como otras entidades, tienen en los entes públicos de derecho privado. También se muestran el número de títulos o resguardos de depósito en poder de la Dirección General del Tesoro.

Como puntos más importantes cabe destacar:

Las empresas Gestur-Tenerife y Gestur-Las Palmas están participadas por otras entidades cuyos porcentajes de participación, sumados al que tiene la Comunidad Autónoma, son inferiores al 100%.

En el caso de la empresa Gestur-Tenerife la diferencia (3,51%) puede proceder de las acciones propias que la misma posee.

Respecto a la empresa Gestur-Las Palmas, hay que mencionar que la información suministrada por la D.G.P. y C. en el año 1991 no coincide con la suministrada en el año 1992 respecto al capital social y la participación de la Comunidad Autónoma. Esto se debe al sistema de control existente en esa Dirección General, ya que toda la información sobre empresas públicas se encuentra en unas carpetas, en lugar de tener un sistema informatizado que permita una clasificación adecuada y una información más fiable.

Igual ocurre con las empresas "Polígono Industrial de Granadilla S.A.L." (Parque tecnológico de Granadilla), respecto al capital social, "Sodican" (Sociedad para el Desarrollo Industrial de Canarias), que tiene una participación del 102,9%, Sogarte (Sociedad de Garantía de Canarias) y Sogapyme (Sociedad de Avaes de Canarias), ambas respecto a la cifra de su capital social.

La empresa Polígono Industrial de Granadilla, S.A. acordó una ampliación de capital, en 1992, de 1.200 Mp., de la cual el 23,52% (282.240.000 ptas.) es suscrita por la Comunidad Autónoma de Canarias. Dicha ampliación consta de 28.224 acciones divididas en dos series:

Serie A	14.112
Serie B	14.112

El valor nominal de las acciones es de 10.000 ptas. La Comunidad Autónoma desembolsó el 25% (70.560.000 ptas.) de la participación adquirida, el resto (75%) será desembolsado en el año 1993 según Acuerdo de Gobierno de 12 de marzo de ese año.

Mercocanarias (Mercado de origen de productos

agrícolas de Canarias): Esta empresa fue fundada en 1987 con un capital social inicial de 114 Mp., del cual la Comunidad Autónoma adquirió el 52,41%. Sin embargo, según información contrastada actualmente por el equipo de Empresas Públicas de este Organismo de Control Externo, la participación en la Comunidad Autónoma es del 35,74% y el resto corresponde a la participación de la empresa en sus acciones propias. Se acordó una ampliación de capital en el año 1991, de 73.600.000 ptas. suscrita totalmente por la Comunidad Autónoma.

Los nuevos Estatutos de 1992 establecen el capital social en 205.900.000 ptas., sin embargo, no aparece en la D.G.P. y C., ninguna información o documento explicativo de esa cifra. Sí se encuentran expedientes relativos a ampliaciones de capital y otras operaciones, pero están incompletos.

El capital social de Sodican es de 2.146.000.000 ptas. dividido en 42.920 acciones de 50.000 ptas. de valor nominal.

Sogarte (Sociedad de Garantía de Canarias): tenía un capital social en 1991 de 314.655.000 ptas., que aumenta en 1992 hasta 323.660.000 ptas. Este aumento de capital es debido a las aportaciones de nuevos socios, por estar sometidas las Sociedades de Garantía Recíproca a un régimen específico. La participación de la Comunidad Autónoma es del 46,34% (150 Mp.), pudiendo elevar esta cantidad hasta 300 Mp. según Decreto 172/1993, de 28 de mayo, (por el que se modifica el Decreto 711/1984, de 9 de noviembre), que autoriza al Gobierno de Canarias a participar en las Sociedades de Garantía Recíproca.

Sogapyme: Esta empresa tenía en 1991 un capital social de 218.873.000 ptas. que aumenta en 1992 hasta 243.203.000 ptas., por las aportaciones de los socios. Lo referido en el párrafo anterior es aplicable a esta entidad puesto que también se trata de una sociedad de Garantía Recíproca.

Garajes Polígono Padre Anchieta, S.A.L.: La información solicitada por esta Audiencia de Cuentas no ha sido suministrada. Según la D.G.P. y C. toda la documentación referente a esa empresa se encuentra en Santa Cruz de Tenerife. Esta misma situación se da con la empresa Gesplan (Planeamientos Insulares de Canarias, S.A.).

Proexca: Esta sociedad fue objeto de una reducción de capital en 1991 de 76.050.000 ptas. con la finalidad de restablecer de forma obligatoria su equilibrio patrimonial, según el artículo 163 del Texto Refundido de la

Ley de Sociedades Anónimas, a fin de realizar una operación tipo acordeón, a través de una ampliación por el mismo importe y que no ha sido llevada a cabo todavía. El capital social a 31 de diciembre es de 13.950.000 ptas.

Saturno, S.A.: El capital social, para 1992, ascendió a 198 Mp. como consecuencia de una ampliación en 18 Mp. compuesta de 100 acciones de 180.000 ptas. de valor nominal. Esta ampliación fue suscrita por la Comunidad Autónoma y desembolsada totalmente (Acuerdo Gobierno de 11 de septiembre de 1992).

Instituto Tecnológico de Canarias, S.A. Se constituye el 28 de agosto de 1992, participada por la Comunidad Autónoma en el 100%. Su capital social es de 20 Mp.

En el cuadro nº 2 se muestran aquellas empresas y otras entidades en las que la Comunidad tiene participación, pero la Dirección General del Tesoro no tiene los títulos o resguardos de depósito.

En cuanto a estos títulos o resguardos hay que destacar:

Existen empresas, entre las cuales, la Comunidad Autónoma tiene una participación mayor que los títulos que se encuentran en el tesoro. Entre ellas se encuentran las siguientes:

	Capital C.A.C. en la D.G. Patrimonio	Capital C.A.C. depositado en tesoro
* Gestur-Las Palmas	153.000.000	76.500.000
* Polígono Industrial de Granadilla, S.A.	470.890.000	188.650.000
* Sodican	320.500.000	150.000.000
* Sogarte	150.000.000	55.000.000
* Sagapyme	150.000.000	65.000.000

También, se produce el caso contrario, es decir, se encuentran en el tesoro mayor número de títulos de los que realmente corresponden a la participación de la Comunidad Autónoma. Este es el caso de la empresa Socam, en la que el capital de la Comunidad Autónoma Canaria es de 175.100.000 ptas., según la D.G.P. y C., pero el capital que aparece en el Tesoro es de 175.500.000 ptas.

Todos los resguardos que la Dirección General del Tesoro custodia de la empresa Gestur-Las Palmas figuran a nombre de la entidad Sepes, sin embargo la infor-

mación suministrada por la D.G.P. y C. señala que esa empresa no consta como accionista de la anterior.

La Dirección General del Tesoro custodia 7.000 acciones con un valor nominal de 5.000 ptas. de la Sociedad de la Marina Mercante de Canarias, S.A.L., sin embargo, según información de la D.G.P. y C. esta empresa ya no existe.

No se encuentran los títulos que corresponden a las ampliaciones de capital llevadas a cabo en 1992, así como tampoco los correspondientes a la constitución de la empresa Instituto Tecnológico de Canarias.

Como resumen, se puede decir, que existe una ausencia de control en estos aspectos, tanto en la D.G.P. y C. como en la Dirección General del Tesoro, por lo que es recomendable regularizar esta situación.

CAPITULO X: RECAUDACION

Hasta el 20 de noviembre de 1992, que mediante el Decreto 173/92 se reestructura el sistema de recaudación ejecutiva de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, seguía existiendo un recaudador que tal y como se establece en informes anteriores de este Organismo de Control Externo presentaba las siguientes irregularidades, las cuales se han subsanado mediante el decreto anteriormente citado y la orden de 9 de diciembre de 1992, del Consejero de Economía y Hacienda, en la que se fija la fecha de cese del recaudador, al 31 de diciembre del citado año, dejando de ser a partir de dicha fecha órgano auxiliar de recaudación de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Con idéntica fecha la Consejería de Economía y Hacienda autoriza a la empresa "Sociedad Canaria de Fomento Económico, S.A." para actuar como entidad colaboradora en la recaudación, además de encomendarle la gestión de cobro en vía ejecutiva de los créditos tributarios y demás ingresos de derecho público que constituyen el haber de la Comunidad Autónoma de Canarias, lo cual queda plasmado en el convenio firmado por dichos entes el 14 de enero de 1993.

CAPITULO XI: CONVALIDACIONES DEL CONSEJO DE GOBIERNO

Los artículos 96 y siguientes del Real Decreto Legislativo 1.091/88, de 23 de septiembre (texto refundido de la Ley General Presupuestaria), otorga a la Intervención General la posibilidad de formular reparo por escrito, al centro gestor, cuando esté en desacuerdo con el fondo o la forma de los actos, expedientes o documen-

tos examinados. El artículo 98.1 del mismo texto legal establece que, cuando el órgano al que afecte no esté conforme con el reparo formulado por la Intervención Delegada, corresponde a la Intervención General conocer discrepancia y resolverla. Cuando el mismo sea formulado por la Intervención General o ésta haya confirmado el de la Intervención Delegada subsistiendo la discrepancia, corresponde al Consejo de Gobierno su resolución definitiva.

Durante el ejercicio 1992 han sido convalidados 213 expedientes y como en años anteriores, las Consejerías de "Educación, Cultura y Deportes" y la de "Sanidad y Servicios Sociales" son donde más expedientes han debido ser convalidados.

La Consejería de "Obras Públicas, Vivienda y Aguas" es en la que se convalida un mayor importe: 5.491.489.928 ptas. debido a la convalidación de gastos plurianuales derivados de los convenios suscritos con el Ministerio de Obras Públicas y Transportes y diversas corporaciones locales para la liquidación de los patronatos provinciales de viviendas de Canarias cuyo importe asciende a 5.273.900.000 ptas. que representa el 96% de lo convalidado en dicha Consejería. Pero si tenemos en cuenta que del importe anterior, sólo corresponde al año 1992 50 Mp., lo convalidado por dicha Consejería para el ejercicio 1.992 asciende a 267.589.928 ptas. cantidad aproximada a la de los ejercicios anteriores.

En la Viceconsejería de Educación se convalidan también una serie de gastos que se trasladan a ejercicios posteriores para la suscripción de diversos contratos para la prestación del servicio de transporte escolar. El importe convalidado para el ejercicio 1992 asciende a 372.529.476 ptas. siendo el importe total del período 1992-1994 de 1.976.934.224 ptas.

En relación a la convalidación del Consejo Consultivo, el Gobierno de Canarias mediante la resolución del 15 de diciembre de 1.992 resuelve las discrepancias entre el Presidente del Consejo Consultivo de Canarias y la Intervención General acordando devolver el expediente al Consejo Consultivo para su resolución, ya que lo considera una institución de la Comunidad Autónoma, y está investido de autonomía orgánica, funcional y económico-financiera a fin de "garantizar su independencia".

En más del 75% de los acuerdos del Consejo de Gobierno analizados no consta ningún tipo de justificación a la hora de convalidar estos gastos y en el resto se

suele basar en el artículo 29.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo y en el carácter subsanable del defecto cometido y la realidad del compromiso jurídico contraído.

Los motivos de los reparos efectuados por la Intervención Delegada y/o General son muy variados, aunque los motivos principales que los originan se centran en:

- Falta de fiscalización previa.
- Falta de expediente de contratación.
- Falta de reserva de crédito.

Incumplimiento del artículo 13 del Decreto 1.005/74, por el que se regulan los contratos de asistencia con las empresas consultoras o de servicios, en su redacción del Real Decreto 52/1991 de 25 de enero, ya que al sobrepasar las 500.000 ptas. el contrato no tiene la condición de servicio menor, por lo que se hace necesario el pliego de cláusulas administrativas.

Incumplimiento del artículo 238 del R.G.C.E.

Incumplimiento del artículo 10 del R.G.C.E."

Muchas de las convalidaciones hacen referencia a gastos que se reiteran ejercicio tras ejercicio, entre ellos, los más destacados son:

Los gastos de servicio de limpieza, mantenimiento de ascensores, transporte, lavandería, así como diversos suministros de la residencia mixta de pensionistas de Taliarte, que suponen más de un 30% de los gastos convalidados por la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales durante el ejercicio 1.992.

Arrendamiento de una fotocopiadora por parte del Instituto Canario de Administración Pública, que ha costado en los dos últimos años 2.734.776 ptas.

Prestación de servicios de limpieza y vigilancia en diversos centros docentes.

Servicios de transporte escolar.

Esto debería ser motivo para que el centro gestor adoptara las medidas correctoras necesarias en lugar de acudir a las convalidaciones.

EVOLUCION TEMPORAL DE LOS EXPEDIENTES APROBADOS POR EL GOBIERNO (ART.17 D. 126/86)						
SECCIONES	1990		1991		1992	
	Nº EXP.	IMPORTE	Nº EXP.	IMPORTE	Nº EXP.	IMPORTE
06.-PRESIDENCIA DE GOBIERNO	12	28.860.919	29	29.415.133	18	45.069.296
08.-C. PRESIDENCIA	13	19.292.560	3	4.794.371	21	306.653.640
09.-ECONOMIA Y COMERCIO	0	0	2	546.204.451	0	0
10.- HACIENDA	10	15.743.701	0	0	0	0
11.-OBRAS P. VIVIENDA Y AGUAS	4	452.397.425	1	222.409.481	6	5.491.489.928
12.-POLITICA TERRITORIAL	3	7.528.947	3	4.523.391	5	8.254.039
13.-AGRICULTURA Y PESCA	4	170.497.432	3	9.700.000	0	0
14.-SANIDAD TRABAJO Y A.S.	56	263.725.709	38	96.532.162	32	86.388.775
15.-INDUSTRIA Y ENERGIA	1	0	2	25.010.000	0	0
16.-TURISMO Y TRANSPORTE	7	164.733.479	5	67.202.920	11	266.919.672
18.-EDUCACION CULTURA Y D.	55	8.829.247.774	87	2.035.885.220	80	3.841.222.879
02.-CONSEJO CONSULTIVO	0	0	0	0	1	5.570.307
10.-ECONOMIA Y HACIENDA	0	0	25	36.410.059	10	25.945.235
14.-SANIDAD Y ASUNT. SOCIALES	0	0	17	46.953.563	0	0
15.-INDUSTRIA COMERCIO Y C.	0	0	0	0	11	35.610.713
23.-TRABAJO Y FUNCION PUBLICA	0	0	5	309.040.708	18	182.968.713
TOTAL	165	9.952.027.946	220	3.434.081.459	213	10.296.093.197

CAPITULO XII: CONTRATACION

El 22 de junio de 1992 (R.S. nº 3.904) el Tribunal de Cuentas delega en la Audiencia de Cuentas de Canarias las actuaciones fiscalizadoras en relación a los contratos suscritos por la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, en función del apartado d) del artículo 5 de la Ley 4/1989, de 2 de mayo, -la cual atribuye expresamente a la Audiencia de Cuentas de Canarias la fiscalización ordinaria de los contratos suscritos por dicha Comunidad-, y del artículo 29 de la Ley 7/1988, de 5 de abril del Tribunal de Cuentas del Estado.

En virtud de las consideraciones anteriores, este órgano de control externo emitirá un informe específico sobre este tema, si bien cabe mencionar, que en función de los expedientes ya examinados, sigue existiendo un claro recurso a la adjudicación directa, tal y como se ha puesto de manifiesto en informes anteriores. Dado el carácter excepcional de dicha vía (contemplada en el artículo 37 de la Ley de Contratos del Estado), su utilización debería ser limitada a los casos previstos al efecto.

A su vez, es necesario insistir en la obligación de las administraciones de publicar en el primer trimestre del año, de los programas de obras sujetas a contratación, con el objeto de promover una mayor objetividad y transparencia en las licitaciones públicas.

En cuanto a la licitación debe utilizarse el procedimiento de subasta con admisión previa, y con carácter excepcional la vía del concurso con admisión previa.

CAPITULO XIII: LEGALIDAD

En virtud del artículo 18.a de la ley 4/89 de la Audiencia de Cuentas se recoge en el presente capítulo diversas actuaciones realizadas por el Gobierno de Canarias y que, en principio, no se acomodan estrictamente a la legalidad vigente.

1.- En lo referente a gastos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, se suceden expedientes que han necesitado de convalidación por el Consejo de Gobierno y efectuados sin utilizar algún precepto que las justifique.

2.- El concepto de fiscalización limitada del gasto se deduce del artículo 95 de la Ley General Presupuestaria. Esta modalidad de fiscalización ha sido recogida por diversos Decretos del Gobierno de Canarias en aras a dotar de la agilidad necesaria que debe presentar todo expediente de gasto. Tal modalidad debe ser entendida por el centro gestor en los términos previstos al efecto, ya que si los expedientes analizados a posteriori no reflejan un cumplimiento de la norma dicho sistema debe ser sustituido. Los informes de las diversas Intervenciones Delegadas señalan que muchos de los expedientes no se ajustan a todos los requisitos exigidos en las disposiciones aplicables en cada caso. El estricto cumplimiento de la legalidad en la gestión de los créditos originaría la paralización de las obras públicas a ejecutar, y alcanzaría la cifra de 1.565 obras (*) las que presentan tal catalogación.

(*) No se tienen datos de la Consejería de Economía y Hacienda.

3.- Con respecto al procedimiento de adjudicación

utilizado en las contrataciones se observa que, continúa predominando el sistema de contratación directa. Dentro del mismo sigue siendo muy importante la tramitación de los expedientes por reconocida urgencia, surgida por necesidades apremiantes que exigen un rápido suministro, prestación del servicio o realización del trabajo.

Estas necesidades al reiterarse ponen de manifiesto que no se han previsto las medidas oportunas que permitan tramitar con la suficiente antelación la contratación por los otros procedimientos que prevé la legalidad vigente.

4.- Se permite la incorporación de remanentes del capítulo I "gastos de personal", por lo que no se observa estrictamente la Ley General Presupuestaria (art. 73) y la propia Ley de Hacienda Pública Canaria, que remite en su artículo 38 a la anteriormente citada ley estatal (ver cuadro nº 8 del Tomo III).

5.- No se observan principios contables y legales (ver capítulo IV, apartado IV) al no contabilizar presupuestariamente la amortización de la Deuda Pública de 1985, así como al extinguirla mediante préstamos.

6.- Se utiliza la vía de las ampliaciones de crédito para abonar gastos que debieron estar incluidos en las respectivas leyes de presupuestos, en especial lo referente a gastos financieros y de amortización de capital. Por tanto, los proyectos de presupuestos no se acomodan a las obligaciones futuras.

7.- Se observa concesión de subvenciones que no se ajustan a lo dispuesto en el Decreto 18/91, de 21 de febrero, por el que se regula el régimen de ayudas y subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (ver capítulo IV).

En conclusión, el grado de cumplimiento de la legalidad no siempre se ajusta a las disposiciones aplicables en cada caso.

Las Palmas de Gran Canaria, a siete de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.- El Presidente, Fdo.: Antonio Márquez Fernández.

INFORME DE FISCALIZACION DE LA CUENTA GENERAL DE LA ADMINISTRACION DE LA COMUNIDAD AUTONOMA CANARIA DEL EJERCICIO 1992

TOMO II: INFORMACION PRESUPUESTARIA

CAPITULO I: EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

1.- Aspectos generales y de ejecución

- 2.- Personal
- 3.- Gastos de bienes corrientes y servicios
- 4.- Gastos financieros
- 5.- Transferencias corrientes
- 6.- Inversiones reales
- 7.- Transferencias de capital
- 8.- Activos financieros
- 9.- Pasivos financieros

CAPITULO II: EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

A) Aspectos generales y de ejecución

B) Análisis por Capítulos Presupuestarios

- 1.- Impuestos directos
- 2.- Impuestos indirectos
- 3.- Tasas y otros ingresos
- 4.- Transferencias corrientes
- 5.- Ingresos patrimoniales
- 6.- Enajenación de inversiones reales
- 7.- Transferencias de capital
- 8.- Activos financieros
- 9.- Pasivos financieros

CAPITULO III: MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

A) Aspectos generales

B) Clase de modificación presupuestaria

- 1.- Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito
- 2.- Créditos Incorporados
- 3.- Créditos ampliables
- 4.- Transferencias de Crédito
- 5.- Transferencias del Estado

CAPITULO IV: GASTOS PLURIANUALES

CAPITULO V: DEUDA PUBLICA

CAPITULO VI: CREDITOS

CAPITULO VII: AVALES

CAPITULO VIII: OPERACIONES EXTRAPRESUPUESTARIAS

CAPITULO IX: LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA CANARIA A 31 DE DICIEMBRE DE 1991

CAPITULO X: DEUDORES A 31 DE DICIEMBRE DE 1991

CAPITULO XI: EVOLUCION TEMPORAL DE LA EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPITULO XII: COMENTARIOS DE LOS GRAFICOS INCLUIDOS EN EL TOMO III

CAPITULO I: EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

1.- Aspectos generales y de ejecución

Los cuadros n.ºs. 9, 10, 11, 12 y 14, elaborados por esta Audiencia de Cuentas a partir de los datos recibidos, muestran, en millones de pesetas, la ejecución del presupuesto de gastos por capítulos y secciones, así como el detalle de los créditos ejecutados por secciones dentro de cada capítulo, las desviaciones de las obligaciones reconocidas respecto al presupuesto definitivo y el grado de ejecución y realización por capítulos.

Antes de comentar el grado de ejecución y realización del presupuesto de gastos de 1992, es necesario definir que se entiende por cada uno de estos conceptos.

El grado de ejecución viene dado por el porcentaje que supone el total de las obligaciones reconocidas (suma de pagos realizados más el saldo de las obligaciones pendientes de pago) sobre el presupuesto definitivo, mide por tanto, el porcentaje del presupuesto que ya ha sido materialmente ejecutado, y está pendiente de pago o pagado a la fecha de liquidación.

El grado de realización mide, sin embargo, el porcentaje de los pagos realizados sobre las obligaciones reconocidas, es decir, sobre aquellos gastos que son susceptibles de ser pagados por haberse llevado a cabo su ejecución material.

La previsión inicial del presupuesto para 1992 fue de 254.688,85 Mp. (cuadro n.º 10) que se transforma en un presupuesto definitivo de 338.594,84 Mp. tras una serie de modificaciones cuya cuantía ascendió a 83.905,99 Mp. y que suponen el 32,94% de incremento del presupuesto inicial.

Del presupuesto definitivo se reconocieron obligaciones por 295.682,61 Mp. siendo, por tanto, el grado de ejecución del 87,33%, el cual supone un incremento del 0,35% respecto a 1991 que fue del 86,98%

Por capítulos, como se puede observar en el cuadro n.º 14, el mayor grado de ejecución corresponde al capítulo IV (transferencias corrientes) con un porcentaje del 95,79% seguido del capítulo I (gastos de personal) con un 94,63% y del capítulo VIII (activos financieros) con el 93,02%. El menor grado de ejecución corresponde al

capítulo VI (inversiones reales) con el 71%. Estos porcentajes se pueden observar en el siguiente cuadro:

CAPITULO	GRADO DE EJECUCION
I Gastos de personal	94,63
II Gastos de bienes corrientes y servicios	91,39
III Gastos financieros	77,00
IV Transferencias corrientes	95,79
VI Inversiones de capital	71,00
VII Transferencias de capital	72,15
VIII Activos financieros	93,02
IX Pasivos financieros	90,21

En cuanto a la distribución de gastos por secciones (cuadros n.ºs. 11 y 12) destaca el hecho de que el 39,5% del presupuesto definitivo corresponde a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (133.770,09 Mp.) con unas obligaciones reconocidas de 127.559,93 Mp. y un nivel de ejecución del 95,36%. De las obligaciones reconocidas se pagaron 119.342,85 Mp., dando lugar a un grado de realización del 93,56%

En segundo lugar, y por orden de importancia, destaca la Consejería de Economía y Hacienda, que tiene un presupuesto definitivo de 47.936,22 Mp. (el 14,16% del presupuesto definitivo para 1992) del que se reconocieron obligaciones por importe de 44.530,68 Mp. y se pagaron, de las mismas, 39.741,25. El nivel de ejecución fue del 92,9% y el de realización del 89,24%, quedando pendientes de pago 4.723,84 Mp.

En tercer lugar destaca la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas con un presupuesto definitivo de 37.163,93 Mp. y la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales con 31.523,60 Mp. de presupuesto definitivo. Las obligaciones reconocidas fueron de 27.484,98 Mp. y 27.944,41 Mp. respectivamente, lo que dió lugar a un nivel de ejecución del 73,96% y del 88,65%.

El resto de las secciones presupuestarias tienen un presupuesto definitivo que varía desde el 0,05% del Consejo Consultivo hasta el 4,49% de la Deuda Pública.

En el cuadro n.º 12 se detalla el presupuesto definitivo de gastos por secciones y capítulos destacando la Consejería de Educación, Cultura y Deportes con 83.804,48 Mp. en gastos de personal, el 74,75% del total (112.107,59 Mp.) y 25.536,94 Mp. en transferencias corrientes (el 27,27% del total); Consejería de Economía y Hacienda con 37.180,68 Mp. en Transferencias Corrientes (el 39,70% del total).

El cuadro n.º 13 muestra en millones de ptas. los programas con presupuesto definitivo superior a 2.000

Mp. Los programas cuyo presupuesto definitivo fue inferior a esa cantidad están agrupados en la partida "Res- to de Programas".

Los programas más importantes son los siguientes:

* 422-B Educación General Básica: con presupe- sto definitivo de 49.382,84 Mp., del que se reconocieron obligaciones por 48.831,25 Mp., dando lugar a un grado de ejecución del 98,88% De estas obligaciones se paga- ron 48.340,41 Mp y el grado de realización correspon- diente fue del 98,99%

* 633-B Transferencias Arbitrios: cuyo presupuesto definitivo fue de 36.354,65 Mp. totalmente reconocido, de los que se pagaron 32.706,46 Mp. El grado de ejecu- ción fue del 100% y el de realización del 89,96%.

* 422-C Enseñanzas Medias y Artísticas: que al- canzó un presupuesto definitivo de 32.674,31 Mp., y unas obligaciones reconocidas de 32.000,10 Mp, dando lugar a un 97,94% de nivel de ejecución. Se pagaron 31.797,76 Mp., lo que significó un grado de realización del 99,37%.

Entre los programas más representativos, pero de más baja ejecución, se encuentran los siguientes:

PROGRAMAS	GRADO DE EJECUCION
011-B Admon. Deuda Pública Exterior	34,05
516-A Creación y Mejora infraestruc- turística	39,30
722-A Desarrollo Industrial y Artesanal	41,76
432-A Urbanismo y Ordenación del Territorio	57,43

En el cuadro nº 15 se muestran las variaciones intera- nuales de las obligaciones reconocidas desde 1989 hasta 1992, y se analizan las variaciones de 1992 respecto a 1991. Se puede observar que la única variación negativa que se produce es en el Capítulo VI (Inversiones Reales), el cual ha disminuido respecto a 1991 en 4.977,38 Mp.

Otro de los aspectos a destacar es el incremento en los capítulos III (gastos financieros) y IX (pasivos fi- nancieros) en un 71 y 120% respectivamente, lo que re- presentan 2.344 Mp. y 3.934 Mp.

2.- Personal

Los cuadros nºs. 16 y 17, elaborados por esta Au- diencia de Cuentas, muestran (en millones de ptas.) el detalle y composición de los gastos de personal, su dis- tribución entre las secciones del presupuesto y su res- pectivo grado de ejecución y realización.

Este capítulo es el de mayor importancia en cuanto a presupuesto definitivo, ya que con 112.107,61 Mp. re- presenta el 33,11% del presupuesto total para 1992. En cuanto a obligaciones reconocidas suponen, con 106.085,29 Mp., el 35,88% del total, lo que dió lugar a un grado de ejecución del 94,63% Los pagos realizados ascendieron a 104.583,44 Mp. (el 41,38% sobre el total) y el grado de realización al 98,58%.

En lo que respecta a la distribución de gastos por artículos, se destaca el artículo 12 (funcionarios) que con 80.613,02 de créditos definitivos, suponen el 71,9% del total de Presupuesto para este capítulo. El grado de ejecución correspondiente a este artículo fue del 98,22%, siendo sus obligaciones reconocidas de 79.177,13 Mp., ascendiendo el grado de realización al 99,93%, ya que casi todo lo reconocido se pagó (excep- to 0,36 Mp.). El artículo 19 (cursos F.S.E.) tiene un gra- do de ejecución del 9,4%, mientras que en 1991 fue del 67,59% Esto se debió a que de 272,43 Mp. presupuesta- dos sólo se reconocieron obligaciones por 25,62 Mp.

Es de destacar también el artículo 13 (laborales), que con un crédito definitivo de 13.291,29 Mp. se reconocie- ron obligaciones por 12.397,61 Mp. y se pagaron 11.950 Mp. El grado de ejecución correspondiente a este artículo fue del 93,28% y el de realización del 96,39%.

El artículo 16 (C.P. y gastos sociales) aumentó en 1992 a 12.142,22 Mp. de créditos definitivos (en 1991 fue de 9.638,57 Mp.), con unas obligaciones reconocidas de 10.853,24 Mp. y un grado de ejecución del 89,38%.

En cuanto a la distribución de los gastos de perso- nal entre las distintas secciones del presupuesto, destaca la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, que ab- sorbe el 76,89% del total de este capítulo con 81.563,6 Mp. de obligaciones reconocidas, seguida muy de lejos por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales con el 7,26% del total de obligaciones reconocidas para este capítulo (7.700,98 Mp.). El resto de las secciones presu- puestarias representan unos porcentajes que varían des- de el 0,10% del Consejo Consultivo hasta el 3,38% de la Consejería de Economía y Hacienda.

3.- Gastos de bienes corrientes y servicios

Los cuadros nºs. 18 y 19, realizados por esta Audiencia de Cuentas a partir de los datos presupuestarios, mues- tran en millones de ptas., el detalle y composición de los gastos de bienes corrientes y servicios, su distribución en- tre las diversas secciones del presupuesto y su grado de ejecución y realización. En este capítulo se registran los gastos ocasionados por la adquisición de bienes corrientes y servicios necesarios para el normal funcionamiento de los diferentes órganos de la Administración de la Comuni- dad Autónoma de Canarias.

El presupuesto definitivo de este capítulo ascendió a 14.374,28 Mp., que representa el 4,25% del total presupuestario. Con unas obligaciones reconocidas de 13.136,02 Mp. el grado de ejecución fue del 91,39%. Del total de obligaciones se pagaron 12.897,6 Mp., dando lugar a un grado de realización del 81,53%.

Dentro de este capítulo destacamos el artículo 22 (materiales, suministros y otros) que tiene un presupuesto definitivo de 11.649,67 Mp., es decir, el 81,04% del total presupuestado para este capítulo. Se reconocieron obligaciones por 10.649,44 Mp, de las que se pagaron 8.589,22 Mp.

En cuanto a la distribución de los créditos ejecutados por secciones hay que señalar que Educación, Cultura y Deportes con 5.454,22 Mp. absorbe el 41,52% del global comprometido. A continuación, y con un 17,72% (2.328,19 Mp.) aparece la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.

4.- Gastos financieros

El cuadro nº 20 muestra la ejecución del presupuesto por conceptos del capítulo III (gastos financieros).

El presupuesto definitivo asciende a 7.323,94 Mp. que suponen el 2,16% del total presupuestado para este capítulo. Las obligaciones reconocidas fueron de 5.639,51 Mp., de las cuales se pagaron 4.560,76 Mp., siendo el grado de ejecución y el de realización de 77,00 y 80,87% respectivamente.

Analizando por conceptos, se observa que este año no aparece el concepto 301 (Gastos de emisión, modificación y cancelación de préstamos del interior), el cual, en 1991, tenía un presupuesto definitivo de 150 Mp.

El concepto 310 (intereses de préstamos del interior) representa con 3.893,66 Mp., el 53,16% del total de créditos definitivos, con unas obligaciones reconocidas de 3.528,37 Mp. (el 62,56% del total de obligaciones reconocidas), de las cuales se pagaron 2.449,62 Mp. El grado de ejecución fue del 90,62% y el de realización del 69,43%.

En cuanto a los créditos ejecutados por secciones y conceptos (cuadro nº 21), destacar que prácticamente el total de gastos financieros corresponde a la sección 5 (Deuda pública) ya que la sección 10 (Economía y Hacienda) sólo constan como ejecutados 87,50 Mp., derivados del pago de avales ejecutados.

5.- Transferencias corrientes

Se incluyen dentro de este capítulo las cantidades a entregar a terceros, actuantes dentro del sector público o sector privado, para financiar operaciones corrientes.

El criterio para considerar una transferencia como corriente (Capítulo IV) o de capital (Capítulo VII) es el destino que el agente receptor dará a la misma, en cuanto a gasto de funcionamiento o de capital.

Los cuadros nºs. 22 y 23 muestran, en millones de pesetas, el detalle y composición de los gastos por transferencias corrientes, su distribución entre las distintas secciones del presupuesto y su respectivo grado de ejecución y realización. El cuadro nº 24 recoge el destino - por programas presupuestarios- de estas transferencias.

El presupuesto definitivo de este capítulo asciende a 93.639,23 Mp., el 27,66% del total del presupuesto. Las obligaciones reconocidas fueron de 89.699,13 Mp., que suponen un grado de ejecución del 95,79%. De estas obligaciones se pagaron 78.071,74 Mp., dando lugar a un grado de realización del 87,04%

En cuanto a los artículos de este capítulo se destacan, por orden de importancia, los siguientes:

ARTICULOS	PRESUPUESTO DEFINITIVO
46 A Cabildos Insulares	38.461,70
48 A Familias e Instituciones	19.786,80
44 A Empresas Públicas	18.688,64
47 A Empresas Privadas	11.370,14

El artículo 46 (a Cabildos Insulares) supuso unas obligaciones reconocidas de 38.419,94 Mp., de las que se pagaron 33.984,45 Mp. El grado de ejecución fue del 99,89% y el de realización del 88,46%

Analizando este capítulo por secciones, se observa (ver cuadro 23), como hecho más destacado, que el 94,62% del total de obligaciones reconocidas del artículo 46 (transferencias a Cabildos Insulares) es a través de la Consejería de Economía y Hacienda (36.354,65 Mp.).

Del total de obligaciones reconocidas en el artículo 48 (a familias e instituciones) que fueron de 19.162,22 Mp., 12.997,92 Mp. fueron gestionados por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.

Es importante destacar que la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, ejecuta 15.673,44 Mp. de las Transferencias a Empresas Públicas, de los que corresponden al programa 422-E (Universidades y Apoyo a la Investigación) 10.579,59 Mp.

6.- Inversiones reales

La ejecución del presupuesto por artículos de este capítulo, así como los créditos ejecutados por secciones y artículos, se muestran en los cuadros nºs 25 y 26.

El presupuesto definitivo para este capítulo fue de 68.978,46 Mp., de los cuales se reconocieron obligaciones por 48.977,59 Mp., dando lugar a un grado de ejecución del 71%. Los pagos realizados fueron de 34.934,14 Mp. y el grado de realización del 71,33%

Respecto a los artículos que componen este capítulo, destaca el artículo 60 (inversión nueva en infraestructura y bienes de uso general) que tiene un presupuesto definitivo de 52.060,92 Mp. (el 75,47% del total del presupuesto para este capítulo), del que se reconocieron obligaciones por 37.398,81 Mp. y se pagaron 27.565,26 Mp. El grado de ejecución para este artículo fue del 71,84% y el de realización fue del 73,71%

Analizando los créditos ejecutados por secciones (cuadro nº 26), se destaca que 16.770,39 Mp. de los gastos en inversiones nuevas en infraestructura y bienes de uso general (artículo 60) corresponde a la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas, que tiene como programas más significativos el 431-A (Vivienda). Esta Consejería también abarca 3.190,37 Mp. en gastos para inversión de reposición en infraestructura y bienes destinados al uso general (artículo 61), a través, sobre todo, del programa 513-A (Obras Públicas).

En el artículo 62 (inversión nueva en funcionamiento operativo de los servicios) destaca el programa 612-C (gestión patrimonial) de la sección 10 (Economía y Hacienda) con 1.176,12 Mp. de obligaciones reconocidas.

El estudio de los créditos ejecutados por sección-servicio-programa aparece en el cuadro nº 27.

7.- Transferencias de Capital

Los cuadros nºs. 28 y 29 muestran, en millones de pesetas, el grado de ejecución y realización de los créditos consignados en este Capítulo VII, así como la distribución de los créditos ejecutados entre las diferentes secciones presupuestarias.

En este capítulo del presupuesto de gastos se registran los créditos destinados a otros sectores con objeto de financiar sus operaciones de capital.

El presupuesto definitivo de este capítulo fue de 32.863,08 Mp., se reconocieron obligaciones por 23.710,64 Mp., de los cuales se pagaron 11.796,63 Mp. El grado de ejecución fue del 72,15% y el de realización del 49,75%.

Por artículos destaca el grado de realización del artículo 70 (transferencias al estado, organismos autónomos y seguridad social) que fue del 100%.

El artículo 79 (transferencias al exterior) tenía un

presupuesto definitivo de 62 Mp., pero no se reconocieron obligaciones.

Del total del presupuesto definitivo destacan 10.884,85 Mp. de transferencias a empresas públicas (artículo 74) y 10.598,43 Mp. de transferencias a ayuntamientos (artículo 75).

En cuanto a la distribución de los créditos ejecutados por secciones presupuestarias (cuadro nº 29) destaca la Consejería de Educación, Cultura y Deportes con el 67,02% (5.980,33 Mp.) del total de obligaciones reconocidas del artículo 74 (transferencias a empresas públicas). Como programa más significativo dentro de este artículo de obligaciones reconocidas está el 422-F (Plan Universitario de Canarias) con 5.795,33 Mp. de obligaciones reconocidas. A continuación le sigue la Consejería de Turismo y Transportes que abarca 3.174,64 Mp. del total de obligaciones reconocidas. Esta cantidad proviene de las transferencias a empresas públicas (artículo 74) y a empresas privadas (artículo 77) principalmente.

Después de estas dos Consejerías se destaca, como más importantes, con sus respectivas cantidades de obligaciones reconocidas:

C. de Obras Públicas, Vivienda y Agua	2.705,90 Mp.
C. de Industria, Comercio y Consumo	2.652,45 Mp.
C. de Agricultura y Pesca	2.158,38 Mp.

8.- Activos Financieros

Los cuadros nºs. 31 y 32 elaborados por esta Audiencia de Cuentas a partir de la información recibida, muestran en millones de pesetas, el grado de ejecución y realización de los créditos consignados en este Capítulo VIII, así como la distribución de las obligaciones reconocidas entre las diferentes secciones presupuestarias.

En este capítulo del presupuesto de gastos se contabilizan los créditos destinados a la adquisición de títulos valores y concesión de préstamos.

El Presupuesto definitivo de este capítulo para 1992 es de 1.340,21 Mp., que sólo supone el 0,40% del presupuesto definitivo total.

Se reconocieron obligaciones por 1.246,72 Mp., de las que se pagaron 1.146,52 Mp. El grado de ejecución correspondiente a este capítulo fue del 93,02% y el de realización del 91,96%. Respecto a 1991 se obtiene un incremento en cuanto a obligaciones reconocidas de 81,16 Mp. (ver cuadro nº 15).

El 76,12% de los créditos definitivos (1.020,21

Mp.), así como el 81,67% de las obligaciones reconocidas para este capítulo, provienen del artículo 83: "Concesión de Préstamos fuera del Sector Público".

En cuanto a este artículo, se realizaron pagos por casi el total de las obligaciones reconocidas, dando lugar a un grado de ejecución del 99,80% y de realización del 99,98%.

Atendiendo a la distribución de los créditos ejecutados por secciones presupuestarias, destaca la Consejería de Educación, Cultura y Deportes con 743,43 Mp., que gestiona el total del artículo 83 (Concesión de Préstamos fuera del Sector Público) principalmente a través del Programa 422-B (Educación General Básica) con 451,46 Mp.

9.- Pasivos Financieros

En el cuadro nº 34, elaborado por esta Audiencia de Cuentas a partir de la información recibida, se observa (en millones de pesetas) el grado de ejecución y realización de los créditos consignados en el Capítulo IX.

Se incluyen, en este capítulo, las cuotas de amortización de deuda y préstamos asumidos por la Comunidad Autónoma, tanto en el exterior como en el interior.

El presupuesto definitivo ascendió a 7.968,03 Mp., de los cuales se reconocieron el 90,21% (7.187,71 Mp.). Los pagos realizados fueron 6.898,56 Mp. (el 95,98% de las obligaciones reconocidas).

El 71,06% del presupuesto definitivo (5.662,65 Mp.) se destinó a la amortización de la Deuda Pública interior a Medio y Largo Plazo; 1.525,38 Mp. se destinaron a amortizar préstamos a medio plazo y 780 Mp. a la amortización de préstamos a medio y largo plazo de entes fuera del sector público.

Los créditos ejecutados son gestionados en su totalidad por la sección presupuestaria 05 (Deuda Pública) a través de los programas 011-A (Administración de la Deuda Pública Interior) y 011-B (Administración de la Deuda Pública Exterior).

CAPITULO II: EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

A) Aspectos generales y de ejecución

El cuadro nº 35 elaborado por esta Audiencia de Cuentas, a partir de los datos recibidos, muestra las variables económicas más importantes de los ingresos presupuestarios de la Comunidad Autónoma de Canarias.

El presupuesto inicial para el ejercicio 1992 ascien-

de a 254.688,85 Mp. que se transforma en 324.769,36 Mp. (presupuesto definitivo) tras una serie de modificaciones cuya cuantía es de 70.080,51 Mp. Estas modificaciones suponen un 27,52% del presupuesto inicial (cuadro nº 5).

Estas modificaciones se han centrado principalmente en los Capítulo II y VIII (Impuestos Indirectos y Activos Financieros).

La estructura de las modificaciones, según el cuadro nº 2, es la siguiente:

MODIFICACION DE RECURSOS:

Por créditos extraordinarios e incorporaciones	9.301,81 Mp.
Por remanentes incorporados de 1991	23.082,08 Mp.
Por créditos ampliables aplicados a gastos	37.696,63 Mp.
TOTAL	70.080,52 Mp.

La cifra de modificaciones de recursos no coincide con las existentes en créditos (gastos), cuyo importe ascendió a 83.905,99 Mp. Esta diferencia de 13.825,47 Mp. se debe a los créditos ampliables sin cobertura de ingresos (cuadro nº 2).

Del total de los créditos ampliables en gastos (51.522,10 Mp.) corresponden 37.011,10 Mp. a la sección 10: Hacienda (cuadro nº 6), es decir, el 71,83% del total, y de esta cantidad, 36.354,65 Mp. corresponden al programa 633-B (transferencias arbitrios), lo que supone un 70,56% del global.

Esta última modificación (transferencias a los Ayuntamientos y Cabildos Insulares por la recaudación del R.E.F. canario) como ya fue expuesto en los informes de la Cuenta General de la Administración de la Comunidad Autónoma de años anteriores, origina dos alteraciones:

1ª) Altera e incrementa de forma notable e irreal el presupuesto de la Comunidad Autónoma de Canarias, ya que son recursos que no pertenecen a la misma, sino que simplemente, y por imperativo legal (Disposición Transitoria Sexta de la Ley 10/82 de 10 de agosto, del Estatuto de Autonomía de Canarias, que reconoce a la Comunidad Autónoma como el órgano que debe asumir las funciones de la antigua "J.I.A.I.") es la encargada de gestionar y recaudar dichos fondos.

2ª) Origina una doble contabilización del importe de la aplicación presupuestaria 2.3.0.03 (Coste de la Gestión de la Recaudación de Arbitrios Insulares), que consiste en el 6% del total recaudado por Arbitrios que se queda como suyo propio la Comunidad Autónoma

Canaria. Este importe se presenta como ingreso, tanto en dicha aplicación presupuestaria, como por la de arbitrios (2.3.0.00-Arbitrio Insular de Entrada, tarifa general; 2.3.0.01-Arbitrio Insular sobre el Lujo; 2.3.0.02-Arbitrio Insular de Entrada, tarifa especial; 2.3.0.04-Derechos Reguladores-Art. 23, ley REF; 2.3.0.06-Arbitrio sobre la Producción e Importación).

Es conveniente insistir por parte de este Organismo de Control Externo, en las recomendaciones efectuadas en ejercicios anteriores y relativas a eliminar estos ingresos del presupuesto corriente y contabilizarlos como operaciones extrapresupuestarias o como un presupuesto aparte de recaudación. De esta manera el presupuesto reflejaría la realidad contable con precisión, evitándose tanto que los derechos que tenga reconocidos la Comunidad Autónoma Canaria no sean previamente derechos de un tercero como la doble contabilización de la misma partida como ingreso, con independencia de que se compense vía gasto.

Las modificaciones por capítulos de ingresos son (ver cuadro nº 35):

CAPITULO II: Impuestos	
Indirectos	36.688,42 Mp.
CAPITULO III: Tasas y otros	
Ingresos	9,08 Mp.
CAPITULO IV: Transferencias	
Corrientes	7.242,54 Mp.
CAPITULO VII: Transferencias de	
Capital	2.050,18 Mp.
CAPITULO VIII: Activos	
Financieros	24.090,29 Mp.
TOTAL	<u>70.080,51 Mp.</u>

Estas modificaciones se centran principalmente en el Capítulo II y en el Capítulo VIII.

Las modificaciones en el capítulo II están producidas por los ingresos de arbitrios, ya comentados, mientras las modificaciones del Capítulo VIII están originadas, principalmente, por los remanentes incorporados de 1991.

El presupuesto de 1992 se ha cerrado por primera vez con déficit de tesorería de 6.119,8 Mp., debido a que la recaudación líquida (246.581,98 Mp.) fue inferior a los pagos realizados (252.701,79 Mp.).

El déficit de la Comunidad Autónoma de Canarias por presupuesto corriente para 1992 disminuye con respecto al año pasado y se sitúa en 10.523,09 Mp.

Del presupuesto definitivo (324.769,36 Mp.) el 75,55% corresponde a operaciones corrientes, el 8,02%

a operaciones de capital y el 16,43% a operaciones financieras (ver cuadro nº 35).

Dejando aparte los arbitrios, los conceptos de ingresos más importantes en cuanto a su recaudación son los siguientes:

4.0.0: Transferencias del Estado, Organismo Autónomos y Seguridad Social	117.118 Mp.
2.2.0: Impuestos Especiales (sobre combustible derivado del petróleo)	26.787 Mp.
4.0.1: Subvenciones Estatales Gestionadas	14.541 Mp.
2.0.0: Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados	13.751 Mp.
3.2.1: Tasas Fiscales	11.894 Mp.

El total recaudado por estos cinco conceptos es de 184.091 Mp., que representa un 74,6% de lo recaudado en 1992.

Hay que destacar que aunque estos cinco conceptos representan un elevado porcentaje de recaudación en relación al total, existen otras partidas que presentan importantes cuantías de derechos reconocidos, pero no así en recaudación. Estos conceptos son principalmente el Fondo de Compensación Interterritorial y los distintos Fondos Europeos.

El total de derechos reconocidos asciende a 285.159,52 Mp. y suponen un grado de ejecución de 87,8%. Se rompe la tendencia decreciente existente en los dos últimos años (1990: 84,7%; 1991:80%).

Este grado de ejecución origina que los derechos previstos y no reconocidos sean de 39.609,8 Mp., lo que supone una disminución respecto al año anterior (58.760 Mp. de derechos previstos no reconocidos).

Estas cifras comentadas provienen de la media global de las operaciones contables del presupuesto de ingresos del ejercicio 1992 pero, por supuesto, no todos los capítulos presupuestarios han presentado comportamientos idénticos. Esto se verá en los apartados posteriores donde se comenta cada uno de ellos.

Por grupo de operaciones se refleja que en operaciones corrientes (capítulo I al V inclusive) el grado de ejecución fue del 100,88%, mientras que el de realización fue del 93,76%. En operaciones de capital (Capítulos VI y VII) el grado de ejecución fue del 97,43% y el de realización del 44,32% (ver cuadro 35).

En operaciones financieras (Capítulos VIII y IX) el grado de ejecución fue del 22,95% y el de realización del 42,95%.

En este último grupo se destaca un aumento del grado de realización en relación al año pasado, que fue de sólo un 17,4% (las causas de estos porcentajes se comentarán en el apartado noveno de este capítulo).

Estos porcentajes se pueden observar en el siguiente cuadro:

	GRADO DE EJECUCION	GRADO DE REALIZACION
Operaciones Corrientes	100,88	93,76
Operaciones de Capital	97,43	44,32
Operaciones Financieras	22,95	42,95

Las variaciones interanuales de los derechos reconocidos se pueden observar en el cuadro nº 37. Estos derechos representan un incremento del 45% respecto a 1989; del 30% respecto a 1990 y del 21% respecto a 1991.

En cuanto a las obligaciones reconocidas (cuadro nº 15), se puede observar un incremento del 63% respecto a 1989; 37% respecto a 1990 y 14% respecto a 1991.

Ello ha originado que de un superávit de la Comunidad Autónoma Canaria por presupuesto ordinario de 15.065 Mp. en 1989 se haya pasado a un déficit de 23.625 Mp. en 1991 y de 10.523,09 Mp. en 1992, destacando, para este último año, un déficit de tesorería de 6.119,8 Mp., ya mencionado anteriormente.

Si bien en 1991 el único capítulo de ingresos en el que los derechos reconocidos superaron las previsiones definitivas fue el de "transferencias de capital", en 1992 fueron los siguientes capítulos (cuadro nº 35):

	PREVISION DEFINITIVA	DERECHOS RECONOCIDOS
Impuestos Directos	3.400,00	4.052,17
Impuestos Indirectos	80.588,43	80.717,34
Transfer. Corrientes	131.979,78	145.139,81

El resto no superó las previsiones definitivas.

En el cómputo global se manifiesta una diferencia negativa de 39.610 Mp., lo que supone 19.150 Mp. menos que en 1991.

En el cuadro nº 39 se puede ver el estado de ejecución del presupuesto de ingresos por tipo de recursos.

Se trata de una forma diferente de presentar las fuentes de financiación de la Comunidad Autónoma Canaria.

* El recurso más importante es el que corresponde al acuerdo de financiación Estado-CC.AA. con una recaudación de 99.918,50 Mp, el 40,52% del total recaudado.

* La segunda fuente de financiación importante la constituyen los recursos propios con una recaudación de 40.764,72 Mp. (14,80%). Sin embargo, es importante destacar, que dentro de estos recursos propios se ha hecho una distinción (como se puede apreciar en el cuadro nº 39) entre:

- Recursos derivados del Régimen Económico-Fiscal de Canarias

- 2.3.0.00: Arbitrio Insular de Entrada Tarifa General
- 2.3.0.01: Arbitrio Insular sobre el lujo
- 2.3.0.02: Arbitrio Insular de entrada Tarifa Especial
- 2.3.0.04: Derechos reguladores
- 2.3.0.06: Arbitrio sobre producción e importación

Como se ha comentado anteriormente, es aconsejable la exclusión de estos recursos del presupuesto corriente. Representan un 14,80% del total recaudado con 36.512,47 Mp.

Los recursos propios, en general, con 4.252,24 Mp. de recaudación.

* Los tributos cedidos (Ley 30/83): Sucesiones y Donaciones, Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, Patrimonio y Tasas Fiscales sobre el Juego, representan la tercera fuente de recursos de la Comunidad Autónoma Canaria con una recaudación de 29.192,80 Mp.

* Los tributos propios (impuesto sobre combustibles derivados del petróleo) representan el 10,86% del total de la recaudación líquida con 26.787,37 Mp.

La recaudación obtenida por el resto de los recursos es la siguiente:

Porcentaje de participaciones en Tributos Estatales	17.200,49 Mp.
Subvenciones estatales gestionadas (Capítulo IV)	14.541,83 Mp.
F.C.I.	6.250,36 Mp.
Operaciones de endeudamiento	5.000,00 Mp.
Transferencias de la C.E.	4.379,20 Mp.
Coste Gestión de Recaudación R.E.F.	2.180,77 Mp.
Subvenciones estatales gestionadas (Capítulo VII)	365,94 Mp.

Si el estudio se centra en los derechos reconocidos en lugar de la recaudación líquida, se observan las siguientes variaciones:

Acuerdo de financiación Estado-CC.AA.; de 109.402,43 Mp. de derechos reconocidos, se recaudaron 99.918,50 Mp.

Operaciones de endeudamiento: Se recaudaron 5.000 Mp. de 10.000 Mp. de derechos reconocidos.

Transferencias de la C.E.: De 9.983,69 Mp. de derechos reconocidos se recaudaron 4.379,20 Mp.

F.C.I.: De 11.281,13 Mp. se recaudaron 6.250,36 Mp.

Subvenciones Estatales Gestionadas (Cap. IV): Se recaudaron 14.541,83 Mp. de 18.536,89 Mp. de derechos reconocidos.

Subvenciones Estatales Gestionadas (Cap. VII): Se recaudaron 365,94 Mp. de 3.854,66 Mp. de derechos reconocidos.

El F.C.I., con un 55,41%, presenta un grado de realización superior al de 1991, (en 1991 fue del 24,8%).

Las transferencias de la C.E. han sufrido una disminución en el grado de realización respecto al año anterior. En 1991 el grado de realización fue del 51%, mientras que en 1992 fue del 43,86%. Respecto al grado de ejecución hay que destacar que el Porcentaje de Participación en Tributos Estatales y el Coste de Gestión de Recaudación del R.E.F., superan el 100%. El primero tiene un grado de ejecución del 430,01%, debido a que los derechos reconocidos (17.200,49 Mp.) superan en gran cuantía a los créditos definitivos (4.000 Mp.); y el segundo tiene un grado de ejecución del 114,78%

Con un 100% de ejecución se encuentran los ingresos en función del F.C.I., Transferencias de la C.E. y Acuerdo de Financiación Estado-CC.AA.

Los tributos propios presentan un grado de ejecución próximo al 100%, así como las subvenciones estatales gestionadas (Cap. VII y Cap. IV).

El resto presenta un nivel de ejecución que oscila entre el 18,08% de recursos propios (excluyendo los derivados del R.E.F., de Canarias), el 50% de operaciones de endeudamiento y el 79,94% de los tributos cedidos.

B) Análisis por capítulo presupuestario

1.- Impuestos directos

Se compone de los Impuestos sobre Sucesiones y Donaciones y del Impuesto sobre el Patrimonio de las Personas Físicas. Se trata de dos tributos cuya recaudación está cedida a la Comunidad Autónoma de Canarias en virtud de la Ley 30/83, de 28 de diciembre (Ley de Cesión de Tributos del Estado).

El presupuesto inicial coincide con el definitivo, siendo de 3.400 Mp. (cuadro nº 35), inferior al de 1991 en 600 Mp. Los derechos reconocidos ascendieron a 4.052,17 Mp., de los cuales se recaudaron 3.547,48 Mp., siendo el grado de ejecución del 119,18% y el de realización del 87,55%. Los derechos reconocidos pendientes de cobro ascendieron a 504,69 Mp.

La recaudación obtenida con este capítulo de ingresos representa el 1,44% del total recaudado de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Comparando por conceptos, se observa que tanto el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones como el del Patrimonio superan el 100% de grado de ejecución con un 122,34% y 116,97% respectivamente (cuadro nº 38).

En el cuadro nº 37 se presentan las variaciones interanuales. Se observa que desde 1989 los derechos reconocidos han ido aumentando. En 1992 se produce un 13,60% de aumento respecto a 1991.

2.- Impuestos indirectos

Este segundo capítulo comprende tres artículos:

Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (cedido en virtud de la Ley 30/83).

Impuestos Especiales (sobre combustibles derivados del petróleo): Es un tributo propio de la Comunidad Autónoma de Canarias aprobado por Ley 5/85, de 28 de julio. Las tarifas vigentes en 1992 fueron aprobadas por el Art. 28 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para dicho año (Ley 11/91 de 26 de diciembre), según autoriza la Disposición Adicional Segunda de su ley de creación.

Impuesto sobre el Tráfico Exterior: engloba, como se ha comentado anteriormente, los ingresos procedentes de la gestión de tributos locales de la Ley 30/72 y Ley 20/91 (Leyes de Régimen Económico Fiscal Canario).

El grado de ejecución de este capítulo es del 100,16%, ya que los impuestos sobre el tráfico representan un 100,73% al ser créditos ampliables. Los otros dos conceptos (Impuestos Especiales y Transmisiones Patrimoniales) tienen un 99,21% y 100,40% respectivamente.

Este capítulo presenta unos derechos reconocidos de 80.717,34 Mp., de los cuales se recaudaron 79.231,69 Mp. Los derechos pendientes de cobro ascienden a 1.485,65 Mp. y el porcentaje de realización es del 98,16%

Observando el cuadro nº 37 se aprecia que los derechos reconocidos en 1992 suponen un incremento del 28,13% respecto a 1991. Este incremento se debe a los Impuestos Especiales y al Arbitrio sobre la Producción e Importación (A.P.I.M.).

Respecto a las modificaciones hay que destacar que es el capítulo más importante (36.688,42 Mp.), el cual supone una variación del 83,57% respecto a la previsión inicial (cuadro nº 35).

De esta cifra global (36.688,42 Mp.), el Impuesto sobre el Tráfico Exterior representa el 99,52%, con 36.512,47 Mp.

3.- Tasas y Otros Ingresos

Se compone de los siguientes artículos:

- 30. Venta de Bienes
- 31. Prestación de Servicios
- 32. Tasas Fiscales
- 38. Reintegros
- 39. Otros Ingresos

Excepto las tasas fiscales sobre el juego (concepto 321), que se trata de un tributo cedido, el resto se engloba dentro de los recursos propios de la Comunidad Autónoma Canaria.

Observando los cuadros nºs. 35 y siguientes se puede comprobar que este capítulo tiene un presupuesto definitivo de 25.800,08 Mp., del cual las tasas fiscales sobre el juego suponen 21.169 Mp. (82,05%).

Este capítulo presenta un grado de ejecución del 61,71%, inferior al de 1991 (76,52%). Esto se debe, por ejemplo, a que en tasas fiscales se presupuestaron 23.555 Mp. y sólo se reconocieron derechos por 13.831,66 Mp. Por tanto, el grado de ejecución de este concepto es del 58,72%.

Los derechos reconocidos en este capítulo son de 15.921,97 Mp. de los cuales se recaudaron 14.406,61 Mp., siendo, por tanto, los derechos pendientes de cobro de 1.515,36 Mp.

El grado de realización que presenta este capítulo es de un 90,48%, teniendo un carácter más homogéneo en los diversos conceptos, excepto en multas, donde de 742,56 Mp. de derechos reconocidos, se recaudaron sólo 128,38 Mp.

4.- Transferencias Corrientes

Se compone de un único artículo, el 40 "Transferencias del Estado, sus Organismos Autónomos y Seguridad Social".

Este capítulo es el más importante del área de ingresos de la Comunidad Autónoma de Canarias, ya que supone el 40,64% (131.979,78 Mp.) del presupuesto definitivo total; el 50,89% (145.139,81 Mp.) del total de derechos reconocidos; y el 53,39% (131.660,81 Mp.) del total recaudado.

El artículo 40 se desglosa en dos conceptos:

1.- Transferencias (concepto 400); también llamadas Porcentaje de Participación en Tributos no Cedidos.

2.- Subvenciones Estatales Gestionadas por la Comunidad Autónoma Canaria (concepto 401).

La previsión inicial de este capítulo asciende a 124.737,24 Mp., que tras unas modificaciones de 7.242,54 Mp. se transforma en un presupuesto definitivo de 131.979,78 Mp. De los derechos reconocidos (145.139,81 Mp.) se recaudaron 131.660,81 Mp., siendo el pendiente de cobro de 13.479 Mp. El grado de ejecución fue superior al 100% (109,97%) y el de realización fue del 90,71% (cuadro nº 35).

Dentro del concepto 400 (transferencias) hay que distinguir entre los ingresos procedentes de la participación en tributos no cedidos y los ingresos procedentes del Acuerdo de Financiación Estado-CC.AA. (cuadro nº 40). El porcentaje de participación en tributos no cedidos representa el 2,72% de los ingresos procedentes de la Administración Central; los ingresos procedentes del Acuerdo de Financiación Estado-CC.AA. suponen el 74,26% y las Subvenciones Gestionadas el 12,61%. Entre los tres suponen el 89,58% del total de los ingresos procedentes de la Administración Central, siendo el 10,42% restante el porcentaje de transferencias de capital (FCI y Subvenciones Gestionadas).

Respecto al grado de ejecución, corresponde: a los recursos procedentes de la participación en ingresos del Estado el 430,01%, debido a que los derechos reconocidos (17.200,49 Mp.) son muy superiores al presupuesto definitivo (4.000 Mp.); a los ingresos procedentes del Acuerdo de Financiación Estado-CC.AA. el 100%; y a las subvenciones gestionadas el 99,78%

En el cuadro nº 37 se pueden ver las variaciones interanuales de derechos reconocidos. En 1992 han supuesto un incremento del 43% respecto a 1991.

5.- Ingresos Patrimoniales

Se compone de los siguientes artículos:

- 50. Intereses de Títulos y Valores
- 52. Intereses de Depósitos
- 54. Renta de Bienes Inmuebles
- 55. Productos de Concesiones y Aprovechamientos Especiales
- 59. Otros Ingresos

Este capítulo presenta una escasa importancia en relación al total del presupuesto definitivo. Tanto la previsión inicial como la definitiva coinciden con 3.617 Mp., que suponen el 1,11% del presupuesto definitivo total.

Los derechos reconocidos ascienden a 1.718,35 Mp., es decir, un 47,50% del total presupuestado para este capítulo (grado de ejecución). Se recaudaron 1.235,67 Mp., lo que supone el 71,91% de los derechos reconocidos (nivel de realización), (cuadro nº 35).

Hay que destacar que del total de derechos reconocidos (1.718,35 Mp.), los intereses de depósitos suponen 1.577,66 Mp. (cuadro nº 35).

Como puntos más importantes de este capítulo se destaca:

De los 6 Mp. presupuestados para el artículo 54, "Renta de Bienes Inmuebles", se reconocieron derechos por 72,50 Mp., los cuales se recaudaron en su totalidad.

El artículo 55 (Productos de Concesiones y Aprovechamientos Especiales) presentó un presupuesto definitivo de 10 Mp., sin embargo, los derechos reconocidos fueron de 33,66 Mp., que se recaudaron totalmente.

El concepto 592 (Comisiones por Avales) presentó un presupuesto definitivo de 100 Mp., siendo los derechos reconocidos de 21,75 Mp., recaudados también totalmente.

En cuanto a las variaciones interanuales de derechos reconocidos (cuadro nº 37), se observa, que si bien en el trienio 1989-91 se mantenían de forma estable (3.443 Mp.-3.659 Mp.), ahora se produce una disminución de un 50% aproximadamente.

6.- Enajenación de Inversiones Reales

Comprende dos artículos:

- 60. Enajenación de Terrenos
- 61. Enajenación de las demás Inversiones Reales

Este capítulo, que se engloba dentro de los recursos propios de la Comunidad Autónoma Canaria, presenta

un presupuesto definitivo de 702 Mp., lo que supone un 0,22% del total.

Los derechos reconocidos fueron de 245,52 Mp., que corresponden, en su totalidad, al artículo 61 (enajenación de las demás inversiones reales). En cuanto al artículo 60 sólo destacar que de 1 Mp. de presupuesto definitivo, no se reconocieron derechos, por lo tanto, no se tendrán en cuenta en el estudio de este capítulo.

La recaudación ascendió a 245,52 Mp. (el total de derechos reconocidos), lo que supone un 0,10% del total recaudado. El grado de ejecución fue del 34,97% y el grado de realización del 100% (cuadro nº 35).

Atendiendo a las variaciones interanuales de derechos reconocidos (cuadro nº 37), se han mantenido casi nulas a lo largo del trienio 89-91, aunque este año han disminuido en 80,14 Mp. respecto a 1991.

7.- Transferencias de Capital

Engloba tres conceptos:

700: Transferencias del Fondo de Compensación Interterritorial (F.C.I.).

701: Subvenciones Estatales Gestionadas.

790: Transferencias de las Comunidades Europeas.

El presupuesto definitivo es de 25.332,08 Mp., el cual representa un 7,80% del presupuesto definitivo total para 1992 (cuadro nº 35). Los derechos reconocidos ascienden a 25.119,48 Mp., lo que supone un grado de ejecución del 99,16%. De estos derechos se recaudaron 10.995,50 Mp. (un 4,46% del total recaudado), siendo el grado de realización del 43,77% y los derechos pendientes de cobro de 14.123,98 Mp.

Un análisis por conceptos revela que los ingresos más importantes provienen del F.C.I. (cuadro nº 40) con 11.281,13 Mp. (un 44,53% del presupuesto definitivo para este capítulo). Sin embargo, como ya se comentó en el apartado A, presenta una recaudación de 6.250,36 Mp., que supone el 56,84% del total recaudado por este capítulo (10.995,50 Mp.).

Las transferencias de la C.E. presentan un presupuesto definitivo de 9.983,69 Mp. (igual que derechos reconocidos) y la recaudación ascendió a 4.379,19 Mp. (cuadro nº 41).

Hay que destacar que de 4.067,39 Mp. de presupuesto definitivo para las Subvenciones Gestionadas, se reconocieron derechos por 3.854,66 Mp., pero sólo se recaudaron 365,94 Mp., siendo el pendiente de cobro de

3.488,72 Mp., lo que da lugar a un grado de realización de sólo el 9,49%

En el cuadro nº 37 se pueden ver las variaciones interanuales de derechos reconocidos en este capítulo, donde se observa que en 1992 hay una disminución de tales derechos en 3.801,17 Mp. respecto a 1991.

8.- Activos Financieros

Se compone de dos artículos:

83. Reintegros de préstamos concedidos fuera del sector público.

87. Remanentes de Tesorería.

Se engloban dentro de los recursos propios de la Comunidad. El presupuesto definitivo de este capítulo es de 32.110,29 Mp., un 9,89% del presupuesto para 1992 de la Comunidad Autónoma Canaria. Es el tercer capítulo en importancia, después del capítulo IV (transferencias corrientes) y del capítulo II (impuestos indirectos).

De este presupuesto definitivo, el 96,79% (31.082,08 Mp) está contabilizado en el artículo 87.

El total de las modificaciones es de 24.090,29 Mp, de los cuales 23.082,08 Mp. corresponden al artículo 87 (Remanentes). Estas últimas modificaciones se deben a las incorporaciones de remanentes realizadas.

Los derechos reconocidos ascienden a 1.005,18 Mp. que provienen exclusivamente del artículo 83 (reintegros de préstamos concedidos fuera del sector público), que suponen un 3,13% del presupuesto definitivo de este capítulo.

Este capítulo presenta, por tanto, un defecto sobre la previsión definitiva de 31.105,11 Mp. (cuadro nº 35).

La recaudación obtenida ha sido de 258,70 Mp., lo que supone un grado de realización del 25,74%.

Si se observa el cuadro nº 37, se ve que en 1992 los derechos reconocidos han aumentado en 329,72 Mp. respecto a 1991, lo que supone cerca de un 50% más respecto al trienio 89-91.

9.- Pasivos Financieros

Se compone de dos artículos:

90. Emisión de Deuda Pública Interior

91. Préstamos recibidos del Interior

El presupuesto inicial coincide con el definitivo (21.239,70 Mp.), representando este último el 6,54% del presupuesto definitivo para 1992 de la Comunidad Autónoma Canaria.

De este presupuesto se reconocieron derechos por 11.239,70 Mp., de los cuales se recaudaron 5.000 Mp. El grado de ejecución de este capítulo fue del 52,92% y el de realización del 44,49%.

Este capítulo se comentará con mayor profundidad en los capítulos V y VI (Deuda Pública y Créditos).

CAPITULO III: MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

A) Aspectos generales

El cuadro nº 5 muestra, en millones de pesetas, los presupuestos definitivos, tanto de ingresos como de gastos por capítulos, detallándose las modificaciones sufridas en el ejercicio, así como el porcentaje que las mismas representan sobre el presupuesto inicial.

* Presupuesto de gastos

Las modificaciones en el presupuesto de gastos suponen un incremento del 32,94% del presupuesto inicial, que era de 254.688,85 Mp. Estas modificaciones alcanzaron los 83.905,99 Mp.

El capítulo con mayor porcentaje de modificación con respecto al presupuesto inicial es el VIII (Activos Financieros) con un 480,18%, lo cual supone pasar de un presupuesto inicial de 231,00 Mp. a un presupuesto definitivo de 1.340,21 Mp.

A continuación, en segundo lugar el Capítulo IX (Pasivos Financieros) con un porcentaje de modificación sobre el presupuesto inicial del 172,88%. Este último pasa de 2.920 Mp. a 7.968,03 Mp. de presupuesto definitivo.

En tercer lugar, se encuentra el capítulo IV (transferencias corrientes), con unas modificaciones de 46.835,48 Mp., que suponen un incremento del presupuesto inicial del 100,07%. Estas modificaciones son en su mayoría ampliaciones de crédito.

En cuanto a modificaciones presupuestarias por secciones (cuadro nº 6), la Consejería de Economía y Hacienda representa, con 39.331,80 Mp., el 46,88% del total. Le sigue, en importancia, la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, que con 13.365,30 Mp., suponen el 15,93% del global.

Por clase de modificación y en orden a su importancia, se encuentran los siguientes (ver cuadro nº 7):

CLASES	IMPORTE (*)	%/TOTAL MODIFICACIONES
Ampliación de crédito	51.522,10	61,40
Créditos incorporados	23.082,08	27,51
Transferencias del Estado	9.049,73	10,79
Créditos extraordinarios	243,00	0,29
Suplementos de créditos	9,08	0,01

(*) en millones de ptas.

*** Presupuesto de ingresos**

Las modificaciones totales ascienden a 70.080,51 Mp., que suponen pasar de un presupuesto inicial de 254.688,85 Mp. a un presupuesto definitivo de 324.769,36 Mp. El porcentaje de incremento, por tanto, que suponen estas modificaciones respecto al presupuesto inicial es del 27,52%.

Los capítulos que presentan una mayor modificación son:

CAPITULO	% MODIFICACION S/PRESUPUESTO INICIAL
VIII Activos Financieros	300,58%
II Impuestos Indirectos	83,57%

Hay que destacar que en cuatro capítulos del presupuesto de ingresos no se producen modificaciones, y que son los siguientes:

- I Impuestos Directos
- V Ingresos Patrimoniales
- VI Enajenación de Inversiones Reales
- IX Pasivos Financieros

B) Clase de modificación presupuestaria

1.- Créditos Extraordinarios y Suplementos de Créditos

Las modificaciones producidas durante el ejercicio por créditos extraordinarios suponen 243 Mp., y las producidas por suplementos de créditos 9,08 Mp. (cuadro nº 6).

El primer crédito extraordinario a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma se aprueba por Ley 3/1992 para ayudar a cubrir el déficit ocasionado por las elecciones autonómicas de 1991. El importe de este crédito es de 9.082.030. ptas. Sin embargo, en la Cuenta General de la Administración de la Comunidad Autónoma figura contabilizado como suplemento de crédito, puesto que se trata de una partida que ya existía y por lo tanto, la modificación no puede contabilizarse como crédito extraordinario.

La segunda modificación se produce por Decreto 121/1992, que desarrolla la Ley 4/1992, para conceder un suplemento de crédito por importe de 243 Mp. destinado a subvencionar a empresas agrícolas del sector tomatero de las islas durante la campaña 1992/93. Al igual que el anterior, este crédito figura contabilizado de manera distinta en la Cuenta General de la Administración de la Comunidad Autónoma, ya que figura como crédito extraordinario. Esta última postura, llevada a cabo por la Intervención General, es correcta, puesto que se trata de una partida que no estaba presupuestada inicialmente y, por lo tanto, la modificación efectuada no puede ser vía suplemento de crédito.

La tercera modificación se produce por Ley 8/1992 por la que se concede un suplemento de crédito de 1.000 ptas. para medidas de cooperación al saneamiento y mejora de las Haciendas municipales canarias. Este crédito tendrá la condición de ampliable hasta una suma igual a la efectiva recaudación del ingreso señalado como cobertura.

En el siguiente cuadro podemos ver los créditos extraordinarios y suplementos de créditos, detallados por secciones, servicios, programas y PI/LA:

LEY	SECC.	SERV.	PROGRAMA	PI/LA	SUPLEMENTO DE CREDITO	CREDITO EXTRAORDINARIO
3/1992	08	07	126-B	08.4009.0	_____	9.082.030 (*)
8/1992	08	08	121-A	92.7088.02	1.000 (*)	_____
D.121/1992	10	08	612-H	10.4012.02	243.000.000 (*)	_____

(*) Los suplementos de crédito aparecen contabilizados como créditos extraordinarios y el crédito extraordinario como suplemento de crédito.

2.- Créditos Incorporados

En el cuadro nº 8 se muestran, en millones de pesetas, los remanentes incorporados del ejercicio anterior por capítulos y secciones.

El capítulo que más créditos incorpora es el VI (Inversiones Reales) con 14.543,49 Mp. (que supone el 63,01% del total), y dentro de éste, la sección con mayor importe es la de Obras Públicas, Vivienda y Aguas con 5.044,30 Mp., seguida del Fondo de Compensación Interterritorial con 2.187,60 Mp.

En segundo lugar y en cuanto a importancia, está el capítulo VII (transferencias de capital) que incorpora créditos por 5.833,05 Mp., destacando la sección de Obras Públicas, Vivienda y Aguas con 1.213,28 Mp.

El resto de créditos incorporados es absorbido por los capítulos I (gastos de personal), II (compra de bienes corrientes y servicios) y IV (transferencias corrientes) y suponen el 11,72% del total.

Es importante destacar que la incorporación de remanentes correspondiente al capítulo I no se ajusta a lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria, así como el apartado Séptimo, 2º de la Orden de 14 de octubre de 1991 de la Consejería de Hacienda (B.O.C. nº 139 de 25 de Octubre). Esta orden establece la no autorización de propuestas de incorporación de remanentes que se refieran a saldos de compromisos (Fase D) de créditos del Capítulo I de los Estados de Gastos.

3.- Créditos Ampliables

Los cuadros nºs. 6 y 7 muestran las ampliaciones de créditos por secciones y capítulos respectivamente.

Las ampliaciones de crédito han supuesto para el ejercicio 1992 un total de 51.522,10 Mp., es decir, el 61,40% del total de modificaciones realizadas.

Dentro de los créditos ampliables por secciones (cuadro nº 6) destaca la Consejería de Economía y Hacienda con 37.011,10 Mp., que supone el 71,84% del total.

En segundo lugar destaca la sección 5 (deuda pública) con 6.575,22 Mp.

Por capítulos destaca el IV (transferencias corrientes), que con 36.489,16 Mp. supone el 70,82% del total, seguido del capítulo I (gastos de personal) que tiene 6.082,35 Mp. (11,80% del total). El resto de los créditos ampliables (17,38%) se distribuyen entre los demás capítulos, excepto el VI (inversiones reales).

4.- Transferencias de Crédito

Esta modificación presupuestaria es reflejada en el cuadro nº 6, donde se recogen las modificaciones presupuestarias por secciones.

Por primera vez, en el ejercicio 1992 ha sido atendida la petición formulada por esta Audiencia de Cuentas a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias. Como respuesta se ha obtenido un listado informático en el que se especifica para cada expediente de transferencia de crédito el detalle de las aplicaciones presupuestarias, proyectos de inversión, líneas de actuación e importes de créditos cedidos y recibidos. Dicho listado, que consta de 395 expedientes, se comenta con mayor profundidad en el Tomo I (capítulo V).

Las modificaciones globales por transferencias de crédito alcanzaron los 37.096,81 Mp.

Únicamente se puede hacer un análisis por secciones, puesto que el detalle de las transferencias de créditos por capítulos no ha sido facilitado aún por la Comunidad Autónoma Canaria.

En el análisis por secciones de las transferencias de crédito, se destaca como más importante la sección 19 "Diversas Consejerías", que presenta un saldo negativo de 4.254,65 Mp., lo cual señala que ha cedido créditos por 4.259,15 Mp. a la mayor parte de las secciones y sólo ha recibido 4,50 Mp.

En cuanto a los importes, se destaca la Consejería de Educación, Cultura y Deportes que ha donado créditos por 10.713,05 Mp. y ha recibido 13.928,70 Mp., presentando un saldo de 3.215,65 Mp. de créditos cedidos y 3.324,68 Mp. de créditos recibidos.

En cuanto al detalle de las transferencias de crédito por capítulos (cuadro nº 7), se destaca el capítulo VII (transferencias de capital) que cede 5.459,58 Mp. y sólo recibe 2.957,34 Mp., obteniendo así un saldo negativo de 2.502,23 Mp.

En segundo lugar está el capítulo VI (inversiones reales) con unos créditos recibidos de 1.329,50 Mp., mientras que el importe donado es de 2.846,78 Mp.

El mayor importe recibido corresponde al capítulo IV (transferencias corrientes), con 3.319,06 Mp. Sin embargo, los créditos donados por este capítulo ascienden sólo a 1.124,11 Mp.

El capítulo VIII (activos financieros) ha recibido 102,00 Mp., mientras que sólo ha cedido créditos por 1,00 Mp.

A diferencia de años anteriores, estas cifras obtenidas a partir de los datos que proporciona la Cuenta Gene-

ral de la Comunidad Autónoma ya no son netas. Se puede, por tanto, hacer un análisis de los créditos cedidos por cada capítulo y del destino de los mismos al resto de ellos.

De esta manera se destaca el capítulo VII (transferencias de capital), el cual ha cedido créditos a los capítulos IV, VI y I.

5.- Transferencias del Estado

Esta modificación supone 9.049,73 Mp., lo que representa el 10,79% del total de modificaciones. Respecto a las secciones, destaca la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales con 4.895,22 Mp. que absorbe el 54,09% del total, seguida de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes con 2.329,37 Mp., es decir, el 25,74% del total (cuadro nº 6).

El capítulo que mayor importe absorbe es el IV (transferencias corrientes) con 6.261,29 Mp., que supone el 69,19%. Los capítulos I, II, VI y VII se reparten el 30,81% restante (ver cuadro nº 7).

CAPITULO IV: GASTOS PLURIANUALES

Los gastos de carácter plurianual vienen regulados en el artículo 37 de la Ley 7/84 de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Canaria, en el que se establece la posibilidad de adquirir compromisos de gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen.

En el cuadro nº 50 se detalla el estado de compromisos de gastos con cargo a ejercicios posteriores por capítulos y secciones.

El total de gastos autorizados a la Comunidad Autónoma Canaria, con cargo a ejercicios posteriores, asciende a 52.271,21 Mp. De esta cantidad corresponde al año 1993 el 62,14% (32.481,90 Mp.); para el año 1994 se autorizan 15.479,39 Mp., el 29,61% del total; para 1995 se autorizan 3.012,58 Mp., el 5,76% y para 1996, 1.297,33 Mp. (2,48%).

Por secciones y capítulos se destaca la sección 11 (Obras Públicas, Vivienda y Agua), la cual absorbe el 70,02% del total de gastos autorizados con 36.600,61 Mp. De esta cantidad corresponden a 1993, 19.919,12 Mp.; a 1994 12.560,45 Mp.; a 1995 2.823,71 Mp. y a 1996 1.297,33 Mp. (el total de gastos autorizados para este último año es absorbido totalmente por la sección 11). Estas cifras se reparten entre los capítulos II, VI y VII, si bien, del capítulo II sólo se autorizan gastos hasta 1995.

Por orden de importancia, le sigue la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, con un total de 3.996,70 Mp. de gastos autorizados sólo hasta 1994. Estos se reparten entre los Capítulos II, VI y VII.

Los menores gasto corresponden a las siguientes secciones:

02. Consejo Consultivo: 7.617.213 ptas correspondientes a 1993 y absorbidos por el Capítulo II (Gastos de Bienes Corrientes y Servicios).

15. Industria, Comercio y Consumo: 22.702.910 ptas. autorizados hasta 1995 y absorbidos por el Capítulo II (Gastos de Bienes Corrientes y Servicios).

08. Consejería de la Presidencia: 30.766.606 ptas. correspondientes al año 1993 y al Capítulo II.

CAPITULO V: DEUDA PUBLICA

Como introducción y antecedentes se indican las emisiones de deuda pública que se han efectuado en la Comunidad Autónoma Canaria (para una información más detallada ver informe de fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Canarias para 1991):

Emisión de 2.500 Mp. en 1984

Emisión de 8.200 Mp. en 1985

Emisión de 10.000 Mp. en 1986 en dos series (A y B)

La deuda viva a 1 de enero de 1992 se cifraba en 10.287,35 Mp. (ver cuadro nº 46).

Según el Decreto de emisión la deuda del año 1984 se amortizaba al 25% los años 89, 90, 91 y 92, con lo cual se terminó de amortizar en el ejercicio que nos ocupa, con los 625 Mp. que restaban, devengándose 81,25 Mp. de intereses en el año.

La emisión de 8.200 Mp. de 1985 se amortizó en su totalidad en el año 1992, según las condiciones de emisión (por su valor nominal, a los 7 años). Se devengaron intereses por 984 Mp.

De la emisión de 1986 (Serie B) quedan pendientes de amortización 1.462,35 Mp., que deberán amortizarse en 1993, a los 7 años de emisión, ya que, del total de 6.500 Mp. se solicitó la amortización opcional a los 5 años para 5.037,65 Mp., que aunque devengándose en el ejercicio de 1991 se abonaron en 1992 (ver apartado pasivos financieros del Tomo I).

Con el importe antedicho de 1.462,35 Mp. pendientes de amortizar se liquidará en el ejercicio de 1993 la totalidad de la Deuda Pública emitida por la Comunidad Autónoma de Canarias, habiéndose devengado 160,85 Mp. de intereses durante el ejercicio.

CAPITULO VI: CREDITOS

El detalle de la situación de los créditos de la Comu-

nidad Autónoma Canaria durante 1992 lo ofrece el cuadro número 47.

También en este ejercicio hay que destacar el incremento del 92,35% de las disposiciones con respecto al ejercicio anterior, ya que se han utilizado 40.473,37 Mp. frente a los 21.040,50 Mp. del ejercicio 1991, y de un 980% con respecto al ejercicio 1990.

La deuda viva al 31 de diciembre de 1992 asciende a 68.042,65 Mp., incrementándose en un 133,86% con respecto a 1991, y aumentando con respecto a 1990 en un 661,75%. Todo ello es suficientemente explicativo de la evolución que llevan los créditos de la Comunidad Autónoma de Canarias en sólo dos años.

El siguiente cuadro detalla esta evolución con más nitidez:

	1989	1990	1991	1992
Deuda viva al 31 de diciembre	5.597,50	8.932,44	29.094,33	68.042,65

CAPITULO VII: AVALES

<u>PERSONA O ENTIDAD AVALADA</u>	<u>IMPORTE AVAL</u>	<u>IMPORTE PRESTAMO</u>	<u>FECHA VENCIMIENTO</u>	<u>ENTIDAD FINANCIERA</u>
Aparcería Canaria S.C.C.	45.000.000	45.000.000	20/02/93	B.C.A.
La Florida, S.C.	12.000.000	12.000.000	24/07/87	Caja Rural (L.P.)
C.L. Aparcería Canaria	15.000.000	53.000.000	20/07/87	Caja Rural (L.P.)
Candelaria III	60.000.000	60.000.000	11/08/87	B.C.A.
Titsa	480.000.000	480.000.000	28/05/92	C.G.A.
S.C. Candelaria III	60.000.000	60.000.000	04/03/88	C.G.A.
S.C. La Florida	15.000.000	15.000.000	20/07/88	C.G.A.
Aparcería Canaria	60.000.000	60.000.000	02/07/88	C.G.A.
San Marcos	10.000.000	18.000.000	08/07/94	Caja Rural (Tfe.)
Visocan	300.000.000	300.000.000	26/03/92	Isbanc
TOTAL.....	1.057.000.000	1.103.000.000		

Un repaso histórico de la situación de los avales de tesorería concedidos por la Comunidad Autónoma Canaria a 31 de diciembre de 1992, por situación de los mismos, es la siguiente:

EXPEDIENTE	IMPORTE AVAL	SALDO VIVO A 31/12/92
I Cancelados	1.057.000.000	_____
II Ejecutados	87.500.000	_____
III Req. notarialmente	265.465.595	265.465.595
IV No vencidos	8.490.177.140	6.637.877.534
TOTAL	9.900.142.735	6.903.343.229

La totalidad de los avales formalizados en el año 1992 por la Comunidad Autónoma Canaria asciende a 4.069,34 Mp. Salvo un aval concedido a Titsa por 700 Mp. el 22 de Julio de 1992, con vencimiento el 22 de julio de 1997, la Comunidad Autónoma sólo formalizó en el citado año avales para la campaña del sector tomatero 1992-93, con una duración máxima de un año.

I Cancelados:

II Ejecutados:

Los importes correspondientes a estos tres expedientes fueron abonados por la Comunidad Autónoma de Canarias durante 1992 (ver apartado "Avaless", Tomo I).

PERSONA O ENTIDAD AVALADA	IMPORTE AVAL	IMPORTE PRESTAMO	FECHA VENCIMIENTO	ENTIDAD FINANCIERA
Juomar, S.A.L.	29.500.000	29.500.000	22/09/93	banc
Negaheme, S.A.L.	28.500.000	28.500.000	22/09/93	Isbanc
Avero, S.A.L.	29.500.000	29.500.000	22/09/93	Isbanc
TOTAL	87.500.000	87.500.000		

Los tres avales fueron concedidos el 13 de septiembre de 1986 para la adquisición de buques de pesca.

III Requeridos notarialmente:

PERSONA O ENTIDAD AVALADA	IMPORTE	IMPORTE	ENTIDAD BANCARIA	RIESGO VENCIDO	SALDO VIVO
	<u>AVAL</u>	<u>PRESTAMO</u>		<u>A 31/12/92</u>	<u>A 31/12/92</u>
Once Hermanos, S.A.L.	29.465.595	29.465.595	B.C.A.	29.465.595	29.465.595
Valterramar, S.A.L.	26.000.000	26.000.000	Isbanc (La Caixa)	26.000.000	26.000.000
Palmamar	20.000.000	20.000.000	FROM	20.000.000	20.000.000
Barroca, S.A.L.	30.000.000	30.000.000	C. Insular de Ahorros	30.000.000	30.000.000
Cambio del Mar, S.A.L.	30.000.000	30.000.000	C. Insular de Ahorros	30.000.000	30.000.000
Puerto del Carmen, S.A.L.	30.000.000	30.000.000	C. Insular de Ahorros	30.000.000	30.000.000
Marina Mercante	100.000.000	300.000.000	C. General de Ahorros	100.000.000	100.000.000
TOTAL.....	265.465.595	465.465.595		265.465.595	265.465.595

IV No vencidos:

Por un lado se exponen aquellos avales en los que no se ha pagado alguno de los plazos.

PERSONA O ENTIDAD AVALADA	IMPORTE AVAL	IMPORTE PRESTAMO	ENTIDAD BANCARIA	RIESGO VENCIDO A 31/12/92	SALDO VIVO 31/12/92
S.C. Aridaman Agropecuaria Fuencaliente	15.000.000	14.000.000	C. Insular de Ahorros	18.665.973	15.000.000
	<u>61.332.000</u>	<u>60.000.000</u>	Banco de Créd. Agrícola	<u>34.000.000</u>	<u>34.000.000</u>
TOTAL	76.332.000	74.000.000		52.665.973	49.000.000

Por otro lado se recogen todos aquellos avales ya formalizados, cuya fecha de vencimiento es posterior al 31 de diciembre de 1992 y no están comprendidos en los apartados anteriores.

4.069,34 Mp. con un saldo vivo a 31 de diciembre de 1992 de 4.066,29 Mp.

El cuadro nº 48 refleja el desglose de los citados avales.

El resto son avales formalizados en años anteriores, tal como aparece en el siguiente cuadro:

Del importe total (8.413,84 Mp.), casi la mitad corresponde a avales formalizados en 1992, en concreto

PERSONA O ENTIDAD AVALADA	IMPORTE	IMPORTE	ENTIDAD BANCARIA	SALDO VIVO A 31/12/92
	<u>AVAL</u>	<u>PRESTAMO</u>		
Gruas Guimoy, S.A.L.	5.000.000	5.000.000	C. General de Ahorros	1.305.665
Juan Antonio Socas Jiménez	18.000.000	18.000.000	C. General de Ahorros	4.768.691
T.I.T.S.A.	500.000.000	500.000.000	Bankinter Tenerife	100.000.000
S.C.L. Llanovid	10.000.000	30.000.000	Banco de Crédito Agrícola	10.000.000
T.I.T.S.A.	205.000.000	205.000.000	Ahlers & Rahn, S.A.	64.667.372
	80.000.000	80.000.000	Bankinter	32.000.000
T.I.T.S.A.	224.000.000	224.000.000	Ahlers & Rahn, S.A.	116.229.662
T.I.T.S.A.	285.000.000	285.000.000	Banco de Madrid	171.000.000
T.I.T.S.A.	180.000.000	180.000.000	Bankinter	108.000.000
SALCAI	217.500.000	217.000.000	La Caixa	169.154.600
T.I.T.S.A.	1.200.000.000	1.200.000.000	Banco Zaragozano	960.000.000
GUAGUAS	420.000.000	635.000.000	Banco de Crédito Local	4.497.768
VISOCAN	1.000.000.000	1.000.000.000	La Caixa	780.954.368
TOTAL.....	4.344.500.000	4.579.000.000		2.522.578.126

TITSA es la entidad más avalada por la Comunidad Autónoma Canaria con 9 avales y 3.854 Mp.; lo que representa un 38,93% del total avalado por la Comunidad Autónoma de Canarias.

El segundo lugar lo ocupa VISOCAN con 2 avales formalizados y 1.300 Mp., el 13,13% del total.

CAPITULO VIII: OPERACIONES EXTRAPRESUPUESTARIAS

Dentro de la técnica y operativa de la contabilidad y en las liquidaciones de ingresos y gastos públicos, se generan una serie de operaciones que no afectan directamente a los ingresos previstos, ni a los créditos incluidos en el presupuesto, por lo que son de naturaleza extrapresupuestaria, aunque forman parte de la gestión de los recursos públicos. En general, se componen de estados de deudores y acreedores no presupuestarios y cuentas de orden.

Las transacciones extrapresupuestarias se producen normalmente en conexión con alguna operación presupuestaria. Los fondos relacionados con estas transacciones están gestionados junto con los fondos presupuestarios, sin separación física de los mismos, como una extensión lógica del principio de unidad de caja. Sus movimientos y saldos han de tomarse en consideración para el adecuado cuadro de los movimientos y arqueos periódicos. Parte de esos importes no están representados por dinero efectivo, sino por valores.

Los Cuadros nºs. 42, 43, 44 y 45 elaborados por esta Audiencia de Cuentas a partir de los registros contables, muestran en millones de pesetas, los movimientos y saldos de las partidas extrapresupuestarias durante 1992. Los saldos, representan obligaciones y derechos pendientes de satisfacer o reembolsar, vencidos o no, a la vez que indican partidas pendientes de aclaración, y por tanto de aplicación al presupuesto.

CAPITULO IX: LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS A 31 DE DICIEMBRE DE 1992

En el anexo I del Tomo III (cuadro nº 1) se observa la liquidación del presupuesto de la Comunidad Autónoma Canaria de 1992.

Tal y como se observa en el citado cuadro, el presupuesto inicial asciende a la cantidad de 254.688,85 Mp., aprobado por el Parlamento de Canarias y que dio lugar a la promulgación de la Ley 11/91, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias, publicada en el Boletín Oficial de Canarias nº 172 del 31 de diciembre.

Estas cantidades inicialmente presupuestadas han sufrido una serie de modificaciones a lo largo del ejercicio 1992 por un importe global de 83.905,99 Mp., lo que ha dado lugar a un presupuesto definitivo de 338.594,84 Mp.

La liquidación presenta un déficit final presupuestario de 10.523,09 Mp., originado por:

1.- Economías en gastos (los gastos reconocidos fueron inferiores a los presupuestados) por un importe de 42.912,22 Mp.

2.- Derechos reconocidos inferiores a los presupuestados en 39.609,84 Mp.

3.- Déficit del presupuesto definitivo de 13.825,47 Mp. (provenientes de créditos ampliables sin cobertura de ingresos).

En cifras:

Elementos Positivos	Elementos negativos
42.912,22	39.609,84
	13.825,47
Déficit Final Presupuestario	10.523,09

Los Derechos reconocidos ascendieron a 285.159,52 Mp., lo que supone un 87,8% de ejecución, superior al 80% que presentaba en 1991, si bien no ha llegado al techo que representó el 90% alcanzado en 1988 y 1989.

Las obligaciones reconocidas -295.682,61 Mp.- representan un 87% de ejecución. El porcentaje de realización en ingresos es de un 86% (85% en 1991) y de un 85% en pagos (75% en 1991).

El incremento del grado de ejecución en ingresos ha originado que el déficit final presupuestario del ejercicio 1992 sea de sólo 10.523,09 Mp, notablemente inferior al existente en 1991 (23.625,16 Mp.).

El global del pendiente de cobro al 31 de Diciembre de 1992 asciende a 58.702,49 Mp. (cuadro nº 52), prácticamente es idéntico al existente en igual fecha del año 1991 (60.800,15 Mp.). Esta similitud ha sido motivada por la recaudación del pendiente de cobro del capítulo IX: "Pasivos Financieros", ya que de los 26.096,82 Mp. de pendientes al 31 de Diciembre de 1991 se han recaudado 21.097,35 Mp., hecho, sin duda, debido a las tensiones de tesorería que ha presentado la Comunidad Autónoma de Canarias durante este último año.

El Superávit de Tesorería (diferencia entre los pagos realizados por obligaciones reconocidas del presupuesto corriente 252.701,78 Mp., y los ingresos recaudados con abono al mismo 246.581,98 Mp.) presenta signo negativo de 6.119,80 Mp. Este hecho ha sido originado por el incremento de diez puntos porcentuales del grado de realización del presupuesto de gastos.

Los créditos ampliables sin cobertura de ingresos alcanzaron los 13.825,47 Mp., lo cual ha originado un déficit del presupuesto corriente (gastos definitivos mayores a los ingresos definitivos) por idéntica cantidad.

El pendiente de pago del presupuesto corriente (obligaciones reconocidas no satisfechas por la tesorería central y/o insulares) asciende a 42.980,82 Mp., que se desglosan entre:

a) 26.752,79 Mp., de propuestas de pago realizadas por los centros gestores pendiente únicamente del pago por la tesorería correspondiente.

b) 16.228,03 Mp. de obligaciones reconocidas que a 31 de diciembre no se había realizado la propuesta de pago (documento contable K).

A continuación se presenta la liquidación del fondo del tesoro al 1 de enero de 1992, y su variación durante dicho año.

LIQUIDACION FONDO DEL TESORO (01.01.92)

RECURSOS INICIALES

Existencias en Caja	36.560,00 Mp.
Pendiente de cobro	60.800,16 Mp.
Subtotal.	97.360,16 Mp.

OBLIGACIONES INICIALES

Pendiente de pago	76.819,50 Mp.
Remanentes de Tesorería presupuestado como Recurso en la Ley 11/90 (Ptos. 1992)	8.000,00 Mp.
Incorporación Remanentes de créditos de 1991 a 1992 (art. 73 L.G.P)	23.082,08 Mp.

Subtotal	107.901,58 Mp.
TOTAL (Déficit a 1 de enero de 1992 del Fondo del Tesoro)	10.541,41 Mp.

LIQUIDACION FONDO DEL TESORO (31.12.92) ELEMENTOS POSITIVOS

Recurso Presupuesto 1992	8.000,00 Mp.
Remanentes	23.082,08 Mp.
Anulación Obligaciones	215,33 Mp.
Subtotal	31.297,41 Mp.

ELEMENTOS NEGATIVOS

Déficit Inicial	10.541,41 Mp.
Anulación de Ingresos	603,94 Mp.
Subtotal	11.145,35 Mp.
TOTAL (Superávit)	20.152,06 Mp.

Si a esta última cantidad se le incorpora el déficit resultante de la liquidación del presupuesto 1992, que como se ha citado asciende a 10.523,09 Mp., el superávit global o remanente de tesorería de la Comunidad Autónoma Canaria a 31 de Diciembre de 1992 es de 9.628,96 Mp.

1.- Remanente de tesorería al 31/12/92 9.628,96 Mp.

2.- Remanente comprometido

a.- Recurso Presupuesto 1993 (Ley 10/92) 9.116,37 Mp.

b.- Remanentes Incorporados al Pto. 1993 hasta el 12/03/93 13.250,31 Mp.

Subtotal 22.366,68 Mp.

3.- Remanente de tesorería disponible (*) (12.737,72) Mp.
(*) 3= 1-2

Se expone a continuación un cuadro que recoge la evolución desde 1988 de las principales macromagnitudes del fondo de tesoro y del presupuesto corriente del ejercicio:

	<u>1988</u>	<u>1989</u>	<u>1990</u>	<u>1991</u>	<u>1992</u>
1.- Superávit/Déficit					
Presupuesto Ordinario	4.471,73	15.065,81	3.335,43	-23.625,16	-10.523,09
2.- Superávit/Déficit					
Tesorería Pto. Ordinario	16.652,20	17.120,72	13.688,75	5.389,40	-6.119,80
3.- Créditos Ampliables sin cobertura de ingresos	1.297,08	1.065,31	1.512,75	3.600,12	13.825,47
4.- Superávit/Déficit Fondo del Tesoro (a 1 de enero)	3.823,96	9.142,55	12.167,46	8.548,51	-10.541,41
5.- Existencias en Caja Fondo del Tesoro	13.002,13	20.018,40	29.557,95	31.170,60	15.366,83
6.- Superávit/Déficit Fondo del Tesoro (a 31 de diciembre)	27.808,77	31.772,63	45.883,09	44.165,82	20.152,06
7.- Superávit Global (31 de diciembre)=1+6	32.278,02	46.917,72	49.218,53	20.540,66	9.628,97
8.- Remanente comprometido año siguiente	23.056,18	34.750,22	40.670,01	31.082,08	25.112,02 (*)
9.- Remanente de tesorería disponible= 7-8	9.221,84	12.167,50	8.548,52	-10.541,42	-15.483,05

(*) Al 31 de julio de 1993.

Por tanto, se observa una marcada tendencia negativa que ha conllevado que el remanente de tesorería disponible al 31 de Diciembre de 1992 alcance (en negativo) los 15.483 Mp., según datos calculados hasta el 31 de julio de 1993.

Es interesante fijarse en la utilización contable de 8.000 Mp. como recurso del presupuesto 1992 y de 9.116,37 Mp. para el 93, utilización ficticia dado que según se observa en dicho cuadro no existe remanente de tesorería disponible al ser negativo, cuestión que por

otra parte esta Audiencia de Cuentas le suscita serias dudas al no entender como es posible que un remanente de tesorería sea negativo, ya que va en contra de su propia definición.

A continuación se expone una relación de los puntos más significativos obtenidos del estudio de la Liquidación del Presupuesto de la Comunidad Autónoma 1992, que se comentan brevemente a continuación:

I) Las modificaciones presupuestarias en el presen-

te ejercicio siguen representando un tercio del presupuesto inicial (32,94%) -cuadro nº 6-, a lo que, si se le añaden los 37.096,80 Mp que representan las transferencias de crédito (las cuales no se han tenido en cuenta para calcular el anterior porcentaje, ya que su saldo es cero) origina un porcentaje global de modificaciones del 47,51%.

II) Ha aumentado notoriamente el grado de ejecución de ingresos en relación al ejercicio anterior, pasándose de un 80% a un 87%. Ello sin embargo no ha sido suficiente para evitar el déficit del presupuesto ordinario en 10.523 Mp., motivado sin lugar a dudas por las elevadas cantidades de ampliaciones de crédito sin cobertura de ingresos (13.825,47 Mp.), ya que el grado de ejecución en gastos también ha sido de un 87%.

III) Ha aumentado notoriamente la cifra de créditos ampliables sin cobertura de ingresos, que ha alcanzado la cifra de 13.825,47 Mp. en comparación con los 3.600 Mp. del ejercicio anterior, lo que ha representado un incremento del 384%.

IV) El grado de realización ha aumentado notoriamente en gastos, pasándose de un 75% a un 85%. lo que ha originado que el pendiente de pago por dicho ejercicio sea de sólo 42.980,82 Mp. En 1991 se quedaron como pendiente de pago 63.595,86 Mp.

V) El superávit de tesorería (diferencia entre cobros y pagos) no existe a 31 de Diciembre de 1991, por primera vez los pagos por ejercicio corriente han sido superiores a los ingresos en igual período. Esa diferencia fue de 6.119,80 Mp. Ello se debe al mayor porcentaje del grado de realización alcanzado en gastos.

VI) La liquidación del presupuesto corriente, con un déficit de 10.523,09 Mp. se sustenta en tres variables económicas:

a) Existencias en Caja: comentadas en el punto anterior. Déficit de 6.119,80 Mp.

b) Pendiente de cobro: ascienden a 38.577,54 Mp., cifra muy similar a la de 1991 que alcanzó los 34.581,82 Mp.

c) Pendiente de pago: se ha recortado sensiblemente con respecto a años anteriores, si bien aún son 42.980,82 Mp.

VII) El pendiente de pago del fondo del tesoro presenta un elevado porcentaje de realización, ya que de los 76.819,50 Mp. que la Comunidad Autónoma Canaria tenía pendiente de pago a 31 de diciembre de 1991, durante 1992 abonó 61.264,44 Mp., lo que representa un 79,7% de los mismos.

VIII) El pendiente de cobro total de la Comunidad Autónoma de Canarias se ha visto reducido de 60.800 Mp. a 31 de diciembre de 1991 a 58.702,49 Mp. a idéntica fecha en 1992. Este descenso se ha debido a dos causas primordiales:

a) Un mayor grado de realización del ejercicio corriente, al pasar de un 85% a un 86%.

b) A la gran recaudación de los pendientes de cobro por pasivos financieros que la Comunidad Autónoma Canaria poseía al 31 de Diciembre de 1991. De los 26.096 Mp. que quedaban pendientes a esa fecha durante 1992 se recaudaron 21.097 Mp. (cuadro nº 52).

IX) La evolución sufrida por los pendientes de pago e ingreso global de la Comunidad Autónoma Canaria se recoge a continuación:

	1988	1989	1990	1991	1992
Pdte. de cobro	42.627	58.009	81.856	60.800	58.702
Pdte. de pago	40.033	48.230	75.884	76.819	58.320

X) Vuelve a manifestarse, al igual que en ejercicios anteriores, que el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Canarias continúa ejecutándose en más del 50% en la última mitad del ejercicio, concretamente en el último trimestre.

CAPITULO X: DEUDORES A 31 DE DICIEMBRE DE 1992

A 1 de enero de 1992 el pendiente de cobro que presentaba la Comunidad Autónoma de Canarias ascendía a 60.800,15 Mp. (cuadro nº 52), los cuales se desglosaban entre deudores por ejercicio corriente (en este caso referente a 1991) y deudores por ejercicios cerrados (referente a 1990 y anteriores) de la siguiente manera:

Deudores del ejercicio presupuestario 1991	34.581.298.000
Deudores de ejercicios presupuestario 1990 y anteriores	26.218.860.105
TOTAL	60.800.158.705

Durante el ejercicio 1992 se recaudaron 40.071,27 Mp., mientras que por rectificaciones, derechos anulados, bajas, insolvencias y otras causas se dieron de baja derechos por un importe global de 605,68 Mp., lo que hace un total de anulaciones de 40.676,95 Mp.

De esta forma la cantidad pendiente de cobro al 31 de diciembre de 1992 de derechos provenientes de 1991 y anteriores asciende a 20.124,95 Mp.

Esta cantidad desglosada por año:

CAPITULO	1988	1989	1990	1991	TOTAL
I	—	—	—	—	710.531.592
II	—	—	—	—	5.967.950.024
III	—	—	—	—	2.166.118.279
IV		855.435.886	—	252.589.989	1.108.025.875
VII	90.175.213	2.096.849.806	1.008.950.813	2.976.881.806	5.172.857.638
IX		929.574.512	2.543.649.128	1.526.246.000	4.999.469.640
TOTAL					20.124.953.048

Como se observa, el desglose por ejercicio sólo ha sido posible obtenerlo (a través de información extracontable) para los capítulos IV, VII y IX, que son aquellos cuyo control y contabilidad recae en la Intervención Delegada del Tesoro, mientras que en los Capítulos I, II y III tal información no se ha suministrado.

Los deudores por el ejercicio corriente de 1992 ascendieron a 38.577,53 Mp., lo que representa un 11,55% más en relación a los 34.581,29 Mp. que se dejaron como pendiente de cobro por ejercicio corriente al 31 de diciembre de 1991.

Este aumento en relación con el año anterior, se debe al importante volumen de pendiente de cobro por ejercicio corriente del capítulo IV (Transferencias Corrientes), que pasó de 3.192,50 Mp. en 1991 a 13.479,00 Mp. en 1992. Este pendiente de cobro se centra en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

4.00.00. Porcentaje Participación	7.330,61 Mp.
4.00.09. Nuevo st. Financiación	2.153,32 Mp.
4.01.14. Subvenciones Consejería Sanidad	3.513,77 Mp.
4.01.18 " " Educación	481,30 Mp.
TOTAL	13.479,00 Mp.

Por capítulos presupuestarios de ingresos, el 87%

de los deudores se encuentran recogidos en los Capítulos IV, VII y IX (Transferencias Corrientes, de Capital y Pasivos Financieros).

CAPITULO XI: EVOLUCION TEMPORAL DE LA EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Los cuadros n^{os} 54 y 55, referidos a junio, septiembre y diciembre, muestran la evolución temporal de la ejecución del presupuesto para el ejercicio 1992.

Atendiendo a la evolución temporal del gasto por sección y programa (ver cuadro n^o 54) se observa que se sigue manteniendo la tendencia de años anteriores de ejecutar el presupuesto, mayoritariamente, durante el último trimestre.

El porcentaje de ejecución durante la segunda mitad del año fue de 56,14% que supone, en términos absolutos, 166.002,13 Mp. de obligaciones reconocidas. De junio a septiembre se reconocieron obligaciones por 57.296,53 Mp, lo cual supone un grado de ejecución de 19,38% durante este trimestre.

En el siguiente cuadro se muestra el grado de ejecución, por secciones, durante el primer semestre y los dos últimos trimestres, en comparación con el total del ejercicio:

<u>SECCION</u>	<u>% JUNIO</u>	<u>% SEPTIEMBRE</u>	<u>% DICIEMBRE</u>
Parlamento			100,00
Consejo Consultivo	39,67	20,55	39,78
Deuda Pública	44,76	5,29	49,95
Presidencia	37,86	20,21	41,93
Consejo Presidencia	60,53	7,18	32,29

Economía y Hacienda	45,56	23,57	30,87
O. Públicas, Vivienda y Agua	49,69	13,18	37,13
Política Territorial	16,42	18,46	65,12
Agricultura y Pesca	25,40	16,64	57,96
Sanidad y Asuntos Sociales	39,01	17,80	43,19
Industria, Comercio y Consumo	20,92	8,24	70,84
Turismo y Transportes	41,76	16,55	41,69
Educación, Cultura y Deportes	48,78	22,72	28,50
Diversas Consejerías	29,17	16,41	54,42
Transferencias a Cabildos Insulares	50,70	25,18	24,12
Fondo de Compensación Interinsular	4,32	9,75	85,93
Fondo de Compensación Interterritorial	43,73	26,00	30,27
Trabajo y Función Pública	11,37	8,44	80,19

El cuadro nº 55 muestra la evolución temporal del gasto por capítulos.

CAPITULO XII: COMENTARIOS DE LOS GRAFICOS INCLUIDOS EN EL TOMO III

GRAFICO Nº 1.-

En el gráfico nº 1 se recoge la evolución del presupuesto a través de la relación presupuesto inicial/presupuesto definitivo desde 1988 hasta 1992.

Se observa que los porcentajes de incrementos, varían desde el 50,25% de 1988 hasta el 31,92% de 1989. Estas cifras denotan el deficiente nivel de presupuestación que existe en la Comunidad Autónoma Canaria, ya que el 32,92% de incremento para 1992, significa que el presupuesto inicial es un mero trámite que aprueba el Parlamento, y que la verdadera gestión presupuestaria se realiza durante el ejercicio con continuas improvisaciones. Todo ello es lo que da lugar a los 83.905,99 Mp. de diferencia entre el presupuesto definitivo y el inicial.

Un hecho importante a destacar es que la información contable de la Comunidad Autónoma de Canarias refleja, por primera vez, el importe bruto de las transferencias de crédito, el cual asciende a 37.096,81 Mp. Sin embargo, esta modificación no se tiene en cuenta en el cálculo de los porcentajes, de ser así supondría una cifra de modificaciones de 121.002,80 Mp., lo cual elevaría notablemente (hasta el 47,51%) el porcentaje de diferencia entre el presupuesto inicial y el definitivo.

GRAFICO Nº 2.-

En este gráfico se analiza la evolución temporal de los ingresos, los derechos reconocidos y la recaudación líquida durante los años 1988 hasta 1992.

Al igual que el presupuesto de gastos, el de ingresos sufre desviaciones respecto a los derechos reconocidos, lo cual supone unos decrementos que se recogen en el cuadro siguiente:

AÑOS	%
1988	10,04
1989	9,36
1990	15,24
1991	19,98
1992	12,20

Respecto a los porcentajes de recaudación líquida sobre el presupuesto definitivo, se observa que ha aumentado notablemente en 1992 con el 75,92%, aproximadamente casi a los niveles de 1988 que fueron del 77,44%, los más altos hasta ahora de los cinco años analizados.

GRAFICOS NºS 3 Y 4.-

En estos gráficos se compara la evolución temporal de las obligaciones y derechos reconocidos durante los años 1988 hasta 1992.

Hay que destacar que si bien las obligaciones reconocidas presentaban hasta 1991 un incremento constante, en 1992 presentan una disminución en dicho crecimiento. Este hecho contrasta con el incremento de derechos reconocidos, el cual no se ha producido de

manera constante ni creciente aunque en 1992 se produce un aumento del 21,21%, rompiendo la tendencia decreciente de años anteriores. Realizando una comparación por años entre la cifra de deudores y la de derechos reconocidos se obtienen los siguientes porcentajes:

1988	1989	1990	1991	1992
13,91%	29,59%	37,33%	25,84%	20,58%

Sin hacer una desagregación de qué parte de los deudores corresponde a cada año (ya que el PICCAC no lo suministra) se observa que a partir de 1990 el porcentaje empieza a disminuir, alcanzando en 1992 el 20,58%. Este último porcentaje se debe a la recaudación de los derechos pendientes de cobro de los capítulos IX (Pasivos Financieros) y VII (Transferencias de Capital) fundamentalmente.

En cifras globales, los derechos pendientes de cobro disminuyeron, en 1992, 2.097,66 Mp. respecto a 1991.

GRAFICO Nº 5.-

El gráfico nº 5 expresa el resultado contable de la Comunidad Autónoma obtenido durante el quinquenio 1988-1992.

Se observa que hasta 1991 no hay déficit (por ejercicio presupuestario) de la Comunidad Autónoma Canaria. En 1992 se produce una disminución en un 44,54% del déficit respecto al año anterior.

Se analiza también en este gráfico el superávit/déficit de tesorería, observándose que hay un paralelismo

con el global, ya que ambas magnitudes tienden a descender a lo largo de los años. Sin embargo, se produce en 1992, por primera vez, un déficit de tesorería que asciende a 6.119 Mp. debido a que los pagos realizados por la Comunidad Autónoma de Canarias superaron a los ingresos recaudados.

GRAFICO Nº 6.-

En este gráfico se analiza la evolución temporal de las obligaciones reconocidas de los capítulos más significativos.

Sólo destacar que se sigue una tendencia creciente a lo largo de los años excepto en el capítulo VI (inversiones) que disminuye en 1992 en 4.968 Mp. respecto a 1991.

INFORME DE FISCALIZACION DE LA CUENTA GENERAL DE LA ADMINISTRACION DE LA COMUNIDAD AUTONOMA CANARIA DEL EJERCICIO 1992

TOMO III: ANEXOS

ANEXO I: CUADROS ECONOMICOS

ANEXO II: GASTOS CONVALIDADOS POR EL CONSEJO DE GOBIERNO

ANEXO III: GRAFICOS COMPARATIVOS

ANEXO IV: ALEGACIONES REALIZADAS POR LA ADMINISTRACION

CUADROS ECONOMICOS

INDICE DE CUADROS DE LA CUENTA GENERAL AÑO 1.992

Nº DEL CUADRO	CONCEPTO
CUADRO Nº 1	LIQUIDACION PRESUPUESTO ORDINARIO EJERCICIO 1.992.
CUADRO Nº 2	LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO CORRIENTE EJERCICIO 1.992.
CUADRO Nº 3	LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO CORRIENTE EJERCICIO 1.992.
CUADRO Nº 4	DETALLE DEL RESULTADO DE LA LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE 1.992.
CUADRO Nº 5	LIQUIDACION PRESUPUESTO 1.991-MODIFICACION PRESUPUESTARIA.
CUADRO Nº 6	ESTADO DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS POR SECCIONES.
CUADRO Nº 7	ESTADO DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS POR CAPITULOS.
CUADRO Nº 8	REMANENTES INCORPORADOS DEL EJERCICIO ANTERIOR POR CAPITULOS Y SECCIONES.
CUADRO Nº 9	EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS POR CAPITULOS.
CUADRO Nº 10	LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS POR CAPITULOS.
CUADRO Nº 11	LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS POR SECCIONES.
CUADRO Nº 12	PRESUPUESTO DEFINITIVO DE GASTOS POR SECCIONES Y CAPITULOS.
CUADRO Nº 13	EJECUCION DEL PRESUPUESTO POR PROGRAMAS.
CUADRO Nº 14	GRADO DE EJECUCION Y DE REALIZACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.

CUADRO N ^o 15	VARIACIONES INTERANUALES DE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDAS.
CUADRO N ^o 16	CAPITULO I:"GASTOS DE PERSONAL" EJECUCION DEL PRESUPUESTO POR ARTICULOS.
CUADRO N ^o 17	CAPITULO I:"GASTOS DE PERSONAL" CREDITOS EJECUTADOS POR SECCIONES Y ARTICULOS.
CUADRO N ^o 18	CAPITULO II:"GASTOS DE BS. CORRIENTES Y SERVICIOS" EJECUCION DEL PRESUPUESTO POR ARTICULOS.
CUADRO N ^o 19	CAPITULO II:"GASTOS DE BS. CORRIENTES Y SERVICIOS" CREDITOS EJECUTADOS POR SEC.Y ART.
CUADRO N ^o 20	CAPITULO III:"GASTOS FINANCIEROS" EJECUCION DEL PRESUPUESTO POR CONCEPTOS.
CUADRO N ^o 21	CAPITULO III:"GASTOS FINANCIEROS" CREDITOS EJECUTADOS POR SECCIONES Y CONCEPTOS.
CUADRO N ^o 22	CAPITULO IV:"TRANSFERENCIAS CORRIENTES" EJECUCION DEL PRESUPUESTO POR ARTICULOS.
CUADRO N ^o 23	CAPITULO IV:"TRANSFERENCIAS CORRIENTES" CREDITOS EJECUTADOS POR SECCIONES Y ARTICULOS.
CUADRO N ^o 24	CREDITOS EJECUTADOS POR SECCIONES-SERVICIO-PROGRAMA DE LOS ARTICULOS DEL CAPITULO IV.
CUADRO N ^o 25	CAPITULO VI:"INVERSIONES REALES" EJECUCION DEL PRESUPUESTO POR ARTICULOS.
CUADRO N ^o 26	CAPITULO VI:"INVERSIONES REALES" CREDITOS EJECUTADOS POR SECCIONES Y ARTICULOS.
CUADRO N ^o 27	CREDITOS EJECUTADOS POR SECCIONES-SERVICIO-PROGRAMA DE LOS ARTICULOS DEL CAPITULO VI.
CUADRO N ^o 28	CAPITULO VII:"TRANSFERENCIAS DE CAPITAL" EJECUCION DEL PRESUPUESTO POR ARTICULOS.
CUADRO N ^o 29	CAPITULO VII:"TRANSFERENCIAS DE CAPITAL" CREDITOS EJECUTADOS POR SECCIONES Y ARTICULOS.
CUADRO N ^o 30	CREDITOS EJECUTADOS POR SECCIONES-SERVICIO-PROGRAMA DE LOS ARTICULOS DEL CAPITULO VII.
CUADRO N ^o 31	CAPITULO VIII:"ACTIVOS FINANCIEROS" EJECUCION DEL PRESUPUESTO POR ARTICULOS.
CUADRO N ^o 32	CAPITULO VIII:"ACTIVOS FINANCIEROS" CREDITOS EJECUTADOS POR SECCIONES Y ARTICULOS.
CUADRO N ^o 33	CREDITOS EJECUTADOS POR SECCIONES-SERVICIO-PROGRAMA DE LOS ARTICULOS DEL CAPITULO VIII.
CUADRO N ^o 34	CAPITULO IX:"PASIVOS FINANCIEROS" EJECUCION DEL PRESUPUESTO POR CONCEPTOS.
CUADRO N ^o 35	ESTADO DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS POR CAPITULOS.
CUADRO N ^o 36	EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS.
CUADRO N ^o 37	VARIACIONES INTERANUALES DE LOS DERECHOS RECONOCIDOS.
CUADRO N ^o 38	EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE TRIBUTOS CEDIDOS.
CUADRO N ^o 39	EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS POR TIPO DE RECUP ^o
CUADRO N ^o 40	INGRESOS PROCEDENTES DE LA ADMINISTRACION CENTRAL.
CUADRO N ^o 41	LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS PROCEDENTES DEL EXTERIOR.
CUADRO N ^o 42	OPERACIONES EXTRAPRESUPUESTARIAS (ACREEDORES).
CUADRO N ^o 43	OPERACIONES EXTRAPRESUPUESTARIAS (DEUDORES).
CUADRO N ^o 44	OPERACIONES EXTRAPRESUPUESTARIAS (VALORES).
CUADRO N ^o 45	OPERACIONES EXTRAPRESUPUESTARIAS (PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACION).
CUADRO N ^o 46	DEUDA PUBLICA.
CUADRO N ^o 47	CREDITOS.
CUADRO N ^o 48	AVALES EJERCICIO 1.992.
CUADRO N ^o 49	INDICADOR DE CARGA FINANCIERA ANUAL.
CUADRO N ^o 50	COMPROMISOS DE GASTOS CON CARGO A EJERCICIOS FUTUROS.
CUADRO N ^o 51	INGRESOS Y GASTOS "PER CAPITA" POR CAPITULOS.
CUADRO N ^o 52	EVOLUCION DEUDORES.
CUADRO N ^o 53	EVOLUCION TEMPORAL DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS DE 1992 POR CAPITULOS.
CUADRO N ^o 54	EVOLUCION TEMPORAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE 1992 POR SECCIONES-PROGRAMAS.
CUADRO N ^o 55	EVOLUCION TEMPORAL DEL GASTO DE 1992
CUADRO N ^o 56	CUADRO DE FINANCIACION DE 1992

LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO CORRIENTE EJERCICIO 1.992

=====
 ** PRESUPUESTO DEFINITIVO:

 * RECURSOS PRESUPUESTO
 PRESUPUESTO ORDINARIO 1.992
 254.688.850.000

 * AUMENTOS:

 POR CREDITOS EXTRAORDINARIOS E INCORPORACIONES
 9.301.808.489
 REMANENTES INCORPORADOS DE 1.992
 23.082.080.023
 POR CREDITOS AMPLIABLES APLICADOS A GASTOS
 37.696.627.651
 70.080.516.163
 324.769.366.163

=====
 ** CREDITOS DEFINITIVOS:

 PRESUPUESTO ORDINARIO
 254.688.850.000

* AUMENTOS:

 POR CREDITOS EXTRAORDINARIOS E INCORPORACIONES
 9.301.808.489
 REMANENTES INCORPORADOS DE 1.991
 23.082.080.023

 COBERTURA DE INGRESOS 37.696.627.651
 SIN COBERTURA 13.825.475.065
 83.905.991.228
 338.594.841.228

=====
 DIFERENCIA INICIAL
 DEFICIT 13.825.475.065
 SUPERAVIT

CUADRO N° 2

FUENTE: AUDIENCIA DE CUENTAS DE CANARIAS

LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO CORRIENTE EJERCICIO 1.992

EXISTENCIAS EN CAJA EN 31 DICIEMBRE 1.992	(6.119.806.929)
PENDIENTE DE COBRO EN 31 DICIEMBRE 1.992	38.577.539.973
	32.457.733.044

PENDIENTE DE PAGO EN 31 DICIEMBRE 1.992 42.980.826.176

DIFERENCIA IGUAL AL SUPERAVIT 10.523.093.132

DIFERENCIA IGUAL AL DEFICIT

CUADRO N° 3

FUENTE: AUDIENCIA DE CUENTAS DE CANARIAS

DETALLE DEL RESULTADO DE LA LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE 1.992

CAPITULOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	DIFERENCIAS
I	4.052,17	106.085,29	
II	80.717,34	13.136,02	
III	15.921,97	5.639,51	
IV	145.139,81	89.699,13	
V	1718,35		

TOTAL OPER.CTES.	247.549,64	214.559,95	32.989,69

VI	245,52	48.977,59	
VII	25.119,48	23.710,64	

TOTAL OPER.CAPITAL	25.365,00	72.688,23	(47.323,23)

TOTAL OPER.NO FIN.	272.914,64	287.248,18	(14.333,54)

VIII	1.005,18	1.246,72	
IX	11.239,70	7.187,71	

TOTAL OPER.FINC.	12.244,88	8.434,43	3.810,45

TOTAL GENERAL	285.159,52	295.682,61	(10.523,09)
=====			

CUADRO N^o 4

FUENTE: AUDIENCIA DE CUENTAS DE CANARIAS

LIQUIDACION PRESUPUESTO 1.992 - MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CAPITULOS DE GASTOS	PRESUPUESTO INICIAL		MODIFICAC. DEFINITIVO		CAPITULOS DE INGRESOS		PTO. INICIAL		MODIFICAC. DEFINITIVO		PRESUPUESTO DEFINITIVO		MODIFICACIONES / INICIAL	
01 GASTOS DE PERSONAL	103.971,93	8.135,68	112.107,61	33,11	7,82	01 IMP.TOS. DIRECTOS	3.400,00	3.400,00	3.400,00	1,05	3.400,00	1,05	83,57	
02 COMPRA B.C. Y S.	12.545,81	1.828,47	14.374,28	4,25	14,57	02 IMP.TOS. INDIRECTOS	43.900,01	43.900,01	80.588,43	24,81	80.588,43	24,81	0,04	
03 GTOS.FINANC.	5.709,25	1.614,69	7.323,94	2,16	28,28	03 TASAS Y OTROS INGR.	25.791,00	25.791,00	25.800,08	7,94	25.800,08	7,94	5,81	
04 TRANSF.CORRIENTES	46.803,75	46.835,48	93.639,23	27,66	100,07	04 TRANSF. CORRIENTES	124.737,24	124.737,24	131.979,78	40,64	131.979,78	40,64		
06 INVERSIONES REALES	54.256,31	14.722,15	68.978,46	20,37	27,13	05 INGRESOS PATRIMON.	3.617,00	3.617,00	3.617,00	1,11	3.617,00	1,11		
07 TRANSF. CAPITAL	28.250,80	4.612,28	32.863,08	9,71	16,33	06 ENAJ. INV. REALES	702,00	702,00	702,00	0,22	702,00	0,22		
08 ACTIVOS FINANC.	231,00	1.109,21	1.340,21	0,40	480,18	07 TRANSF. DE CAPITAL	23.281,90	23.281,90	25.332,08	7,80	25.332,08	7,80		
09 PASIVOS FINANC.	2.920,00	5.048,03	7.968,03	1,10	172,88	08 ACTIVOS FINANCIEROS	8.020,00	8.020,00	32.110,29	9,89	32.110,29	9,89		
						09 PASIVOS FINANCIEROS	21.239,70	21.239,70	21.239,70	6,54	21.239,70	6,54		
TOTAL	254.688,85	83.905,99	338.594,84	100,00	32,94	TOTAL	254.688,85	70.080,51	324.769,36	100,00	27,52			

CUADRO Nº 5

FUENTE: AUDIENCIA DE CUENTAS DE CANARIAS

ESTADO DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

POR SECCIONES

SECCIONES	CREDITO INICIAL	CTO. EXTRAORD.	SUPLEMENTO CTO.	AMPLIACION CTO.	TRANSFERENCIA		CTO. GENERADOS	CTO. INCORP. REMTE.	TRANSF. ESTADO
					CTO.	CTO.			
01 PARLAMENTO	1.182,93			24,56			38,90		
02 C. CONSULTIVO	167,78				1,30				
05 D. PUBLICA	8.629,25			6.575,22					
06 PRESIDENCIA DE GOBIERNO	1.150,63			22,58					
08 CONSEJ. PRESIDENCIA	5.593,72	0,00	9,08	983,57			52,35		22,99
09 ECONOMIA Y COMERCIO					0,00		0,24		
10 ECONOMIA Y HACIENDA	8.604,42	243,00		37.011,10			1.914,85		352,66
11 OBRAS PUBLICAS, VDA. Y AGUA	30.716,65			277,31			6.367,26		168,27
12 P. TERRITORIAL	6.994,90			117,64			2.466,99		216,10
13 AGRICULTURA Y PESCA	10.420,71			142,99			907,10		205,37
14 SANIDAD Y SERVIC. SOCIALES	24.149,92			812,65			1.127,49		4.895,22
15 INDUSTRIA, COMERC. Y CONSUMO	6.215,40			36,48			1.070,24		25,62
16 TURISMO Y TRANSPORTES	11.807,01			31,04			713,67		98,60
18 EDUC. CULT. Y DPTES.	120.404,79			3.715,51			4.104,76		2.329,37
19 DIV. CONSEJERIAS	4.141,50			1.748,27			543,40		
20 TRANSF. CABILDOS INSUL.	1.039,80			9,49			6,59		
21 F.C. INTERTERRITORIAL	6.364,09						690,00		
22 F.C. INTERTERRITORIAL	7.105,35						2.241,62		708,63
23 TRABAJO Y F. PUBLICA				13,69			834,23		26,90
TOTAL	254.688,85	243,00	9,08	51.522,10	0,00		23.082,07		9.049,73

CUADRO N° 6

FUENTE: AUDIENCIA DE CUENTAS DE CANARIAS

BAJAS ANUAL O RECTIFICACION	TOTAL MODIFICACIONES	CTO. DEFINITIVO	PTO.DEFINITIVO /INICIAL
	63,46	1.246,39	5,36
	1,30	169,08	0,77
	6.575,22	15.204,47	76,20
	41,86	1.192,49	3,64
	1.048,42	6.642,14	18,74
	0,24	0,24	
	39.331,80	47.936,22	457,11
	6.447,28	37.163,93	20,99
	2.882,20	9.877,10	41,20
	1.171,21	11.591,92	11,24
	7.373,68	31.523,60	30,53
	1.314,19	7.529,59	21,14
	866,24	12.673,25	7,34
	13.365,30	133.770,09	11,10
	(1.962,98)	2.178,52	(47,40)
	29,56	1.069,36	2,84
	1.638,40	1.638,40	
	3.506,25	9.870,34	55,09
	212,37	7.317,72	0,00
	83.905,99	338.594,84	32,94

ESTADO DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS POR CAPITULOS

CAPITULOS	FRESUPUESTO INICIAL	CREDITO EXTRAORDIN.	SUPLENIENTO CREDITO	CREDITO INCORPORADO	CREDITO AMPLIADO	TRANSFEREN. AUMENTOS	TRANSFEREN. DE CREDITO BAJAS	GENERACION CTO.	TRANSFEREN. ESTADO	TOTAL MODIFICACIONES	P.TO. DEFINITIVO
1 GIOS. PERSONAL	103.971,93		149,73	149,73	6.082,35	2.595,41	1.210,43		559,40	8.135,68	112.107,61
2 GIOS. DE BIENES CORRIENTES Y SERV.	12.545,81		925,43	925,43	331,26	887,20	548,62		298,41	1.828,47	14.374,28
3 GIOS. FINANCIEROS	5.709,25				1.614,69					1.614,69	7.323,94
4 TRANSF. CORRIENTES	46.603,75	243,00	9,08	1.710,38	36.489,16	3.319,07	1.124,11		6.261,29	46.835,48	93.639,23
OPER. CORRIENTES	169.030,74	243,00	9,08	2.785,54	44.517,46	6.801,68	2.883,16		7.119,10	58.414,32	227.445,05
6 INV. REALES	54.256,31			14.513,49		1.329,50	2846,78		1.590,94	14.722,15	68.978,46
7 TRANSF. CAPITAL	28.250,80			5.783,05	948,40	2.957,35	5.459,59		339,69	4.612,23	32.863,08
OPER. DE CAPITAL	82.507,11			20.296,54	948,40	4.286,85	8.306,37		1.930,63	19.334,43	101.841,54
8 ACTIVOS FINANCI.	231,00				1.008,21	102,00	1,00			1.109,21	1.340,21
9 PASIVOS FINANCI.	2.720,00				5.048,03					5.048,03	7.768,03
OPER. FINANCIERAS	3.151,00				6.056,24	102,00	1,00			6.157,24	7.308,24
TOTAL	259.688,85	243,00	9,08	23.082,08	51.522,10	11.190,53	11.190,53		9.049,73	83.905,99	338.594,84

CUADRO No 7

FUENTE: AUDIENCIA DE CUENTAS DE CANARIAS

REMANENTES INCORPORADOS DEL EJERCICIO ANTERIOR POR CAPITULOS Y SECCIONES

SECCION	I	II	III	IV	VI	VII	VIII	IX	TOTAL	%
01 PARLAMENTO					38,90				38,90	0,17
02 C. CONSULTIVO										
05 D. PUBLICA										
06 PRESIDENCIA GBNO.		2,38							2,38	0,01
08 CONSEJ. PRESIDENCIA		5,55		0,12	46,69				52,36	0,23
09 ECONOMIA Y COMERCIO		0,24							0,24	0,00
10 ECONOMIA Y HACIENDA		81,75				1.095,00			2.065,46	8,95
11 OBRAS PUBLICAS, VIVIENDA Y AGUA		0,18		109,50	5.044,30	1.213,28			6.367,26	27,59
12 P. TERRITORIAL		5,46		2,12	2.110,39	349,02			2.466,99	10,69
13 AGRICULTURA Y PESCA		3,26		72,02	359,43	472,39			907,10	3,93
14 SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES		170,18		42,25	565,96	349,10			1.127,49	4,88
15 INDUSTRIA, COMERCIO Y CONSUMO		0,29		2,99	780,57	135,79			919,64	3,98
16 TURISMO Y TRANSPORTES		0,16		2,19	441,31	270,00			713,66	3,09
18 EDUC. CULT. Y DPTE.	102,10	442,88.		799,46	1.702,51	1.057,81			4.104,76	17,78
19 D. CONSEJERIAS	47,63	171,04		102,38		222,35			543,40	2,35
20 TRANSF. A CABILDOS INSUL.				6,59					6,59	0,03
21 F.C. INTERINSULAR					233,91	456,09			690,00	2,99
22 F.C. INTERTERRITORIAL					2.187,60	54,02			2.241,62	9,71
23 TRABAJO Y F. PUBLICA		42,06		490,76	143,21	158,20			834,23	3,61
	149,73	925,43		1.630,38	14.543,49	5.833,05			23.082,08	100,00

CUADRO N° 8

FUENTE: AUDIENCIA DE CUENTAS DE CANARIAS

EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS POR CAPITULOS

CAPITULOS	PTO. DFVO.	%	O. RECONOCIDAS	%	DESVIACIONES	
					ABSOLUTAS 5=1-3	RELATIVAS 6=5/1*100
	1	2	3	4		
01 GTOS.PERSONAL	112.107,61	33,11	106.085,29	35,88	6.022,32	5,37
02 COMPRA B.C.Y S.	14.374,28	4,25	13.136,02	4,44	1.238,26	8,61
03 GTOS.FINANC.	7.323,94	2,16	5.639,51	1,91	1.684,43	3,00
04 TRNSF.CORRIENTES	93.639,23	27,66	89.699,13	30,34	3.940,10	,21
06 INVERSIONES REALES	68.978,46	20,37	48.977,59	16,56	20.000,87	29,00
07 TRANSF.CAPITAL	32.863,08	9,71	23.710,64	8,02	9.152,44	27,85
08 ACTIVOS FINANC.	1.340,21	0,40	1.246,72	0,42	93,49	6,98
09 PASIVOS FINANC.	7.968,03	2,35	7.187,71	2,43	780,32	9,79
TOTALES	338.594,84	100,00	295.682,61	100,00	42.912,23	12,67

CUADRO N° 9

FUENTE: AUDIENCIA DE CUENTAS DE CANARIAS

LIQUIDACION PRESUPUESTO DE GASTOS POR CAPITULOS

CAPITULOS	PTO.INICIAL 1	MODIFICACIONES 2	PTO.DEFVO. 3=1+2	O.RECONOCID. 4	PAGADO 5	PTE.PAGO 6
2. GTOS.CORRIENTES	12.545,81	1.828,47	14.374,28	13.136,02	10.710,01	2.187,61
3. GTOS. FINANCIEROS	5.709,25	1.614,69	7.323,94	5.639,51	4.560,76	1.078,75
4. TRANSF.CORRIENTES	46.803,75	46.835,48	93.639,23	89.699,13	78.071,74	8.451,82
OPER.CORRIENT.	169.030,74	58.414,32	227.445,06	214.559,95	197.925,95	12.456,03
6. INVERSIONES REALES	54.256,31	14.722,15	68.978,46	48.977,59	34.934,13	10.843,84
7. TRANSF.CAPITAL	28.250,80	4.612,28	32.863,08	23.710,64	11.796,63	3.063,58
OPER.CAPITAL	82.507,11	19.334,43	101.841,54	72.688,23	46.730,76	13.907,42
8. ACTIVOS FINANCIEROS	231,00	1.109,21	1.340,21	1.246,72	1.146,52	100,20
9. PASIVOS FINANCIEROS	2.920,00	5.048,03	7.968,03	7.187,71	6.898,56	289,15
OPER.FINANC.	3.151,00	6.157,24	9.308,24	8.434,43	8.045,08	389,35
TOTAL GASTOS	254.688,85	83.905,99	338.594,84	295.682,61	252.701,79	26.752,80

CUADRO N° 10

FUENTE: AUDIENCIA DE CUENTAS DE CANARIAS

LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS POR SECCIONES

SECCIONES	1	2	3	4	5	6	7	8	9=5/3*100	10=7/5*100
	PTO. INICIAL	MODIFICACIONES	PTO.DEFTVO	%	O. RECONOCID.	%	PAGADO	PTE.PAGO	GRADO EJECUCION	GRADO REALIZACION
01 PARLAMENTO	1.182,93	63,46	1.246,39	0,37	1.142,24	0,39	1.088,06	0,00	91,64	95,26
02 C. CONSULTIVO	167,78	1,30	169,08	0,05	146,82	0,05	129,55	15,83	86,83	88,24
05 D. PUBLICA	8.629,25	6.575,22	15.204,47	4,49	12.739,72	4,31	11.371,82	1.367,90	83,79	89,26
06 PRESIDENCIA GBNO.	1.150,63	41,86	1.192,49	0,35	1.028,65	0,35	916,71	96,90	86,26	89,12
08 CONSEJ. PRESIDENCIA	5.593,72	1.048,41	6.642,13	1,96	4.690,14	1,59	3.856,74	702,60	70,61	82,23
09 ECONOMIA Y COMERCIO		0,24	0,24							
10 ECONOMIA Y HACIENDA	8.604,42	39.331,80	47.936,22	14,16	44.530,68	15,06	39.741,25	4.723,84	92,90	89,24
11 O. PUBLIC., VDA. Y AGUA	30.716,65	6.447,28	37.163,93	10,98	27.486,98	9,30	22.796,53	3.907,07	73,96	82,94
12 P. TERRITORIAL	6.994,90	2.882,20	9.877,10	2,92	7.288,62	2,47	4.749,83	1.324,37	73,79	65,17
13 AGRICULTURA Y PESCA	10.420,71	1.171,21	11.591,92	3,42	9.001,12	3,04	5.705,01	1.822,15	77,65	63,38
14 SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES	24.149,92	7.373,68	31.523,60	9,31	27.944,41	9,45	22.156,66	3.547,77	88,65	79,29
15 INDUSTRIA, COMERCIO Y CONSUMO	6.215,40	1.314,19	7.529,59	2,22	5.601,55	1,89	2.441,81	418,52	74,39	43,59
16 TURISMO Y TRANSPES.	11.807,01	866,24	12.673,25	3,74	9.650,44	3,26	6.990,88	1.218,75	76,15	72,44
18 EDUC., CULT. Y DPTES.	120.404,79	13.365,30	133.770,09	39,51	127.559,93	43,14	119.342,85	5.209,21	95,36	93,56
19 DIV. CONSEJERIAS	4.141,50	(1.962,98)	2.178,52	0,64	490,50	0,17	450,42	40,09	22,52	91,83
20 TRANSF. CABILDOS INSUL.	1.039,80	29,56	1.069,36	0,32	1.000,57	0,34	991,11	9,46	93,57	99,05
21 F. C. INTERINSULAR	0,00	1.638,40	1.638,40	0,48	1.308,97	0,44	549,57	216,16	79,89	41,98
22 F. C. INTERTERRITORIAL	6.364,09	3.506,25	9.870,34	2,92	8.110,30	2,74	6.567,25	1.316,46	82,17	80,97
23 TRABAJO Y F. PUBLICA	7.105,35	212,37	7.317,72	2,16	5.962,97	2,02	2.855,74	815,71	81,49	47,89
TOTALES	254.688,85	83.905,99	338.594,84	100,00	295.682,61	100,00	252.701,79	26.752,79	87,33	85,46

CUADRO Nº 11

FUENTE: AUDIENCIA DE CUENTAS DE CANARIAS

PRESUPUESTO DEFINITIVO DE GASTOS

POR SECCIONES Y CAPITULOS

SECCIONES	I	II	III	IV	VI	VII	VIII	IX	TOTAL	%
	GASTOS PERSONAL	C.B.CORRIEN. Y SERVICIOS	GASTOS FINANCIEROS	TRANSFER. CORRIENTE	INVERSIONES REALES	TRANSFER. CAPITAL	V.ACTIVO FINANCIERO	V.PASIVO FINANCIERO		
01 PARLAMENTO	570,72	421,74			227,36		26,57		1.246,39	0,37
02 C. CONSULTIVO	125,46	33,32			9,80		0,50		169,08	0,05
05 D. PUBLICA			7.236,44					7.968,03	15.204,47	4,49
06 PRESIDENCIA GBNO.	584,88	434,47		110,00	55,50		7,64		1.192,49	0,35
08 CONSEJ. PRESIDENCIA	949,09	602,58		2.571,29	1.021,39	1.489,99	7,79		6.642,13	1,96
09 ECONOMIA Y COMERCIO		0,24							0,24	0,00
10 ECONOMIA Y HACIENDA	4.089,56	1.874,07	87,50	37.180,68	3.408,92	1.086,39	359,71		48.086,83	14,20
11 O. PUBLIC. VDA. Y AGUA	3.499,78	526,63		501,50	28.720,91	3.866,77	48,34		37.163,93	10,98
12 P. TERRITORIAL	3.048,25	293,10		46,24	4.753,99	1.723,52	12,00		9.877,10	2,92
13 AGRICULTURA Y PESCA	2.556,53	436,57		3.071,57	2.736,41	2.746,27	44,57		11.591,92	3,42
14 SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES	8.292,54	2.619,60		15.968,84	2.972,21	1.608,41	62,00		31.523,60	9,31
15 INDUSTRIA, COMERCIO Y CONSUMO	1.140,61	407,26		1.171,79	1.788,37	2.862,60	8,35		7.378,98	2,18
16 TURISMO Y TRANSP.ES.	823,15	376,02		3.259,39	4.277,31	3.931,20	6,18		12.673,25	3,74
18 EDUC. CULT. DP.ES.	83.804,48	5.707,38		25.536,94	8.703,06	9.274,30	743,93		133.770,09	39,51
19 DIV. CONSEJERIAS	1.201,25	266,04		102,38		608,85			2.178,52	0,64
20 TRANSF. CABILDOS INSUL.				1.026,11		43,25			1.069,36	0,32
21 F.C. INTERINSULAR					390,19	1.248,21			1.638,40	0,48
22 F.C. INTERTERRITORIAL					9.455,23	415,11			9.870,34	2,92
23 TRABAJO Y F. PUBLICA	1.421,29	375,28		3.092,50	457,81	1.958,21	12,63		7.317,72	2,16
TOTAL	112.107,59	14.374,30	7.323,94	93.639,23	68.978,46	32.863,08	1.340,21	7.968,03	338.594,84	100,00

(*) A PESAR DE QUE EL TOTAL DEL PRESUPUESTO DEFINITIVO COINCIDE CON LOS CUADROS ANTERIORES, HAY QUE RESEÑAR QUE EN LAS SECCIONES PRESUPUESTARIAS 10 "ECONOMIA Y HACIENDA" Y 15 "INDUSTRIA Y ENERGIA" EXISTEN DIFERENCIAS QUE SE COMPENSAN ENTRE SI.

CUADRO Nº 12

FUENTE: AUDIENCIA DE CUENTAS DE CANARIAS

EJECUCION DEL PRESUPUESTO POR PROGRAMAS

PROGRAMAS (*)	CRED. PRESUP. DEFINITIVOS	%	SALDOS DE CREDIT. PRESUPUESTOS		OBLIGACIONES RECONOCIDAS	PAGADO	GRADO DE EJECUCION		GRADO DE REALIZACION
			1	2			3	4	
121-A DIRECCION ADMINISTRATIVA Y SERVICIOS GLES.	4.035,28	1,19	1.094,79	2.940,49	2.940,49	2.847,48	72,87	96,84	
313-C PLANIFIC. Y APOYO A LOS SERVICIOS SOCIALES	4.439,08	1,31	1.067,35	3.371,73	3.371,73	1.420,17	75,96	42,12	
313-D ASISTENCIA A LA TERCERA EDAD	2.750,42	0,81	369,85	2.380,57	2.380,57	1.702,32	86,55	71,51	
313-F PROTECCION AL MENOR Y AL FAMILIA	2.903,50	0,86	288,47	2.615,03	2.615,03	2.141,88	90,06	81,91	
313-G PRESTACIONES Y OTRAS AYUDAS SOCIALES	12.313,77	3,64	480,00	11.833,77	11.833,77	11.223,73	96,10	94,84	
321-A SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE LA ENSEÑANZA	3.849,33	1,14	173,10	3.676,23	3.676,23	3.266,28	95,50	88,85	
322-B EMPLEO Y FORMACION	7.815,95	2,31	1.643,86	6.172,09	6.172,09	2.433,84	78,97	39,43	
413-A SALUD PUBLICA	3.035,97	0,90	272,51	2.763,46	2.763,46	2.494,70	91,02	90,27	
421-A DIRECCION ADMINISTRATIVA Y SERVICIOS GLES.	9.535,57	2,82	603,15	8.932,42	8.932,42	8.191,17	93,67	91,70	
422-B EDUCACION GENERAL BASICA	49.382,84	14,58	551,59	48.831,25	48.831,25	48.340,41	98,88	98,99	
422-C ENSEÑANZAS MEDIAS Y ARTISTICAS	32.674,31	9,65	674,21	32.000,10	32.000,10	31.797,76	97,94	99,37	
422-D CONSTRUCC. Y EQUIPAM. CENTROS ESCOLARES	6.321,60	1,87	510,95	5.810,65	5.810,65	4.541,99	91,92	78,17	
422-E UNIVERSIDADES Y APOYO A LA INVESTIGACION	11.435,30	3,38	487,01	10.948,29	10.948,29	10.308,31	95,74	94,15	
422-F PLAN UNIVERSITARIO CANARIO	11.305,03	3,34	1.434,60	9.870,43	9.870,43	7.638,19	87,31	77,38	
431-A VIVIENDA	18.366,17	5,42	7.069,97	11.296,21	11.296,21	10.262,36	61,51	90,85	
432-A URBANISMO Y ORDENACION DEL TERRITORIO	3.595,22	1,06	1.530,63	2.064,59	2.064,59	1.099,86	57,43	53,27	
442-A MEDIO AMBIENTE Y CONSERVAC. NATURALEZA	5.941,15	1,75	1.083,87	4.857,28	4.857,28	3.398,90	81,76	69,98	
457-A DEPORTES	2.006,93	0,59	251,99	1.754,94	1.754,94	1.061,98	87,44	60,51	
512-A ORDENACION E INFRAEST. HIDRAULICA	6.107,28	1,80	1.033,38	5.073,90	5.073,90	3.949,49	83,08	77,84	
513-A OBRAS PUBLICAS	19.186,43	5,67	2.523,92	16.662,51	16.662,51	12.870,60	86,85	77,24	
513-B ORDENACION Y APOYO AL TRANSPORTE	6.064,93	1,79	1.023,51	5.041,42	5.041,42	3.996,38	83,12	79,27	
516-A CREACION Y MEJORA DE LA INFREST. TURISTICA	2.905,32	0,86	1.763,56	1.141,76	1.141,76	168,13	39,30	14,73	
612-C GESTION PATRIMONIAL	2.946,16	0,87	1.061,72	1.884,44	1.884,44	1.386,87	63,96	73,60	
633-B TRANSFERENCIAS ARBITRIOS	36.356,65	10,74	1.468,06	2.918,72	2.918,72	32.706,46	100,00	89,96	
714-B ESTRUCTURAS AGRARIAS	4.386,78	1,30	55,00	2.078,80	2.078,80	1.370,35	66,53	46,95	
714-F COMERCIALIZ. E INDUSTRIALIZ. AGROALIMENT.	2.133,80	0,63	55,00	2.078,80	2.078,80	1.418,06	97,42	68,22	
722-A DESARROLLO INDUSTRIAL Y ARTESANAL	2.260,58	0,67	1.316,50	944,08	944,08	484,58	41,76	51,33	
011-A ADMINISTRACION DE LA DEUDA PUBLICA INTERIOR	12.861,94	3,80	919,75	11.942,19	11.942,19	10.574,29	92,85	88,55	
011-B ADMINISTRACION DE LA DEUDA PUBLICA EXTERIOR	2.342,53	0,69	1.545,00	797,53	797,53	797,53	34,05	100,00	
RESTO PROGRAMAS	49.337,03	14,57	10.613,94	38.723,09	38.723,09	28.807,72	78,49	74,39	
TOTAL	338.594,84	100,00	42.912,23	295.682,61	295.682,61	252.701,79	87,33	85,46	

CUADRO N° 13

FUENTE: AUDIENCIA DE CUENTAS DE CANARIAS

GRADO DE EJECUCION Y DE REALIZACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPITULOS	CRED. PRESUP. DEFINITIVOS 1	OBLIGACIONES RECONOCIDAS 2	GRADO DE EJECUCION 3=2/1*100	PAGADO 4	GRADO DE REALIZACION 5=4/2*100
1 GTOS.PERSONAL	112.107,61	106.085,29	94,63	104.583,44	98,58
2 GTOS.DE BIENES					
CORRIENTES Y SERV.	14.374,28	13.136,02	91,39	10.710,01	81,53
3 GTOS.FINANCIEROS	7.323,94	5.639,51	77,00	4.560,76	80,87
4 TRANSF.CORRIENTES	93.639,23	89.699,13	95,79	78.071,74	87,04
OPER. CORRIENTES	227.445,06	214.559,95	94,33	197.925,95	92,25
6 INV.REALES	68.978,46	48.977,59	71,00	34.934,13	71,33
7 TRANSF.CAPITAL	32.863,08	23.710,64	72,15	11.796,63	49,75
OPER. DE CAPITAL	101.841,54	72.688,23	71,37	46.730,76	64,29
8 ACTIVOS FINANC.	1.340,21	1.246,72	93,02	1.146,52	91,96
9 PASIVOS FINANC.	7.968,03	7.187,71	90,21	6.898,56	95,98
OPER. FINANCIERAS	9.308,24	8.434,43	90,61	8.045,08	95,38
TOTAL	338.594,84	295.682,61	87,33	252.701,79	85,46

CUADRO N° 14

FUENTE: AUDIENCIA DE CUENTAS DE CANARIAS

VARIACIONES INTERANUALES DE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDAS

CAPITULO	O.RECONOCIDAS	O.RECONOCIDAS	O.RECONOCIDAS	O.RECONOCIDAS	VARIACIONES	
	1.992 1	1.991 2	1.990 3	1.989 4	ABSOLUTAS 5=1-2	RELATIVAS 6=5/2*100
1. GASTOS DE PERSONAL	106.085,29	92.115,62	75.740,09	65.995,70	13.969,67	15,17
2. GASTOS CORRIENTES	13.136,02	10.548,03	9.810,27	8.832,76	2.587,99	24,54
3. GASTOS FINANCIEROS	5.639,51	3.295,31	2.977,29	2.427,97	2.344,20	71,14
4. TRANSF.CORRIENTES	89.699,13	71.139,92	60.361,15	57.464,78	18.559,21	26,09
6. INVERSIONES REALES	48.977,59	53.954,97	45.303,34	31.805,99	(4.977,38)	(9,23)
7. TRANSF.CAPITAL	23.710,64	23.409,11	20.048,87	11.187,21	301,53	1,29
8. ACTIVOS FINANCIEROS	1.246,72	1.165,56	658,15	856,54	81,16	6,96
9. PASIVOS FINANCIEROS	7.187,71	3.253,62	1.040,06	2.375,00	3.936,09	120,91
TOTALES	295.682,61	258.882,14	215.939,22	180.945,95	36.800,47	14,22

CUADRO N° 15

FUENTE: AUDIENCIA DE CUENTAS DE CANARIAS

CAPITULO I: "GASTOS DE PERSONAL"

EJECUCION DEL PRESUPUESTO POR ARTICULOS

ARTICULOS	CRED. PRESUP. DEFINITIVOS	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10=6/1*100	11=9/6*100
10 ALTOS CARGOS	739,99	725,58	14,41	725,58	0,00	725,58	0,00	725,55	0,03	725,55	98,05	100,00
11 PERSONAL EVENTUAL	394,00	307,82	86,18	307,82	0,00	307,82	0,00	307,82	0,00	307,82	78,13	100,00
12 FUNCIONARIOS	80.613,02	79.177,13	1.435,89	79.177,13	0,00	79.177,13	0,00	79.122,06	55,06	79.122,42	98,22	99,93
13 LABORALES	13.291,29	12.397,61	893,68	12.397,61	0,00	12.397,61	0,00	12.178,34	219,28	11.950,00	93,28	96,39
14 OTRO PERSONAL	743,87	743,80	0,07	743,80	0,00	743,80	0,00	743,80	0,00	743,80	99,99	100,00
15 INCENTIVO RENDTO.	492,22	435,04	57,18	435,04	0,00	435,04	0,00	402,96	32,08	383,30	88,38	88,11
16 C.P. Y GTOS. SOC.	12.142,22	10.853,24	1.288,98	10.853,24	0,00	10.853,24	0,00	10.717,62	135,61	10.620,59	89,38	97,86
17 GASTOS DIVERSOS	3.418,57	1.419,45	1.999,12	1.419,45	0,00	1.419,45	0,00	1.097,52	321,93	704,54	41,52	49,63
19 CURSOS F.S.E.	272,43	25,62	246,81	25,62	0,00	25,62	0,00	25,62	0,00	25,42	9,40	99,22
TOTAL	112.107,61	106.085,29	6.022,32	106.085,29	0,00	106.085,29	0,00	105.321,29	763,99	104.583,44	94,63	98,58

CUADRO N.º 16

FUENTE: AUDIENCIA DE CUENTAS DE CANARIAS

CAPITULO I: "GASTOS DE PERSONAL"

CREDITOS EJECUTADOS POR SECCIONES Y ARTICULOS

SECCIONES	10	11	12	13	14	15	16	17	19	TOTAL	%
	ALTS CARGOS	PERS.EVENTUAL	FUNCIONARIOS	LABORALES	OTRO PERSONAL	INCENTIVO RMTO.	C.P.Y GTS.SOCIALES	GTS.DIVERSOS	CURSOS F.S.E.		
01 PARLAMENTO	89,44	74,99	267,99	14,73		5,33	108,05	0,00	0,00	560,53	0,33
02 C. CONSULTIVO	39,93		50,64	0,00		2,29	10,26	0,81		103,93	0,10
05 D. PUBLICA										0,00	
06 PRESIDENCIA GBNO.	48,98	124,54	182,59	32,33		18,39	81,74	1,56		490,13	0,46
08 CONSEJ.-PRESIDENCIA	42,64	5,60	394,33	172,21		12,59	135,85	4,23		767,45	0,72
09 ECONOMIA Y COHERCIO										0,00	
10 ECONOMIA Y HACIENDA	68,38	12,48	2.228,05	550,74		51,96	649,64	28,96		3.590,21	3,38
11 O.PUBLIC., VDA. Y AGUA	46,38	9,27	1.086,95	1.390,85		30,06	677,99	53,31		3.294,81	3,11
12 P.TERRITORIAL	38,92	8,98	510,58	1.516,33		14,40	653,74	134,22		2.877,17	2,71
13 AGRICULTURA Y PESCA	60,06	18,11	1.177,68	482,46		29,94	410,98	13,31		2.192,54	2,07
14 SANIDAD Y ASUNT. SOCIALES	68,22	10,74	2.379,20	3.396,80		54,94	1.620,51	170,57		7.700,98	7,26
15 INDUST., COMERC. Y CONSUMO	46,33	5,75	573,74	172,04		19,46	166,28	13,42		997,02	0,94
16 TURISMO Y TRANSPES.	38,60	7,22	424,45	83,78		12,19	99,01	7,24		672,49	0,63
18 EDUC.CULT.Y DPES.	99,11	18,46	69.296,56	4.421,31		163,27	6.008,90	812,27		81.563,68	76,89
19 DIVERSAS CONSEJERIAS							8,86	166,56		201,04	0,19
20 TRANSF.CABILDS INSUL.											
21 F.C.INTERINSULAR											
22 F.C.INTER TERRITORIAL											
23 TRABAJO Y F. PUBLICA	38,59	11,68	604,37	164,03		20,22	221,43	12,99		1.073,31	1,01
TOTAL	725,58	307,82	79.177,13	12.397,61	743,80	435,04	10.853,24	1.419,45	25,62	106.085,29	100,00

CUADRO N° 17

FUENTE: AUDIENCIA DE CUENTAS DE CANARIAS

CAPITULO II "GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS"

ARTICULOS	EJECUCION DEL PRESUPUESTO POR ARTICULOS										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10=6/1*100	11=9/6*100
CREDIT.PRESUP. DEFINITIVOS	GASTOS AUTORIZADOS	SALDOS DE CREDIT. PRESUPUESTOS	GASTOS AUTORIZADOS	SALDO GASTOS AUTORIZADOS	GASTOS OBLIGACIONES RECONOCIDAS	COMPROMETIDOS	COMPROMETIDOS	PROPUEST. PAGO OBLIG.	PAGOS REALIZADOS	GRADO DE EJECUCION	GRADO DE REALIZACION
20 ARRENDAMIENTOS	566,31	455,71	110,60	455,71	0,00	455,71	0,00	454,32	373,18	80,47	81,89
								1,39	81,15		
21 REPARAC.MANTO.Y CONSERV.	906,83	821,46	85,37	821,46	0,00	821,46	0,00	809,55	592,94	90,59	72,18
								11,91	216,61		
22 MAT.SUMINIST.Y OTROS	11.649,67	10.649,44	1.000,23	10.649,44	0,00	10.649,43	0,00	10.425,63	8.589,22	91,41	80,65
								223,81	1.836,41		
33 INDEMNIZACION POR RAZON DEL SERVICIO	991,43	987,68	3,75	987,68	0,00	987,68	0,00	986,37	932,94	99,62	94,46
								1,31	53,44		
39 ASIG. GRUP. PARLAM.	260,04	221,73	38,31	221,73	0,00	221,73	0,00	221,73	221,73	85,27	100,00
								0,00	0,00		
TOTAL	14.376,28	13.136,02	1.238,26	13.136,02	0,00	13.136,01	0,00	12.897,60	10.710,01	91,39	81,53
								238,42	2.187,61		

CUADRO N° 18

FUENTE: AUDIENCIA DE CUENTAS DE CANARIAS

CAPITULO II : " GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS"

CREDITOS EJECUTADOS POR SECCIONES Y ARTICULOS

SECCIONES	ARRENDAMIENTOS		REPAR. MANTO. Y CONSERVACION	SUMIN. Y OTROS		INDEMN. RAZON DEL SERVICIO	ASIG. A GRUPOS PARLAMENTARIOS		TOTAL	%
	20	21		22	23		29			
01 PARLAMENTO	10,76	26,73	120,08	118,99	144,00			420,56	3,20	
02 C. CONSULTIVO	0,19	8,76	21,92	2,30				33,17	0,25	
05 DEUDA PUBLICA										
06 PRESIDENCIA GOBIERNO	31,29	17,91	287,23	37,11				373,54	2,84	
08 CONSEJERIA PRESIDENCIA	33,56	128,56	310,82	32,21				505,15	3,85	
09 ECONOMIA Y COMERCIO										
10 ECONOMIA Y HACIENDA	117,13	175,26	1.265,88	81,74				1.640,01	12,48	
11 O. PUBLIC., VDA. Y AGUA	29,18	87,90	300,05	103,97				521,10	3,97	
12 POLITICA TERRITORIAL	14,36	55,42	147,55	58,06				275,39	2,10	
13 AGRICULTURA Y PESCA	15,39	23,40	307,62	64,98				411,39	3,13	
14 SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES	26,32	63,98	2.140,96	96,93				2.328,19	17,72	
15 INDUSTRIA, COMERCIO Y CONSUMO	32,02	44,78	222,30	64,04				363,14	2,76	
16 TURISMO Y TRANSPTES.	16,80	15,32	211,32	50,94				294,38	2,24	
18 EDUC., CULT. Y DPTES.	70,40	161,92	4.981,74	240,16				5.454,22	41,52	
19 DIV. CONSERJERIAS			111,26		77,73			188,99	1,44	
20 TRANSF. CABILDOS INSUL.										
21 F.C. INTERINSULAR										
22 F.C. INTERTERRITORIAL										
23 TRABAJO Y F. PUBLICA	58,31	11,52	220,71	36,25				326,79	2,49	
TOTAL	455,71	821,46	10.649,44	987,68	221,73			13.136,02	100,00	

CUADRO Nº 19

FUENTE: AUDIENCIA DE CUENTAS DE CANARIAS

CAPITULO III: "GASTOS FINANCIEROS"

EJECUCION DEL PRESUPUESTO POR CONCEPTOS

CONCEPTOS	1	2	3	4	5	6	7	8	9	GRADO DE EJECUCION REALIZADO
CREDIT. PRESUP. DEFINITIVOS	GASTOS AUTORIZADOS	GASTOS AUTORIZADOS	PRESUPUESTOS	COMPROMETIDOS	AUTORIZADOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	SALDOS DE GASTOS COMPROMETIDOS	PROPUEST. SALDO OBLIG.	PAGOS REALIZADOS	10=6/1*100 11=9/6*100
100 INT. DEUDA PUBLICA INTERIOR	1.780,25	1.226,11	554,14	1.226,11	1.226,11	1.226,11	1.226,11	1.226,11	1.226,11	68,87 100,00
110 INT. PREST. DEL INT.	3.893,66	3.528,37	365,28	3.528,37	3.528,37	3.528,37	3.528,37	3.528,37	2.449,62	90,62 69,43
130 INT. PREST. DEL EXT.	1.562,53	797,53	765,00	797,53	797,53	797,53	797,53	797,53	797,53	51,04 100,00
149 OTROS GASTOS FINANC.	87,50	87,50		87,50	87,50	87,50	87,50	87,50	87,50	100,00 100,00
TOTAL	7.323,94	5.639,51	1.684,42	5.639,51	5.639,51	5.639,51	5.639,51	5.639,51	4.560,76	77,00 80,87
					0,00	0,00	0,00	0,00	1.078,75	1.078,75

CUADRO N° 20

FUENTE: AUDIENCIA DE CUENTAS DE CANARIAS

CAPITULO .III : "GASTOS FINANCIEROS"

CREDITOS EJECUTADOS POR SECCIONES Y CONCEPTOS

SECCIONES	INTERESES D. P. INTERIOR	INTERESES DE PREST. INTERIOR	INTERESES DE PREST. EXTERIOR	OTROS GASTOS FINANCIEROS	TOTAL	%
	300	310	330	349		
05 DEUDA PUBLICA	1226,11	3528,37	797,53		7.236,54	98,81
10 ECONOMIA Y HACIENDA				87,50	87,50	1,19
TOTAL	1.780,25	3.893,66	1.562,53	87,50	7.323,94	100,00

CUADRO N° 21

FUENTE: AUDIENCIA DE CUENTAS DE CANARIAS

CAPITULO IV : "TRANSFERENCIAS CORRIENTES"

EJECUCION DEL PRESUPUESTO POR ARTICULOS

ARTICULOS	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10=6/1*100	11=9/6*100
	CRED. PRESUP. DEFINITIVOS	GASTOS AUTORIZADOS	SALDOS DE CREDIT. PRESUPUESTOS	GASTOS COMPROMETIDOS	SALDO GASTOS AUTORIZADOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	SALDOS DE GASTOS COMPROMETIDOS	PROPUEST. SALDO OBLIG.	PAGOS REALIZADOS	GRADO DE EJECUCION	GRADO DE REALIZACION
40 AL ESTADO	30,83	30,00	0,83	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	97,31	100,00
42 A O.A.ADMITIVOS.	335,00	335,00		335,00	335,00	335,00	335,00	335,00	335,00	100,00	100,00
43 A O.A.COMERCIALES	290,00	240,00	50,00	240,00	240,00	240,00	240,00	240,00	240,00	82,76	100,00
44 A EMPRESAS PUBLICAS	18.688,64	18.067,29	621,34	18.067,29	18.067,29	18.067,29	17.999,00	17.349,56	649,44	96,68	96,03
45 A AYUNTAMIENTOS	4.644,62	4.555,93	88,68	4.555,93	4.555,93	4.555,93	3.656,70	3.215,14	441,56	98,09	70,57
46 A CABILDOS INSUL.	38.461,70	38.419,94	41,76	38.419,94	38.419,94	38.419,94	38.096,25	33.984,45	4.111,80	99,89	88,46
47 A EMPRESAS PRIVADAS	11.370,14	8.867,25	2.502,90	8.867,25	8.867,25	8.867,25	8.241,67	7.053,70	1.187,97	77,99	79,55
48 A FAMILIAS E INST.	19.786,80	19.162,22	624,59	19.162,22	19.162,22	19.162,22	17.903,44	15.863,67	2.039,77	96,84	82,79
49 AL EXTERIOR	31,50	21,50	10,00	21,50	21,50	21,50	21,50	0,22	21,28	68,25	1,02
TOTAL	93.639,23	89.699,13	3.940,10	89.699,13	89.699,13	89.699,13	86.523,56	78.071,74	8.431,82	95,79	87,04

CUADRO Nº 22

FUENTE: AUDIENCIA DE CUENTAS DE CANARIAS

CAPITULO IV: "TRANSFERENCIAS CORRIENTES"
CREDITOS EJECUTADOS POR SECCIONES Y ARTICULOS

SECCIONES	AL ESTADO										TOTAL
	40	42	43	44	45	46	47	48	49	%	
	A O.A.ADMITIVOS.		A O.A.COMERCIALES		A EMPRESAS AYUNTAMIENTOS		A EMPRESAS PRIVADAS		A FAMILIAS AL EXTERIOR		
	PUBLICAS		PUBLICAS		INSULARES		E INST.		E INST.		
01 PARLAMENTO											
02 C. CONSULTIVO											
05 D. PUBLICA											
06 PRESIDENCIA GBNO.											
08 CONSEJ. PRESIDENCIA	20,00				33,73				67,10	1,50	0,11
09 ECONOMIA Y COMERCIO					2.325,00				79,22	20,00	2,78
10 ECONOMIA Y HACIENDA											
11 O.PUBLIC., VDA. Y AGUA											
12 P. TERRITORIAL											
13 AGRICULTURA Y PESCA											
14 SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES											
15 INDUSTRIA, COMERCIO Y CONSUMO	10,00										
16 TURISMO Y TRANSPES.											
18 EDUC., CULT. Y DPES.											
19 DIVER. CONSEJERIAS											
20 TRANSF. CABILDOS INSUL.											
21 F.C. INTERINSULAR											
22 F.C. INTERTERRITORIAL											
23 TRABAJO Y F. PUBLICO											
TOTAL	30,00	85,00	250,00	133,00	225,91	31,37	946,45	895,50	2.290,57	21,50	89.699,13
											100,00

CUADRO N° 23

FUENTE: AUDIENCIA DE CUENTAS DE CANARIAS

CREDITOS EJECUTADOS POR SECCION-SERVICIO-PROGRAMA

DE LOS ARTICULOS DEL CAPITULO IV

ARTICULO	SECCION	SERVICIO	PROGRAMA	PRESUPUESTO DEFINITIVO	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	TOTAL	TOTAL
						SECCION	ARTICULO
40 AL ESTADO	08	07	126-B JUSTICIA E INTERIOR	20,00	20,00	20,00	
	14	10	313-A TOXICOMANIA Y DROGODEPENDENCIA	10,00	10,00	10,00	
	18	04	422-B E.G.B.	0,83	0,00	0,00	30,0
42 A ORGANISMOS AUTONOMOS ADMINISTRATIVOS	10	02	551-A ESTADISTICA Y DOCUMENTACION	250,00	250,00	250,00	
	23	03	122-B FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO PERSONAL DE LAS AA.PP.	85,00	85,00	85,00	335,0
43 A ORGANISMOS AUTONOMOS COMERCIALES	08	08	633-C GESTION DE JUEGOS Y APUESTAS	100,00	50,00	50,00	
	14	06	412-B HEMODONACION Y HEMOTERAPIA	190,00	190,00	190,00	240,0
44 A EMPRESAS PUBLICAS Y OTROS ENTES PUBLICOS DE LA COMUNIDAD	10	07	633-A GESTION TRIBUTARIA	3,00	3,00	3,00	
	10	08	612-H PROMOCION ECONOMICA	88,00	80,00	80,00	
	10	09	612-J RELACIONES ECONOMICAS CON LA C.E.E.	50,00	50,00	50,00	133,00
	12	04	442-A MEDIO AMBIENTE Y CONSERVACION DE LA NATURALEZA	0,00	1,40	1,40	
	13	08	714-F COMERCIALIZACION E INDUSTRIALIZ. AGROALIMENTARIA	250,00	367,59	367,59	
	13	09	714-E DESARROLLO PESQUERO	0,00	25,00	25,00	
	15	03	722-A DESARROLLO INDUSTRIAL Y ARTESANAL	20,00	30,00	30,00	
	15	03	731-A DESARROLLO ENERGETICO Y MINERO	60,00	60,00	60,00	
	15	05	622-A COMERCIO Y CONSUMO	0,00	45,20	45,20	
	15	06	723-A PROMOCION INDUSTRIAL Y COMERCIAL	452,80	475,80	475,80	611,00
	16	03	513-B ORDENACION Y APOYO AL TRANSPORTE	470,00	470,00	470,00	
	16	04	751-A PROMOCION Y FOMENTO DEL TURISMO	220,00	220,00	220,00	
	16	05	422-A FORMACION PROFESIONAL TURISTICA	458,02	459,52	459,52	
	18	07	422-E UNIVERSIDADES Y APOYO A LA INVESTIGACION	10.885,01	10.579,59	10.579,59	1.149,52
	18	07	422-F PLAN UNIVERSITARIO DE CANARIAS	4.801,81	3.956,55	3.956,55	
	18	10	455-C PROMOCION CULTURAL	930,00	930,00	930,00	
	18	12	457-A DEPORTES	0,00	207,30	207,30	
23	05	322-B EMPLEO Y FORMACION	0,00	106,34	106,34	15.673,44	
45 A AYUNTAMIENTOS	06	01	111-G ALTA REPRESENTACION DE LA COMUNIDAD AUTONOMA CANARIA	12,50	11,50	11,50	
	06	05	112-C DIRECCION ADMINIST. Y SERVIC GLES. VICEPRESIDENCIA	9,00	22,23	22,23	33,73
	08	02	125-A ADMINISTRACION TERRITORIAL	25,00	25,00	25,00	
	08	08	121-A DIRECCION ADMINISTRATIVA Y SERVICIOS GENERALES	2.300,00	2.300,00	2.300,00	2.325,00

18.067,3

CREDITOS EJECUTADOS POR SECCION-SERVICIO-PROGRAMA

DE LOS ARTICULOS DEL CAPITULO IV

ARTICULO	SECCION	SERVICIO	PROGRAMA	PRESUPUESTO DEFINITIVO	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	TOTAL SECCION	TOTAL ARTICULO
45 A AYUNTAMIENTOS							
	11	03	431-A VIVIENDA	202,50	200,00		
	11	05	512-A ORDENACION E INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA	50,00	49,99	249,99	
	13	05	714-C PRODUCCION AGRARIA	12,00	11,39		
	13	08	714-F COMERCIALIZACION E INDUSTRIALIZ. AGROALIMENTARIA	0,00	57,62	69,01	
	14	01	112-A DIRECCION POLITICA Y GOBIERNO	0,00	1,50		
	14	05	313-C PLANIFICACION A APOYO A LOS SERVICIOS SOCIALES	1.619,58	1.323,05		
	14	05	313-D ASISTENCIA A LA TERCERA EDAD	4,72	4,72		
	14	06	412-A ASISTENCIA SANITARIA	80,00	79,72		
	14	08	313-B ACCION SOCIAL EN AREAS INFRADOTADAS	0,00	1,40		
	14	09	455-B JUVENTUD	4,00	2,90		
	14	10	313-A TOXICOMANIA Y DROGODEPENDENCIA	159,43	92,16		
	14	11	313-F PROTECCION AL MENOR Y A LA FAMILIA	23,87	31,01	1.536,46	
	15	03	722-A DESARROLLO INDUSTRIAL Y ARTESANAL	0,45	11,73		
	15	03	731-A DESARROLLO ENERGETICO Y MINERO	15,00	10,00		
	15	05	622-A COMERCIO Y CONSUMO	60,00	41,75	63,48	
	16	04	751-A PROMOCION Y FOMENTO DEL TURISMO	15,00	31,86		
	16	05	422-A FORMACION PROFESIONAL TURISTICA	0,00	1,50	33,36	
	18	06	321-A SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE LA ENSEÑANZA	6,80	0,00		
	18	12	457-A DEPORTES	44,75	19,00	19,00	
	23	05	322-B EMPLEO Y FORMACION	0,00	225,91	225,91	4.555,9
46 A CABILDOS INSULARES							
	10	07	623-B TRANSFERENCIAS ARBITRIOS	36.354,66	36.354,66	36.354,66	
	11	03	431-A VIVIENDA	2,50	3,25		
	11	05	512-A ORDENACION E INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA	36,00	36,00	39,25	
	13	05	714-C PRODUCCION AGRARIA	0,00	6,49		
	13	08	714-F COMERCIALIZACION E INDUSTRIALIZ. AGROALIMENTARIA	0,00	94,30	100,79	
	14	05	313-C PLANIFICACION A APOYO A LOS SERVICIOS SOCIALES	150,00	144,00		
	14	05	313-E ASISTENCIA A MINUSVALIDOS	300,00	300,00		
	14	06	412-A ASISTENCIA SANITARIA	9,00	9,00		
	14	09	455-B JUVENTUD	3,00	1,22		
	14	10	313-A TOXICOMANIA Y DROGODEPENDENCIA	143,71	82,62	536,84	

CREDITOS EJECUTADOS POR SECCION-SERVICIO-PROGRAMA

DE LOS ARTICULOS DEL CAPITULO IV

ARTICULO	SECCION	SERVICIO	PROGRAMA	PRESUPUESTO DEFINITIVO	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	TOTAL SECCION	TOTAL ARTICULO
46 A CABILDOS INSULARES							
	15	03	722-A DESARROLLO INDUSTRIAL Y ARTESANAL	0,00	6,50		
	15	05	622-A COMERCIO Y CONSUMO	30,00	1,00	7,50	
	16	03	513-B ORDENACION Y APOYO AL TRANSPORTE	0,00	50,00		
	16	04	751-A PROMOCION Y FOMENTO DEL TURISMO	205,00	205,50	255,50	
	18	10	455-C PROMOCION CULTURAL	115,00	115,00		
	18	12	457-A DEPORTES	85,00	20,00	135,00	
	19	01	322-B EMPLEO Y FORMACION	1,72	1,72		
	20	02	126-B JUSTICIA E INTERIOR	0,57	0,57		
	20	02	432-A URBANISMO Y ORDENACION DEL TERRITORIO	0,02	0,02		
	20	02	442-A MEDIO AMBIENTE Y CONSERVACION DE LA NATURALEZA	0,71	0,71		
	20	02	451-A DIRECCION ADMINISTRATIVA Y SERVICIOS GENERALES	11,40	11,40		
	20	02	455-A PATRIMONIO CULTURAL	2,51	2,51		
	20	02	513-B ORDENACION Y APOYO AL TRANSPORTE	0,03	0,03		
	20	02	322-A COMERCIO Y CONSUMO	0,15	0,15		
	20	02	714-A CAPACITACION Y EXTENSION AGRARIA	14,96	14,96		
	20	02	751-B ORDENACION DEL TURISMO	0,22	0,22		
	20	02	912-B TRANSF. A CABILDOS POR TRASPASO DE COMPETENCIAS	14,19	14,19		
	20	03	126-B JUSTICIA E INTERIOR	0,58	0,58		
	20	03	432-A URBANISMO Y ORDENACION DEL TERRITORIO	0,02	0,02		
	20	03	442-A MEDIO AMBIENTE Y CONSERVACION DE LA NATURALEZA	0,75	0,75		
	20	03	451-A DIRECCION ADMINISTRATIVA Y SERVICIOS GENERALES	15,60	15,60		
	20	03	455-A PATRIMONIO CULTURAL	2,87	2,87		
	20	03	457-A DEPORTES	3,84	3,84		
	20	03	513-B ORDENACION Y APOYO AL TRANSPORTE	0,27	0,27		
	20	03	622-A COMERCIO Y CONSUMO	0,15	0,15		
	20	03	714-A CAPACITACION Y EXTENSION AGRARIA	26,16	26,16		
	20	03	722-A DESARROLLO INDUSTRIAL Y ARTESANAL	4,41	4,41		
	20	03	751-A PROMOCION Y FOMENTO DEL TURISMO	11,02	11,02		
	20	03	912-B TRANSF. A CABILDOS POR TRASPASO DE COMPETENCIAS	14,19	14,19		
	20	04	126-B JUSTICIA E INTERIOR	6,78	6,45		
	20	04	442-A MEDIO AMBIENTE Y CONSERVACION DE LA NATURALEZA	48,98	17,34		
	20	04	451-A DIRECCION ADMINISTRATIVA Y SERVICIOS GENERALES	103,52	92,23		
	20	04	455-A PATRIMONIO CULTURAL	9,83	9,83		

CREDITOS EJECUTADOS POR SECCION-SERVICIO-PROGRAMA

DE LOS ARTICULOS DEL CAPITULO IV

ARTICULO	SECCION	SERVICIO	PROGRAMA	PRESUPUESTO DEFINITIVO	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	TOTAL SECCION	TOTAL ARTICULO
46 A CABILDOS INSULARES	20	04	457-A DEPORTES	1,82	0,82		
	20	04	513-B ORDENACION Y APOYO AL TRANSPORTE	30,80	22,90		
	20	04	714-A CAPACITACION Y EXTENSION AGRARIA	83,21	83,21		
	20	04	722-A DESARROLLO INDUSTRIAL Y ARTESANAL	14,95	14,95		
	20	04	751-A PROMOCION Y FOMENTO DEL TURISMO	7,22	7,22		
	20	04	751-B ORDENACION DEL TURISMO	15,05	15,05		
	20	05	126-B JUSTICIA E INTERIOR	3,94	3,94		
	20	05	432-A URBANISMO Y ORDENACION DEL TERRITORIO	0,01	0,01		
	20	05	442-A MEDIO AMBIENTE Y CONSERVACION DE LA NATURALEZA	1,28	1,28		
	20	05	451-A DIRECCION ADMINISTRATIVA Y SERVICIOS GENERALES	29,15	29,15		
	20	05	513-B ORDENACION Y APOYO AL TRANSPORTE	0,42	0,42		
	20	05	622-A COMERCIO Y CONSUMO	0,15	0,15		
	20	05	714-A CAPACITACION Y EXTENSION AGRARIA	22,38	19,12		
	20	05	751-A PROMOCION Y FOMENTO DEL TURISMO	11,19	11,19		
	20	05	912-B TRANSF. A CABILDOS POR TRASPASO DE COMPETENCIAS	14,19	14,19		
	20	06	126-B JUSTICIA E INTERIOR	0,58	0,58		
	20	06	432-A URBANISMO Y ORDENACION DEL TERRITORIO	0,02	0,02		
	20	06	442-A MEDIO AMBIENTE Y CONSERVACION DE LA NATURALEZA	1,57	1,57		
	20	06	451-A DIRECCION ADMINISTRATIVA Y SERVICIOS GENERALES	11,33	11,33		
	20	06	455-B JUVENTUD	6,51	6,51		
	20	06	513-B ORDENACION Y APOYO AL TRANSPORTE	0,06	0,06		
	20	06	622-A COMERCIO Y CONSUMO	0,15	0,15		
	20	06	714-A CAPACITACION Y EXTENSION AGRARIA	27,96	27,96		
	20	06	751-B ORDENACION DEL TURISMO	0,36	0,36		
	20	06	912-B TRANSF. A CABILDOS POR TRASPASO DE COMPETENCIAS	14,19	14,19		
	20	07	126-B JUSTICIA E INTERIOR	0,57	0,57		
	20	07	432-A URBANISMO Y ORDENACION DEL TERRITORIO	0,01	0,01		
	20	07	442-A MEDIO AMBIENTE Y CONSERVACION DE LA NATURALEZA	1,05	1,05		
	20	07	451-A DIRECCION ADMINISTRATIVA Y SERVICIOS GENERALES	28,57	28,57		
	20	07	457-A DEPORTES	2,36	2,36		
	20	07	513-B ORDENACION Y APOYO AL TRANSPORTE	0,40	0,40		
	20	07	622-A COMERCIO Y CONSUMO	0,15	0,15		

CREDITOS EJECUTADOS POR SECCION-SERVICIO-PROGRAMA

DE LOS ARTICULOS DEL CAPITULO IV

ARTICULO	SECCION	SERVICIO	PROGRAMA	PRESUPUESTO DEFINITIVO	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	TOTAL SECCION	TOTAL ARTICULO
46 A CABILDOS INSULARES							
	20	07	714-A CAPACITACION Y EXTENSION AGRARIA	73,73	70,46		
	20	07	722-A DESARROLLO INDUSTRIAL Y ARTESANAL	8,54	8,54		
	20	07	751-A PROMOCION Y FOMENTO DEL TURISMO	0,33	0,33		
	20	07	912-B TRANSF. A CABILDOS POR TRASPASO DE COMPETENCIAS	14,19	14,19		
	20	08	125-A ADMINISTRACION TERRITORIAL	3,35	3,35		
	20	08	126-B JUSTICIA E INTERIOR	2,36	2,36		
	20	08	442-A MEDIO AMBIENTE Y CONSERVACION DE LA NATURALEZA	12,74	12,74		
	20	08	451-A DIRECCION ADMINISTRATIVA Y SERVICIOS GENERALES	101,88	101,88		
	20	08	513-B ORDENACION Y APOYO AL TRANSPORTE	6,08	6,08		
	20	08	714-A CAPACITACION Y EXTENSION AGRARIA	153,95	143,85		
	20	08	722-A DESARROLLO INDUSTRIAL Y ARTESANAL	8,31	8,31		
	20	08	751-A PROMOCION Y FOMENTO DEL TURISMO	10,33	10,33		
	20	08	751-B ORDENACION DEL TURISMO	5,02	5,02		
	23	05	322-B EMPLEO Y FORMACION	0,00	31,37		38.420,0
47 A EMPRESAS PRIVADAS							
	10	07	633-A GESTION TRIBUTARIA	125,02	125,02		
	10	08	612-H PROMOCION ECONOMICA	243,00	0,00		125,02
	12	04	442-A MEDIO AMBIENTE Y CONSERVACION DE LA NATURALEZA	14,00	14,00		14,00
	13	04	714-B ESTRUCTURAS AGRARIAS	45,00	27,01		
	13	05	714-C PRODUCCION AGRARIA	283,37	207,44		
	13	06	714-D ESTRUCTURAS PESQUERAS Y F.P. MARITIMO PESQUERA	54,00	1,20		
	13	07	542-B INVESTIGACION Y DESARROLLO TECNOLOGICO AGRARIO	2,00	0,00		
	13	08	714-F COMERCIALIZACION E INDUSTRIALIZ. AGROALIMENTARIA	1.155,00	754,12		
	13	09	714-E DESARROLLO PESQUERO	230,00	200,40		1.190,17
	14	04	413-A SALUD PUBLICA	15,00	15,00		15,00
	15	03	722-A DESARROLLO INDUSTRIAL Y ARTESANAL	0,00	10,00		
	15	03	731-A DESARROLLO ENERGETICO Y MINERO	5,00	0,00		
	15	05	622-A COMERCIO Y CONSUMO	0,74	0,00		
	15	06	723-A PROMOCION INDUSTRIAL Y COMERCIAL	50,00	20,00		
	15	07	723-B APOYO AL COMERCIO E INDUSTRIA	75,00	75,00		105,00
	16	03	513-B ORDENACION Y APOYO AL TRANSPORTE	1.558,31	1.449,94		
	16	04	751-A PROMOCION Y FOMENTO DEL TURISMO	100,00	196,75		

CREDITOS EJECUTADOS POR SECCION-SERVICIO-PROGRAMA

DE LOS ARTICULOS DEL CAPITULO IV

ARTICULO	SECCION	SERVICIO	PROGRAMA	PRESUPUESTO DEFINITIVO	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	TOTAL SECCION	TOTAL ARTICULO
47 A EMPRESAS PRIVADAS	16	05	422-A FORMACION PROFESIONAL TURISTICA	25,87	9,51		
	16	05	516-A CREACION Y MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA TURISTICA	10,00	8,68	1.664,88	
	18	03	322-B EMPLEO Y FORMACION	7,33	7,31		
	18	06	422-B E.G.B.	4.817,47	4.788,07		
	18	13	322-B EMPLEO Y FORMACION	18,11	11,36	4.806,74	
	23	05	322-B EMPLEO Y FORMACION	2.535,94	946,45	946,45	8.867,3
48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES	06	01	111-G ALTA REPRESENTACION DE LA COMUNIDAD AUTONOMA	48,00	49,00		
	06	02	112-B DIRECCION ADMINISTRATIVA Y SERVICIOS GENERALES	7,50	4,37		
	06	04	126-A RELACIONES INFORMATICAS	0,50	0,50		
	06	05	112-C DIRECCION ADMINISTRATIVA Y SERVICIOS GENERALES	31,00	13,23	67,10	
	08	07	126-B JUSTICIA E INTERIOR	94,29	67,22		
	08	08	121-A DIRECCION ADMINISTRATIVA Y SERVICIOS GENERALES	12,00	12,00	79,22	
	10	03	612-B PLANIFICACION, PREVISION Y POLITICA ECONOMICA	20,00	0,35		
	10	07	633-A GESTION TRIBUTARIA	17,00	16,90		
	10	09	612-J RELACIONES ECONOMICAS CON LAS COMUNIDADES EUROPEAS	20,00	16,20	33,45	
	11	03	431-A VIVIENDA	165,50	107,39		
	11	04	513-A OBRAS PUBLICAS	10,00	9,50		
	11	05	512-A ORDENACION E INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA	35,00	35,00	151,89	
	12	03	432-A URBANISMO Y ORDENACION DEL TERRITORIO	10,00	7,00		
	12	04	442-A MEDIO AMBIENTE Y CONSERVACION DE LA NATURALEZA	22,22	12,22	19,22	
	13	02	711-A DIRECCION ADMINISTRATIVA Y SERVICIOS GENERALES	26,81	16,68		
	13	05	714-A CAPACITACION Y EXTENSION AGRARIA	16,62	5,65		
	13	05	714-C PRODUCCION AGRARIA	492,60	419,37		
	13	06	714-D ESTRUCTURAS PESQUERAS Y F.P. MARITIMO PESQUERA	20,35	58,19		
	13	07	542-B INVESTIGACION Y DESARROLLO TECNOLÓGICO AGRARIO	9,72	0,00		
	13	08	714-F COMERCIALIZACION E INDUSTRIALIZ. AGROALIMENTARIA	305,00	426,83		
	13	09	714-E DESARROLLO PESQUERO	169,12	131,32	1.058,04	
	14	01	112-A DIRECCION POLITICA Y GOBIERNO	26,50	20,03		
	14	04	413-A SALUD PUBLICA	0,98	0,98		
	14	05	313-C PLANIFICACION A APOYO A LOS SERVICIOS SOCIALES	725,46	815,67		
	14	05	313-D ASISTENCIA A LA TERCERA EDAD	75,18	66,36		

CREDITOS EJECUTADOS POR SECCION-SERVICIO-PROGRAMA

DE LOS ARTICULOS DEL CAPITULO IV

ARTICULO	SECCION	SERVICIO	PROGRAMA	PRESUPUESTO DEFINITIVO	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	TOTAL SECCION	TOTAL ARTICULO
48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES							
14	05	313-E ASISTENCIA A MINUSVALIDOS		156,03	154,12		
14	05	313-G PRESTACIONES Y OTRAS AYUDAS SOCIALES		11.879,47	11.480,75		
14	06	412-A ASISTENCIA SANITARIA		15,10	14,45		
14	08	313-B ACCION SOCIAL EN AREAS INFRADOTADAS		74,00	68,05		
14	09	455-B JUVENTUD		28,00	19,29		
14	10	313-A TOXICOMANIA Y DROGDEPENDENCIA		182,64	298,82		
14	11	313-F PROTECCION AL MENOR Y A LA FAMILIA		93,16	59,39		
15	03	722-A DESARROLLO INDUSTRIAL Y ARTESANAL		136,20	77,77	12.997,91	
15	03	731-A DESARROLLO ENERGETICO Y MINERO		0,00	5,00		
15	05	622-A COMERCIO Y CONSUMO		156,60	157,18		
15	06	723-A PROMOCION INDUSTRIAL Y COMERCIAL		0,00	7,00		
15	07	723-B APOYO AL COMERCIO E INDUSTRIA		110,00	110,00	356,95	
16	04	751-A PROMOCION Y FOMENTO DEL TURISMO		175,00	44,20		
16	05	422-A FORMACION PROFESIONAL TURISTICA		20,00	15,97		
16	05	516-A CREACION Y MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA TURISTICA		2,19	0,00	60,17	
18	03	322-B EMPLEO Y FORMACION		28,22	8,20		
18	03	422-C ENSEÑANZAS MEDIAS Y ARTISTICAS		12,85	2,25		
18	03	423-A PERFECCIONAMIENTO DEL PROFESORADO		20,00	18,96		
18	03	423-B INNOVACION EDUCATIVA		5,00	3,41		
18	06	321-A SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE LA ENSEÑANZA		1.502,23	1.442,09		
18	06	422-B E.G.B.		550,84	459,20		
18	06	422-C ENSEÑANZAS MEDIAS Y ARTISTICAS		539,44	504,01		
18	06	423-A PERFECCIONAMIENTO DEL PROFESORADO		20,09	6,92		
18	07	422-E UNIVERSIDADES Y APOYO A LA INVESTIGACION		181,20	97,90		
18	07	422-F PLAN UNIVERSITARIO DE CANARIAS		64,21	118,54		
18	10	455-C PROMOCION CULTURAL		267,36	260,26		
18	12	457-A DEPORTES		603,03	448,67		
18	13	322-B EMPLEO Y FORMACION		27,35	34,08		
18	13	422-C ENSEÑANZAS MEDIAS Y ARTISTICAS		3,00	3,00	3.407,49	
19	01	322-B EMPLEO Y FORMACION		100,66	35,26	35,26	
23	02	121-D DIRECCION ADMINISTRATIVA Y SERVICIOS GENERALES		6,50	5,50		
23	05	322-B EMPLEO Y FORMACION		465,06	890,00	895,50	19.162,2

CREDITOS EJECUTADOS POR SECCION-SERVICIO-PROGRAMA

DE LOS ARTICULOS DEL CAPITULO IV

ARTICULO	SECCION	SERVICIO	PROGRAMA	PRESUPUESTO DEFINITIVO	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	TOTAL SECCION	TOTAL ARTICULO
49 DEL EXTERIOR	08	08	121-A DIRECCION ADMINISTRATIVA Y SERVICIOS GENERALES	20,00	20,00	20,00	
	10	09	612-J RELACIONES ECONOMICAS CON LAS COMUNIDADES EUROPEAS	10,00	0,00	0,00	
	06	01	111-G ALTA REPRESENTACION DE LA COMUNIDAD AUTONOMA	1,50	1,50	1,50	21,5
							89.699,17

CUADRO N° 24

FUENTE: AUDIENCIA DE CUENTAS DE CANARIAS

CAPITULO VI: "INVERSIONES REALES"

EJECUCION DEL PRESUPUESTO POR ARTICULOS

ARTICULOS	CRED.-PRESUP. DEFINITIVOS	GASTOS AUTORIZADOS	SALDOS DE CREDIT. PRESUPUESTOS	GASTOS COMPROMETIDOS	SALDOS DE GASTOS OBLIGACIONES RECONOCIDAS	SALDOS DE GASTO COMPROMETIDOS	PROPIET. SALDO OBLIG.	PAGO SALDO PTE.	PAGOS REALIZ. PAGO	GRADO DE EJECUCION REALIZACION	
										10=6/1*100	11=9/6*100
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
60 INV.NUEVA EN INFRAEST. Y BIENES DE USO GRAL.	52.060,92	37.398,81	14.662,11	37.398,81	37.398,81	34.814,47	27.565,26	71,84	73,71	27.565,26	71,84
						2.584,34	7.249,21			7.249,21	
61 INV.DE REPOSICION EN INFRAEST.-BIENES USO GRAL.	5.672,07	4.447,90	1.224,17	4.447,90	4.447,90	4.239,08	2.919,26	78,42	65,63	2.919,26	78,42
						208,82	1.319,82			1.319,82	
62 INV.NUEVA EN FUNCIONAM. OPERATIVO DE LOS SERVIC.	7.939,25	4.852,81	3.086,44	4.852,81	4.852,81	4.409,44	2.702,76	61,12	55,69	2.702,76	61,12
						363,37	1.786,68			1.786,68	
63 INV.DE REPOSICION EN FUNCIONA.OPERTIVO SERV.	185,53	93,64	91,89	93,64	93,64	82,09	19,23	50,47	20,54	19,23	50,47
						11,55	62,86			62,86	
64 INVERSIONES DE CARACTER INMATERIAL	3.120,69	2.184,43	936,26	2.184,43	2.184,43	2.152,90	1.727,63	70,00	79,09	1.727,63	70,00
						31,53	425,27			425,27	
TOTAL	68.978,46	48.977,59	20.000,87	48.977,59	48.977,59	45.777,98	34.934,14	71,00	71,33	34.934,14	71,00
						3.199,61	10.843,84			10.843,84	

CUADRO N° 25

FUENTE: AUDIENCIA DE CUENTAS DE CANARIAS

CAPITULO VI: "INVERSIONES REALES"

CREDITOS EJECUTADOS POR SECCIONES Y ARTICULOS

SECCIONES	CREDITOS EJECUTADOS POR SECCIONES Y ARTICULOS				TOTAL	%	
	INV. NUEVA EN INFRAEST. Y BIENES DE USO GRAL.	INV. DE REPOSICION EN INFRAEST. Y B. USO GRAL.	INV. NUEVA EN FUNCIONAM. OPERATIVO DE LOS SERV.	INV. DE REPOSICION EN FUNCIONAM. OPERAT. SERV.			
	60	61	62	63	64		
01 PARLAMENTO			134,57		134,57	0,27	
02 C. CONSULTIVO			9,72		9,72	0,02	
05 D. PUBLICA							
06 PRESIDENCIA GBNO.			55,02		55,02	0,11	
08 CONSEJ. PRESIDENCIA			881,57		881,57	1,80	
09 ECONOMIA Y COMERCIO							
10 ECONOMIA Y HACIENDA	24,16		1.709,36		153,02	3,85	
11 O. PUBLIC. VDA. Y AGUA	16.770,39	3.190,37	110,66	68,01	334,28	41,80	
12 P. TERRITORIAL	2.608,17	377,87	189,79		140,70	6,77	
13 AGRICULTURA Y PESCA	985,68	32,69	214,01	10,31	140,99	2,83	
14 SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES	1.089,53	492,56	252,29		223,05	4,20	
15 INDUSTRIA, COMERCIO Y CONSUMO	143,50		207,23		85,91	0,89	
16 TURISMO Y TRANSP.ES.	1.577,44	0,36	184,58		576,95	4,78	
18 EDUC., CULT. Y DPTES.	6.088,68	291,95	728,91	15,32	446,08	15,46	
19 DIVERSAS CONSEJERIAS							
20 TRANSF. CABILDOS INSULARES	316,56				316,56	0,65	
21 F.C. INTERINSULAR	7.724,09		5,89		7.729,98	15,78	
22 F.C. INTERTERRITORIAL			169,21				
23 TRABAJO Y FUNCION PUBLICA	70,61	62,10			83,45	0,79	
TOTAL	37.398,81	4.447,90	4.852,81	93,64	2.184,43	48.977,59	100,00

CUADRO N° 26

FUENTE: AUDIENCIA DE CUENTAS DE CANARIAS

CREDITOS EJECUTADOS POR SECCION-SERVICIO-PROGRAMA

DE LOS ARTICULOS DEL CAPITULO VI

ARTICULO	SECCION	SERVICIO	PROGRAMA	PRESUPUESTO DEFINITIVO	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	TOTAL SECCION	TOTAL ARTICULO
60 INVERSION NUEVA EN INFRAEST. Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL	10	10	612-C GESTION PATRIMONIAL	24,91	24,16	24,16	
	11	03	431-A VIVIENDA	15.186,97	8.824,38		
	11	04	513-A OBRAS PUBLICAS	5.736,03	5.184,94		
	11	05	512-A ORDENACION E INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA	3.160,49	2.761,07	16.770,39	
	12	02	444-A DIRECCION ADMINISTRATIVA Y SERVICIOS GENERALES	43,98	16,98		
	12	03	432-A URBANISMO Y ORDENACION DEL TERRITORIO	1.816,98	1.201,70		
	12	04	442-A MEDIO AMBIENTE Y CONSERVACION DE LA NATURALEZA	1.973,02	1.389,50	2.608,18	
	13	02	711-A DIRECCION ADMINISTRATIVA Y SERVICIOS GENERALES	63,67	53,94		
	13	04	714-B ESTRUCTURAS AGRARIAS	1.424,48	707,17		
	13	05	714-A CAPACITACION Y EXTENSION AGRARIA	96,13	78,55		
	13	06	714-D ESTRUCTURAS PESQUERAS Y F.P. MARITIMO PESQUERA	394,99	69,08		
	13	06	714-E DESARROLLO PESQUERO	5,00	0,00		
	13	07	542-B INVESTIGACION Y DESARROLLO TECNOLOGICO AGRARIO	158,10	75,89		
	13	09	714-E DESARROLLO PESQUERO	25,00	1,05	985,68	
	14	02	411-A DIRECCION ADMINISTRATIVA Y SERVICIOS GENERALES	116,30	100,33		
	14	04	413-A SALUD PUBLICA	38,00	35,88		
	14	05	313-C PLANIFICACION Y APOYO A LOS SERVICIOS SOCIALES	242,20	205,64		
	14	05	313-D ASISTENCIA A LA TERCERA EDAD	239,05	159,41		
	14	05	313-E ASISTENCIA A MINUSVALIDOS	54,50	44,82		
	14	06	412-A ASISTENCIA SANITARIA	682,87	511,84		
	14	08	313-B ACCION SOCIAL EN AREAS INFRADOTADAS	11,09	0,00		
	14	09	455-B JUVENTUD	52,56	13,20		
	14	11	313-F PROTECCION AL MENOR Y A LA FAMILIA	33,79	18,41	1.089,53	
	15	03	722-A DESARROLLO INDUSTRIAL Y ARTESANAL	435,06	36,22		
	15	03	731-A DESARROLLO ENERGETICO Y MINERO	219,51	107,28	143,50	
	16	02	511-C DIRECCION ADMINISTRATIVA Y SERVICIOS GENERALES	169,26	169,22		
	16	03	513-B ORDENACION Y APOYO AL TRANSPORTE	1.731,19	1.181,24		
	16	04	751-A PROMOCION Y FOMENTO DEL TURISMO	125,00	125,00		
	16	05	322-B EMPLEO Y FORMACION	26,02	26,01		
	16	05	516-A CREACION Y MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA TURISTICA	1.009,12	75,97	1.577,44	
	18	03	423-B INNOVACION EDUCATIVA	85,00	84,97		
	18	05	322-B EMPLEO Y FORMACION	1.464,78	1.209,37		
	18	05	422-D CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DE CENTROS ESCOLARES	4.480,24	4.217,60		

CREDITOS EJECUTADOS POR SECCION-SERVICIO-PROGRAMA

DE LOS ARTICULOS DEL CAPITULO VI

ARTICULO	SECCION	SERVICIO	PROGRAMA	PRESUPUESTO DEFINITIVO	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	TOTAL SECCION	TOTAL ARTICULO
60 INVERSION NUEVA EN INFRAEST. Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL	18	06	321-A SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE LA ENSEÑANZA	3,00	0,00		
	18	06	423-B INNOVACION EDUCATIVA	5,00	5,00		
	18	10	455-D INFRAESTRUCTURA CULTURAL	375,00	271,60		
	18	12	457-A DEPORTES	446,80	300,13	6.088,67	
	21	01	912-A FONDO DE COMPENSACION INTERINSULAR	390,19	316,56	316,56	
	22	01	422-D CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DE CENTROS ESCOLARES	72,91	66,63		
	22	01	512-A ORDENACION E INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA	1,96	1,96		
	22	01	513-A OBRAS PUBLICAS	0,23	0,00		
	22	01	513-B ORDENACION Y APOYO AL TRANSPORTE	33,00	0,00		
	22	01	516-A CREACION Y MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA TURISTICA	0,01	0,00		
	22	01	714-B ESTRUCTURAS AGRARIAS	142,22	102,35		
	22	01	714-D ESTRUCTURAS PESQUERAS Y F.P. MARITIMO PESQUERO	29,07	25,42		
	22	03	093 MEDIO AMBIENTE	0,80	0,00		
	22	04	513-A OBRAS PUBLICAS	4,43	0,63		
	22	05	422-D CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DE CENTROS ESCOLARES	0,28	0,28		
	22	06	134 SALUD PUBLICA	0,01	0,00		
	22	07	105 AGUA	0,04	0,00		
	22	07	123 INVESTIGACION Y TECNOLOGIA	0,05	0,00		
	22	07	125 GASTOS DE LA C.A. RELATIVOS A LA ADMON. LOCAL	2,45	0,00		
	22	07	143 PROMOCION Y DESARROLLO INDUSTRIAL Y ARTESANAL	0,73	0,14		
	22	07	422-D CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DE CENTROS ESCOLARES	0,02	0,00		
	22	07	511-C DIRECCION ADMINISTRATIVA Y SERVICIOS GENERALES	0,43	0,43		
	22	07	513-A OBRAS PUBLICAS	30,01	30,01		
	22	07	722-A DESARROLLO INDUSTRIAL Y ARTESANAL	0,02	0,00		
	22	08	513-A OBRAS PUBLICAS	0,15	0,00		
	22	08	714-B ESTRUCTURAS AGRARIAS	16,33	0,00		
	22	08	714-D ESTRUCTURAS PESQUERAS Y F.P. MARITIMO PESQUERO	25,34	0,00		
	22	09	422-D CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DE CENTROS ESCOLARES	110,00	102,34		
	22	09	432-A URBANISMO Y ORDENACION DEL TERRITORIO	61,11	1,65		
	22	09	512-A ORDENACION E INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA	0,18	0,00		
	22	09	513-B ORDENACION Y APOYO AL TRANSPORTE	55,00	0,00		
	22	09	542-B INVESTIGACION Y DESARROLLO TECNOLOGICO AGRARIO	87,88	87,88		

CREDITOS EJECUTADOS POR SECCION-SERVICIO-PROGRAMA

DE LOS ARTICULOS DEL CAPITULO VI

ARTICULO	SECCION	SERVICIO	PROGRAMA	PRESUPUESTO DEFINITIVO	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	TOTAL SECCION	TOTAL ARTICULO
60	22	09	714-B ESTRUCTURAS AGRARIAS	18,38	0,73		
	22	09	714-D ESTRUCTURAS PESQUERAS Y F.P. MARITIMO PESQUERA	56,68	0,00		
	22	09	714-E DESARROLLO PESQUERO	0,16	0,00		
	22	10	422-D CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DE CENTROS ESCOLARES	176,33	152,53		
	22	10	512-A ORDENACION E INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA	18,30	16,67		
	22	10	513-A OBRAS PUBLICAS	555,86	496,34		
	22	10	714-B ESTRUCTURAS AGRARIAS	645,12	456,64		
	22	10	714-D ESTRUCTURAS PESQUERAS Y F.P. MARITIMO PESQUERA	22,71	2,37		
	22	11	513-A OBRAS PUBLICAS	6.920,09	5.936,20		
	22	11	723-A PROMOCION INDUSTRIAL Y COMERCIAL	347,10	242,90		
	23	02	121-D DIRECCION ADMINISTRATIVA Y SERVICIOS GENERALES	57,00	45,58		
	23	05	315-A ADMON. RELACIONES LABORALES-CONDICIONES DE TRABAJO	25,03	25,03		
					7.724,10		37.398,8
61	11	03	431-A VIVIENDA	835,82	671,48		
	11	04	513-A OBRAS PUBLICAS	2.934,12	2.353,50		
	11	05	512-A ORDENACION E INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA	181,06	165,39		
	12	03	432-A URBANISMO Y ORDENACION DEL TERRITORIO	1,27	1,27		
	12	04	442-A MEDIO AMBIENTE Y CONSERVACION DE LA NATURALEZA	480,05	376,60		
	13	05	714-A CAPACITACION Y EXTENSION AGRARIA	11,90	7,90		
	13	06	714-D ESTRUCTURAS PESQUERAS Y F.P. MARITIMO PESQUERA	21,00	10,14		
	13	07	542-B INVESTIGACION Y DESARROLLO TECNOLOGICO AGRARIO	23,50	10,28		
	13	08	714-F COMERCIALIZACION E INDUSTRIALIZ. AGROALIMENTARIA	9,00	4,37		
	14	04	413-A SALUD PUBLICA	25,48	24,86		
	14	05	313-D ASISTENCIA A LA TERCERA EDAD	396,18	331,68		
	14	05	313-E ASISTENCIA A MINUSVALIDOS	100,59	70,75		
	14	11	313-F PROTECCION AL MENOR Y A LA FAMILIA	70,00	65,27		
	16	03	513-B ORDENACION Y APOYO AL TRANSPORTE	10,00	0,36		
	18	10	451-A PATRIMONIO CULTURAL	469,99	254,94		
	18	10	455-D INFRAESTRUCTURA CULTURAL	40,00	37,01		
	23	05	315-A ADMON. RELACIONES LABORALES-CONDICIONES DE TRABAJO	62,10	62,10		
						492,56	
						0,36	
						591,95	
						62,10	4.447,9
62	01	01	111-A ACTUACION LEGISLATIVA Y DE CONTROL	213,20	121,79		
	01	01	111-B DIPUTADO DEL COMUN	2,93	2,93		
	01	02	111-H CONTROL EXTERNO DEL SECTOR PUBLICO	11,23	9,85		
						134,57	

CREDITOS EJECUTADOS POR SECCION-SERVICIO-PROGRAMA

DE LOS ARTICULOS DEL CAPITULO VI

ARTICULO	SECCION	SERVICIO	PROGRAMA	PRESUPUESTO DEFINITIVO	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	TOTAL SECCION	TOTAL ARTICULO
62 INVERSION NUEVA ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS	02	01	111-F ACCION CONSULTIVA	9,80	9,72	9,72	9,72
	06	01	111-G ALTA REPRESENTACION DE LA COMUNIDAD AUTONOMA	11,00	10,75		
	06	02	112-B DIRECCION ADMINIST. Y SERVIC. GLES. PRESIDENCIA	29,50	29,29		
	06	05	112-C DIRECCION ADMINIST. Y SERVIC. GLES. VICEPRESIDENCIA	15,00	14,99		55,03
	08	02	125-A ADMINISTRACION TERRITORIAL	4,70	3,00		
	08	03	121-A DIRECCION ADMINISTRATIVA Y SERVICIOS GENERALES	55,69	48,97		
	08	04	121-B SERVICIOS JURIDICOS	3,00	2,97		
	08	07	126-B JUSTICIA E INTERIOR	36,00	35,27		
	08	08	121-A DIRECCION ADMINISTRATIVA Y SERVICIOS GENERALES	9,00	2,35		
	08	09	126-D COMUNICACIONES E INFORMATICA	913,00	789,00	881,56	
	10	02	611-B DIRECCION ADMINISTRATIVA Y SERVICIOS GENERALES	336,73	311,76		
	10	02	612-G APOYO INFORMATICO A LOS SERVICIOS DE HACIENDA	491,12	221,48		
	10	03	612-B PLANIFICACION, PREVISION Y POLITICA ECONOMICA	23,09	0,00		
	10	08	612-H PROMOCION ECONOMICA	2,00	0,00		
	10	10	612-C GESTION PATRIMONIAL	2.009,26	1.176,12	1.709,36	
	11	02	511-A DIRECCION ADMINISTRATIVA Y SERVICIOS GENERALES	53,01	37,85		
	11	03	431-A VIVIENDA	37,86	21,97		
	11	04	513-A OBRAS PUBLICAS	53,21	50,84	110,66	
	12	02	444-A DIRECCION ADMINISTRATIVA Y SERVICIOS GENERALES	21,00	18,50		
	12	03	432-A URBANISMO Y ORDENACION TERRITORIAL	25,93	24,06		
	12	04	442-A MEDIO AMBIENTE Y CONSERVACION DE LA NATURALEZA	205,37	147,23	189,79	
	13	02	711-A DIRECCION ADMINISTRATIVA Y SERVICIOS GENERALES	86,74	71,68		
	13	04	714-B ESTRUCTURAS AGRARIAS	1,46	1,45		
	13	06	714-D ESTRUCTURAS PESQUERAS Y F.P. MARITIMO PESQUERA	4,00	0,00		
	13	06	714-E DESARROLLO PESQUERO	140,88	140,88		
	14	02	411-A DIRECCION ADMINISTRATIVA Y SERVICIOS GENERALES	205,50	12,98	214,01	
	14	04	413-A SALUD PUBLICA	127,01	31,42		
	14	05	313-A TOXICOMANIA Y DROGODEPENDENCIA	6,86	5,68		
	14	05	313-C PLANIFICACION Y APOYO A LOS SERVICIOS SOCIALES	154,45	115,93		
	14	05	313-D ASISTENCIA A LA TERCERA EDAD	35,17	25,15		
	14	05	313-E ASISTENCIA A MINUSVALIDOS	32,00	24,44		
	14	05	313-G PRESTACIONES Y OTRAS AYUDAS SOCIALES	6,99	9,39		
	14	06	412-A ASISTENCIA SANITARIA	12,59	5,56		
	14	08	313-B ACCION SOCIAL EN AREAS INFRADOTADAS	3,00	2,76		

CREDITOS EJECUTADOS POR SECCION-SERVICIO-PROGRAMA

DE LOS ARTICULOS DEL CAPITULO VI

ARTICULO	SECCION	SERVICIO	PROGRAMA	PRESUPUESTO DEFINITIVO	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	TOTAL SECCION	TOTAL ARTICULO
62 INVERSTION NUEVA ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS	14	09	455-B JUVENTUD	9,00	4,50		
	14	10	313-A TOXICOMANIA Y DROGODEPENDENCIA	13,67	8,93		
	14	11	313-F PROTECCION AL MENOR Y A LA FAMILIA	15,82	14,53	252,27	
	15	02	721-A DIRECCION ADMINISTRATIVA Y SERVICIOS GENERALES	26,05	22,48		
	15	03	722-A DESARROLLO INDUSTRIAL Y ARTESANAL	839,71	184,75		
	15	05	622-A COMERCIO Y CONSUMO	4,00	0,00	207,23	
	16	02	511-C DIRECCION ADMINISTRATIVA Y SERVICIOS GENERALES	37,14	30,83		
	16	03	513-B ORDENACION Y APOYO AL TRANSPORTE	339,61	136,99		
	16	05	516-A CREACION Y MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA TURISTICA	196,50	12,85		
	16	05	751-B ORDENACION DEL TURISMO	30,00	3,91	184,58	
	18	02	421-A DIRECCION ADMINISTRATIVA Y SERVICIOS GENERALES	469,42	463,82		
	18	03	423-B INNOVACION EDUCATIVA	17,00	9,00		
	18	05	422-D CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DE CENTROS ESCOLARES	125,80	83,25		
	18	06	423-B INNOVACION EDUCATIVA	3,00	3,00		
	18	07	422-E UNIVERSIDADES Y APOYO A LA INVESTIGACION	14,23	12,98		
	18	09	451-A DIRECCION ADMINISTRATIVA Y SERVICIOS GENERALES	19,75	6,75		
	18	10	455-A PATRIMONIO CULTURAL	66,21	59,57		
	18	10	455-C PROMOCION CULTURAL	4,50	4,43		
	18	10	455-D INFRAESTRUCTURA CULTURAL	80,00	71,41	728,90	
	18	12	457-A DEPORTES	25,00	14,69		
	22	01	714-B ESTRUCTURAS AGRARIAS	15,80	5,09		
	22	10	513-B ORDENACION Y APOYO AL TRANSPORTE	3,76	0,00	5,89	
	23	02	121-D DIRECCION ADMINISTRATIVA Y SERVICIOS GENERALES	35,83	35,32		
23	03	122-A FUNCION PUBLICA	4,55	4,54			
23	04	126-C DIRECCION E INSPECCION DE LA ADMON. PUBLICA	11,30	11,18			
23	05	315-A ADMON. RELACIONES LABORALES-CONDICIONES DE TRABAJO	142,23	118,16	169,20	4.852,8	
63 INVERSIONES DE REPOSICION ASOCIADAS AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS	10	10	612-C GESTION PATRIMONIAL	65,00	0,00	0,00	
	11	04	513-A OBRAS PUBLICAS	73,92	68,00	68,00	
	13	02	711-A DIRECCION ADMINISTRATIVA Y SERVICIOS GENERALES	31,29	10,31	10,31	
	18	07	422-E UNIVERSIDADES Y APOYO A LA INVESTIGACION	15,32	15,32	15,32	93,6

CREDITOS EJECUTADOS POR SECCION-SERVICIO-PROGRAMA

DE LOS ARTICULOS DEL CAPITULO VI

ARTICULO	SECCION	SERVICIO	PROGRAMA	PRESUPUESTO DEFINITIVO	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	TOTAL SECCION	TOTAL ARTICULO
64 GASTOS DE INVERSIONES DE CARACTER INMATERIAL	10	02	611-B DIRECCION ADMINISTRATIVA Y SERVICIOS GENERALES	113,00	75,00		
	10	03	612-B PLANIFICACION, PREVISION Y POLITICA ECONOMICA	299,39	44,63		
	10	08	612-H PROMOCION ECONOMICA	9,07	5,00		
	10	09	612-J RELACIONES ECONOMICAS CON LA C.E.E.	35,36	28,38	153,01	
	11	03	431-A VIVIENDA	80,00	74,36		
	11	04	513-A OBRAS PUBLICAS	178,79	86,80		
	11	05	512-A ORDENACION E INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA	211,63	173,12	334,28	
	12	04	442-A MEDIO AMBIENTE Y CONSERVACION DE LA NATURALEZA	186,38	140,70	140,70	
	13	02	711-A DIRECCION ADMINISTRATIVA Y SERVICIOS GENERALES	14,55	6,67		
	13	04	714-B ESTRUCTURAS AGRARIAS	65,11	39,05		
	13	05	714-C PRODUCCION AGRARIA	70,29	45,83		
	13	06	714-E DESARROLLO PESQUERO	10,00	0,00		
	13	07	542-B INVESTIGACION Y DESARROLLO TECNOLOGICO AGRARIO	73,93	48,27		
	13	08	714-F COMERCIALIZACION E INDUSTRIALIZ. AGROALIMENTARIA	5,40	1,17	140,99	
	14	04	413-A SALUD PUBLICA	13,73	2,31		
	14	05	313-G PRESTACIONES Y OTRAS AYUDAS SOCIALES	124,79	82,33		
	14	09	455-B JUVENTUD	149,00	138,41	223,05	
	15	03	722-A DESARROLLO INDUSTRIAL Y ARTESANAL	187,00	40,79		
	15	03	731-A PROMOCION INDUSTRIAL Y MINERO	37,03	20,18		
	15	06	723-A PROMOCION INDUSTRIAL Y COMERCIAL	20,00	11,94		
	15	07	723-B APOYO AL COMERCIO E INDUSTRIA	20,00	13,00	85,91	
	16	04	751-A PROMOCION Y FOMENTO DEL TURISMO	603,47	576,95	576,95	
	18	03	423-B INNOVACION EDUCATIVA	43,00	32,05		
	18	06	423-B INNOVACION EDUCATIVA	2,25	0,00		
	18	07	422-E UNIVERSIDADES Y APOYO A LA INVESTIGACION	18,00	18,00		
	18	10	455-A PATRIMONIO CULTURAL	29,09	24,50		
	18	10	455-C PROMOCION CULTURAL	218,24	205,54		
	18	12	457-A DEPORTES	182,43	165,98	446,07	
	23	02	121-D DIRECCION ADMINISTRATIVA Y SERVICIOS GENERALES	7,00	3,02		
	23	05	322-B EMPLEO Y FORMACION	112,77	80,42	83,44	2.184,4

CUADRO N° 27

CAPITULO VII: "TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

EJECUCION DEL PRESUPUESTO POR ARTICULOS

ARTICULOS	CRED. PRESUP. DEFINITIVOS	1	GASTOS AUTORIZADOS	2	SALDOS DE CREDIT. PRESUPUESTOS	3	GASTOS COMPROMETIDOS	4	SALDOS DE GASTOS OBLIGACIONES RECONOCIDAS	5	6	PROPUEST. PAGOS SALDO OBLIG.	7	8	PAGOS REALIZADOS SALDO PTE. PAGO	9	GRADO DE EJECUCION	10=6/1*100	GRADO DE REALIZACION	11=9/8*100
70 AL ESTADO, ORG. AUTONOM. Y SEGURIDAD SOCIAL	15,00		13,04	13,04	1,96		13,04	13,04	13,04			13,04	13,04	0,00	13,04	86,93		100,00		
74 A EMPRESAS PUBLICAS	10.884,85		8.923,33	8.923,33	1.961,52		8.923,33	8.923,33	8.923,33			7.230,66	7.230,66	1.692,67	6.020,46	81,98		67,47		
75 A AYUNTAMIENTOS	10.598,43		7.238,74	7.238,74	3.359,69		7.238,74	7.238,74	7.238,74			3.874,97	3.874,97	3.363,77	3.117,70	68,30		43,07		
76 A CABILDOS INSULARES	3.648,58		2.368,28	2.368,28	1.280,30		2.368,28	2.368,28	2.368,28			1.392,50	1.392,50	975,78	1.039,10	64,91		43,88		
77 A EMPRESAS PRIVADAS	5.784,73		3.853,66	3.853,66	1.931,07		3.853,66	3.853,66	3.853,66			1.428,45	1.428,45	2.425,21	874,92	66,62		22,70		
78 A FAMILIAS E INST. SIN FINES DE LUCRO	1.869,49		1.313,59	1.313,59	555,90		1.313,59	1.313,59	1.313,59			920,59	920,59	393,00	731,41	70,26		55,68		
79 AL EXTERIOR	62,00				62,00			0,00	0,00							0,00		0,00		
TOTAL	32.863,08		23.710,64	23.710,64	9.152,44		23.710,64	23.710,64	23.710,64			14.860,21	14.860,21	8.850,43	11.796,63	72,15		49,75		
															3.063,58					

CUADRO Nº 28

FUENTE: AUDIENCIA DE CUENTAS DE CANARIAS

CAPITULO VII: "TRANSFERENCIAS DE CAPITAL"
CREDITOS EJECUTADOS POR SECCIONES Y ARTICULOS

SECCIONES	AL ESTADO, ORG. AUTONOMOS Y LA S. SOCIAL		A EMPRESAS PUBLICAS		A AYUNTAMEN. INSULARES		A EMPRESAS PRIVADAS		A FAMILIAS E INST. SIN FINES DE LUCRO		TOTAL	%
	70	74	75	76	77	78						
01 PARLAMENTO											33,96	0,14
02 C. CONSULTIVO												
05 D. PUBLICA												
06 PRESIDENCIA GBNO.												
08 CONSEJ. PRESIDENCIA		33,96										
09 ECONOMIA Y COMERCIO												
10 ECONOMIA Y HACIENDA												
11 O. PUBLIC., VDA. Y AGUA	13,04											
12 P. TERRITORIAL												
13 AGRICULTURA Y PESCA												
14 SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES												
15 INDUSTRIA, COMERCIO Y CONSUMO												
16 TURISMO Y TRANSP.ES.												
18 EDUC. CULT. DPTES.												
19 DIV. CONSEJERIAS												
20 TRANSF. CABILDOS INSUL.												
21 F. C. INTERINSULAR												
22 F. C. INTERTERRITORIAL												
23 TRABAJO Y FUNCION PUBLICA												
TOTAL	13,04	8.923,33	7.238,74	2.368,28	3.853,66	1.313,59	23.710,64	100,00				

CUADRO N° 29

FUENTE: AUDIENCIA DE CUENTAS DE CANARIAS

CREDITOS EJECUTADOS POR SECCION-SERVICIO-PROGRAMA

DE LOS ARTICULOS DEL CAPITULO VII

ARTICULO	SECCION	SERVICIO	PROGRAMA	PRESUPUESTO DEFINITIVO	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	TOTAL SECCION	TOTAL ARTICULO
70	AL ESTADO, SUS ORGANISMOS AUTONOMOS Y LA S. S.						
	10	02	611-B DIRECCION ADMINISTRATIVA Y SERVICIOS GENERALES	15,00	13,04	13,04	13,0
74	A EMPRESAS PUBLICAS Y OTROS ENTES PUBLICOS DE LA COMUNIDAD						
	08	09	126-D COMUNICACIONES E INFORMATICA	489,99	33,96	33,96	
	10	03	612-B PLANIFICACION, PREVISION Y POLITICA ECONOMICA	30,00	30,00	30,00	
	11	03	431-A VIVIENDA	20,25	0,00	0,00	
	12	03	432-A URBANISMO Y ORDENACION DEL TERRITORIO	1.272,07	502,51		
		04	442-A MEDIO AMBIENTE Y CONSERVACION DE LA NATURALEZA	138,00	0,00		
		05	432-A URBANISMO Y ORDENACION DEL TERRITORIO	50,00	50,00		
	13	08	714-F COMERCIALIZACION E INDUSTRIALIZACION AGROALIMENTARIA	85,00	85,00	552,51	
		09	714-E DESARROLLO PESQUERO	7,88	7,88	92,88	
	14	06	412-A ASISTENCIA SANITARIA	58,00	58,00		
		09	455-B JUVENTUD	35,00	35,00		
		11	313-F PROTECCION AL MENOR Y A LA FAMILIA	4,21	4,21	97,21	
	15	03	722-A DESARROLLO INDUSTRIAL Y ARTESANAL	32,00	32,00		
		06	723-A PROMOCION INDUSTRIAL Y COMERCIAL	34,00	34,00	66,00	
	16	03	513-B ORDENACION Y APOYO AL TRANSPORTE	1.011,50	1.011,50		
		04	751-A PROMOCION Y FOMENTO DEL TURISMO	417,83	417,83		
		05	322-B EMPLEO Y FORMACION	280,00	280,00	1.709,33	
	18	07	422-F PLAN UNIVERSITARIO DE CANARIAS	6.372,02	5.795,33		
		10	455-C PROMOCION CULTURAL	185,00	185,00	5.980,33	
	22	09	422-F PLAN UNIVERSITARIO DE CANARIAS	1,00	0,00		
		11	723-A PROMOCION INDUSTRIAL Y COMERCIAL	361,10	361,10	361,10	8.923,3
75	A AYUNTAMIENTOS						
	08	08	121-A DIRECCION ADMINISTRATIVA Y SERVICIOS GENERALES	1.000,00	0,00	0,00	
	11	03	431-A VIVIENDA	791,52	432,69		
	11	04	513-A OBRAS PUBLICAS	448,75	289,62		
	11	05	512-A ORDENACION E INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA	1.240,81	756,82	1.479,13	
	12	03	432-A URBANISMO Y ORDENACION DEL TERRITORIO	21,91	13,91		
	12	04	442-A MEDIO AMBIENTE Y CONSERVACION DE LA NATURALEZA	51,55	46,50	60,41	
	13	04	714-B ESTRUCTURAS AGRARIAS	157,80	143,58		
	13	06	714-D ESTRUCTURAS PESQUERAS Y F. P. MARITIMO PESQUERA	85,00	5,00	148,58	

CREDITOS EJECUTADOS POR SECCION-SERVICIO-PROGRAMA

DE LOS ARTICULOS DEL CAPITULO VII

ARTICULO	SECCION	SERVICIO	PROGRAMA	PRESUPUESTO DEFINITIVO	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	TOTAL SECCION	TOTAL ARTICULO
75 A AYUNTAMIENTOS	14	05	313-C PLANIFICACION Y APOYO A LOS SERVICIOS SOCIALES	273,31	39,06		
	14	05	313-D ASISTENCIA A LA TERCERA EDAD	25,00	0,00		
	14	06	412-A ASISTENCIA SANITARIA	166,62	58,54		
	14	09	455-B JUVENTUD	28,30	10,99		
	14	10	313-A TOXICOMANIA Y DROGODEPENDENCIA	150,00	75,00		
	14	11	313-F PROTECCION AL MENOR Y A LA FAMILIA	61,18	1,25	184,84	
	15	03	722-A DESARROLLO INDUSTRIAL Y ARTESANAL	170,00	170,00		
	15	03	731-A DESARROLLO ENERGETICO Y MINERO	500,00	499,81		
	15	05	622-A COMERCIO Y CONSUMO	549,10	536,71	1.206,52	
	16	03	513-B ORDENACION Y APOYO AL TRANSPORTE	70,00	69,85		
	16	05	516-A CREACION Y MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA TURISTICA	235,00	224,95	294,80	
	18	05	422-D CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DE CENTROS ESCOLARES	1.226,90	1.059,35		
	18	10	455-A PATRIMONIO CULTURAL	30,00	30,00		
	18	10	455-D INFRAESTRUCTURA CULTURAL	225,00	22,00		
	18	12	457-A DEPORTES	334,00	318,00	1.429,35	
	21	01	912-A FONDO DE COMPENSACION INTERINSULAR	1.118,79	875,50	875,50	
	22	08	413-A SALUD PUBLICA	20,00	0,00		
	22	09	422-D CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DE CENTROS ESCOLARES	3,13	3,13		
	22	10	516-A CREACION Y MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA TURISTICA	0,04	0,00		
	22	10	622-A COMERCIO Y CONSUMO	0,83	0,00	3,13	
	23	05	322-B EMPLEO Y FORMACION	1.613,90	1.556,49	1.556,49	7.238,8
76 A CABILDOS INSULARES	11	03	431-A VIVIENDA	45,54	41,01		
	11	04	513-A OBRAS PUBLICAS	319,45	250,31		
	11	05	512-A ORDENACION E INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA	562,95	512,95	804,27	
	12	04	442-A MEDIO AMBIENTE Y CONSERVACION DE LA NATURALEZA	190,00	160,00	160,00	
	13	04	714-B ESTRUCTURAS AGRARIAS	90,60	90,40		
	13	05	714-A CAPACITACION Y EXTENSION AGRARIA	10,00	10,00		
	13	05	714-C PRODUCCION AGRARIA	7,50	7,50		
	13	06	714-D ESTRUCTURAS PESQUERAS Y F. P. MARITIMO PESQUERA	155,56	112,47		
	13	08	714-F COMERCIALIZACION E INDUSTRIALIZACION AGROALIMENTARIA	40,00	35,00	255,37	
	14	04	413-A SALUD PUBLICA	25,00	0,00		
	14	05	313-C PLANIFICACION Y APOYO A LOS SERVICIOS SOCIALES	394,48	109,11		

CREDITOS EJECUTADOS POR SECCION-SERVICIO-PROGRAMA

DE LOS ARTICULOS DEL CAPITULO VII

ARTICULO	SECCION	SERVICIO	PROGRAMA	PRESUPUESTO DEFINITIVO	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	TOTAL SECCION	TOTAL ARTICULO
76 A CABILDOS INSULARES							
	14	05	313-E ASISTENCIA A MINUSVALIDOS	70,00	35,00		
	14	06	412-A ASISTENCIA SANITARIA	11,91	0,00		
	14	09	455-B JUVENTUD	5,00	2,44		
	14	10	313-A TOXICOMANIA Y DROGODEPENDENCIA	1,00	0,00	146,55	
	15	03	722-A DESARROLLO INDUSTRIAL Y ARTESANAL	109,60	57,60	57,60	
	16	05	516-A CREACION Y MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA TURISTICA	20,15	20,00	20,00	
	18	07	422-F PLAN UNIVERSITARIO DE CANARIAS	66,00	0,00		
	18	10	455-A PATRIMONIO CULTURAL	175,00	174,73		
	18	10	455-D. INFRAESTRUCTURA CULTURAL	25,00	25,00		
	18	12	457-A DEPORTES	169,00	167,20		
	19	01	121-C GASTOS DIVERSOS E IMPREVISTOS	608,85	63,49	366,93	
	20	02	714-A CAPACITACION Y EXTENSION AGRARIA	0,11	0,11		
	20	03	455-A PATRIMONIO CULTURAL	0,74	0,74		
	20	03	714-A CAPACITACION Y EXTENSION AGRARIA	0,22	0,22		
	20	04	442-A MEDIO AMBIENTE Y CONSERVACION DE LA NATURALEZA	4,49	4,49		
	20	04	455-A PATRIMONIO CULTURAL	9,85	9,85		
	20	04	714-A CAPACITACION Y EXTENSION AGRARIA	0,67	0,67		
	20	05	455-A PATRIMONIO CULTURAL	2,45	2,45		
	20	05	714-A CAPACITACION Y EXTENSION AGRARIA	0,11	0,11		
	20	06	455-A PATRIMONIO CULTURAL	2,53	2,53		
	20	06	714-A CAPACITACION Y EXTENSION AGRARIA	0,22	0,22		
	20	07	455-A PATRIMONIO CULTURAL	1,20	1,20		
	20	07	714-A CAPACITACION Y EXTENSION AGRARIA	0,45	0,45		
	20	08	442-A MEDIO AMBIENTE Y CONSERVACION DE LA NATURALEZA	3,37	3,37		
	20	08	455-A PATRIMONIO CULTURAL	15,69	15,69		
	20	08	714-A CAPACITACION Y EXTENSION AGRARIA	1,12	1,12	43,22	
	21	01	912-A FONDO DE COMPENSACION INTERINSULAR	129,41	116,91	116,91	
	22	01	622-A COMERCIO Y CONSUMO	10,00	0,00		
	22	09	714-D ESTRUCTURAS PESQUERAS Y F. P. MARITIMO PESQUERA	9,02	6,10		
	22	10	516-A CREACION Y MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA TURISTICA	10,00	10,00	16,10	
	23	05	322-B EMPLEO Y FORMACION	344,30	317,80	317,80	2.368,2

CREDITOS EJECUTADOS POR SECCION-SERVICIO-PROGRAMA

DE LOS ARTICULOS DEL CAPITULO VII

ARTICULO	SECCION	SERVICIO	PROGRAMA	PRESUPUESTO DEFINITIVO	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	TOTAL SECCION	TOTAL ARTICULO
77 A EMPRESAS PRIVADAS				979,39	119,99	119,99	
	10	08	612-II PROMOCION ECONOMICA	1.189,30	941,70		
	13	04	714-B ESTRUCTURAS AGRARIAS	72,90	45,33		
	13	05	714-C PRODUCCION AGRARIA	20,00	6,62		
	13	06	714-D ESTRUCTURAS PESQUERAS Y F. P. MARITIMO PESQUERA	13,11	0,00		
	13	06	714-E DESARROLLO PESQUERO	140,00	139,94		
	13	08	714-F COMERCIALIZACION E INDUSTRIALIZACION AGROALIMENTARIA	155,00	152,09	1.285,68	
	15	03	722-A DESARROLLO INDUSTRIAL Y ARTESANAL	15,00	0,00		
	15	03	731-A DESARROLLO ENERGETICO Y MINERO	30,00	30,00		
	15	06	723-A PROMOCION INDUSTRIAL Y COMERCIAL	25,00	25,00		
	15	07	723-B APOYO AL COMERCIO E INDUSTRIA	1.181,81	1.091,27	1.146,27	
	16	03	513-B ORDENACION Y APOYO AL TRANSPORTE	401,71	381,71		
	16	05	516-A CREACION Y MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA TURISTICA	1.230,00	740,44		
	16	05	751-B ORDENACION DEL TURISMO	150,00	13,35	1.135,50	
	18	06	422-B E.G.B.	181,50	166,20	166,20	3.853,6
78 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO				437,50	422,50	422,50	
	11	03	431-A VIVIENDA	320,00	185,00		
	13	04	714-B ESTRUCTURAS AGRARIAS	101,61	97,05		
	13	05	714-C PRODUCCION AGRARIA	70,00	70,00		
	13	06	714-D ESTRUCTURAS PESQUERAS Y F. P. MARITIMO PESQUERA	25,00	23,81	375,86	
	14	05	714-E DESARROLLO PESQUERO	128,36	31,61		
	14	05	313-C PLANIFICACION Y APOYO A LOS SERVICIOS SOCIALES	0,48	0,48		
	14	06	412-A ASISTENCIA SANITARIA	92,56	43,06		
	14	08	313-B ACCION SOCIAL EN AREAS INFRADOTADAS	12,00	5,83		
	14	09	455-B JUVENTUD	66,00	0,00	80,98	
	14	11	313-F PROTECCION AL MENOR Y A LA FAMILIA	50,48	50,48		
	15	03	722-A DESARROLLO INDUSTRIAL Y ARTESANAL	24,51	24,49		
	15	03	731-A DESARROLLO ENERGETICO Y MINERO	141,10	101,09	176,06	
	15	05	622-A COMERCIO Y CONSUMO	115,00	15,00	15,00	
	16	05	516-A CREACION Y MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA TURISTICA				

CREDITOS EJECUTADOS POR SECCION-SERVICIO-PROGRAMA

DE LOS ARTICULOS DEL CAPITULO VII

ARTICULO	SECCION	SERVICIO	PROGRAMA	PRESUPUESTO DEFINITIVO	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	TOTAL SECCION	TOTAL ARTICULO
78 A FAMILIAS E INSTITUCIONES	18	06	422-B E.G.B.	14,00	13,90		
SIN FINES DE LUCRO	18	06	422-C ENSEÑANZAS MEDIAS Y ARTISTICAS	15,11	12,50		
	18	07	422-E UNIVERSIDADES Y APOYO A LA INVESTIGACION	192,79	164,05		
	18	10	455-A PATRIMONIO CULTURAL	5,00	0,00		
	18	10	455-D INFRAESTRUCTURA CULTURAL	38,00	34,00		
	18	12	457-A DEPORTES	20,00	18,74	243,19	1.313,6
79 AL EXTERIOR	10	08	612-II PROMOCION ECONOMICA	62,00	0,00	0,00	0,0

CUADRO N° 30

FUENTE: AUDIENCIA DE CUENTAS DE CANARIAS

CAPÍTULO VIII : "ACTIVOS FINANCIEROS"

EJECUCION DEL PRESUPUESTO POR ARTICULOS

ARTICULOS	1	2	3	4	5	6	7	8	9	GRADO DE EJECUCION	GRADO DE REALIZACION
	CRED. PRESUP. DEFINITIVOS	GASTOS AUTORIZADOS	SALDOS DE CREDIT. PRESUPUESTOS	GASTOS COMPROMETIDOS	SALDO GASTOS AUTORIZADOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	SALDOS DE GASTOS COMPROMETIDOS	PROPUEST. SALDO OBLIG.	PAGO SALDO PTE.	10=6/1*100	11=9/6*100
83 CONCESION PRESTAMOS FUERA SECTOR PUBLICO	1.020,21	1.018,21	2,00	1.018,21	-----	1.018,21	-----	1.018,21	1.018,01 0,20	99,80	99,98
85 ADQUISICION DE ACCIONES DENTRO DEL SECTOR PUBL.	300,00	208,56	91,44	208,56	-----	208,56	-----	208,56	108,56 100,00	69,52	52,05
86 ADQUISICION DE ACCIONES FUERA DEL SECTOR PUBLI.	20,00	19,95	0,05	19,95	-----	19,95	-----	19,95	19,95 0,00	99,75	100,00
TOTAL	1.340,21	1.246,72	93,49	1.246,72	-----	1.246,72	-----	1.246,72 0,00	1.146,52 100,20	93,02	91,96

CUADRO Nº 31

FUENTE: AUDIENCIA DE CUENTAS DE CANARIAS

CAPITULO VIII: "ACTIVOS FINANCIEROS"

CREDITOS EJECUTADOS POR SECCIONES Y ARTICULOS

SECCION	CONCESION DE PRESTAMOS FUERA DEL SECTOR PUBLICO	ADQUIS. DE ACCIONES DENTRO DEL SECTOR PUBL.	ADQUIS. DE ACCIONES FUERA DEL SECTOR PUBLICO	TOTAL	%
	83	85	86		
01 PARLAMENTO	26,57			26,57	2,13
02 CONSEJO CONSULTIVO					
05 DEUDA PUBLICA					
06 PRESIDENCIA DEL GOBIERNO	7,64			7,64	0,61
08 CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA	7,79			7,79	0,62
09 ECONOMIA Y COMERCIO					
10 HACIENDA					
11 O. PUBLICAS, VIVIENDA Y AGUA	58,71	208,56		267,27	21,44
12 POLITICA TERRITORIAL	48,34			48,34	3,88
13 AGRICULTURA Y PESCA	12,00			12,00	0,96
14 SDA, TRABAJO Y S.S	24,57		19,95	44,52	3,57
15 INDUSTRIA Y ENERGIA	61,99			61,99	4,97
16 TURISMO Y TRANSPORTES	8,35			8,35	0,67
18 EDUC. CULTURA Y DEPORTES	6,18			6,18	0,50
19 DIVERSAS CONSEJERIAS	743,43			743,43	59,63
20 TRANSF. A CABILDOS INSULARES					
21 FDO. C. INTERINSULAR					
22 FDO. C. INTERTERRITORIAL					
23 TRABAJO Y FUNCION PUBLICA	12,64			12,64	1,01
TOTAL	1.018,21	208,56	19,95	1.246,72	100,00

CUADRO N° 32

FUENTE: AUDIENCIA DE CUENTAS DE CANARIAS

CREDITO EJECUTADO POR SECCION-SERVICIO-PROGRAMA DE LOS ARTICULOS DEL CAPITULO VIII

ARTICULO	SECCION	SERVICIO	PROGRAMA	PRESUPUESTO DEFINITIVO	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	TOTAL SECCION	TOTAL ARTICULO
83	CONCESION DE PRESTAMOS FUERA DEL SECTOR PUBLICO						
01	01	01	111-A ACTUACION LEGISLATIVA Y DE CONTROL	25,57	25,57	25,57	
02	01	02	111-H CONTROL EXTERNO DEL SECTOR PUBLICO	1,00	1,00	1,00	26,57
06	02	01	111-F ACCION CONSULTIVA	0,50	-----	-----	-----
08	03	02	112-B DIRECCION ADMINISTRATIVA Y SERV. GLES. PRESIDENCIA	7,64	7,64	7,64	7,64
10	02	03	121-A DIRECCION ADMINISTRATIVA Y SERVICIOS GENERALES	7,79	7,79	7,79	7,79
11	02	02	611-B DIRECCION ADMINISTRATIVA Y SERVICIOS GENERALES	59,71	58,71	58,71	58,71
12	02	02	511-A DIRECCION ADMINISTRATIVA Y SERVICIOS GENERALES	48,34	48,34	48,34	48,34
13	02	02	444-A DIRECCION ADMINISTRATIVA Y SERVICIOS GENERALES	12,00	12,00	12,00	12,00
14	02	02	711-A DIRECCION ADMINISTRATIVA Y SERVICIOS GENERALES	24,57	24,57	24,57	24,57
15	02	02	411-A DIRECCION ADMINISTRATIVA Y SERVICIOS GENERALES	61,99	61,99	61,99	61,99
16	02	02	721-A DIRECCION ADMINISTRATIVA Y SERVICIOS GENERALES	8,35	8,35	8,35	8,35
18	02	02	511-C DIRECCION ADMINISTRATIVA Y SERVICIOS GENERALES	6,18	6,18	6,18	6,18
18	04	02	421-A DIRECCION ADMINISTRATIVA Y SERVICIOS GENERALES	62,49	62,49	62,49	
18	04	04	422-B EDUCACION GENERAL BASICA	451,46	451,46	451,46	
18	04	04	422-C ENSEÑANZAS MEDIAS Y ARTISTICAS	223,67	223,67	223,67	
18	04	04	423-A PERFECCIONAMIENTO DEL PROFESORADO	0,50	-----	-----	
18	09	02	451-A DIRECCION ADMINISTRATIVA Y SERVICIOS GENERALES	5,81	5,81	5,81	743,43
23	02	02	121-D DIRECCION ADMINISTRATIVA Y SERVICIOS GENERALES	12,64	12,64	12,64	1.018,21
10	10	10	612-C GESTION PATRIMONIAL	300,00	208,56	208,56	208,56
13	07	07	542-B INVESTIGACION Y DESARROLLO TECNOLOGICO AGRARIO	20,00	19,95	19,95	19,95

CUADRO N° 33

FUENTE: AUDIENCIA DE CUENTAS DE CANARIAS

CAPITULO IX : "PASIVOS FINANCIEROS"

EJECUCION DEL PRESUPUESTO POR CONCEPTOS

CONCEPTO	1	2	3	4	5	6	7	8	9	GRADO DE EJECUCION	GRADO DE REALIZACION
CRED. PRESUP. DEFINITIVOS	GASTOS AUTORIZADOS	GASTOS AUTORIZADOS	SALDOS DE CREDIT. PRESUPUESTO	GASTOS CONPRONETIDOS	SALDO GASTOS AUTORIZADOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	SALDOS DE GASTOS CONPRONETIDOS	PROPUEST. SALDO OBLIG.	PAGOS REALIZADOS	10-6/19100	11-9/81100
901- AMORTIZ. DEUDA PUB. INTER. A MEDIO Y LARGO PLAZO.....	5.662,65	5.662,65		5.662,65	5.662,65	5.662,65		5.662,65	5.662,65	100,00	100,00
911- AMORTIZ. PRESTAMOS A M/P. Y L/P. DE ENTES SECTOR PUBL.	1.525,39	1.525,06	0,32	1.525,06	1.525,06	1.525,06		1.525,06	1.235,91	99,98	81,04
913- AMORTIZ. PRESTAMOS A M/P. Y L/P. ENTES FUERA SECTOR PUBL.	780,00		780,00						289,15		
TOTAL	7.968,03	7.187,71	780,32	7.187,71	0,00	7.187,71	0,00	7.187,71	6.898,56	90,21	95,99
									289,15		

CUADRO Nº 34

FUENTE: AUDIENCIA DE CUENTAS DE CANARIAS

ESTADO DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS POR CAPÍTULOS

CAPÍTULO	PREVISION INICIAL DEL PRESUPUESTO	MODIFICACIONES	PREVISION DEFINIT. % EN EL TOTAL		DEBERIOS RECORRIDOS	RECORRIDO	% EN EL TOTAL	POTE. DE COBRO	DIFERENCIAS EN MENOS		GRADO EJECUCION DEBIDOS, RECORRIDOS, NETO/PREV. DEF.	RECAUDACION LIQUID/PREV. DEF.	GRADO REAJUSTAR RECAUDACION LIQ./DE REC. NETO
			1	2					3+1/2	4			
1. IMPIS. DIRECTOS	3.400,00		3.400,00	1,05	4.052,17	3.547,48	1,44	504,69	652,17		119,18	104,34	87,55
2. IMPIS. INDIRECTOS	43.900,01	36.688,42	80.588,43	24,81	80.717,34	79.231,69	32,13	1.405,65	128,91		100,16	98,32	98,16
3. TASAS Y OTROS INGRESOS	25.791,00	9,08	25.800,08	7,94	15.921,97	14.406,61	5,84	1.515,36		19.878,111	81,71	55,84	90,43
4. TRANSFERENCIAS C/ES.	124.737,24	7.242,54	131.979,78	40,64	145.139,81	131.660,81	53,39	13.479,00	13.160,03		109,97	99,76	90,71
5. INGRESOS PATRIMONIALES	3.417,00		3.417,00	1,11	1.718,35	1.235,67	0,50	482,68		11.898,651	47,51	34,18	71,91
OPERACIONES CORRIENTES	201.445,25		245.385,29	75,56	247.549,64	230.082,26	93,31	17.467,38	2.184,35		100,88	93,76	92,94
6. ENAJENA. INVER. REALES	702,00		702,00	0,22	245,52	245,52	0,10	0,00		1456,481	34,97	34,97	100,00
7. TRANSFERENCIAS CAPITAL	23.281,90	2.050,18	25.332,08	7,80	25.119,48	10.995,50	4,46	14.123,98	1212,601		99,16	43,41	43,77
OPERACIONES DE CAPITAL	23.331,70	2.050,18	25.381,88	8,02	25.365,00	11.241,02	4,56	14.123,98	1669,081		97,43	43,18	43,22
8. ACTIVOS FINANCIEROS	8.020,00	24.090,29	32.110,29	9,89	1.005,18	258,70	0,10	675,46		31.105,111	3,13	0,81	25,74
9. PASIVOS FINANCIEROS	21.239,70		21.239,70	6,54	11.239,70	5.000,00	2,03	6.239,70	10.000,001		32,92	23,54	44,99
OPERACIONES FINANCIERAS	29.259,70	24.090,29	53.349,99	16,43	12.244,88	5.258,70	2,13	6.915,16	141.105,111		22,95	9,86	42,95
TOTAL	254.658,05	70.080,51	324.738,56	100,00	285.159,52	246.581,98	100,00	30.577,54	139.609,841		87,80	75,93	86,47

CUADRO Nº 35

FUENTE: AUDIENCIA DE CUENTAS DE CANARIAS

EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPITULOS	PRESUPUESTO DEFINITIVO (1)	DERECHOS RECONOCIDOS (2)	DESVIACIONES ABSOLUTAS 3-2-1 (3)	DESVIACIONES RELATIVAS (%) 4=3/1*100
1. IMPTOS. DIRECTOS	3.400,00	4.052,17	652,17	19,18
2. IMPTOS. INDIRECTOS	80.588,43	80.717,34	128,91	0,16
3. TASAS Y OTROS INGRESOS	25.800,08	15.921,97	(9.878,11)	(38,29)
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	131.979,78	145.139,81	13.160,03	9,97
5. INGRESOS PATRIMONIALES	3.617,00	1718,35	(1.898,65)	(52,49)
OPERACIONES CORRIENTES	245.385,29	247.549,64	2.164,35	0,88
6. ENAJENACION DE INVERSIONES	702,00	245,52	(456,48)	(65,03)
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	25.332,08	25.119,48	(212,60)	(0,84)
OPERACIONES DE CAPITAL	26.034,08	25.365,00	(669,08)	(2,57)
8. ACTIVOS FINANCIEROS	32.110,29	1.005,18	(31.105,11)	(96,87)
9. PASIVOS FINANCIEROS	21.239,70	11.239,70	(10.000,00)	(47,08)
OPERACIONES FINANCIERAS	53.349,99	12.244,88	(41.105,11)	(77,05)
TOTAL	324.769,36	285.159,52	(39.609,84)	(12,20)

CUADRO N° 36

FUENTE: AUDIENCIA DE CUENTAS DE CANARIAS

VARIACIONES INTERANUALES DE LOS DERECHOS RECONOCIDOS

CAPITULOS	DERECHOS (1) RECONOCIDOS 1.989	DERECHOS (2) RECONOCIDOS 1.990	DERECHOS (3) RECONOCIDOS 1.991	DERECHOS (4) RECONOCIDOS 1.992	(5) ABSOLUTAS (4-3)	VARIACIONES RELATIVAS (5/3*100)	(6)
1. IMPUESTOS DIRECTOS	2.896,22	2.910,53	3.567,19	4.052,17	484,98	13,60	13,60
2. IMPUESTOS INDIRECTOS	61.810,50	56.114,37	62.997,56	80.717,34	17.719,78	28,13	28,13
3. TASAS Y OTROS INGRESOS	12.355,66	13.735,75	19.485,32	15.921,97	(3.563,35)	(18,29)	(18,29)
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	88.552,71	94.773,27	101.527,47	145.139,81	43.612,34	42,96	42,96
5. INGRESOS PATRIMONIALES	3.443,20	3.967,04	3.659,20	1.718,35	(1.940,85)	(53,04)	(53,04)
OPERACIONES CORRIENTES	169.058,29	171.500,96	191.236,74	247.549,64	56.312,90	29,45	29,45
6. ENAJERACIONES INVER. REALES	338,85	343,34	325,66	245,52	(80,14)	(24,61)	(24,61)
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	17.488,45	21.502,21	28.920,65	25.119,48	(3.801,17)	(13,14)	(13,14)
OPERACIONES DE CAPITAL	17.827,30	21.845,55	29.246,31	25.365,00	(3.881,31)	(13,27)	(13,27)
8. ACTIVOS FINANCIEROS	659,92	608,15	675,46	1.005,18	329,72	48,81	48,81
9. PASIVOS FINANCIEROS	8.466,25	25.320,00	14.098,47	11.239,70	(2.858,77)	(20,28)	(20,28)
OPERACIONES FINANCIERAS	9.126,17	25.928,15	14.773,93	12.244,88	(2.529,05)	(17,12)	(17,12)
TOTAL	196.011,76	219.274,66	235.256,98	285.159,52	49.902,54	21,21	21,21

CUADRO N° 37

FUENTE: AUDIENCIA DE CUENTAS DE CANARIAS

EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE TRIBUTOS CEDIDOS

CONCEPTO ECONOMICO	PTO. INICIAL 1	PTO. DEFINITIVO 2	% 3	Dº RECONOCIDOS 4	GRADO EJEC. 5=4/2*100	ING. LIQUIDADOS 6	% 7	PDTE. DE COBRO 8=4-6	GRADO REALIZ. 9=6/4*100
SUCESIONES Y DONACIONES	1.400,00	1.400,00	3,52	1.712,75	122,34	1.258,77	4,31	453,98	73,49
PATRIMONIO	2.000,00	2.000,00	5,03	2.339,42	116,97	2.288,72	7,84	50,70	97,83
TRANSH. PATRIMONIALES Y A.J.D.	15.000,00	15.175,95	38,18	15.236,73	100,40	13.751,07	47,10	1.485,66	90,25
TASAS FISCALES SOBRE EL JUEGO	21.169,00	21.169,00	53,26	12.482,42	58,97	11.894,24	40,74	588,18	95,29
TOTAL	39.569,00	39.744,95	100	31.771,32	398,68	29.192,80	100,00	2.578,52	91,88

CUADRO N° 38

FUENTE: AUDIENCIA DE CUENTAS DE CANARIAS

EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS POR TIPO DE RECURSO

TIPOS DE RECURSOS	CREDITOS INICIALES	MODIFICACIONES	CREDITOS DEFINITIVOS	CRED. INICIAL / TOTAL	CRED. DEF./ TOTAL	DERECHOS RECONOCIDOS	RECAUDACION LIQUIDA	EXCESO O DEF. S/ PREVISIONES	DCHOS. REC/ GRADO ELEC.	RECAU. LIQ./ GRADO REALIZ.
IRIBUTOS CEDIDOS	39.569,00	175,95	39.744,95	15,54	12,24	31.771,32	29.192,80	(7.973,63)	79,94	91,88
IRIBUTOS PROPIOS	27.000,00		27.000,00	10,60	8,31	26.787,37	26.787,37	(212,63)	99,21	100,00
C.I.	10.016,50	1.264,63	11.281,13	3,93	3,47	11.281,13	6.250,36	0,00	100,00	55,41
PORCENTAJE DE PART. N. TRIBT. ESTATALES	4.000,00		4.000,00	1,57	1,23	17.200,49	17.200,49	13.200,49	430,01	100,00
OSTE GESTION RECAUDACION E.F.	1.900,00		1.900,00	0,75	0,59	2.180,77	2.100,77	200,77	114,78	100,00
PER. DE ENDEUDAMIENTO	20.000,00		20.000,00	7,85	6,16	10.000,00	5.000,00	(10.000,00)	50,00	50,00
CURSOS PROPIOS	18.200,71	24.099,37	42.300,08	7,15	13,02	7.648,30	4.252,25	(34.651,78)	18,08	55,60
I.F.	0,00	36.512,47	36.512,47	0,00	11,24	36.512,47	36.512,47	0,00	100,00	100,00
GUERDO DE FINANCIACION ESTADO-CC.AA.	108.487,32	915,11	109.402,43	42,60	33,69	109.402,43	99.918,50	0,00	100,00	91,33
INVERSIONES ESTATALES GESTIONADAS CAP. IV	12.249,92	6.327,43	18.577,35	4,81	5,72	18.536,89	14.541,83	(40,46)	99,78	78,45
INVERSIONES ESTATALES GESTIONADAS CAP. VII	3.432,00	635,26	4.067,26	1,35	1,25	3.854,66	365,94	(212,60)	94,77	9,49
TRANSFERENCIAS DE LA C.E.E.	9.833,40	150,29	9.983,69	3,86	3,07	9.983,69	4.379,20	0,00	100,00	43,86
TOTAL	254.688,85	70.080,51	324.769,36	100,00	100,00	285.159,52	246.581,98	(39.609,84)	87,80	86,47

CUADRO N.º 39

FUENTE: AUDIENCIA DE CUENTAS DE CANARIAS

INGRESOS PROCEDENTES DE LA ADMINISTRACION CENTRAL

DENOMINACION	PTO. DEFINITIVO	%	Dº RECONOCIDOS	%	INGRESOS LIQUIDOS	DCHOS. PDE. COBRO	GRADO DE EJECUCION	GRADO DE REALIZACION
	1	2	3	4	5	6=3-5	7=3/1*100	8=5/3*100
PARTIC. EN LOS ING. DEL ESTADO	4.000,00	2,72	17.200,49	33,81	17.200,49	0,00	430,01	100,00
SUBVENCIONES FINALISTAS	18.577,35	12,61	18.536,89	36,44	14.541,83	3.995,06	99,78	78,45
ACUERDO DE FINANCIACION ESTADO-CC.AA.	109.402,43	74,26	109.402,43	215,05	99.918,50	9.483,93	100,00	91,33
** TRANSFERENCIAS CORRIENTES	131.979,78	89,58	35.737,38	70,25	31.742,32	3.995,06	27,08	88,82
F.C.I.	11.281,13	7,66	11.281,13	22,18	6.250,36	5.030,77	100,00	55,41
SUBVENCIONES	4.067,26	2,76	3.854,66	7,58	365,94	3.488,72	94,77	9,49
** TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	15.348,39	10,42	15.135,79	29,75	6.616,30	8.519,49	98,61	43,71
TOTAL	147.328,17	100,00	50.873,17	100,00	38.358,62	12.514,55	34,53	75,40

CUADRO Nº 40

FUENTE: AUDIENCIA DE CUENTAS DE CANARIAS

LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS PROCEDENTES DEL EXTERIOR.

SUBVENCIONES	PTO. DEFINITIVO 1	DERECHOS RECONOCIDOS 2	RECAUDACION 3	GRADO EJEC. 2/1*100	GRADO REALIZ. 3/2*100
FEDER	7.242,19	7.242,19	3.224,63	100,00	44,53
FONDO SOCIAL	1.774,90	1.774,90	435,70	100,00	24,55
FEOGA	960,80	960,80	713,06	100,00	74,22
DE LA C.E.	5,80	5,80	5,80	100,00	100,00
TOTAL	9.983,69	9.983,69	4.379,19	100,00	43,86

CUADRO N° 41

FUENTE: AUDIENCIA DE CUENTAS DE CANARIAS

OPERACIONES EXTRAPRESUPUESTARIAS
ACREEDORES

RUBRICAS	EXISTENCIAS 01.01.92	INGRESADO 1.992	TOTAL ACREEDORES	PAGADO 1.992	EXISTENCIAS 31.12.92
HACIENDA PUBLICA I.G.T.E.	36,12	776,38	812,50	717,16	95,34
HACIENDA PUBLICA RETENCIONES I.R.P.F.	7,68	218,85	226,53	194,04	32,49
HACIENDA PUBLICA RETEN. CAPITAL MOBILIARIO	465,54	306,53	772,07	485,65	286,42
HACIENDA PUBLICA SOCIEDADES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CUOTAS DERECHOS PASIVOS	674,54	0,37	674,91	(0,11)	675,02
CUOTAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL	321,65	0,43	322,08	0,26	321,82
RET.POR ORDEN JUDIC.Y CAPITULACIONES MATRIMONIALES	12,03	15,60	27,63	22,66	4,97
REINTEGRO PTMOS. POR CTA. OTRAS ADMONS. PUBLICAS	7,68	0,01	7,69	0,00	7,69
HERMANDAD DE ARQUITECTOS	5,90	0,00	5,90	5,90	0,00
MUNPAL	69,15	0,60	69,75	0,62	69,13
CUOTAS MUFACE	25,86	0,13	25,99	(0,03)	26,02
PRESTAMOS MUFACE	9,30	0,00	9,30	0,00	9,30
ISFAS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
FONDOS A DISPOSICION DEL RECAUDADOR SEGURIDAD SOCIAL	0,00	2,06	2,06	0,00	2,06
OPERACIONES DE TESORERIA PARA REFINANCIACION	0,00	8.200,00	8.200,00	8.200,00	0,00
OTRAS MUTUALIDADES	2,01	0,00	2,01	0,00	2,01
CUOTAS SINDICALES	0,61	0,00	0,61	0,00	0,61
CANTIDADES LIBRADAS PRESUPUESTO PTE. PAGO ACREEDOR	46,92	125,13	172,05	121,30	50,75
INGRESOS DUPLICADOS O EXCESIVOS	20,62	18,13	38,75	7,27	31,48
FONDOS A DISPOSICION DE RECAUDADORES	85,77	35,89	121,66	46,68	74,98
DEPOSITOS CAJA DE AHORRO PARA AVALES CRED. PESQUERO	50,00	0,00	50,00	0,00	50,00
FIANZAS ADJ. OB. Y SERVICIOS	204,09	77,49	281,58	42,18	239,40
FIANZAS POR DENUNCIAS PUBLICAS	0,05	0,14	0,19	0,14	0,05
FIANZAS POR AUTORIZACION TRANSPORTE ESCOLAR	20,06	0,36	20,42	4,89	15,53
FIANZAS FOMENTO AL EMPLEO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
FIANZAS PARA RESPONDER DE BIENES PUBLICOS	41,05	16,11	57,16	4,66	52,50
FIANZAS POR IMPORTACION TEMPORAL	58,21	48,19	106,40	9,02	97,38
FIANZAS POR SUSPENSION DE RECURSOS	1,15	44,53	45,68	0,89	44,79
FIANZAS POR ENTRADA EN DEPOSITOS	0,44	0,00	0,44	0,00	0,44
FIANZAS POR ARRENDAMIENTO DE VIVIENDAS	60,45	14,64	75,09	0,03	75,06
ACTUACIONES EXPROPIATORIAS	443,93	147,71	591,64	163,96	427,68

OPERACIONES EXTRAPRESUPUESTARIAS
ACREEDORES

RUBRICAS	EXISTENCIAS	INGRESADO	TOTAL ACREEDORES	PAGADO	EXISTENCIAS
	01.01.92	1.992	1.992	1.992	31.12.92
FIANZAS POR SONDEOS DE POZOS	0,08	0,00	0,08	0,00	0,08
FIANZAS DE BUTANO	0,06	0,00	0,06	0,00	0,06
FIANZAS CAMARA URBANA	663,88	55,54	719,42	10,00	709,42
APUESTAS DEPORTIVAS DISTRIB. CABILDOS INSULARES	0,00	155,86	155,86	155,86	0,00
LIQUIDACION MANCOMUNIDAD DE LAS PALMAS	347,22	938,13	1.285,35	1.154,46	130,89
LIQUIDACION MANCOMUNIDAD DE TENERIFE	324,35	977,37	1.301,72	1.201,07	100,65
INGRESOS A FAVOR DE LAS DELEGACIONES	27,27	0,17	27,44	0,08	27,36
PTO. SUMINITRO CARTONES BINGO	42,11	201,75	243,86	163,18	80,68
DERECHOS DE EXAMEN	17,06	0,00	17,06	0,00	17,06
OPERACIONES POR CUENTA ADMON. CENTRAL	258,31	149,73	408,04	330,38	77,66
COMISION PROVINCIAL DE MONTES	28,62	4,48	33,10	0,00	33,10
LIQUIDACION VIVIENDA RURAL	353,77	103,01	456,78	0,00	456,78
APORTACION ICONA. PLAN ACCION LUCHA INCENDIOS	0,51	0,00	0,51	0,00	0,51
FIANZAS PARA RESPONDER DE CASINO Y JUEGOS	4,55	8,19	12,74	0,64	12,10
FONDOS A DISPOSICION DEL TESORERO	0,00	0,08	0,08	0,08	0,00
TOTALES	4.738,6	12.643,6	17.382,2	13.042,9	4.339,3

CUADRO N° 42

FUENTE: AUDIENCIA DE CUENTAS DE CANARIAS

OPERACIONES EXTRAPRESUPUESTARIAS
DEUDORES

RUBRICAS	EXISTENCIAS 01.01.92	PAGADO 1.992	TOTAL DEUDORES	INGRESADO 1.992	EXISTENCIAS 31.12.92
PAGOS DUPLICADOS O EXCESIVOS	21,30		21,30		21,30
ANTICIPO DE CAJA AL PALAMENTO DE CANARIAS	37,69	1.100,00	1.137,69	1.188,66	(50,97)
DEV. INGRESO TRANSF. VIVIENDA ACUERDO C.G. 1/6/89	2,52	0,06	2,58	603,85	2,58
BANK OF CREDIT AND COMMERCE, S.A.E.	301,93	301,92	603,85	144,30	
OPERACIONES DEUDORAS PRESUPUESTO GASTOS		144,30	144,30		
TOTALES	363,44	1.546,28	1.909,72	1.936,81	(27,09)

CUADRO Nº 43

FUENTE: AUDIENCIA DE CUENTAS DE CANARIAS

OPERACIONES EXTRAPRESUPUESTARIAS

VALORES EN DEPOSITOS

RUBRICAS	EXISTENCIAS 1/1/92	AUMENTOS 1.992	DISMINUCIONES 1.992	EXISTENCIAS 31/12/92
DOCUMENTOS GARANTIAS DE ADJUDICAC. DE OBRAS Y SERV.	17.974,82	6.786,22	5.892,90	18.868,14
DOCUMENTOS GARANTIAS DE IMPORT. TEMPORAL	353,98	33,00	20,16	366,82
DOCUMENTOS GARANT. DE AMORT. DE PRESTAMOS VIVIENDAS	148,62			148,62
DOCUMENTOS GARANTIAS DE PAGO DIFERIDO	11.231,09	7.509,85	4.991,65	13.749,29
DOCUMENTOS GARANTIAS POR ENTRADA EN DEPOSITO	291,15	2,00		293,15
DOCUMENTOS GARANTIAS POR DENUNCIAS PUBLICAS	2,25			2,25
DOCUMENTOS EN GARANTIAS POR SUSPENSION DE RECURSOS	1.445,52	170,40	56,12	1.559,80
DOCUMENTOS EN GARANTIAS POR TRANSPORTE ESCOLAR	74,23	27,04	11,00	90,27
DOCUMENTOS EN GARANTIAS POR FOMENTO DE EMPLEO	80,49		1,50	78,99
DOCUMENTOS EN GARANTIAS PARA RESPONDER DE BIENES PUB.	228,35	119,94	61,57	286,72
DOCUMENTOS EN GARANTIAS DE AGENCIAS DE VIAJES	1.369,50	453,50	17,00	1.806,00
DOCUMENTOS EN GARANT. DE ARRENDAMIENTOS DE VIVIENDAS	0,40	10,00		10,40
DOCUMENTOS EN GARANTIAS POR SONDEOS DE POZOS	1,51			1,51
DOCUMENTOS EN GARANTIAS DE APLAZAMI. Y FRACIONAM.	794,59	158,88	133,25	820,22
CASINOS Y JUEGOS EN GENERAL	8.118,43	605,93	1.062,44	7.661,92
FIANZAS PENDIENTES DE RESOLVER	17,07	3,90	4,00	16,97
CERTIFICACIONES DE DESCUBIERTO	1.207,18			1.207,18
TOTAL	43.339,18	15.880,66	12.251,59	46.968,25

FUENTE: AUDIENCIA DE CUENTAS DE CANARIAS

CUADRO N° 44

OPERACIONES EXTRAPRESUPUESTARIAS
PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACION

RUBRICAS	CARGO			DATA			SALDO	
	SALDO 01.01.92	PAGOS	TOTAL	SALDO 01.01.92	INGRESOS	TOTAL	DEUDOR	ACREEDOR
INGRESOS EN BANCOS E. PTES				14,22	1,00	15,22		15,22
INGRESOS EN OTRAS ENTIDADES				61,68		61,68		61,68
INGRESOS EN CAJAS PENDIENTES DE APLICACION	86.805,10		86.805,10		86.805,10	86.805,10		
INGRESOS A TRAVES DE ADMINISTRACION	0,01		0,01	0,00	0,01	0,01		
TALONES DE CARGO PENDIENTES DE APLICACION	120,96		120,96	595,30	183,74	779,04		658,08
TASAS PENDIENTES DE APLICACION				0,17	(0,17)	0,00		0,00
INGRESOS A CUENTA DE LIQUIDACION	1,92		1,92	25,79	17,25	43,04		41,12
P.TO.SUMINISTRO CARTONES BINGO				1,06	(1,06)	0,00		
INGRESOS A TRAVES E.E.C.C.	203,69		203,69		203,69	203,69		
INGRESOS A TRAVES E.E.C.C.	16.836,03		16.836,03		16.836,03	16.836,03		
EXISTENCIAS AL 31.12.87 P.	15,12		15,12	549,12		549,12		534,00
OFICINAS LIQUIDADORAS	1.298,19		1.298,19		1.803,76	1.803,76		505,57
INGRESOS PENDIENTES DE INCORPORACION CREDITOS	1.288,96		1.288,96	404,14	1.551,24	1.955,38		666,42
OPERACIONES PENDIENTES	10.418,39		10.418,39	143,10	12.213,13	12.356,23		1.937,84
TOTAL	116.988,37		116.988,37	1.794,58	119.613,72	121.408,30		4.419,93

CUADRO Nº 45

FUENTE: AUDIENCIA DE CUENTAS DE CANARIAS

DEUDA PUBLICA (EN MILES DE PTS.)

DEUDA EMITIDA	DEUDA VIVA 01.01.92	EMITIDA 1.992	AMORTIZADA 1.992	POTE. AMORTIZAR A 31.12.92	INTERESES DEVENGADOS EN 1.992
DEUDA AMORTIZABLE 13% EMISION 30.11.84	625.000,00		625.000,00		81.250,00
DEUDA AMORTIZABLE 12% EMISION 29.11.85	8.200.000,00		8.200.000,00		984.000,00
DEUDA AMORTIZ. 11% SERIE 8 EMIS. 10.12.86	1.462.350,00			1.462.350,00	160.858,50
TOTALES	10.287.350,00		8.825.000,00	1.462.350,00	1.226.108,50

CUADRO N° 46

FUENTE: AUDIENCIA DE CUENTAS DE CANARIAS

CREDITOS (EN MILES DE PTS.)

ENTIDAD	DISPUUESTO HASTA EL 01/01/92	AMORTIZADO HASTA EL 01/01/92	DEUDA VIVA AL 01/01/92	DISPUUESTO EN 1.992	AMORTIZADO EN 1.992	DEUDA VIVA AL 31/12/92	INTERESES Y COMISIONES DEVENGADOS EN 1.992
BANCO DE CTO. LOCAL DE ESPAÑA	3.600.000,00	1.028.424,88	2.571.575,12		689.678,12	1.881.897,00	275.992,25
BANCO DE CTO. LOCAL DE ESPAÑA	5.000.000,00	265.256,36	4.734.743,64		415.378,24	4.319.365,40	618.743,35
BANCO EUROPEO DE INVERSIONES	8.972.225,90		8.972.225,90			8.972.225,90	797.530,23
BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA	5.315.789,98		5.315.789,98	10.273.371,72		15.589.161,70	302.233,14
PRESTAMO SINDICADO "CLUB DEAL"	7.500.000,00		7.500.000,00		420.000,00	7.080.000,00	1.007.884,96
CAJA INSULAR DE AHORROS (4)				3.000.000,00		3.000.000,00	283.994,85
CAJA GENERAL DE AHORROS (5)				4.000.000,00		4.000.000,00	141.075,93
BANCO CENTRAL HISPANOAMERICANO				5.000.000,00		5.000.000,00	612.724,44
PRESTAMO SINDICADO L/P				5.000.000,00		5.000.000,00	21.831,80
BANCO CENTRAL HISPANOAMERICANO				5.000.000,00		5.000.000,00	26.327,50
CAJA INSULAR DE AHORROS (2)				4.100.000,00		4.100.000,00	10.400,00
CAJA GENERAL DE AHORROS (3)				4.100.000,00		4.100.000,00	20.650,00
TOTALES	30.388.015,88	1.293.681,24	29.094.334,64	40.473.371,72	1.525.056,36	68.042.650,00	4.119.388,45

(2) Y (3) INSTRUMENTADOS PARA REFINANCIAR DEUDA PUBLICA. EMISION 29/11/85
 (4) Y (5) INSTRUMENTADOS PARA FINANCIAR ENDEUDAMIENTO AUTORIZADO POR LA LEY 3/89

CUADRO N°47

FUENTE: AUDIENCIA DE CUENTAS DE CANARIAS

AVALES CONCEDIDOS POR LA COMUNIDAD AUTONOMA DURANTE 1.992

PERSONA O ENTIDAD AVALADA	ENTIDAD PRESTAMISTA	IMPORTE AVAL	IMPORTE PRESTAMO CONCESION	FECHAS		DURACION	DESTINO
				FORMALIZAC.	VENCIM.		
I. I. T. S. A.	CENTRAL HISPANO	700.000.000	700.000.000	22/07/92	22/07/92	5 AÑOS	ADQUISICION DE 37 VEHICULOS
COOP. AGR. TABLERO DEL SUR (COATSUR)	CAJA RURAL PROVINCIAL	30.000.000	30.000.000	14/10/92	14/10/92	1 AÑO	CAMPAÑA SECTOR TOMATERO 92/93
IDAD. COOP. LTDA. DEL CAMPO DE SARDINA DEL SUR (COLICAM)	B. DE CREDITO AGRICOLA CAJA RURAL PROVINCIAL	24.700.000 50.000.000	24.700.000 50.000.000	15/09/92 02/10/92	15/09/92 02/10/92	1 AÑO 1 AÑO	CAMPAÑA SECTOR TOMATERO 92/93 CAMPAÑA SECTOR TOMATERO 92/93
IDAD. COOP. AGRIC. DE SAN NICOLAS DE TOLENTINO (COGRISAN)	B. DE CREDITO AGRICOLA CAJA RURAL PROVINCIAL	50.000.000 150.000.000	50.000.000 150.000.000	02/10/92 15/09/92	02/10/92 15/09/92	1 AÑO 1 AÑO	CAMPAÑA SECTOR TOMATERO 92/93 CAMPAÑA SECTOR TOMATERO 92/93
IDAD. COOP. UNION DE AGRIC. Y GANAD. DE SARDINA DEL SUR (COUNAGA)	CAJA RURAL PROVINCIAL	137.485.931	137.485.931	02/10/92	02/10/92	1 AÑO	CAMPAÑA SECTOR TOMATERO 92/93
IDAD. COOP. LTDA. LA CUCARA IV	CAJA RURAL PROVINCIAL	71.551.946	71.551.946	02/10/92	02/10/92	1 AÑO	CAMPAÑA SECTOR TOMATERO 92/93
IGUEL DENIZ E HIJOS SOAD. COOP. LTDA.	B. DE CREDITO CANARIO	35.000.000	35.000.000	19/11/92	19/11/92	1 AÑO	CAMPAÑA SECTOR TOMATERO 92/93
S. A. T. EL BEBEDERO	B. DE CREDITO AGRICOLA	34.387.132	34.387.132	18/11/92	18/11/92	1 AÑO	CAMPAÑA SECTOR TOMATERO 92/93
S. A. T. LOS NICOLASES	CAJA RURAL PROVINCIAL	16.391.993	16.391.993	02/10/92	02/10/92	1 AÑO	CAMPAÑA SECTOR TOMATERO 92/93
S. A. T. EL AGUILA	CENTRAL-HISPANO	14.396.390	14.396.390	23/11/92	23/11/92	1 AÑO	CAMPAÑA SECTOR TOMATERO 92/93
S. A. T. HORTICOLA CANARIA RESP. LTDA.	B. DE CREDITO AGRICOLA	40.000.000	40.000.000	12/11/92	12/11/92	1 AÑO	CAMPAÑA SECTOR TOMATERO 92/93
S. A. T. LA CASA NUEVA	B. DE CREDITO AGRICOLA CAJA RURAL PROVINCIAL	15.000.000 15.700.000	15.000.000 15.700.000	15/09/92 02/10/92	15/09/92 02/10/92	1 AÑO 1 AÑO	CAMPAÑA SECTOR TOMATERO 92/93 CAMPAÑA SECTOR TOMATERO 92/93
S. A. T. LA SOLEDAD	CAJA RURAL PROVINCIAL	33.487.121	33.487.121	02/10/92	02/10/92	1 AÑO	CAMPAÑA SECTOR TOMATERO 92/93
	LA CAIXA	19.218.110	19.218.110	30/11/92	30/11/92	1 AÑO	CAMPAÑA SECTOR TOMATERO 92/93
	BILBAO-VIZCAYA	16.000.000	16.000.000	19/11/92	19/11/92	1 AÑO	CAMPAÑA SECTOR TOMATERO 92/93

AVALES CONCEDIDOS POR LA COMUNIDAD AUTONOMA DURANTE 1.992

PERSONA O ENTIDAD AVALADA	ENTIDAD PRESTAMISTA	IMPORTE AVAL	IMPORTE PRESTAMO CONCESION	FECHAS		DURACION	DESTINO
				FORMALIZAC.	VENCIM.		
SDAD. COOP. DEL CAMPO LA ORILLA	CAJA RURAL PROV. TAL	33.312.432	28/09/92	02/10/92	02/10/93	1 AÑO	CAMPAÑA SECTOR TOMATERO 92/93
SDAD. COOP. LTDA. DEL CAMPO SAN RAFAEL DE VECINDARIO	B. DE CREDITO AGRICOLA	113.594.000	13/10/92	30/09/92	30/09/93	1 AÑO	CAMPAÑA SECTOR TOMATERO 92/93
S.A.T. TOMAS RODRIGUEZ GUINTANA	BILBAO-VIZCAYA	112.000.000	28/09/92	02/10/92	02/10/93	1 AÑO	CAMPAÑA SECTOR TOMATERO 92/93
COOP. AGR. IND. DE COSECHEROS EXPORT (COPAISAN)	BILBAO-VIZCAYA	29.372.000	02/10/92	02/10/92	02/10/93	1 AÑO	CAMPAÑA SECTOR TOMATERO 92/93
	B. DE CREDITO AGRICOLA	50.000.000	02/10/92	13/10/92	13/10/93	1 AÑO	CAMPAÑA SECTOR TOMATERO 92/93
	CAJA RURAL PROVINCIAL	50.000.000	02/10/92	14/10/92	14/10/93	1 AÑO	CAMPAÑA SECTOR TOMATERO 92/93
SDAD. COOP. LTDA. DEL CAMPO EL MOLINO BLANCO DEL DOCTORAL (MOBLANDOC)	CAJA RURAL PROVINCIAL	54.077.300	13/10/92	14/10/92	14/10/93	1 AÑO	CAMPAÑA SECTOR TOMATERO 92/93
SDAD. COOP. DEL CAMPO 2ª RESP. LTDA. HERBANIA	BILBAO-VIZCAYA	229.000.000	02/10/92	02/10/92	02/10/93	1 AÑO	CAMPAÑA SECTOR TOMATERO 92/93
YEGARDO DEL CAMPO SDAD. COOPERATIVA LTDA.	B. DE CREDITO CANARIO	58.517.339	13/11/92	23/11/92	23/11/93	1 AÑO	CAMPAÑA SECTOR TOMATERO 92/93
S.A.T. HERMANOS RGUEZ. DE RESP. LTDA. (HEROSAT)	CAJA RURAL PROVINCIAL	29.349.676	13/10/92	14/10/92	14/10/93	1 AÑO	CAMPAÑA SECTOR TOMATERO 92/93
S.A.T. TISIJOEY	CAJA RURAL PROVINCIAL	33.083.670	29/09/92	14/10/92	14/10/93	1 AÑO	CAMPAÑA SECTOR TOMATERO 92/93
S.A.T. BERNARDEZ	BANCO EXTERIOR	2.454.100	29/09/92	02/10/92	02/10/93	1 AÑO	CAMPAÑA SECTOR TOMATERO 92/93
COOP. AGR. DE RESP. LTDA. DE TASARTE (COPARLITA)	BILBAO-VIZCAYA	22.933.000	02/10/92	02/10/92	02/10/93	1 AÑO	CAMPAÑA SECTOR TOMATERO 92/93
S.A.T. AGRUESAT	CAJA RURAL PROVINCIAL	20.637.591	02/10/92	02/10/92	02/10/93	1 AÑO	CAMPAÑA SECTOR TOMATERO 92/93
S.A.T. LOS MORISCOS	CAJA RURAL PROVINCIAL	15.786.739	28/09/92	02/10/92	02/10/93	1 AÑO	CAMPAÑA SECTOR TOMATERO 92/93
S.A.T. LUROPA	CAJA RURAL PROVINCIAL	50.000.000	13/10/92	14/10/92	14/10/93	1 AÑO	CAMPAÑA SECTOR TOMATERO 92/93

 AVALES CONCEDIDOS POR LA COMUNIDAD AUTONOMA DURANTE 1.992

PERSONA O ENTIDAD AVALADA	ENTIDAD PRESTAMISTA	IMPORTE AVAL	IMPORTE PRESTAMO CONCESION	FECHAS		DURACION	DESTINO
				FORMALIZAC.	VENCIM.		
S.A.T. CRUCE DE ARINAGA	CAJA RURAL PROVINCIAL	28.755.189	28/09/92	02/10/92	02/10/93	1 AÑO	CAMPAÑA SECTOR TOMATERO 92/93
S.A.T. EL FUREL	B. DE CREDITO AGRICOLA B. DE CREDITO AGRICOLA	18.000.000 4.800.000	28/09/92 02/10/92	02/10/92 02/10/92	02/10/93 02/10/93	1 AÑO 1 AÑO	CAMPAÑA SECTOR TOMATERO 92/93 CAMPAÑA SECTOR TOMATERO 92/93
S.A.T. LA PARDILLA	CAJA RURAL PROVINCIAL	12.046.311	28/09/92	02/10/92	02/10/93	1 AÑO	CAMPAÑA SECTOR TOMATERO 92/93
AGRICOLA BONNY, S.A.	C.I.A.	157.298.709	13/10/92	14/10/92	14/10/93	1 AÑO	CAMPAÑA SECTOR TOMATERO 92/93
CDAD. AGRICOLA LAS ROSAS	CAJA RURAL PROVINCIAL	114.022.411	06/11/92	01/10/92	08/10/93	1 AÑO/ 6 DIAS	CAMPAÑA SECTOR TOMATERO 92/93
CDAD. AGRICOLA OJOS DE GARZA	CAJA RURAL PROVINCIAL	45.977.589	06/11/92	08/10/92	08/10/93	1 AÑO	CAMPAÑA SECTOR TOMATERO 92/93
FCO. RGUEZ. PEREZ E HIJOS, S.A.	B. DE CREDITO AGRICOLA	56.314.000	03/11/92	03/11/92	03/11/93	1 AÑO	CAMPAÑA SECTOR TOMATERO 92/93
HEREDEROS DE JOSE MONROY PEREZ, S.A.	CENTRAL-HISPANO	37.302.000	13/11/92	24/11/92	24/11/93	1 AÑO	CAMPAÑA SECTOR TOMATERO 92/93
HIJOS DE LENARDO VALIDO DIEPA, S.L.	CENTRAL-HISPANO	10.921.000	05/11/92	12/11/92	12/11/93	1 AÑO	CAMPAÑA SECTOR TOMATERO 92/93
JULIANO BONNY GOMEZ, S.A.	CAJA RURAL PROVINCIAL	29.357.681	06/11/92	08/10/92	08/10/93	1 AÑO	CAMPAÑA SECTOR TOMATERO 92/93
LA VEREDA, S.A.	C.I.A. B. DE CREDITO AGRICOLA	142.701.291 207.298.000	13/10/92 03/11/92	14/10/92 03/11/92	14/10/93 03/11/93	1 AÑO 1 AÑO	CAMPAÑA SECTOR TOMATERO 92/93 CAMPAÑA SECTOR TOMATERO 92/93
MAROVE, S.A.	CENTRAL-HISPANO	24.792.000	05/11/92	10/11/92	10/11/93	1 AÑO	CAMPAÑA SECTOR TOMATERO 92/93
FRANCISCO MEJIAS PEREZ	CAJA RURAL PROVINCIAL	9.979.280	13/10/92	14/10/92	14/10/93	1 AÑO	CAMPAÑA SECTOR TOMATERO 92/93
	BANESTO BANCO EXTERIOR	50.000.000 70.000.000	13/11/92 13/11/92	10/11/92 18/11/92	10/11/93 18/11/93	1 AÑO 1 AÑO	CAMPAÑA SECTOR TOMATERO 92/93 CAMPAÑA SECTOR TOMATERO 92/93

AVALES CONCEDIDOS POR LA COMUNIDAD AUTONOMA DURANTE 1.992

PERSONA O ENTIDAD AVALADA	ENTIDAD PRESTAHISTA	IMPORTE AVAL	IMPORTE PRESTAMO CONCESION	FECHAS		DURACION	DESTINO
				FORMALIZAC.	VENCIM.		
JUAN MEJIAS PEREZ	CENTRAL-HISPANO	20.868.000	20.868.000	05/11/92	12/11/92	1 AÑO	CAMPAÑA SECTOR TOMATERO 92/93
JUAN RIVERO ORTEGA, S.I.	CAJA RURAL PROVINCIAL	8.827.966	8.827.966	13/10/92	14/10/92	1 AÑO	CAMPAÑA SECTOR TOMATERO 92/93
MANUEL RUIZ QUINTANA	BILBAO-VIZCAYA	5.876.000	5.876.000	06/11/92	08/10/92	1 AÑO	CAMPAÑA SECTOR TOMATERO 92/93
SILVESTRE ANGULO BRITO, S.A.	CAJA RURAL PROVINCIAL	13.218.486	13.218.486	06/11/92	08/10/92	1 AÑO	CAMPAÑA SECTOR TOMATERO 92/93
AYAGARES, S.L.	CAJA RURAL PROVINCIAL	33.628.712	33.628.712	13/10/92	14/10/92	1 AÑO	CAMPAÑA SECTOR TOMATERO 92/93
VALERON, S.L.	CAJA RURAL PROVINCIAL	60.841.083	60.841.083	06/11/92	08/10/92	1 AÑO	CAMPAÑA SECTOR TOMATERO 92/93
JUAN FRANCISCO PEREZ GONZALEZ	CAJA RURAL PROVINCIAL	5.770.597	5.770.597	13/11/92	14/10/92	1 AÑO	CAMPAÑA SECTOR TOMATERO 92/93
IRANCISCO JUAN RODRIGUEZ HERNANDEZ	CENTRAL-HISPANO	14.595.000	14.595.000	13/11/92	24/11/92	9 MESES/ 14 DIAS	CAMPAÑA SECTOR TOMATERO 92/93
MANUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ	CENTRAL-HISPANO	14.126.000	14.126.000	13/11/92	24/11/92	1 AÑO	CAMPAÑA SECTOR TOMATERO 92/93
COOP. AGRICOLA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	BILBAO-VIZCAYA	146.590.078	146.590.078	05/11/92	22/09/92	1 AÑO	CAMPAÑA SECTOR TOMATERO 92/93
COOP. AGRICOLA NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ	BILBAO-VIZCAYA	37.898.033	37.898.033	05/11/92	11/10/92	1 AÑO	CAMPAÑA SECTOR TOMATERO 92/93
COOP. AGRICOLA GUIA DE ISORA	BILBAO-VIZCAYA	127.227.440	344.000.000	05/11/92	04/08/92	1 AÑO	CAMPAÑA SECTOR TOMATERO 92/93
COOP. DEL CAMPO SAN SEBASTIAN	-----	-----	14.877.663	-----	04/08/92	1 AÑO	CAMPAÑA SECTOR TOMATERO 92/93
COOP. AGRICOLA SAN MIGUEL	CENTRAL-HISPANO	5.056.797	20.000.000	05/11/92	24/06/92	1 AÑO	CAMPAÑA SECTOR TOMATERO 92/93
COOP. AGRICOLA ACAYHO	CENTRAL-HISPANO	42.998.825	45.000.000	05/11/92	04/08/92	1 AÑO	CAMPAÑA SECTOR TOMATERO 92/93
COOP. AGRICOLA LOS ROGUES DE FASNIA	CENTRAL-HISPANO	7.476.539	7.476.539	05/11/92	11/11/92	1 AÑO	CAMPAÑA SECTOR TOMATERO 92/93
COOP. AGRICOLA NUESTRA SEÑORA DE ABONA	CENTRAL-HISPANO	34.332.151	34.336.151	05/11/92	11/11/92	1 AÑO	CAMPAÑA SECTOR TOMATERO 92/93

AVALES CONCEDIDOS POR LA COMUNIDAD AUTONOMA DURANTE 1.992

FECHAS

PERSONA O ENTIDAD AVALADA	ENTIDAD PRESTAMISTA	IMPORTE AVAL	IMPORTE PRESTAMO CONCESION	FORMALIZAC.	VENCIM.	DURACION	DESTINO
COOP. AGRICOLA TAMAÑO	CAJA RURAL PROVINCIAL	37.378.250	37.378.250	11/11/92	11/11/93	1 AÑO	CAMPAÑA SECTOR TOMATERO 92/93
CLAUDIO ABREU GONZALEZ	C.G.A.	8.456.758	8.456.758	29/12/92	29/12/93	1 AÑO	CAMPAÑA SECTOR TOMATERO 92/93
RAMON MARTIN VINUESA	CENTRAL-HISPANO	23.268.119	23.268.119	11/11/92	11/11/93	1 AÑO	CAMPAÑA SECTOR TOMATERO 92/93
ANTONIO HERNANDEZ MORALES	CENTRAL-HISPANO	35.366.375	35.366.375	23/12/92	22/12/93	1 AÑO	CAMPAÑA SECTOR TOMATERO 92/93
MANUEL JESUS ACEVEDO HERNANDEZ	8. EXTERIOR DE ESPAÑA	8.542.000	45.000.000	27/01/93	27/01/94	1 AÑO	CAMPAÑA SECTOR TOMATERO 92/93

CUADRO N° 48

FUENTE: AUDIENCIA DE CUENTAS DE CANARIAS

INDICADOR DE CARGA FINANCIERA ANUAL

INTERESES (OBLIGACIONES RECONOCIDAS CAP.III)	1	AMORTIZACION (OBLIGACIONES RECONOCIDAS CAP.IX)	2	CARGA ANUAL	3=1+2	INDICE DE ENDEUDAMIENTO
--	---	--	---	-------------	-------	-------------------------

ENDEUDAMIENTO TOTAL	5.639,51	7.187,71	12.827,22		5,18
---------------------	----------	----------	-----------	--	------

INDICE DE ENDEUDAMIENTO=	GTOS. RECON. DEL CAPITULO III Y IX	12.827,22
	DERECHOS RECONOCIDOS OPERACIONES CORRIENTES	247.549,64

CUADRO N° 49

FUENTE: AUDIENCIA DE CUENTAS DE CANARIAS

ESTADO DE COMPROMISOS DE GASTOS CON CARGO A EJERCICIOS POSTERIORES
HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 1992

SECCION	AÑO	CAPITULO II	CAPITULO VI	CAPITULO VII	TOTAL SECCION
02 CONSEJO CONSULTIVO	93	7.617.213			7.617.213
	94				
	95				
	96				
06 PRESIDENCIA	93	32.240.282			32.240.282
	94	12.336.000			12.336.000
	95	9.742.000			9.742.000
	96				
08 CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA	93	30.766.606			30.766.606
	94				
	95				
	96				
10 ECONOMIA Y HACIENDA	93	169.056.183	1.740.788.263		1.909.844.446
	94	63.781.817	517.011.526		580.793.343
	95				
	96				
11 OBRAS PUBLICAS, VDA. Y AGUAS	93	17.400.000	18.570.448.350	1.331.273.572	19.919.121.922
	94	13.050.000	11.139.899.118	1.407.500.000	12.560.449.118
	95		757.313.623	2.066.400.000	2.823.713.623
	96		297.333.623	1.000.000.000	1.297.333.623
12 POLITICA TERRITORIAL	93	24.000.000	1.216.000.000	76.000.000	1.316.000.000
	94		560.000.000		560.000.000
	95				
	96				

ESTADO DE COMPROMISOS DE GASTOS CON CARGO A EJERCICIOS POSTERIORES
HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 1992

SECCION	AÑO	CAPITULO II	CAPITULO VI	CAPITULO VII	TOTAL SECCION
13 AGRICULTURA Y PESCA	93	3.454.333	391.407.271	255.784.362	650.645.966
	94		31.529.982		31.529.982
	95				
	96				
14 SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES	93	204.589.570	493.670.587	334.613.408	1.032.873.565
	94	9.159.000	129.509.900	29.880.766	168.549.666
	95	4.500.000			4.500.000
	96				
15 INDUSTRIA, COMERCIO Y CONSUMO	93	11.782.910			11.782.910
	94	5.460.000			5.460.000
	95	5.460.000			5.460.000
	96				
16 TURISMO Y TRANSPORTES	93	5.290.800	181.217.744	691.012.000	877.520.544
	94			141.400.000	141.400.000
	95			152.199.000	152.199.000
	96				
18 EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES	93	1.143.489.484	1.562.831.035	26.890.009	2.733.210.528
	94	694.239.595	552.674.561	16.579.610	1.263.493.766
	95				
	96				
21 FONDO DE COMPENSACION INTERINSULAR	93		231.382.942	210.571.437	441.954.379
	94				
	95				
	96				

ESTADO DE COMPROMISOS DE GASTOS CON CARGO A EJERCICIOS POSTERIORES
HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 1992

SECCION	AÑO	CAPITULO II	CAPITULO VI	CAPITULO VII	TOTAL SECCION
22 FONDO DE COMPENSACION INTERTERRITORIAL	93		3.330.215.690	74.000.000	3.404.215.690
	94		100.000.000		100.000.000
	95				
	96				
23 TRABAJO Y FUNCION PUBLICA	93	102.734.187	11.374.820		114.109.007
	94	55.378.800			55.378.800
	95	16.974.000			16.974.000
	96				
TOTAL AÑO	93	1.752.421.568	27.729.336.702	3.000.144.788	32.481.903.058
	94	853.405.212	13.030.625.087	1.595.360.376	15.479.390.675
	95	36.676.000	757.313.623	2.218.599.000	3.012.588.623
	96	0	297.333.623	1.000.000.000	1.297.333.623
TOTAL GENERAL		2.642.502.780	41.814.609.035	7.814.104.164	52.271.215.979

CUADRO N° 50

FUENTE: AUDIENCIA DE CUENTAS DE CANARIAS

INGRESOS Y GASTOS " PER CAPITA "
 "POR CAPITULOS"
 (en pesetas)

PRESUPUESTO DE GASTOS		
CAPITULOS	PTO. DFVO.	O. RECONOCIDAS
CAP. I	112.107.611.269	106.085.291.449
CAP. II	14.374.285.287	13.136.025.623
CAP. III	7.323.937.839	5.639.511.443
CAP. IV	93.639.234.034	89.699.135.236
CAP. VI	68.978.459.915	48.977.587.794
CAP. VII	32.863.074.695	23.710.638.313
CAP. VIII	1.340.207.941	1.246.717.459
CAP. IX	7.968.030.248	7.187.706.377

TOTAL	338.594.841.228	295.682.613.694

PRESUPUESTO DE INGRESOS		
CAPITULOS	PTO. DFVO.	D. RECONOCIDOS
CAP. I	3.400.000.000	4.052.171.110
CAP. II	80.588.428.484	80.717.344.562
CAP. III	25.800.082.030	15.921.966.623
CAP. IV	131.979.783.113	145.139.813.855
CAP. V	3.617.001.000	1.718.346.061
CAP. VI	702.000.000	245.517.676
CAP. VII	25.332.084.346	25.119.484.346
CAP. VIII	32.110.287.190	1.005.176.329
CAP. IX	21.239.700.000	11.239.700.000

TOTAL	324.769.366.163	285.159.520.562

GASTOS(EN PTAS.)	
CAPITULO	PTAS.
CAPITULO I	70.645,77
CAPITULO II	8.747,72
CAPITULO III	3.755,54
CAPITULO IV	59.733,68
CAPITULO VI	32.615,83
CAPITULO VII	15.789,71
CAPITULO VIII	830,23
CAPITULO IX	4.786,54

TOTAL GASTOS/ HABITANTE	196.905,02

INGRESOS(EN PTAS.)	
CAPITULO	PTAS.
CAPITULO I	2.698,48
CAPITULO II	53.752,40
CAPITULO III	10.602,97
CAPITULO IV	96.653,49
CAPITULO V	1.144,30
CAPITULO VI	163,50
CAPITULO VII	16.727,91
CAPITULO VIII	669,38
CAPITULO IX	7.484,89

TOTAL INGRESO/ HABITANTE	189.897,33

POBLACION DE DERECHO: 1.501.651 HABITANTES
 FUENTE: INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA (AL 01-07-93)

CUADRO N° 51

FUENTE: AUDIENCIA DE CUENTAS DE CANARIAS

EVOLUCION DEUDORES COMUNIDAD AUTONOMA CANARIA (en ptas.)

	PENDIENTE DE COBRO AL 31.12.91		ANULACIONES EN 1.992				PENDIENTE DE COBRO AL 31.12.92		TOTAL PTE. DE COBRO	
	1.990 Y ANTERIORES	1.991	TOTAL	RECTIFICACIONES	DCHOS. ANULADOS	BAJAS, INSOLV. Y OTRAS CAUSAS	RECAUDADO	DE 1.991 Y ANTERIORES		DE 1.992
CAP. I	532.702.332	474.567.938	1.007.270.270	(100)	112.917.312		183.821.266	710.531.592	504.686.494	1.215.218.086
CAP. II	4.962.414.765	1.760.652.767	6.723.067.532	(71.286)	427.761.634		327.284.588	5.967.950.024	1.485.660.076	7.453.610.100
CAP. III	1.342.160.953	1.331.822.095	2.673.983.048	948.508	63.632.883	500.000	444.680.394	2.166.118.279	1.515.357.538	3.681.475.817
CAP. IV	1.086.502.782	3.192.506.424	4.279.009.206				3.170.983.331	1.108.025.875	13.479.001.080	14.587.026.955
CAP. V		376.984.289	376.984.289				376.984.289		482.678.074	482.678.074
CAP. VI										
CAP. VII	3.706.031.128	15.243.063.178	18.949.094.306				13.776.236.668	5.172.857.638	14.123.980.205	19.296.837.843
CAP. VIII	18.469.318	675.455.909	693.925.227				693.925.227		746.476.506	746.476.506
CAP. IX	14.570.578.827	11.526.246.000	26.096.824.827				21.097.355.187	4.999.469.660	6.239.700.000	11.239.169.640
TOTAL	26.218.860.105	34.581.298.600	60.800.158.705	877.122	604.311.829	500.000	40.071.270.950	20.124.953.048	38.577.539.973	58.702.493.021

CUADRO N° 52

FUENTE: AUDIENCIA DE CUENTAS DE CANARIAS

EVOLUCION TEMPORAL DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS DE 1.992 POR CAPÍTULOS

CAPÍTULOS	PREVISIONES DEFINITIVAS		BENEFICIOS RECONOCIDOS		DICHOS RECONOCIDOS/REV. DEFINITIVA		RECAUDACION LIQUIDA		REC. LIQUIDA / DICHS. RECONOCIDOS				
	JUNIO	SEPTIEMBRE	JUNIO	DICIEMBRE	JUNIO	DICIEMBRE	JUNIO	SEPTIEMBRE	JUNIO	SEPTIEMBRE			
	1		2		3-27/1+100		4		5-4/2100				
01 IMP. DIRECTOS	3.400,00	267,68	1.529,33	4.052,17	7,87	44,98	119,18	835,46	1.126,88	3.547,48	312,11	73,68	87,55
02 IMP. INDIRECTOS	80.588,43	6.827,33	58.677,75	80.717,34	8,47	72,81	100,16	38.723,81	57.935,47	79.231,68	567,19	98,73	98,16
03 TASAS Y OTROS	25.800,08	883,97	12.134,97	15.921,97	3,43	47,03	61,71	7.364,19	10.699,12	14.406,61	833,08	88,17	90,42
04 TRANSF. CORRIENTES	131.979,78	9.431,96	84.032,95	145.139,81	7,15	63,67	109,97	54.544,44	84.032,95	131.660,81	578,29	100,00	90,71
05 INGR. PATRIMONIALES	3.617,00	12,29	855,96	1.718,34	0,34	23,66	47,51	272,58	855,96	1.235,67	2.217,90	100,00	100,00
06 ENAJ. DE INV. REALES	702,00	1,67	24,55	245,52	0,24	3,50	34,97	16,51	24,55	245,52	988,62	100,00	100,00
07 TRANSF. DE CAPITAL	25.332,00	358,75	7.202,09	25.119,49	1,42	28,43	99,16	1.677,05	7.202,09	10.995,51	467,47	100,00	63,77
08 ACTIVOS FINANCIEROS	32.110,29	24,85	482,26	1.005,18	0,08	2,12	3,13	454,39	482,26	258,70	1.828,53	100,00	25,74
09 PASIVOS FINANCIEROS	21.239,70	0,00	0,00	11.239,70	0,00	0,00	52,92	0,00	0,00	5.000,00	-----	-----	44,49
TOTAL	324.749,36	17.898,50	165.139,86	285.159,52	5,48	50,85	87,80	103.088,43	162.559,28	246.581,90	503,36	98,44	86,47

CUADRO Nº 53

FUENTE: AUDIENCIA DE CUENTAS DE CANARIAS

EVOLUCION TEMPORAL DEL GASTO DE 1.992
POR SECCION-FRAGMENTO

SECCION	PROGRAMA	CREDITOS			OBLIGACIONES RECONOCIDAS			PAGOS REALIZADOS			GRADO DE EJECUCION			GRADO DE REALIZACION			
		DEFINITIVOS	JUNIO	SEPTIEMBRE	DICIEMBRE	JUNIO	SEPTIEMBRE	DICIEMBRE	JUNIO	SEPTIEMBRE	DICIEMBRE	JUNIO	SEPTIEMBRE	DICIEMBRE	JUNIO	SEPTIEMBRE	DICIEMBRE
01	111-A ACTUACION LEGISLATIVA Y DE CONTROL	918,92	0,00	0,00	827,00	781,31	0,00	0,00	0,00	90,00	99,48	99,48					
	111-B DIFUSION DEL COMON	139,34	0,00	0,00	139,28	138,50	0,00	0,00	0,00	99,76	99,44						
	111-E JUNTA ELECTORAL DE CANARIAS	0,20	0,00	0,00	0,16	0,15	0,00	0,00	0,00	80,00	52,75						
	111-H AUDIENCIA DE CUENTAS	187,92	0,00	0,00	175,89	188,10	0,00	0,00	0,00	93,55	95,52						
	TOTAL	1.246,38	0,00	0,00	1.142,24	1.088,06	0,00	0,00	0,00	91,64	95,26						
02	111-F ACCION CONSULTIVA	169,08	58,24	88,41	146,62	57,40	87,55	129,55	34,45	52,29	86,83	98,55	99,03	98,55	99,03	98,55	99,03
05	011-A ADMT. DEUDA PUBL. INTERIOR	12.861,94	5.702,83	6.376,39	11.942,19	5.702,23	6.376,39	10.574,29	44,34	49,58	92,85	99,99	100,00	99,99	100,00	99,99	100,00
	011-B ADMT. DEUDA PUB. EXTERIOR	2.342,53	0,00	0,00	797,53	0,00	0,00	797,53	0,00	0,00	34,65	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	TOTAL	15.204,47	5.702,83	6.376,39	12.739,72	5.702,23	6.376,39	11.371,82	37,51	41,94	83,79	99,99	100,00	99,99	100,00	99,99	100,00
06	111-G ALTA REP. DE LA C.A.C	207,00	62,02	112,16	203,60	45,85	102,21	178,59	29,96	54,18	98,36	73,93	91,13	73,93	91,13	87,72	87,72
	112-A DIR. POLT. Y GOBIERNO	42,68	28,07	41,58	55,97	28,07	41,58	55,97	44,78	66,34	89,29	100,00	100,00	100,00	100,00	97,14	97,14
	112-B DIR. ADMT. Y SERV. GRALES. PRESIDENCIA	362,01	148,13	222,67	340,41	145,22	219,37	312,80	40,92	61,51	94,03	98,04	98,52	98,04	98,52	91,89	91,89
	112-C DIR. ADMT. Y SERV. GRALES. VICEPRESIDENCIA	175,35	35,74	51,74	137,36	20,86	46,72	104,84	20,38	29,51	78,68	58,37	90,30	58,37	75,99	75,99	75,99
	112-D ASISTENCIA TECNICA Y FOLIT. AL PRESIDENTE	158,85	57,32	84,78	137,72	37,12	57,12	86,70	125,53	36,08	53,37	86,70	99,65	86,70	99,32	91,15	91,15
	112-E ASISTENCIA TECNICA Y POLITICA	135,49	28,83	43,88	75,15	28,47	43,88	72,42	21,28	32,39	55,47	98,75	100,00	98,75	100,00	93,37	93,37
	112-F RELACIONES INSTITUCIONALES	12,32	2,86	3,84	16,72	2,86	3,84	16,72	87,01	31,17	100,00	99,58	99,58	99,58	99,58	94,83	94,83
	12-A RELACIONES INFORMATIVAS	78,79	26,53	36,73	67,12	26,39	36,74	56,66	31,67	46,62	85,19	91,47	98,67	91,47	98,67	84,12	84,12
	TOTAL	1.192,49	309,59	597,38	1.028,65	354,84	577,64	916,71	32,66	50,10	86,26	91,10	96,70	91,10	96,70	87,12	87,12
08	112-A DIREC. FOLIT. Y GOBIERNO	108,64	27,53	65,01	63,60	27,53	65,01	63,60	25,34	61,43	58,54	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00
	121-A DIR. ADMT. Y SERV. GENERALES	4.035,28	2.544,94	2.701,65	2.940,49	2.542,08	2.697,76	2.847,48	63,12	66,95	72,87	99,81	97,86	99,81	97,86	95,54	95,54
	121-B SERV. JURIDICOS	155,17	58,65	84,98	129,34	57,55	84,97	123,06	37,80	56,05	83,35	98,12	97,69	98,12	97,69	95,14	95,14
	123-A ADMT. TERRITORIAL	165,03	48,14	74,59	148,17	46,85	72,25	131,57	29,17	45,20	89,78	97,32	96,89	97,32	96,89	98,80	98,80
	126-B JUSTICIA E INTERIOR	234,70	21,39	39,28	172,00	20,90	30,72	120,48	9,11	16,74	73,29	97,71	78,21	97,71	78,21	76,05	76,05
	128-D COMUNICACION E INFORMATICA	1.843,31	86,40	178,16	1.186,54	82,36	166,93	520,55	4,69	9,67	64,37	94,02	93,70	94,02	93,70	83,97	83,97
	633-C GESTION DE JUEGOS Y AFUESTAS	100,00	50,00	50,00	50,00	0,00	50,00	50,00	50,00	50,00	50,00	0,00	100,00	0,00	100,00	100,00	100,00
	TOTAL	6.462,13	2.839,05	3.175,67	4.450,14	2.777,87	3.147,64	3.856,74	42,74	47,81	70,61	97,85	99,12	97,85	99,12	92,23	92,23
09	611-A DIRECCION ADMINISTRATIVA Y SERVICIOS GLES.	0,24	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
10	112-A DIRECCION POLITICA Y GOBIERNO	134,52	60,05	87,71	116,33	59,74	87,70	116,22	44,64	65,20	86,48	99,48	99,99	99,48	99,99	97,71	97,71
	551-A C. DE ESTADISTICAS Y DOC. CANARIA	250,00	250,00	250,00	250,00	250,00	250,00	250,00	250,00	250,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00
	612-B DIRECCION ADMINISTRATIVA Y SERVICIOS GLES.	1.612,21	603,87	827,92	1.334,92	490,25	818,75	1.334,47	37,46	51,35	86,46	98,18	98,92	98,18	98,92	95,74	95,74
	612-B PLANIFIC. PREVISION Y POLITICA ECONOMICA	445,72	19,85	35,23	310,00	19,84	34,46	84,16	4,45	7,90	24,68	99,95	97,81	99,95	97,81	76,51	76,51
	612-C GESTION PATRIMONIAL	2.946,16	688,28	939,58	1.684,44	201,19	757,89	1.386,87	16,57	33,72	63,96	41,20	76,28	41,20	76,28	73,60	73,60
	612-D PLANIFICAC. FINANCIERA Y GESTION TESORERIA	708,53	128,32	225,85	680,66	128,08	225,85	556,34	18,11	31,88	92,69	99,81	100,00	99,81	100,00	95,17	95,17
	612-E CONTABILIDAD INER. Y CONT. PUBLICA	751,90	310,14	480,50	496,93	307,92	480,50	463,28	41,25	64,99	92,49	99,28	100,00	99,28	100,00	99,81	99,81
	612-F PRESUPUESTO Y FUDRAMACION	149,62	45,04	64,43	97,10	42,37	64,43	96,92	30,10	43,06	64,99	94,07	100,00	94,07	100,00	99,81	99,81
	612-G APOYO INFORMATICO AL SERVICIO DE HACIENDA	1.411,98	288,89	472,03	952,24	174,83	437,94	486,84	20,46	33,43	67,44	61,21	92,78	61,21	92,78	72,13	72,13
	612-H PROMOCION ECONOMICA	1.518,76	44,19	86,30	130,85	43,68	86,74	243,70	2,91	4,59	20,47	98,05	100,00	98,05	100,00	78,40	78,40
	612-J RELACIONES ECONOMICAS CON CCEE	191,24	59,21	86,30	57,62	86,30	147,32	30,96	45,13	78,56	97,31	100,01	100,01	97,31	100,01	95,79	95,79
	633-A GESTION TRIBUARIA	1.611,52	751,98	1.093,06	1.533,25	724,66	1.093,06	1.468,67	46,66	67,83	95,14	96,66	99,94	96,66	99,94	95,79	95,79
	633-B TRANSFERENCIAS Y ARBITRIOS	36.354,66	17.240,21	26.100,49	36.334,65	15.059,48	23.900,87	32.706,46	47,42	71,79	100,00	97,35	91,57	97,35	91,57	87,74	87,74
	TOTAL	48.006,02	20.290,03	30.786,84	44.530,62	17.564,34	28.304,99	39.741,25	42,19	44,02	92,60	86,57	91,95	86,57	91,95	85,24	85,24

EVOLUCION IDENTIFICADA DEL GASTO DE 1.992

FOR SECCION FROGRAMA

SECCION	PROGRAMA	DEFINITIVOS		OBLIGACIONES RECONOCIDAS		PAGOS REALIZADOS		GRADO DE EJECUCION			GRADO DE REALIZACION	
		JUNIO	SEPTIEMBRE	DICIEMBRE	JUNIO	SEPTIEMBRE	DICIEMBRE	JUNIO	SEPTIEMBRE	DICIEMBRE	JUNIO	SEPTIEMBRE
		1	2	3			3	4=2/1100	5=3/2100	6=3/2100	7=3/2100	8=3/2100
11	112-A DIREC. POLI. Y GOBIERNO	101,56	63,16	83,99	63,16	61,59	83,22	62,50	60,73	82,70	100,00	99,85
	431-A VIVIENDA	18.366,17	6.666,90	7.912,54	4.154,27	8.872,24	10.282,36	36,30	43,08	61,51	62,31	87,11
	511-A DIRECCION ADMINISTRATIVA Y SERVICIOS GELS.	933,91	320,69	584,25	650,18	316,67	787,25	34,34	62,56	91,03	98,75	99,98
	512-A ORDENACION E INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA	6.084,83	2.018,92	2.897,37	5.055,27	1.747,35	2.812,88	33,17	44,32	83,05	84,55	96,86
	513-A OBRAS PUBLICAS	11.675,46	4.608,15	6.026,05	10.199,33	3.426,66	5.069,99	39,47	51,60	87,26	74,36	84,16
	TOTAL	37.163,93	13.657,82	17.280,09	27.684,98	9.687,91	15.220,84	36,75	46,50	73,96	70,93	88,38
12	112-A DIRECCION POLITICA Y GOBIERNO	90,00	38,30	54,95	79,40	37,82	79,31	62,56	61,06	88,22	98,75	99,76
	432-A URBANIZACION Y ORDENACION DEL TERRITORIO	3.534,04	130,56	405,15	2.063,86	99,08	1.089,13	3,69	17,12	58,37	75,89	82,93
	442-A MEDIO AMBIENTE Y CONSERV. DE LA NATURALEZA	5.866,22	940,15	1.745,83	4.814,00	931,98	1.731,69	16,03	29,76	82,06	99,13	99,19
	444-A DIRECCION ADMINISTRATIVA Y SERVICIOS GELS.	386,83	88,00	136,68	332,36	86,54	134,60	22,75	35,33	85,92	98,34	98,48
	TOTAL	9.877,09	1.197,01	2.542,63	7.289,62	1.155,42	4.749,83	12,12	25,74	73,79	96,53	95,29
13	112-A DIRECCION POLITICA Y GOBIERNO	125,32	53,18	78,87	111,00	53,18	78,87	42,44	62,93	88,57	100,00	100,00
	542-B INVESTIGACION Y DESARROLLO TECNICO AGRARIO	925,17	336,23	487,44	752,41	319,20	467,69	36,34	52,69	81,33	94,94	95,95
	711-A DIRECCION ADMINISTRATIVA Y SERVICIOS GELS.	786,10	251,69	377,65	689,68	238,98	367,41	31,62	47,46	86,63	94,75	97,24
	714-A CAPTACION Y EXTENSION AGRARIA	584,13	227,88	319,77	697,94	223,03	315,74	40,39	56,68	88,18	97,87	99,74
	714-B ESTRUCTURAS AGRARIAS	3.548,85	248,90	474,91	2.253,13	136,39	383,10	7,01	13,38	66,31	54,80	80,65
	714-C PRODUCCION AGRARIA	1.287,33	100,24	348,55	1.005,28	87,69	325,32	7,79	27,08	78,09	87,48	93,34
	714-D ESTRUCT. PESQUERAS Y F.P. MARITIMA PESQUERA	1.257,27	292,69	400,28	731,74	218,00	376,00	23,30	31,84	58,20	74,43	98,93
	714-E DESARROLLO PESQUERO	953,95	69,17	220,83	781,64	68,29	111,58	7,25	23,15	81,94	98,73	99,53
	714-F COMERCIALIZ. E INDUSTRIALIZ. AGRICOLA	2.133,80	706,20	1.075,86	2.078,80	596,96	1.042,76	33,10	50,42	97,42	84,53	96,92
	TOTAL	11.591,92	2.286,38	3.784,38	9.001,12	1.941,72	3.488,47	19,72	32,65	77,65	84,93	92,18
14	112-A DIRECCION POLITICA Y GOBIERNO	184,53	63,11	150,18	89,11	63,00	87,91	48,29	48,29	88,29	99,83	98,85
	313-A TOCICOMANIA Y DROGADENANCIA	817,54	189,15	262,46	201,97	161,22	254,28	20,69	32,10	85,86	95,31	96,88
	313-B ACCION SOCIAL EN AREAS INFRADESARROLLADAS	342,59	42,66	102,09	257,37	42,45	97,74	12,45	29,80	75,12	99,51	95,74
	313-C PLANIFICACION Y APOYO SERVICIOS SOCIALES	4.435,08	283,02	756,57	3.371,73	248,89	654,81	6,38	17,04	75,96	87,94	86,55
	313-D ASISTENCIA A LA TERCERA EDAD	2.750,42	770,30	1.207,00	2.390,57	744,07	1.135,93	28,01	43,88	86,55	96,59	94,11
	313-E ASISTENCIA A FAMILIAS	1.645,88	391,84	571,25	1.470,29	344,31	548,58	23,81	34,71	89,33	87,87	96,03
	313-F PROTECCION AL RECOR Y AL FAMILIA	2.903,50	1.077,44	1.479,10	2.615,03	964,64	1.422,37	37,11	50,94	90,06	89,53	96,16
	313-G PRESTACIONES Y OTRAS AYUDAS SOCIALES	12.313,77	6.245,90	8.735,87	11.833,77	4.766,82	7.914,19	50,72	70,94	96,10	76,00	90,59
	411-A DIRECCION ADMINISTRATIVA Y SERVICIOS GELS.	1.025,68	192,51	274,43	758,77	177,56	265,87	18,77	26,76	73,98	92,23	96,88
	412-A ASISTENCIA SANITARIA	1.316,90	146,22	279,94	980,48	121,65	247,97	11,10	21,26	74,45	83,20	88,58
	412-B REHABILITACION Y REEDUCACION	190,00	190,00	190,00	190,00	190,00	190,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00
	413-A SALUD PUBLICA	3.015,97	1.185,34	1.681,68	2.763,46	1.168,78	1.613,18	39,30	55,10	91,63	98,60	97,08
	455-B JUVENTUD	577,74	142,94	264,27	470,79	140,16	249,00	24,74	45,74	81,69	98,06	94,22
	TOTAL	31.523,60	10.900,43	15.873,77	27.944,41	9.113,55	14.681,81	34,58	50,36	88,65	83,61	92,49
15	112-A DIRECCION POLITICA Y GOBIERNO	90,11	37,15	53,74	74,85	37,07	53,74	41,23	59,66	83,07	99,78	100,00
	622-A COMERCIO Y CONSUMO	1.258,53	236,14	377,65	1.154,62	217,10	352,45	18,76	30,01	91,74	91,94	93,33
	721-A DIRECCION ADMINISTRATIVA Y SERVICIOS GELS.	577,98	322,32	392,18	520,44	307,48	387,90	55,77	67,85	90,04	95,40	98,91
	722-A DESARROLLO INDUSTRIAL Y ARIENANAL	2.224,35	101,28	190,48	907,47	67,29	448,37	4,55	8,56	40,82	66,44	99,63
	723-A PRODUCCION INDUSTRIAL Y COMERCIAL	629,52	400,82	413,28	619,69	399,96	413,12	63,64	65,65	97,64	99,84	99,76
	723-B APOYO AL LOGISTICO Y LA INDUSTRIA	1.459,35	19,41	77,94	1.345,35	19,38	50,41	1,33	5,34	92,19	99,85	64,88
	731-A DESARROLLO ENERGETICO Y MINERO	1.139,14	54,95	128,07	983,73	49,20	127,15	4,82	11,24	86,36	89,54	99,28
	TOTAL	7.378,98	1.171,87	1.633,36	5.401,55	1.097,48	1.574,56	15,88	22,14	83,65	93,65	96,40

FOR SECCION-PROGRAMA

SECCION	PROGRAMA	CREDITOS				OBLIGACIONES RECONOCIDAS				PASOS REALIZADOS				GRADO DE EJECUCION				GRADO DE REALIZACION
		DEFINITIVOS				JUNIO				SEPTIEMBRE				DICIEMBRE				
		JUNIO	SEPTIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL	JUNIO	SEPTIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL	JUNIO	SEPTIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL	JUNIO	SEPTIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL	
21	912-A	1.638,40	56,60	184,27	1.309,97	15,69	178,74	349,57	3,45	11,25	79,85	27,72	97,00	41,38				
22	093- MEDIO AMBIENTE	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	105- AGUA	0,04	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	123- INVESTIGACION Y TECNOLOGIA	0,05	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	125- GASTOS DE LA C.A.C. RELAT. A ADMON.LOCALES	2,45	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	134- SALUD PUBLICA	0,01	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	143- PROMOCION Y DESARROLLO INDUSTRIAL Y ARIES.	0,73	0,00	0,00	0,00	0,14	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	153- ORDENACION Y EXP. TRANSPORTES TERRESTRES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	163- CULTURA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	413-A SALUD PUBLICA	20,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	TOTAL	24,08	0,00	0,00	0,14	0,14	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
22	422-D CONSTRUCCION Y EQUIPAM. CENTROS ESCOLARES	362,66	65,35	101,27	324,91	29,98	101,27	242,00	18,02	27,92	89,59	45,88	100,60	71,48				
	422-F PLAN UNIVERSITARIO DE CANARIAS	1,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	432-A URBANIZACION Y ORDENACION DEL TERRITORIO	61,11	0,00	0,00	0,00	1,63	0,00	1,63	0,00	0,00	2,70	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	435-A PATRIMONIO CULTURAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	511-C DIRECCION ADMINISTRATIVA Y SERVICIOS GLES.	0,43	0,00	0,00	0,44	0,00	0,00	0,44	0,00	0,00	0,44	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	512-A ORDENACION E INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA	20,45	6,39	18,63	18,63	1,74	6,39	6,39	31,25	31,25	91,10	27,23	100,00	34,30				
	513-A OBRAS PUBLICAS	7.510,97	3.119,62	4.583,40	6.463,18	1.181,87	4.385,48	3.150,02	41,53	61,02	86,05	37,89	95,68	75,58				
	513-B ORDENACION Y APOYO AL TRANSPORTE	91,76	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	516-A CREACION Y MEJORA DE LA INFRAEST. JURISTICA	10,05	0,00	0,00	10,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	99,50	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	542-B INVESTIGACION Y DESARROLLO TECNICO AGRARIO	87,88	0,00	87,88	87,88	0,00	74,18	87,88	0,00	100,00	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	622-A COMERCIO Y CONSUMO	10,93	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	837,93	115,90	309,77	565,60	23,18	150,49	446,64	13,83	36,97	67,50	20,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	714-B ESTRUCTURAS AGRARIAS	142,81	0,00	27,12	33,88	0,00	27,12	28,73	0,00	18,99	23,72	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	714-E DESARROLLO PESQUERO	0,16	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	722-A DESARROLLO INDUSTRIAL Y ARTESANAL	0,02	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	723-A PRODUCCION INDUSTRIAL Y COMERCIAL	708,20	239,72	539,72	603,99	0,00	539,72	603,36	33,85	76,21	85,29	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	TOTAL	9.846,53	3.346,98	5.655,55	8.110,16	1.235,79	5.294,65	6.567,11	36,02	57,44	82,37	34,87	93,44	84,97				
23	112-A DIR. POL. Y GOBIERNO	76,57	33,75	49,62	66,97	30,75	49,62	66,97	44,34	61,80	87,46	91,16	100,00	100,00				
	121-D DIRECCION ADMINISTRATIVA Y SERVICIOS GLES.	372,22	78,43	125,66	304,67	77,46	120,04	262,07	21,07	33,75	81,85	98,76	95,53	86,02				
	122-A FUNCION PUBLICA	266,29	77,67	166,68	219,55	75,82	144,63	209,86	29,17	35,08	82,45	97,62	98,60	95,59				
	122-B FORMAC. Y PERFECCION. PERSONAL DE RA.PP.	85,00	85,00	85,00	85,00	85,00	85,00	85,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00				
	126-C DIRECCION E INSPECCION DE LA ADMON.PUBLICA	106,51	16,33	41,11	67,29	15,84	38,34	65,05	15,33	38,60	63,18	97,61	93,26	96,67				
	315-A ADMON. RELACIONES LABOR. Y CONDIC. TRABAJO	1.303,20	352,84	635,66	1.036,55	320,56	636,36	919,09	27,07	48,78	79,54	90,85	99,80	68,67				
	322-B EMPLEO Y FORMACION	5.107,92	33,67	97,50	4.182,94	31,17	97,50	1.247,71	0,66	1,91	81,89	92,57	100,00	29,83				
	TOTAL	7.317,71	677,89	1.181,23	5.962,97	636,90	1.166,49	2.855,75	9,26	16,14	81,49	93,95	99,01	47,89				

CUADRO No. 54

FUENTE: AUDIENCIA DE CUENTAS DE CANARIAS

EVOLUCION TEMPORAL DEL GASTO DE I. 992

POR CAPTULOS

CAPTULOS	CREDITOS			OBLIGACIONES RECONOCIDAS			PAGOS REALIZADOS			GRADO DE EJECUCION			GRADO DE REALIZACION		
	DEFINITIVOS	JUNIO	SEPTIEMBRE	DICIEMBRE	JUNIO	SEPTIEMBRE	DICIEMBRE	JUNIO	SEPTIEMBRE	DICIEMBRE	JUNIO	SEPTIEMBRE	DICIEMBRE	JUNIO	SEPTIEMBRE
	1		2			3			4=2/1100			5=3/2190			
01-GASTOS DE PERSONAL	112.107,61	52.504,82	75.836,73	106.085,29	44.226,65	72.908,51	104.583,44	46,83	67,65	94,63	84,23	96,14	84,23	96,14	98,53
02-GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	14.374,28	4.686,79	7.352,44	13.136,02	3.976,09	6.960,64	10.710,01	32,61	51,15	91,39	84,84	94,67	84,84	94,67	81,53
03-GASTOS FINANCIEROS	7.323,94	401,54	1.075,10	5.639,51	401,54	1.075,10	4.560,76	5,48	14,68	77,00	100,00	100,00	100,00	100,00	80,87
04-TRANSFERENCIAS CORRIENTES	93.639,23	44.390,97	63.389,99	89.699,13	35.962,37	56.228,05	78.071,74	47,41	67,91	95,79	81,00	88,42	81,00	88,42	87,04
OPERACIONES CORRIENTES	227.445,06	101.992,12	147.854,26	214.559,95	84.566,65	137.172,30	197.925,95	44,84	65,01	94,33	82,91	92,78	82,91	92,78	92,25
06-INVERSIONES REALES	48.978,46	17.693,67	25.171,50	48.977,59	10.312,09	21.613,76	34.934,13	25,65	36,49	71,00	58,28	85,87	58,28	85,87	71,33
07-TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	32.863,08	4.153,65	7.801,33	23.710,64	2.203,51	6.606,25	11.796,63	12,64	23,74	72,15	53,05	84,68	53,05	84,68	47,75
OPERACIONES DE CAPITAL	101.841,54	21.847,32	32.972,83	72.688,23	12.515,60	28.220,01	46.730,76	21,45	32,38	71,37	57,29	85,59	57,29	85,59	44,27
08-ACTIVOS FINANCIEROS	1.340,21	539,71	848,57	1.256,72	387,20	824,14	1.146,52	40,27	63,32	93,02	71,74	97,12	71,74	97,12	91,95
09-PASIVOS FINANCIEROS	7.968,83	5.301,30	5.301,30	7.187,71	5.301,30	5.301,30	6.898,56	26,53	66,53	90,21	100,00	100,00	100,00	100,00	95,98
OPERACIONES FINANCIERAS	9.308,24	5.841,01	6.149,87	8.434,43	5.688,50	6.125,44	8.045,08	62,75	66,07	90,61	97,39	99,60	97,39	99,60	95,38
TOTAL	338.594,84	129.680,45	186.976,96	295.682,61	102.770,75	171.517,75	252.701,79	38,30	55,22	87,33	79,25	91,73	79,25	91,73	85,46

CUADRO Nº 55

FUENTE: AUDIENCIA DE CUENTAS DE CANARIAS

CUADRO DE FINANCIACION
1992
(en millones de ptas.)

	CODIGOS ECONOMICOS INCLUIDOS	RECURSOS DEFINITIVOS	DERECHOS RECONOCIDOS	RECAUDADO	PENDIENTE DE COBRO
RECURSOS TRANSFERIDOS POR EL ESTADO	400.00/01/09	110.358,32	123.558,82	114.074,88	9.483,94
TRIBUTOS CEDIDOS POR EL ESTADO	110.00;111.00;200.00/01	18.575,95	19.288,90	17.298,34	1.990,56
TASAS AFECTAS A LOS SERVICIOS TRANSFERIDOS	CAP.3	25.800,08	15.921,97	14.406,61	1.515,36
RECURSOS TRANSFERIDOS POR LA SG.SL.(INSERSO)	400.02	2.798,83	2.798,83	2.798,83	0,00
TOTAL FINANCIACION BASICA		157.533,18	161.568,52	148.578,86	12.989,66
F.C.I.	700.00;700.01	11.281,13	11.281,13	6.250,36	5.030,77
FONDOS TRANSFERIDOS POR LA CEE	790.	9.983,70	9.983,70	4.379,20	5.604,50
TOTAL FINANCIACION DE SOLIDARIDAD		21.264,83	21.264,83	10.629,56	10.635,27
CONTRATOS-PROGRAMAS					
SUBVENCIONES GESTIONADAS	401.	18.577,35	18.536,89	14.541,83	3.995,06
CONVENIOS DE INVERSION	701.	4.067,26	3.854,66	365,94	3.488,72
RECURSOS LOCALES PROPIOS					
TOTAL FINANCIACION COMPLEMENTARIA		22.644,61	22.391,55	14.907,77	7.483,78
RECURSOS PROPIOS DE INDOLE TRIBUTARIA	220.	27.000,00	26.787,36	26.787,36	0,00
OPERACIONES DE CREDITO	CAP.9	21.239,70	11.239,70	5.000,00	6.239,70
RECURSOS PATRIMONIALES	CAP.5	3.617,00	1.718,34	1.235,67	482,67
TOTAL FINANCIACION PROPIA		51.856,70	39.745,40	33.023,03	6.722,37
OTROS (RECURSOS LOCALES, AJENOS, ETC.)	230.03;400.07;CAP.6;83.	3.875,48	3.676,73	2.930,25	746,48
REMANENTES	870.	31.082,08	0,00	0,00	0,00
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		288.256,88	248.647,03	210.069,47	38.577,56

CUADRO N° 56

FUENTE: AUDIENCIA DE CUENTAS DE CANARIAS

GASTOS CONVALIDADOS

CONVALIDACIONES DEL CONSEJO DEL GOBIERNO

SECCION	DENOMINACION	IMPORTE	JUSTIFICACION DEL GOBIERNO	JUSTIFICACION DE LA INTERVENCION
CONSEJO CONSULTIVO	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DEL EDIFICIO SEDE DE DICHO CONSEJO	5.570.307	A: ART. 43 ESTATUTO DE AUTONOMIA B: ART. 1.2 Y 14.2 Y DISPOSICION FINAL SEGUNDA DE LA LEY DEL CONSEJO CONSULTIVO	A: INCUMPLIMIENTO DEL ART. 5 DEL DECRETO 1005/1974 B: FALTA FISCALIZACION PREVIA DE LAS PRORROGAS CONCEDIDAS C: FALTA RESERVA DE CREDITO
RESIDENCIA DEL GOBIERNO	SERVICIOS DE EFE INTERNATIONAL, EFE NACIONAL Y REGIONAL CANARIAS A LA EMPRESA "AGENCIA EFE, S.A."	1.128.390		A: INCUMPLIMIENTO DEL ART. 10 DEL R.G.C.E. B: FALTA EXPEDIENTE DE CONTRATACION C: INEXISTENCIA DE CONSIGNACION PRESUPUESTARIA PREVIA D: NO SE ACREDITA LA EXISTENCIA DE CREDITO E: FALTA FISCALIZACION PREVIA
RESIDENCIA DEL GOBIERNO	SERVICIOS DE LA EMPRESA "GESTION HOTELERA CON MOTIVO DE LA VISITA A CANARIAS DE LA DELEGACION DE LA REPUBLICA GUINEA-BISSAU	726.391		A: INCUMPLIMIENTO DEL ART. 10 DEL R.G.C.E. B: FALTA FISCALIZACION PREVIA C: NO SE ACREDITA LA EXISTENCIA DE CREDITO
RESIDENCIA DEL GOBIERNO	SERVICIO DE SUMINISTRO DE "EL RESUMEN DE PRENSA" A LA EMPRESA "IDEA PRESS,S.A."	210.000		A: INCUMPLIMIENTO DEL ART. 10 DEL R.G.C.E. B: FALTA FISCALIZACION PREVIA
RESIDENCIA DEL GOBIERNO	INDEMNIZACIONES POR COMISIONES DE SERVICIO EFECTUADAS POR EL PERSONAL SUBALTERNO CONDUCTOR	1.153.683		A: EL SERVICIO SE HA ABONADO PREVIAMENTE A TRAVES DE DIETAS, POR LO QUE NO PROCEDE ABONARLO DE NUEVO (D. 124/90)
RESIDENCIA DEL GOBIERNO	SUMINISTRO DE "EL RECORDE DE PRENSA" A LA EMPRESA "IDEA PRESS, S.A."	450.000		A: INCUMPLIMIENTO DEL ART. 10 DEL R.G.C.E. B: SE SUPERA EL LIMITE DE 500.000 PTAS ESTABLECIDO EN EL ART. 13 DEL DECRETO 1005/1974 C: FALTA FISCALIZACION PREVIA

CONVALIDACIONES DEL CONSEJO DEL GOBIERNO
=====

SECCION	DENOMINACION	IMPORTE	JUSTIFICACION DEL GOBIERNO	JUSTIFICACION DE LA INTERVENCION
RESIDENCIA DEL GOBIERNO	ORGANIZACION DE UN CONCIERTO CONTRATADO CON LA EMPRESA "MUSIESPAÑA" CON MOTIVO DE LA ENTREGA DE LOS PREMIOS CANARIOS Y DEL DIA DE CANARIAS	1.270.558		A: EXTINCION DEL VINCULO CONTRACTUAL UNA VEZ EFECTUADA LA PRESTACION OBJETO DEL CONTRATO B: INCUMPLIMIENTO DEL ART. 5 DEL DECRETO 1005/1974 C: FALTA FISCALIZACION PREVIA
RESIDENCIA DEL GOBIERNO	SERVICIOS PRESTADOS POR LA EMPRESA "IDEA PRESS, S.A."	4.760.000		A: INCUMPLIMIENTO DEL ART. 10 DEL R.G.C.E. B: FALTA FISCALIZACION PREVIA C: PRESTACION DE UN SERVICIO AL MARGEN DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL R.G.C.E.
RESIDENCIA DEL GOBIERNO	SERVICIOS PRESTADOS POR LA EMPRESA "RADIO CLUB DE CANARIAS, S.A"	1.560.000		A: INCUMPLIMIENTO DEL ART. 10 DEL R.G.C.E. B: FALTA FISCALIZACION PREVIA C: PRESTACION DE UN SERVICIO AL MARGEN DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL R.G.C.E.
RESIDENCIA DEL GOBIERNO	SERVICIOS REALIZADOS DURANTE LA CELEBRACION DEL CONGRESO IBERGAMERICANO DE PERIODISTAS, POR EL PARADOR DE LA GOMERA	1.025.000		A: INCUMPLIMIENTO DEL ART. 10 DEL R.G.C.E. B: FALTA FISCALIZACION PREVIA C: PRESTACION DE UN SERVICIO AL MARGEN DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL R.G.C.E.
RESIDENCIA DEL GOBIERNO	SERVICIOS POR LA EMPRESA "NUEVA GRAFICA, S.A.L."	2.419.178		A: SE CONSIDERA INCORRECTA LA APLICACION PRESUPUESTARIA A LA QUE SE IMPUTA EL GASTO B: FALTA EXPEDIENTE DE CONTRATACION REFERENTE A UNA FACTURA C: FALTA FISCALIZACION PREVIA

CONVALIDACIONES DEL CONSEJO DEL GOBIERNO

SECCION	DENOMINACION	IMPORTE	JUSTIFICACION DEL GOBIERNO	JUSTIFICACION DE LA INTERVENCION
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO	SERVICIOS PRESTADOS POR LA EMPRESA "IDEA PRESS, S.A."	1.320.000		<p>A: INCUMPLIMIENTO DEL ART. 10 DEL R.G.C.E.</p> <p>B: CONTRATACION DE UN SUMINISTRO AL</p> <p>C: PRESTACION DE UN SERVICIO AL MARGEN DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL R.G.C.E.</p>
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO	SERVICIOS REALIZADOS POR EL HOTEL TECNINA CON MOTIVO DE LA CLAUSURA DE LAS "JORNADAS DE LA XII ASAMBLEA GENERAL DE LA COMISION DE ISLAS DE LA C.R.P.H."	738.375		<p>A: INCUMPLIMIENTO DEL ART. 10 DEL R.G.C.E.</p> <p>B: PRESTACION DE UN SERVICIO AL MARGEN DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL R.G.C.E.</p> <p>C: FALTA FISCALIZACION PREVIA</p>
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO	SERVICIOS PRESTADOS POR D. CARLOS PINTO GROTE	295.250		<p>A: INCUMPLIMIENTO DEL ART. 10 DEL R.G.C.E.</p> <p>B: PRESTACION DE UN SERVICIO AL MARGEN DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL R.G.C.E.</p> <p>C: FALTA FISCALIZACION PREVIA</p>
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO	ENTREGA DE OBRAS ORIGINALES REALIZADA POR LA EMPRESA "GALERIA LEYENDECKER"	6.600.000		<p>A: INCUMPLIMIENTO DEL ART. 10 DEL R.G.C.E.</p> <p>B: PRESTACION DE UN SERVICIO AL MARGEN DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL R.G.C.E.</p> <p>C: FALTA FISCALIZACION PREVIA</p> <p>D: INCUMPLIMIENTO DEL ART. 84 DEL DECRETO 133/88</p>

CONVALIDACIONES DEL CONSEJO DEL GOBIERNO

SECCION	DENOMINACION	IMPORTE	JUSTIFICACION DEL GOBIERNO	JUSTIFICACION DE LA INTERVENCION
RESIDENCIA DEL GOBIERNO	SERVICIOS PRESTADOS POR LA EMPRESA "LA IMPRESORA"	488.000		<p>A: FALTA EXPEDIENTE DE CONTRATACION R.G.C.E.</p> <p>B: CONTRATACION DE SUMINISTRO AL MARGEN DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO Y POR UNA ACUMULACION QUE EXCEDE DE LAS 500.000 PTAS., NO CONSIDERANDOSE COMO SUMINISTROS MENORES (ART. 245 R.G.C.E.)</p> <p>C: FALTA FISCALIZACION PREVIA</p>
RESIDENCIA DEL GOBIERNO	CONTRATACION DE UN SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD	5.673.600		<p>A: INCUMPLIMIENTO DEL ART. 10 DEL R.G.C.E.</p> <p>B: PRESTACION DE UN SERVICIO AL MARGEN DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL R.G.C.E.</p> <p>C: FALTA FISCALIZACION PREVIA</p>
RESIDENCIA DEL GOBIERNO	REALIZACION DE DISTINTAS ACTIVIDADES PARA LA ORGANIZACION DE LA CELEBRACION DEL "DIA DE CANARIAS"	9.671.621		<p>A: INCUMPLIMIENTO DEL ART. 10 DEL R.G.C.E.</p> <p>B: FALTA EXPEDIENTE DE CONTRATACION</p> <p>C: FALTA FISCALIZACION PREVIA</p>
RESIDENCIA DEL GOBIERNO	ADQUISICION DE MATERIAL DIVERSO PARA ATENCIONES PROTOCOLARIAS A "CARLOS ORFEBRE"	5.579.250	<p>A: CARACTER SUBSANABLE DEL DEFECTO COMETIDO Y REALIDAD DEL COMPROMISO JURIDICO CONTRAIDO</p> <p>B: ARTICULO 29.1 LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO</p>	<p>A: INCUMPLIMIENTO DEL ART. 10 DEL R.G.C.E.</p>
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA	EXPED. DE CONTRATACION DE DATOS EN LA D.G DE LA FUNCION PUBLICA TRAMITADO POR LA D.G. DE COMUNICACIONES E INFORMATICA	33.135.178	<p>A: FORMACION DE UNA BASE DE DATOS QUE SE INCORPORA AL PATRIMONIO DE LA C.A.C.</p>	<p>A: SE CONSIDERA INCORRECTA LA CLASIFICACION ECONOMICA A LA QUE SE IMPUTA EL GASTO</p>

CONVALIDACIONES DEL CONSEJO DEL GOBIERNO

SECCION	DENOMINACION	IMPORTE	JUSTIFICACION DEL GOBIERNO	JUSTIFICACION DE LA INTERVENCION
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA	ENSOMBRAO DEL BOLETIN OFICIAL DE CANARIAS DESDE EL 24 DE JUNIO HASTA EL 12 DE NOVIEMBRE DE 1992	3.644.784		A: INCUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DEL ART. 10 DE LA L.C.E. B: FALTA RESERVA DE CREDITO C: FALTA FISCALIZACION PREVIA
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA	ABONO INDEMNIZACIONES POR COMISIONES DE SERVICIO REALIZADAS POR EL PERSONAL ASOCIADO A LA INSPECCION DEL JUEGO	2.781.511	SIN JUSTIFICACION	A: SE ABOGAN AL COMISIONADO INDEMNIZACIONES POR SERVICIO DESEMPEÑADO QUE NO CORRESPONDEN, SEGUN DECRETO 124/1990
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA	CONTRATACION DE UN ESTUDIO DE CAPTURA DE DATOS, INFORMATIZACION E INSTALACION DE UN PROGRAMA DE ACTUALIZACION DE LA NORMATIVA EMANADA DE LA ADMON. DE LA C.A.C. HASTA 1990	800.000		A: INCUMPLIMIENTO DEL ART. 4 DEL DECRETO 1005/1974 B: FALTA RESERVA DE CREDITO C: FALTA FISCALIZACION PREVIA
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA	CONTRATACION DE UN SERVICIO DE ASISTENCIA JURIDICO-PROCESAL EN MADRID, PARA LAS PERSECUCIONES DEL SERVICIO JURIDICO EN EL TRIBUNAL SUPREMO Y AUDIENCIA NACIONAL, AMBAS CON SEDE EN MADRID, A LOS LETRADOS D. JOSE L. URIBE ORNILLA Y D. FELIPE RIOS LARRAIN	1.767.500		A: ALGUNAS FACTURAS NO VAN ACOMPAÑADAS DE LOS CORRESPONDIENTES EXPEDIENTES DE CONTRATACION B: PRESTACION DE UN SERVICIO AL MARGEN DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL R.G.C.E. C: FALTA FISCALIZACION PREVIA
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA	ARRENDAMIENTO Y COMUNIDAD POR 7.920.602 PTAS. Y ELECTRICIDAD POR 845.241 PTAS. DE LAS DEPENDENCIAS DE LA DIRECCION GRAL. DE ADMON. TERRITORIAL EN LAS PALMAS DE GRAN CANARIA A LA EMPRESA "MAPRE GUANARTEME, S.A."	7.920.602 845.241		A: INCUMPLIMIENTO DE LA LEY DE PATRIMONIO DE LA C.A.C. B: EL IMPORTE FACTURADO NO COINCIDE CON EL PREVISTO EN EL CONTRATO C: NO CONSTA EN EL EXPEDIENTE LA CONTINUIDAD O PRORROGA DEL ARRENDAMIENTO

CONVALIDACIONES DEL CONSEJO DEL GOBIERNO

SECCION	DENOMINACION	IMPORTE	JUSTIFICACION DEL GOBIERNO	JUSTIFICACION DE LA INTERVENCION
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA	SERVICIO DE LIMPIEZA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA DIRECCION GRAL. DE ADMON. TERRITORIAL EN LAS PALMAS DE GRAN CANARIA A LA EMPRESA "PEDRO QUESADA CRUZ"	660.000		A: FALTA EXPEDIENTE DE CONTRATACION B: FALTA FISCALIZACION PREVIA
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA	EDICIONES I Y II DEL LIBRO "ANALISIS DE LA ESTRUCTURA COMPETENCIAL Y FINANCIERA DE LA ADMON. TERRITORIAL DE CANARIAS", EDITADO POR HOOFFMAN LAGUNA, S.L.	850.000		A: INCUMPLIMIENTO DEL ART. 10 DEL R.G.C.E. B: CONTRATACION DEL SUMINISTRO AL MAR- GEN DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO C: FALTA FISCALIZACION PREVIA
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA	MANTENIMIENTO DE PRODUCTOS INFORMATICOS DE LOS DISTINTOS DEPARTAMENTOS DEL GOBIERNO DE CANARIAS	16.328.864		A: FALTA EXPEDIENTE DE CONTRATACION Y DE PREVIA CONSIGNACION PRESUPUESTARIA B: FALTA FISCALIZACION PREVIA
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DURANTE 1991 DEL PROCESO INFORMATICO INSTALADO EN LA C. DE AGRICULTURA Y PESCA, REALIZADO POR LA EMPRESA "SIEMENS NIXDORF SISTEMAS DE INFORMACION, S.A."	5.068.128		A: INCUMPLE EL ARTICULO 61 DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA L.G.P.
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA	DIVERSOS SUMINISTROS Y SERVICIOS TECNICOS DE MATERIAL INFORMATICO, POR LA C. DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES, CON DIFERENTES EMPRESAS	123.599.840		A: PRESTACION DE SUMINISTRO Y SERVICIO TECNICO SIN HABER SEGUIDO EL PROCEDIMIENTO LEGALMENTE ESTABLECIDO EN LA L.C.E. B: FALTA RESERVA DE CREDITO C: FALTA FISCALIZACION PREVIA
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA	ADQUISICION DIRECTA A LA EMPRESA "LA OFICINA" (MAQUINAS Y EQUIPOS DE OFICINA, S.L.) DE DIVERSO MOBILIARIO Y ENSERES	180.488		A: CONTRATACION DEL SUMINISTRO AL MARGEN DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ART. 85 DE LA L.C.E. B: FALTA FISCALIZACION PREVIA

CONVALIDACIONES DEL CONSEJO DEL GOBIERNO

SECCION	DENOMINACION	IMPORTE	JUSTIFICACION DEL GOBIERNO	JUSTIFICACION DE LA INTERVENCION
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA	MANTENIMIENTO DE EQUIPOS "XEROX" PARA LA CONEXION A UNA RED ETHERNET	2.653.232		A: INCUMPLIMIENTO DEL ART.10 DEL R.G.C.E. B: PRESTACION DE UN SERVICIO AL MARGEN DEBIDO LEGALMENTE ESTABLECIDO EN LA L.C.E. C: FALTA FISCALIZACION PREVIA
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA	MANTENIMIENTO DURANTE 1991 DE PRODUCTOS "SOFTWARE" INSTALADOS EN DIVERSAS CONSEJERIAS	14.535.154		A: INCUMPLIMIENTO DEL ART.10 DEL R.G.C.E. B: FALTA EXPEDIENTE DE CONTRATACION Y DE PREVIA CONSIGNACION PRESUPUESTARIA C: FALTA FISCALIZACION PREVIA
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA	MANTENIMIENTO DURANTE 1991 DE LOS EQUIPOS "SIEMENS NIXDORF" INSTALADOS EN DIVERSAS CONSEJERIAS	57.367.212		A: INCUMPLIMIENTO DEL ART.10 DEL R.G.C.E. B: FALTA EXPEDIENTE DE CONTRATACION Y DE PREVIA CONSIGNACION PRESUPUESTARIA C: FALTA FISCALIZACION PREVIA
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA	ADQUISICION DIRECTA DE DIVERSO MATERIAL ELECTRO A LA EMPRESA FRANCISCO ARNAS GOMEZ (FAG)	527.108		D: PROPUESTA Y AUTORIZACION DEL GASTO LLEVADO A CABO POR PERSONA NO COMPETENTE PARA ELLO, PUES EL GASTO SUPERA EL LIMITE ESTABLECIDO EN EL ART. 19.2 DEL DECRETO 212/1991 A: FALTA EXPEDIENTE DE CONTRATACION Y DE PREVIA CONSIGNACION PRESUPUESTARIA B: FALTA FISCALIZACION PREVIA

CONVALIDACIONES DEL CONSEJO DEL GOBIERNO

SECCION	DENOMINACION	IMPORTE	JUSTIFICACION DEL GOBIERNO	JUSTIFICACION DE LA INTERVENCION
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA	ADQUISICION DIRECTA DE DIVERSO MOBILIARIO DE OFICINA A LA EMPRESA "MAQUINAS Y EQUIPOS DE OFICINA, S.L."	442.410		A: LA URGENCIA DE ADQUISICION DE MATERIAL NO ESTA CONFORME AL ART. 247 DEL R.G.C.E. B: FALTA EXPEDIENTE DE CONTRATACION Y DE PREVIA CONSIGNACION PRESUPUESTARIA C: FALTA FISCALIZACION PREVIA
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA	ALQUILER DE DIVERSO MATERIAL INFORMATICO EN EL PROCESO ELECTORAL, A LA EMPRESA "FUJITSU ESPAÑA, S.A."	1.470.000		A: DEBE AJUSTARSE A LAS NORMAS REGULADORAS DEL CONTRATO DE SUMINISTRO (ART. 178 DEL DECRETO 133/1988, 22 DE SEPTIEMBRE) B: FALTA EXPEDIENTE DE CONTRATACION Y DE PREVIA CONSIGNACION PRESUPUESTARIA C: FALTA FISCALIZACION PREVIA
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA	OTORGAMIENTO DE UNA SUBVENCION AL CABILDO INSULAR DE LA GOBERNACION PARA LA ADQUISICION DE SUELO DESTINADO A LA CONSTRUCCION DEL PALACIO INSULAR, EFECTUADO POR ORDEN DEL CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA DE 12/07/1990	30.000.000	A: CONCESION DE SUBVENCION POR RAZONES DE INTERES PUBLICO	A: CORRESPONDA AL GOBIERNO DE CANARIAS LA CONCESION DE LA SUBVENCION B: DEBE APORTARSE LA DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA DE LA ADQUISICION DEL SUELO NECESARIO
DE ECONOMIA Y HACIENDA	CONSTRUCCION DE UN CUARTO-CAJETA PARA LAS INSTALACIONES DEL AIRE ACONDICIONADO EN EL EDIFICIO SEDE DE ESA CONSEJERIA EN LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, A LA EMPRESA "INSULAR DE TECNICAS Y SERVICIOS, S.C.L."	427.260		A: INCUMPLIMIENTO DEL ART. 10 DEL R.G.C.E. B: FALTA EXPEDIENTE DE CONTRATACION C: FALTA FISCALIZACION PREVIA
DE ECONOMIA Y HACIENDA	VARIOS SUMINISTROS REALIZADOS POR DIFERENTES EMPRESAS	5.384.314		A: FALTAN EXPEDIENTES DE CONTRATACION B: INCUMPLIMIENTO DEL ART. 10 DEL R.G.C.E. C: IMPORTE GASTO SUPERIOR A 500.000 PTAS, POR LO QUE NO SE CONSIDERAN SUMINISTROS MENORES D: FALTA FISCALIZACION PREVIA

CONVALIDACIONES DEL CONSEJO DEL GOBIERNO

SECCION	DENOMINACION	IMPORTE	JUSTIFICACION DEL GOBIERNO	JUSTIFICACION DE LA INTERVENCION
.. DE ECONOMIA Y HACIENDA	ABONO DE GASTOS DE KILOMETRAJE A VARIOS FUNCIONARIOS	3.439.410		<p>A: ABONO A FUNCIONARIOS EN COMISION DE SERVICIOS DE INDEHMIZACION POR KMS. DESDE STA. CRUZ AL AEROP. SUR</p> <p>B: INCUMPLIMIENTO DEL ART. 77.1 DEL DECRETO 315/1984 DE FUNCIONARIOS CIVILES DEL ESTADO</p> <p>C: LOS FUNCIONARIOS QUE PRETENDEN PERCIBIR INDEMNIZ. NO ESTABAN EN REGIMEN DE COMISION DE SERVICIOS, AUNQUE SE SUPERARAN LOS 6 MESES (ART. 38.3 DE LA LEY 2/1987, 30 DE MARZO)</p>
.. DE ECONOMIA Y HACIENDA	CONTRATACION SUMINISTRO DE MATERIAL INFORMATICO CON DESTINO A LA DIRECCION GRAL. DE TRIBUTOS, A LA EMPRESA "FUJITSU ESPAÑA, S.A."	993.500		<p>A: FALTA EXPEDIENTE DE CONTRATACION Y DE PREVIA CONSIGNACION PRESUPUESTARIA</p> <p>B: SE VULNERA LO PREVISTO EN EL ART. 230.3 DEL R.G.C.E.</p> <p>C: FALTA FISCALIZACION PREVIA</p>
.. DE ECONOMIA Y HACIENDA	PRESTACION POR LA EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD S.COOP., DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DEL EDIFICIO DE USOS MULTIPLES DE SANTA CRUZ DE TENERIFE	1.766.725		<p>A: NO SE PROCEDIO A LA PREVIA AUTORIZACION Y DISPOSICION DEL GASTO</p> <p>B: FALTA FISCALIZACION PREVIA</p> <p>C: EL EXPEDIENTE DEBIO TRAMITARSE SEGUN EL DECRETO 1005/74, 4 DE ABRIL</p>
.. DE ECONOMIA Y HACIENDA	ARRENDAMIENTOS DE LOCALES EN SANTA CRUZ DE TENERIFE Y EN LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	1.500.000 6.367.819	<p>A: CARACTER SUBSANABLE DEL DEFECTO COMETIDO Y REALIDAD DEL COMPROMISO JURIDICO CONTRAIDO</p> <p>B: ARTICULO 29.1 LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO</p>	<p>A: SE HAN REMITIDO PARA SU PAGO LOS GASTOS DEVENGADOS CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DEL CONTRATO</p> <p>B: FALTA FISCALIZACION PREVIA</p> <p>C: INCUMPLIMIENTO DEL ART. 85 DEL DECRETO 133/88, DE 22 DE SEPTIEMBRE</p>
.. DE ECONOMIA Y HACIENDA	REALIZACION POR LA EMPRESA INSOLUX S.A. DE LOS TRABAJOS DE ADECUACION Y PUESTA EN PARALELO DE LA ESTACION TRANSFORMADORA DE ENERGIA ELECTRICA DEL EDIFICIO DE USOS MULTIPLES DE SANTA CRUZ DE TENERIFE	3.020.000	<p>A: CARACTER SUBSANABLE DEL DEFECTO COMETIDO Y REALIDAD DEL COMPROMISO JURIDICO CONTRAIDO</p> <p>B: ARTICULO 29.1 LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO</p>	<p>A: CONSIDERACION DE LAS PRESTACIONES REALIZADAS COMO "OBRAS"</p> <p>B: INCUMPLIMIENTO DEL ART.10 DEL R.G.C.E.</p> <p>C: FALTA EXPEDIENTE DE CONTRATACION</p>

CONVALIDACIONES DEL CONSEJO DEL GOBIERNO

SECCION	DENOMINACION	IMPORTE	JUSTIFICACION DEL GOBIERNO	JUSTIFICACION DE LA INTERVENCION
C. DE ECONOMIA Y HACIENDA	SUMINISTRO DE MOBILIARIO Y COMPLEMENTOS DE OFICINA CON DESTINO A LAS DEPENDENCIAS DE LA DIRECCION GRAL. DE PATRIMONIO Y CONTRATACION DE SANTA CRUZ DE TENERIFE	1.231.075	A: CARACTER SUBSANABLE DEL DEFECTO COMETIDO Y REALIDAD DEL COMPROMISO JURIDICO CONTRAIDO B: ARTICULO 29.1 LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	A: FALTA EXPEDIENTE DE CONTRATACION Y DE PREVIA CONSIGNACION PRESUPUESTARIA B: FALTA FISCALIZACION PREVIA
C. DE ECONOMIA Y HACIENDA	SUMINISTRO E INSTALACIONES DE MODULOS DE TABQUERIA REALIZADO POR LA EMPRESA "DYCTEN, S.L."	625.030	A: CARACTER SUBSANABLE DEL DEFECTO COMETIDO Y REALIDAD DEL COMPROMISO JURIDICO CONTRAIDO B: ARTICULO 29.1 LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	A: INCUMPLIMIENTO DEL ART. 238 DEL R.G.C.E., PUES EL IMPORTE DE LAS FACTURAS SUPERA LAS 500.000 PTAS. B: FALTA EXPEDIENTE DE CONTRATACION C: FALTA FISCALIZACION PREVIA
C. DE ECONOMIA Y HACIENDA	SUMINISTRO DE BATERIAS PARA ALIMENTACION "ACU ESPAÑA, S.A."	1.190.102	A: CARACTER SUBSANABLE DEL DEFECTO COMETIDO Y REALIDAD DEL COMPROMISO JURIDICO CONTRAIDO B: ARTICULO 29.1 LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	A: FALTA EXPEDIENTE DE CONTRATACION Y DE PREVIA CONSIGNACION PRESUPUESTARIA B: FALTA FISCALIZACION PREVIA
C. DE OBRAS PUBLICAS, VIVIENDA Y AGUAS	CONVALIDACION DE LOS GASTOS PLURIANUALES MEDIANTE LA AUTORIZACION DE LOS MISMOS, DERIVADOS DE LOS CONVENIOS SUSCRITOS CON MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES Y DIVERSAS CORPORACIONES LOCALES PARA LA LIQUIDACION DE LOS PATRONATOS PROVINCIALES DE VIVIENDA DE CANARIAS	2.636.950.000 220.000.000 2.416.950.000	A: ORDEN DE 28/02/92, C. DE ECONOMIA Y HDA. B: ART. 12.E, 37 Y 103 LEY 7/84	A: EXCEDE DE LOS LIMITES PORCENTUALES FIJADOS EN EL ART. 37, LEY 7/84 DE 11 DE DICIEMBRE B: AFECTA AL MONTANTE ECONOMICO Y A LA DISTRIBUCION TEMPORAL DEL P.I. (ART. 10.2.2.D DE LA LEY DE PRESUPUESTOS DE LA C.A.C.) C: EXCEDE DE 175 MP. (ART. 12 DE LA LEY DE PRESUPUESTOS DE LA C.A.C.)
C. DE OBRAS PUBLICAS, VIVIENDA Y AGUAS	SUSCRIPCION DE CONVENIOS DE COOPERACION PARA ACTUACIONES RELATIVAS AL PATRONATO PROVINCIAL DE VIVIENDAS	50.000.000	A: CARACTER SUBSANABLE DEL DEFECTO COMETIDO Y REALIDAD DEL COMPROMISO JURIDICO CONTRAIDO B: ARTICULO 29.1 LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y VARIAS SENTENCIAS	A: FALTA FISCALIZACION PREVIA B: FALTA RESERVA DE CREDITO C: NO CONSTA LA PREVIA AUTORIZACION DEL GOBIERNO

CONVALIDACIONES DEL CONSEJO DEL GOBIERNO

SECCION	DENOMINACION	IMPORTE	JUSTIFICACION DEL GOBIERNO	JUSTIFICACION DE LA INTERVENCION
C. DE OBRAS PUBLICAS, VIVIENDA Y AGUAS	CONTRATACION DE LAS OBRAS "CONDUCCION PRIMARIA EN FUERTEVENTURA"	135.558.000		<p>A: INCUMPLIMIENTO DEL ART. 85 (ULTIMO PARRAFO DEL R.G.C.E.)</p> <p>B: FALTA FISCALIZACION PREVIA</p> <p>C: SE PRECINDIO DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO PARA LA FORMACION DE LA VOLUNTAD DE ORGANOS COLEGIADOS (SENTENCIA TRIBUNAL SUPREMO, DE 20 DE ABRIL DE 1971)</p>
C. DE OBRAS PUBLICAS, VIVIENDA Y AGUAS	CONTRATACION DE UN SERVICIO DE LIMPIEZA EN EL POLIGONO DE JINAMAR, FASE I-II Y III, CON LA EMPRESA AGUSTIN GARCIA MORENO	6.566.319		<p>A: EL GASTO ES DECLARADO DE TRAMITACION VIGENTE</p> <p>B: SE PROCEDIO A LA RESERVA PROVISIONAL DEL CREDITO, AL ESTAR EXCEPTUADO DE MUNICIPALIZAR EL PROYECTO DE INVERSION</p> <p>C: FALTA EXPEDIENTE DE CONTRATACION Y DE PREVIA CONSIGNACION PRESUPUESTARIA</p> <p>D: FALTA FISCALIZACION PREVIA</p> <p>E: INCUMPLIMIENTO ART. 90 DEL R.G.C.E.</p>
C. DE OBRAS PUBLICAS, VIVIENDA Y AGUAS	SOBRECOSTOS AJENOS A LA CONSTRUCCION DE 70 VIVIENDAS EN AEAZA I, PARCELA I-21-A, EN SANTA CRUZ DE TENERIFE	10.465.609	<p>A: CARACTER SUBSANABLE DEL DEFECTO COMETIDO Y REALIDAD DEL COMPROMISO JURIDICO CONTRAIDO</p> <p>B: ARTICULO 29.1 LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO</p>	<p>A: FALTA TRAMITACION EXPEDIENTE DE OBRA COMPLEMENT., SEGUN ART. 153 R.G.C.E.</p> <p>B: NO PROCEDE LA RECLAMACION DE GASTOS DE VIGILANCIA, POR ESTAR EL CONTRATISTA EN PERIODO DE GARANTIA</p> <p>C: FALTA FISCALIZACION PREVIA</p>
C. DE OBRAS PUBLICAS, VIVIENDA Y AGUAS	GASTOS DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA PRESENTADA POR LA HABILITADA DE LA SECRETARIA GRAL. TECNICA DE LA C. DE OBRAS PUBLICAS, VIVIENDA Y AGUAS, DI MI DEL CARMEN GARCIA DELGADO CORRESPONDIENTE A "REGATA DE PUERTOS CANARIAS DE LA C.A.C."	15.000.000	<p>A: CARACTER SUBSANABLE DEL DEFECTO COMETIDO Y REALIDAD DEL COMPROMISO JURIDICO CONTRAIDO</p> <p>B: ARTICULO 29.1 LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO</p>	<p>A: NO SE HA APLICADO EL D. 124/90, DE 29 DE JUNIO, S/ INDEMNIZACION DEL SERVICIO AL PERSONAL EVENTUAL</p> <p>B: FALTA DE VERIFICACION EN JUSTIFICANTES DEL EXCESO DE IMPORTE ACUMULADO S/ LA DIETA QUE REGLAMENTARIAMENTE LE CORRESPONDE</p> <p>C: FALTAN EXPEDIENTES DE CONTRATACION</p>

CONVALIDACIONES DEL CONSEJO DEL GOBIERNO

SECCION	DENOMINACION	IMPORTE	JUSTIFICACION DEL GOBIERNO	JUSTIFICACION DE LA INTERVENCION
C. DE POLITICA TERRITORIAL	SERVICIOS PARA LA CELEBRACION DEL CONGRESO "LA ARQUITECTURA DE LA GRAN ESCALA", A LA EMPRESA "VIAJES IBERIA"	1.196.365		A: FALTA EXPEDIENTE DE CONTRATACION B: FALTA FISCALIZACION PREVIA C: IMPUTACION DEL GASTO AL CAPITULO II, CUANDO CORRESPONDE AL CAPITULO IV
C. DE POLITICA TERRITORIAL	OBRAS DE RENOVACION DE LA PLANTA SOTANO DEL EDIFICIO MONACO, A LA EMPRESA "GESTUR TENERIFE, S.A."	3.476.588		A: FALTA DE DOCUMENTACION DEL EXPEDIENTE Y DE LA ORDER DEPARTAMENTAL POR LA QUE SE EJECUTAN LAS OBRAS B: FALTA FISCALIZACION PREVIA C: FALTA RESERVA DE CREDITO D: LAS OBRAS EJECUTADAS NO COINCIDEN CON EL OBJETO SOCIAL DE GESTUR-TF.
C. DE POLITICA TERRITORIAL	ABONO DE LA MINUTA DE HONORARIOS PROFESIONALES A D. SANTIAGO HUEZ MACHADO	470.588		A: FALTA EXPEDIENTE DE CONTRATACION Y PREVIA CONSIGNACION PRESUPUESTARIA B: FALTA FISCALIZACION PREVIA
C. DE POLITICA TERRITORIAL	ARRENDAMIENTO DE UNA FOTOCOPIADORA PARA LA DIRECCION GRAL. DE URBANISMO, DE ENERO A JULIO DE 1992, A LA EMPRESA "RANK XEROX ESPAÑOLA, S.A."	610.043		A: EL CONTRATO SUSCRITO NO SE HA TRAMITADO SEGUN LEGISLACION VIGENTE (REGLAMENTO DEL PATRIMONIO) B: FALTA FISCALIZACION PREVIA
C. DE POLITICA TERRITORIAL	GASTOS RELATIVOS A LA CUENTA JUSTIFICATIVA PRESENTADA POR EL HABILITADO DE LA C. DE POLITICA TERRITORIAL D. LUIS MARTIN MACHIN	2.500.455	A: CARACTER SUBSANABLE DEL DEFECTO COMETIDO Y REALIDAD DEL COMPROMISO JURIDICO CONTRAIDO B: ARTICULO 29.1 LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	A: FALTA EXPEDIENTE DE CONTRATACION Y DE PREVIA CONSIGNACION PRESUPUESTARIA B: FALTA FECHA DE EXPEDICION EN LAS FACTURAS PRESENTADAS

CONVALIDACIONES DEL CONSEJO DEL GOBIERNO

SECCION	DENOMINACION	IMPORTE	JUSTIFICACION DEL GOBIERNO	JUSTIFICACION DE LA INTERVENCION
C. DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES	SERVICIO DE VIGILANCIA EN EL CENTRO DE SALUD DE CONO SUR, LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DURANTE UN PERIODO COMPRENDIDO ENTRE LOS MESES DE MAYO Y JULIO DEL AÑO EN CURSO, REALIZADO POR "PROSE, S.A."	1.459.903		A: FALTA EXPEDIENTE DE CONTRATACION Y PREVIA CONSIGNACION PRESUPUESTARIA B: FALTA FISCALIZACION PREVIA C: NO SE ACREDITA LA EXISTENCIA DE CREDITO
C. DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES	SERVICIO DE TRASLADO, MANUTENCION Y ESTANCIA DE MENORES Y EDUCADORES PARA ASISTIR A LA EXPOSICION UNIVERSAL DE SEVILLA (PROGRAMA EXPOCANTUR) REALIZADO POR "COMPAEIA. TRANSMEDITERRANEA, S.A."	20.310.000		A: REALIZACION DEL SERVICIO SIN EXISTIR CONTRATO SUSCRITO B: FALTA FISCALIZACION PREVIA
C. DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES	SERVICIO DE VIGILANCIA EN LOS CENTROS "COLEGIO SAN MIGUEL" Y "CLINICA MATERNA NUESTRA SRA. DE LA PAZ" REALIZADO POR LA EMPRESA SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD, S.C.	2.730.256 1.591.200		A: REALIZACION DEL SERVICIO SIN EXISTIR CONTRATO SUSCRITO B: FALTA FISCALIZACION PREVIA C: NO SE ACREDITA LA EXISTENCIA DE CREDITO ADECUADO Y SUFICIENTE
C. DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES	SERVICIO DE VIGILANCIA EN CENTRO DE DIA "SAN CRISTOBAL", REALIZADO POR LA EMPRESA "GUARDA Y CUSTODIA, S.C.L."	717.048		A: FALTA EXPEDIENTE DE CONTRATACION Y PREVIA CONSIGNACION PRESUPUESTARIA B: FALTA FISCALIZACION PREVIA C: FALTA RESERVA DE CREDITO
C. DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES	SERVICIO DE LIMPIEZA EN ZONAS COMUNES DE LA RESIDENCIA MIXTA DE PENSIONISTAS DE TALIARTE, REALIZADO POR LA EMPRESA "ELECTROLUX SERVICIOS, S.L." DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE LOS MESES DE OCTUBRE DE 1991 A JUNIO DE 1992	7.219.647		A: FALTA EXPEDIENTE DE CONTRATACION Y PREVIA CONSIGNACION PRESUPUESTARIA B: FALTA FISCALIZACION PREVIA C: FALTA RESERVA DE CREDITO
C. DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES	SERVICIO DE VIGILANCIA EN LA RESIDENCIA MIXTA DE PENSIONISTAS DE OFRA, REALIZADO POR LA EMPRESA PROSESA	1.005.940		A: FALTA EXPEDIENTE DE CONTRATACION Y PREVIA CONSIGNACION PRESUPUESTARIA B: FALTA FISCALIZACION PREVIA C: FALTA RESERVA DE CREDITO

CONVALIDACIONES DEL CONSEJO DEL GOBIERNO

SECCION	DENOMINACION	IMPORTE	JUSTIFICACION DEL GOBIERNO	JUSTIFICACION DE LA INTERVENCION
1. DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES	SUMINISTRO DE PAN CON DESTINO A LA RESIDENCIA DE PENSIONISTAS DE OFRA, EFECTUADO POR LA EMPRESA BERNARDINO SANTAMARIA GOMIS	1.225.485		A: FALTA EXPEDIENTE DE CONTRATACION B: FALTA FISCALIZACION PREVIA C: FALTA RESERVA DE CREDITO
1. DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES	SUMINISTRO DE VIVERES CON DESTINO A LA RESIDENCIA DE PENSIONISTAS DE OFRA, EFECTUADO POR LA EMPRESA ROBERTO BENITEZ BENITEZ	2.772.120		A: FALTA EXPEDIENTE DE CONTRATACION B: FALTA FISCALIZACION PREVIA C: FALTA RESERVA DE CREDITO
1. DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES	SUMINISTRO DE ARTICULOS DE LIMPIEZA PARA LA RESIDENCIA MIXTA DE PENSIONISTAS DE TALIARTE, EFECTUADO POR LA EMPRESA BARTOLOME SANTIAGO VEGA	607.380		A: FALTA EXPEDIENTE DE CONTRATACION B: FALTA FISCALIZACION PREVIA C: FALTA RESERVA DE CREDITO
1. DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES	SUMINISTRO DE DIVERSO MATERIAL A LA RESIDENCIA MIXTA DE PENSIONISTAS DE TALIARTE, EFECTUADO POR LAS EMPRESAS JOSE J. MATEOS PEREZ Y ABBOTT LABORATORIOS, S.A.	656.976 504.000		A: FALTA EXPEDIENTE DE CONTRATACION B: FALTA FISCALIZACION PREVIA C: FALTA RESERVA DE CREDITO
1. DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ASCENSORES EN LA RESIDENCIA MIXTA DE PENSIONISTAS DE TALIARTE A LA EMPRESA ASCENSORES CESNIA, S.A.	1.605.856		A: FALTA EXPEDIENTE DE CONTRATACION Y PREVIA CONSIGNACION PRESUPUESTARIA B: FALTA FISCALIZACION PREVIA C: FALTA RESERVA DE CREDITO
1. DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES	SUMINISTRO DE PERSONAL LABORAL DE LA RESIDENCIA MIXTA DE PENSIONISTAS DE TALIARTE A LA EMPRESA EL CORTE INGLES, S.A.	1.862.447		A: FALTA EXPEDIENTE DE CONTRATACION B: FALTA FISCALIZACION PREVIA C: FALTA RESERVA DE CREDITO

CONVALIDACIONES DEL CONSEJO DEL GOBIERNO

SECCION	DENOMINACION	IMPORTE	JUSTIFICACION DEL GOBIERNO	JUSTIFICACION DE LA INTERVENCIÓN
C. DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES	REALIZACION DE TRABAJOS ESPECIFICOS Y CONCRETOS NO HABITUALES COMO CONSECUENCIA DE LOS CURSOS IMPARTIDOS POR VARIAS PERSONAS EN MATERIA DE DROGODEPENDENCIA	2.400.000		A: FALTA EXPEDIENTE DE CONTRATACION Y PREVIA CONSIGNACION PRESUPUESTARIA B: FALTA FISCALIZACION PREVIA C: FALTA RESERVA DE CREDITO
C. DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ASCENSORES EN LA RESIDENCIA MIXTA DE PENSIONISTAS DE TALIARTE DURANTE LOS MESES DE ENERO, FEBRERO Y MARZO REALIZADOS POR LA EMPRESA CESNIA, S.A.	743.283		A: FALTA EXPEDIENTE DE CONTRATACION B: FALTA FISCALIZACION PREVIA C: FALTA RESERVA DE CREDITO
C. DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES	SUMINISTRO DE "EL RECORTE DE PRENSA" DURANTE 1991 A LA EMPRESA "IDEA PRESS, S.A."	900.000		A: FALTA EXPEDIENTE DE CONTRATACION B: FALTA FISCALIZACION PREVIA C: FALTA RESERVA DE CREDITO
C. DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES	PRESTACION DE UN SERVICIO DE VIGILANCIA POR LA EMPRESA GRUPO 4 SEGURITAS ESPAÑA, S.A.	4.087.047		A: CONTRATACION DE UN SERVICIO AL MARGEN DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN R.D. 1005/74, 4 DE ABRIL B: FALTA FISCALIZACION PREVIA C: FALTA RESERVA DE CREDITO
C. DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES	PRESTACION DE UN SERVICIO DE VIGILANCIA POR LA EMPRESA PROSEVI, S.A.	2.837.536		A: CONTRATACION DE UN SERVICIO AL MARGEN DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO ESTABLECIDO EN R.D. 1005/74, 4 DE ABRIL B: FALTA FISCALIZACION PREVIA C: FALTA RESERVA DE CREDITO
C. DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES	SUMINISTRO DE VIVIRES CON DESTINO A LA RESIDENCIA DE PENSIONISTAS DE STA. CRUZ DE TENERIFE	585.671		A: FALTA EXPEDIENTE DE CONTRATACION B: FALTA FISCALIZACION PREVIA C: FALTA RESERVA DE CREDITO

CONVALIDACIONES DEL CONSEJO DEL GOBIERNO

SECCION	DENOMINACION	IMPORTE	JUSTIFICACION DEL GOBIERNO	JUSTIFICACION DE LA INTERVENCION
C. DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES	CONTRATACION DE ARRENDAMIENTO DE DOS FOTOCOPIADORAS PARA LA DIRECCION GRAL. DE JUVENTUD	1.516.504		A: IMPORTES SUPERIORES A 500.000 PTAS, DEBIENDOSE TRAMITAR EL EXPEDIENTE CONFORME A LA L.C.E. B: FALTA FISCALIZACION PREVIA
C. DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES	COSTES DE EMISION DE CUEAS RADIOFONICAS INFORMANDO A LA OPINION PUBLICA DE LOS PROGRAMAS QUE, EN MATERIA SANITARIA REALIZA LA C. DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES	1.006.720		A: FALTA EXPEDIENTE DE CONTRATACION B: FALTA FISCALIZACION PREVIA C: FALTA RESERVA DE CREDITO D: SE ENCUENTRA PENDIENTE DE ABOONO UNA FACTURACION
C. DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES	SERVICIO DE TRANSPORTE PRESTADO A LA RESIDENCIA MIXTA DE TALIARTE POR "TRANSPORTES LA PARDILLA, S.L."	1.345.000		A: FALTA EXPEDIENTE DE CONTRATACION B: FALTA FISCALIZACION PREVIA C: FALTA RESERVA DE CREDITO
C. DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES	SUMINISTRO DE MATERIAL NO FUNGIBLE PARA EL EQUIPAMIENTO DE TALLERES OCUPACIONALES DEL CENTRO DE DIA "CERCADO DEL MARQUES"	5.683.122		A: FALTA EXPEDIENTE DE CONTRATACION B: FALTA FISCALIZACION PREVIA C: FALTA RESERVA DE CREDITO
C. DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES	SERVICIO DE TRANSPORTE PRESTADO A LA RESIDENCIA MIXTA DE PENSIONISTAS DE TALIARTE	558.480	A: CARACTER SUBSANABLE DEL DEFECTO COMETIDO Y REALIDAD DEL COMPROMISO JURIDICO CONTRAIDO B: ARTICULO 29.1 LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	A: FALTA EXPEDIENTE DE CONTRATACION B: FALTA FISCALIZACION PREVIA C: FALTA RESERVA DE CREDITO
C. DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES	SERVICIO DE COMIDAS DE NAVIDAD A LA RESIDENCIA MIXTA DE PENSIONISTAS DE TALIARTE	1.545.260	A: CARACTER SUBSANABLE DEL DEFECTO COMETIDO Y REALIDAD DEL COMPROMISO JURIDICO CONTRAIDO B: ARTICULO 29.1 LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	A: FALTA EXPEDIENTE DE CONTRATACION B: FALTA FISCALIZACION PREVIA C: FALTA RESERVA DE CREDITO

CONVALIDACIONES DEL CONSEJO DEL GOBIERNO

SECCION	DENOMINACION	IMPORTE	JUSTIFICACION DEL GOBIERNO	JUSTIFICACION DE LA INTERVENCION
C. DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES	SERVICIO DE LIMPIEZA EN ZONAS COMUNES EN LA RESIDENCIA MIXTA DE PENSIONISTAS DE TALIARTE	3.208.732	A: CARACTER SUBSANABLE DEL DEFECTO COMETIDO Y REALIDAD DEL COMPROMISO JURIDICO CONTRAIDO B: ARTICULO 29.1 LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	A: FALTA EXPEDIENTE DE CONTRATACION B: FALTA FISCALIZACION PREVIA C: FALTA RESERVA DE CREDITO
C. DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES	SUMINISTRO DE VIVIRES CON DESTINO A LA RESIDENCIA DE PENSIONISTAS DE STA. CRUZ DE TENERIFE	2.987.325	A: CARACTER SUBSANABLE DEL DEFECTO COMETIDO Y REALIDAD DEL COMPROMISO JURIDICO CONTRAIDO B: ARTICULO 29.1 LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	A: FALTA EXPEDIENTE DE CONTRATACION B: FALTA FISCALIZACION PREVIA C: FALTA RESERVA DE CREDITO
C. DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES	SERVICIO DE LIMPIEZA PRESTADO EN LOS LOCALES DE LA DIRECCION GRAL. DE JUVENTUD EN SANTA CRUZ DE TENERIFE	867.000	A: CARACTER SUBSANABLE DEL DEFECTO COMETIDO Y REALIDAD DEL COMPROMISO JURIDICO CONTRAIDO B: ARTICULO 29.1 LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	A: FALTA EXPEDIENTE DE CONTRATACION Y PREVIA CONSIGNACION PRESUPUESTARIA B: FALTA FISCALIZACION PREVIA
C. DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES	SUMINISTRO DE DIVERSO MATERIAL A LA RESIDENCIA MIXTA DE PENSIONISTAS DE TALIARTE	3.363.427	A: CARACTER SUBSANABLE DEL DEFECTO COMETIDO Y REALIDAD DEL COMPROMISO JURIDICO CONTRAIDO B: ARTICULO 29.1 LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	A: FALTA EXPEDIENTE DE CONTRATACION B: FALTA FISCALIZACION PREVIA C: FALTA RESERVA DE CREDITO
C. DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES	PRESTACION DE UN SERVICIO DE VIGILANCIA EN EL CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES DE OFRA POR LA EMPRESA PROVITEN, S.L.	3.496.276	A: CARACTER SUBSANABLE DEL DEFECTO COMETIDO Y REALIDAD DEL COMPROMISO JURIDICO CONTRAIDO B: ARTICULO 29.1 LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	A: FALTA EXPEDIENTE DE CONTRATACION B: FALTA FISCALIZACION PREVIA C: FALTA RESERVA DE CREDITO
C. DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES	SERVICIO DE LAVANDERIA A LA RESIDENCIA MIXTA DE PENSIONISTAS DE TALIARTE	1.566.135	A: CARACTER SUBSANABLE DEL DEFECTO COMETIDO Y REALIDAD DEL COMPROMISO JURIDICO CONTRAIDO B: ARTICULO 29.1 LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	A: FALTA EXPEDIENTE DE CONTRATACION B: FALTA FISCALIZACION PREVIA C: FALTA RESERVA DE CREDITO

CONVALIDACIONES DEL CONSEJO DEL GOBIERNO

SECCION	DENOMINACION	IMPORTE	JUSTIFICACION DEL GOBIERNO	JUSTIFICACION DE LA INTERVENCION
C. DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES	SUMINISTRO DE REGALOS DE REYES PARA LOS MENORES ACOGIDOS EN LOS CENTROS PROPIOS Y COLABORADORAS DE LA DIRECCION TERRITORIAL DE SERVICIOS SOCIALES	2.241.935	A: CARACTER SUBSANABLE DEL DEFECTO COMETIDO Y REALIDAD DEL COMPROMISO JURIDICO CONTRAIDO B: ARTICULO 29.1 LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	A: FALTA EXPEDIENTE DE CONTRATACION B: FALTA FISCALIZACION PREVIA C: FALTA RESERVA DE CREDITO D: IMPUTACION DEL EJERCICIO DE GASTOS DEVENGADOS EN LOS AEGS ANTERIORES
C. DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES	SERVICIO DE LIMPIEZA EN ZONAS COMUNES EN LA RESIDENCIA MIXTA DE PENSIONISTAS DE TALIARTE, POR LA EMPRESA "ELECTROLUX SERVICIOS, S.L."	2.406.549	A: CARACTER SUBSANABLE DEL DEFECTO COMETIDO Y REALIDAD DEL COMPROMISO JURIDICO CONTRAIDO B: ARTICULO 29.1 LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	A: FALTA EXPEDIENTE DE CONTRATACION B: FALTA FISCALIZACION PREVIA C: FALTA RESERVA DE CREDITO
C. DE INDUSTRIA, COMERCIO Y CONSUMO	SERVICIOS DE REFORMA Y ACONDICIONAMIENTO DE LAS DEPENDENCIAS DE LA C. EN LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, A LA EMPRESA "DAVID ALONSO RIVERO"	3.927.888		A: FALTA EXPEDIENTE DE CONTRATACION B: FALTA FISCALIZACION PREVIA
C. DE INDUSTRIA, COMERCIO Y CONSUMO	ADQUISICION DE MATERIAL DE OFICINA ORDIMARIO NO INVENTARIABLE A LA EMPRESA "PELAYO CABRERA SARMIENTO"	1.685.280		A: FALTA EXPEDIENTE DE CONTRATACION B: FALTA FISCALIZACION PREVIA
C. DE INDUSTRIA, COMERCIO Y CONSUMO	ADQUISICION DE MOBILIARIO Y ENSERES REALIZADO POR LA EMPRESA "MOAH"	1.157.624		A: FALTA EXPEDIENTE DE CONTRATACION B: FALTA FISCALIZACION PREVIA
C. DE INDUSTRIA, COMERCIO Y CONSUMO	SERVICIOS PRESTADOS POR "HOTELES AGRUPADOS, S.A." (HOTEL MELIA SAN FELIPE) EN RELACION CON LA CENA DE NAVIDAD DE DICIEMBRE 1991	895.075		A: FALTA EXPEDIENTE DE CONTRATACION B: FALTA FISCALIZACION PREVIA C: FALTA RESERVA DE CREDITO

CONVALIDACIONES DEL CONSEJO DEL GOBIERNO

SECCION	DENOMINACION	IMPORTE	JUSTIFICACION DEL GOBIERNO	JUSTIFICACION DE LA INTERVENCION
I. DE INDUSTRIA, COMERCIO Y CONSUMO	SUBVENCIONES PARA PROYECTOS DE AHORRO Y DIVERSIFICACION DE ENERGIA, A LOS AYUNTAMIENTOS DE AGUTMES, ARUCAS Y SANTA CRUZ DE TENERIFE	10.226.066		A: NO SE ACOGE ENTRE LOS BENEFICIARIOS A LAS CORPORACIONES LOCALES B: LA CLASIFICACION ECONOMICA NO ES LA ADECUADA C: SOLICITUDES DE EXPEDIENTES PRESENTADAS FUERA DE PLAZO D: FALTA RESERVA DE CREDITO
I. DE INDUSTRIA, COMERCIO Y CONSUMO	SERVICIOS PRESTADOS POR LA EMPRESA AFFICHE-IMAGEN, S.L. EN RELACION CON LA CAMPAÑA DE SUBVENCIONES DE LA DIRECCION GRAL. DE INDUSTRIA Y ENERGIA PARA EL AÑO 1.991	2.376.910		A: FALTA EXPEDIENTE DE CONTRATACION B: FALTA FISCALIZACION PREVIA C: FALTA RESERVA DE CREDITO
I. DE INDUSTRIA, COMERCIO Y CONSUMO	SERVICIOS PRESTADOS POR LA EMPRESA AFFICHE-IMAGEN, S.L. EN RELACION CON LA CAMPAÑA DE SUBVENCIONES DE LA DIRECCION GRAL. DE INDUSTRIA Y ENERGIA PARA EL AÑO 1.991	11.082.853		A: FALTA EXPEDIENTE DE CONTRATACION B: FALTA FISCALIZACION PREVIA C: FALTA RESERVA DE CREDITO
I. DE INDUSTRIA, COMERCIO Y CONSUMO	ADQUISICION DE MATERIAL DE OFICINA ORDINARIO NO INVENTARIABLE A LA EMPRESA "PELAYO CABRERA SARMIENTO"	592.307		A: FALTA EXPEDIENTE DE CONTRATACION B: FALTA FISCALIZACION PREVIA C: FALTA RESERVA DE CREDITO
I. DE INDUSTRIA, COMERCIO Y CONSUMO	ADQUISICION DE MATERIAL DE OFICINA NO INVENTARIABLE A LA EMPRESA "EDITORIA CATALICA, S.L."	1.359.070		A: FALTA EXPEDIENTE DE CONTRATACION B: FALTA FISCALIZACION PREVIA

CONVALIDACIONES DEL CONSEJO DEL GOBIERNO

SECCION	DENOMINACION	IMPORTE	JUSTIFICACION DEL GOBIERNO	JUSTIFICACION DE LA INTERVENCION
C. DE INDUSTRIA, COMERCIO Y CONSUMO	ADQUISICION DE MATERIAL DE OFICINA ORDINARIO NO INVENTARIABLE	1.387.640		A: FALTA EXPEDIENTE DE CONTRATACION B: FALTA FISCALIZACION PREVIA
C. DE INDUSTRIA, COMERCIO Y CONSUMO	TRASLADO DE MATERIAL DE OFICINA, ARCHIVOS Y ESTANTERIAS ENTRE DISTINTAS DEPENDENCIAS REALIZADO POR LA EMPRESA "MUDANZAS RAMOS"	940.000	A: CARACTER SUBSANABLE DEL DEFECTO COMETIDO Y REALIDAD DEL COMPROMISO JURIDICO CONTRAIDO B: ARTICULO 29.1 LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	A: SE PRESCINDE TOTAL Y ABSOLUTAMENTE DEL PROCEDIMIENTO LEGALMENTE ESTABLECIDO B: FALTA FISCALIZACION PREVIA
C. DE TURISMO Y TRANSPORTES	SERVICIOS DE UNA CENA CELEBRADA EN EL HOTEL SOL DE PUERTO NAOS CON MOTIVO DEL SEMINARIO DE HOJRN REISEN, A LA EMPRESA "VIJES PAUKNER, S.L."	1.251.250		A: FALTA EXPEDIENTE DE CONTRATACION B: FALTA FISCALIZACION PREVIA
C. DE TURISMO Y TRANSPORTES	RECEPCION CELEBRADA EL DIA DE CANARIAS EN FITUR 92	7.021.594		A: FALTA EXPEDIENTE DE CONTRATACION B: FALTA FISCALIZACION PREVIA C: FALTA RESERVA DE CREDITO
C. DE TURISMO Y TRANSPORTES	CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA HABILITADA DE LA DIRECCION GRAL. DE PROMOCION TURISTICA DI ESTHER LAURA GALVAN GALVAN	40.000.000 13.035.067		A: FALTA EXPEDIENTE DE CONTRATACION B: FALTA FISCALIZACION PREVIA C: OMITION DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN EL REAL DECRETO 2402/1985 D: FALTA DE CONCRECCION DE ALGUNOS GASTOS
C. DE TURISMO Y TRANSPORTES	CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA HABILITADA DE LA DIRECCION GRAL. DE PROMOCION TURISTICA DI ESTHER LAURA GALVAN GALVAN	50.000.000		A: FALTA EXPEDIENTE DE CONTRATACION B: FALTA DE MEMORIA JUSTIFICATIVA C: IMPUTACION INCORRECTA DEL GASTO D: OMITION DEL NIF EN ALGUNOS JUSTIFICANTES

CONVALIDACIONES DEL CONSEJO DEL GOBIERNO

SECCION	DENOMINACION	IMPORTE	JUSTIFICACION DEL GOBIERNO	JUSTIFICACION DE LA INTERVENCION
C. DE TURISMO Y TRANSPORTES	CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA HABILITADA DE LA DIRECCION GRAL. DE PROMOCION TURISTICA DE ESTHER LAURA GALVAN GALVAN	30.000.000 7.812.242		A: FALTA EXPEDIENTE DE CONTRATACION B: FALTA DE FIRMAS EN MEMORIA JUSTIFICATIVA C: IMPUTACION INCORRECTA DEL GASTO D: FALTA FISCALIZACION PREVIA
C. DE TURISMO Y TRANSPORTES	CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA HABILITADA DE LA DIRECCION GRAL. DE PROMOCION TURISTICA DE ESTHER LAURA GALVAN GALVAN	20.000.000 14.448.735		A: FALTA EXPEDIENTE DE CONTRATACION B: FALTA FISCALIZACION PREVIA
C. DE TURISMO Y TRANSPORTES	CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA HABILITADA DE LA DIRECCION GRAL. DE PROMOCION TURISTICA DE ESTHER LAURA GALVAN GALVAN	30.000.000		A: FALTA EXPEDIENTE DE CONTRATACION B: INCUMPLIMIENTO DEL ART.10 DEL R.G.C.E. C: FALTA DE TRAMITACION PREVIA D: IMPUTACION INCORRECTA DEL GASTO
C. DE TURISMO Y TRANSPORTES	CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA HABILITADA DE LA DIRECCION GRAL. DE PROMOCION TURISTICA DE ESTHER LAURA GALVAN GALVAN	44.290.696		A: FALTA EXPEDIENTE DE CONTRATACION B: INCUMPLIMIENTO DEL ART.10 DEL R.G.C.E. C: LAS MEMORIAS DE LOS JUSTIFICANTES NO PERMITEN COMPROBAR LA IDENTIDAD DE LAS PERSONAS D: IMPUTACION INCORRECTA DEL GASTO
C. DE TURISMO Y TRANSPORTES	ESTANCIA EN LA ISLA DE TENERIFE DE 16 MIEMBROS DE LA FEDERACION INTERNACIONAL DE ASOCIACIONES DE JOVENES VOLUNTARIOS (INTERCULTURA)	1.368.000	A: CARACTER SUBSANABLE DEL DEFECTO COMETIDO Y REALIDAD DEL COMPROMISO JURIDICO CONTRAIDO B: ARTICULO 29.1 LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	A: SE PRESCINDE DEL PROCEDIMIENTO LEGAL ESTABLECIDO EN LA L.C.E. B: FALTA FISCALIZACION PREVIA
C. DE TURISMO Y TRANSPORTES	GASTOS RELATIVOS A LA CUENTA JUSTIFICATIVA DE "GASTOS A JUSTIFICAR" PRESENTADA POR LA HABILITADA DE LA DIRECCION GRAL. DE TRANSPORTES DE ALICIA SORIANO RQUEZ.	4.181.926	A: CARACTER SUBSANABLE DEL DEFECTO COMETIDO Y REALIDAD DEL COMPROMISO JURIDICO CONTRAIDO B: ARTICULO 29.1 LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	A: FALTA EXPEDIENTE DE CONTRATACION Y PREVIA CONSIGNACION PRESUPUESTARIA B: FALTA FISCALIZACION PREVIA C: FALTA DE MEMORIA JUSTIFICATIVA

CONVALIDACIONES DEL CONSEJO DEL GOBIERNO

SECCION	DENOMINACION	IMPORTE	JUSTIFICACION DEL GOBIERNO	JUSTIFICACION DE LA INTERVENCION
U. DE TURISMO Y TRANSPORTES	GASTOS RELATIVOS A LA CUENTA JUSTIFICATIVA DE "GASTOS A JUSTIFICAR" PRESENTADA POR LA HABILITADA DE LA DIRECCION GRAL. DE TRANSPORTES D/ JOSEFA TOLEDO NEGRO	3.510.162	A: CARACTER SUBSANABLE DEL DEFECTO COMETIDO Y REALIDAD DEL COMPROMISO JURIDICO CONTRAIDO B: ARTICULO 29.1 LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	A: FALTA EXPEDIENTE DE CONTRATACION EN DOS FACTURAS B: FALTA FIRMA EN ALGUNAS FACTURAS C: FALTA FISCALIZACION PREVIA
VICECONSEJERIA DE CULTURA	SERVICIOS DE MERCANCIAS A LA EMPRESA "DUPARQ, S.A."	511.860		A: PRESTACION DE UN SERVICIO AL MARGEN DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO B: FALTA FISCALIZACION PREVIA
VICECONSEJERIA DE CULTURA	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DEL TEATRO GUINIGUADA A LA EMPRESA "MANTENIMIENTOS TECNICOS INSULARES, S.L."	348.400		A: NO SE SUSTITUYO EL PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINIST. PARTICULARES POR UNA PROPUESTA DE ACTUACION RAZONADA B: FALTA RESERVA DE CREDITO C: FALTA FISCALIZACION PREVIA D: IMPUTACION INCORRECTA DEL GASTO
VICECONSEJERIA DE CULTURA	SERVICIOS DE PUBLICIDAD A LA EMPRESA "MILLARES PUBLICIDAD, S.L."	1.260.854		A: FALTA EXPEDIENTE DE CONTRATACION Y PREVIA CONSIGNACION PRESUPUESTARIA B: FALTA FISCALIZACION PREVIA
VICECONSEJERIA DE CULTURA	DIVERSOS SERVICIOS	9.458.411		A: FALTA EXPEDIENTE DE CONTRATACION B: FALTA FISCALIZACION PREVIA C: FALTA RESERVA DE CREDITO
VICECONSEJERIA DE CULTURA	TRABAJO DE FOTOCOPIADO Y ENCUADERNACION DE EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS CON DESTINO AL CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA, A LA EMPRESA "JUAN SOCORRO, S.L."	458.500		A: FALTA EXPEDIENTE DE CONTRATACION B: FALTA FISCALIZACION PREVIA C: FALTA RESERVA DE CREDITO

CONVALIDACIONES DEL CONSEJO DEL GOBIERNO

SECCION	DENOMINACION	IMPORTE	JUSTIFICACION DEL GOBIERNO	JUSTIFICACION DE LA INTERVENCION
VICECONSEJERIA DE CULTURA	REALIZACION DE DIVERSOS TRABAJOS ARQUEOLOGICOS Y ARQUITECTONICOS EN EL PARQUE ARQUEOLOGICO CUEVA PINTADA DE GALDAR, (GRAN CANARIA)	770.000		A: FALTA EXPEDIENTE DE CONTRATACION B: FALTA FISCALIZACION PREVIA C: FALTA RESERVA DE CREDITO
VICECONSEJERIA DE CULTURA	ORDEN DE 22 DE ABRIL DE 1992 POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCION A LA FEDERACION DE LUCHA CANARIA	27.000.000		A: LA TRAMITACION DEL EXPEDIENTE SE CONCEDIO POR ORGANO INCOMPETENTE
VICECONSEJERIA DE EDUCACION	ABONO DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR PRESTADOS DURANTE LOS MESES DE SEPTIEMBRE A OCTUBRE DE 1992 POR DIVERSAS EMPRESAS	41.073.944		A: INCUMPLIMIENTO DEL ART.10 DEL R.G.C.E B: PRESTACION DE UN SERVICIO AL MARGEN DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN DICHO ARTICULO C: FALTA FISCALIZACION PREVIA D: FALTA RESERVA DE CREDITO E: FALTA DOCUMENTACION RELATIVA A LA PERSONALIDAD DEL EMPRESARIO, SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y S.S. Y LA DE SUS VEHICULOS
VICECONSEJERIA DE EDUCACION	DIVERSOS SERVICIOS DE REPARACION DE EQUIPOS INFORMATICOS A LA EMPRESA "ESPECIALIDADES ELECTRICAS, S.A." (ESPELSA)	1.439.808		A: FALTA EXPEDIENTE DE CONTRATACION Y PREVIA CONSIGNACION PRESUPUESTARIA B: FALTA FISCALIZACION PREVIA C: FALTA RESERVA DE CREDITO
VICECONSEJERIA DE EDUCACION	CONVALIDACION DEL ACTO DE CONCESION DE SUBVENCIONES Y DEL PAGO DE LAS MISMAS A COMEDORES ESCOLARES DE DIVERSOS CENTROS PUBLICOS	37.967.497	A: ART. 53 L.P.A. DE 17 DE JULIO DE 1958 ORDEN DEPARTAMENTAL DE 17 DE SEPTIEMBRE DE 1992	A: PROCEDIMIENTO INADECUADO AL NO ESTAR DECLARADA LA LINEA DE ACTUACION COMO DE INTERES PUBLICO NI RECOGIDA EN EL DECRETO 25/92

CONVALIDACIONES DEL CONSEJO DEL GOBIERNO

SECCION	DENOMINACION	IMPORTE	JUSTIFICACION DEL GOBIERNO	JUSTIFICACION DE LA INTERVENCION
VICECONSEJERIA DE EDUCACION	ARRENDAMIENTO DE LOS LOCALES PARA EL F.P. DE GUJA DE ISORA A D. AGUSTIN REYES BATU-TE Y D. PABLO REYES TRUJILLO	800.000 1.800.000		A: NO SE APORTA EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SUSCRITO CON CADA INTERESADO B: FALTA FISCALIZACION PREVIA O CRITICA DEL GASTO
VICECONSEJERIA DE EDUCACION	ARRENDAMIENTOS DE DOS OFICINAS DEL EDIFICIO MUTUA GUANARTENE EN LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	6.476.232		A: NO SE APORTA EL CONTRATO INICIAL B: FALTA RESOLUCION DE LA D.G.P. POR LA QUE SE AUTORIZA EL INCREMENTO DE LA RENTA DE ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE C: FALTA FISCALIZACION PREVIA D: NO ACREDITADA EXISTENCIA DE CREDITO
VICECONSEJERIA DE EDUCACION	SUSCRIPCION DE DIVERSOS CONTRATOS LABORALES TEMPORALES	7.813.145		A: INCUMPLIMIENTO ART.7 DEL III CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS B: INICIACION PRORROGA CON POSTERIOREDAD AL PLAZO DE 2 MESES PREVISTO EN LAS INSTRUCCIONES DE LA I.G. DE 29 DE JUNIO DE 1992 C: FALTA, EN ALGUNOS EXPEDIENTES, DE FISCALIZACION PREVIA DEL GASTO
VICECONSEJERIA DE EDUCACION	DIVERSOS CONTRATOS DE PERSONAL FIJO-DISCONTINUO	26.643.618		A: FALTA FISCALIZACION PREVIA B: EXISTEN DIFERENCIAS EN LAS RETRIBUCIONES C: NO SE SEÑALA EL CODIGO DEL PUESTO DE TRABAJO AL QUE SE ADSCRIBEN LOS TRABAJADORES D: NO CONSTA FIRMA DEL EMPLEADOR

CONVALIDACIONES DEL CONSEJO DEL GOBIERNO

SECCION	DENOMINACION	IMPORTE	JUSTIFICACION DEL GOBIERNO	JUSTIFICACION DE LA INTERVENCION
VICECONSEJERIA DE EDUCACION	PRORROGA DE LOS PROYECTOS DE AULAS-TALLER EN CENTROS DE E.G.B. DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y S/C DE TENERIFE A FAVOR DE D. MANUEL DENIZ RODRIGUEZ	2.742.000		A: NO SE CONTEMPLA LA POSIBILIDAD DE CONTINUIDAD DE LOS PROYECTOS DE AULAS-TALLER PARA EL CURSO 91/92 B: NO SE APORTA A LOS EXPEDIENTES LA CONVOCATORIA PARA EL CURSO 91/92 B: FALTA FISCALIZACION PREVIA
VICECONSEJERIA DE EDUCACION	SERVICIOS DE REPARACION DE EQUIPOS INFORMATICOS DURANTE LOS MESES DE JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE, A LA EMPRESA OLIVETTI SYSTEMS & NETWORKS	1.041.548		A: INCUMPLIMIENTO DEL ART. 4 DEL DECRETO 1005/1974 B: FALTA FISCALIZACION PREVIA C: NO SE ACREDITA LA EXISTENCIA DE CREDITO ADECUADO
VICECONSEJERIA DE EDUCACION	CONTRATOS DE TRABAJO PARA IMPARTIR CURSOS DE FORMACION PROFESIONAL OCUPACIONAL AL AMPARO DEL CONVENIO DE COLABORACION SUSCRITO POR EL INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO Y DIRIGIDOS A PERSONAL LABORAL FIJO-DISCONTINUO DE LA CONSEJERIA	1.829.685		A: FALTA FISCALIZACION PREVIA B: IMPOSIBILIDAD DE VERIFICAR SI LA RESERVA DE CREDITO ES SUFICIENTE, PUES FALTA COPIA DEL CONVENIO Y MEMORIA JUSTIFICATIVA C: NO SE SEÑALA LA RETRIBUCION CORRESPONDIENTE EN LOS CONTRATOS SUSCRITOS
VICECONSEJERIA DE EDUCACION	SERVICIOS EXTRAORDINARIOS DE LIMPIEZA EN DISTINTOS CENTROS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS A LA EMPRESA LIMPIALUX, S.A.	1.441.988		A: INCUMPLIMIENTO DEL ART. 4 DEL DECRETO 1005/1974 B: FALTA FISCALIZACION PREVIA C: NO SE ACREDITA LA EXISTENCIA DE CREDITO ADECUADO
VICECONSEJERIA DE EDUCACION	SERVICIOS EXTRAORDINARIOS DE LIMPIEZA EN DISTINTOS CENTROS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS A LA EMPRESA VICTORIA, S.A.	4.914.446		A: INCUMPLIMIENTO DEL ART. 4 DEL DECRETO 1005/1974 B: FALTA FISCALIZACION PREVIA C: NO SE ACREDITA LA EXISTENCIA DE CREDITO ADECUADO

CONVALIDACIONES DEL CONSEJO DEL GOBIERNO

SECCION	DENOMINACION	IMPORTE	JUSTIFICACION DEL GOBIERNO	JUSTIFICACION DE LA INTERVENCION
VICECONSEJERIA DE EDUCACION	SERVICIOS EXTRAORDINARIOS DE LIMPIEZA EN DISTINTOS CENTROS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS A LA EMPRESA PEDRO QUESADA CRUZ, S.A.	1.032.000		A: INCUMPLIMIENTO DEL ART. 4 DEL DECRETO 1005/1974 B: FALTA FISCALIZACION PREVIA C: NO SE ACREDITA LA EXISTENCIA DE CREDITO ADECUADO
VICECONSEJERIA DE EDUCACION	SERVICIOS DE LIMPIEZA EN DIFERENTES CENTROS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS A LA EMPRESA LIMPIEZAS VICTORIA, S.L.	13.745.290		A: INCUMPLIMIENTO DEL ART. 4 DEL DECRETO 1005/1974 B: FALTA FISCALIZACION PREVIA C: NO SE ACREDITA LA EXISTENCIA DE CREDITO ADECUADO
VICECONSEJERIA DE EDUCACION	SERVICIOS DE LIMPIEZA EN DIFERENTES CENTROS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS A LA EMPRESA PEDRO QUESADA CRUZ	6.672.280		A: INCUMPLIMIENTO DEL ART. 4 DEL DECRETO 1005/1974 B: FALTA FISCALIZACION PREVIA C: NO SE ACREDITA LA EXISTENCIA DE CREDITO ADECUADO
VICECONSEJERIA DE EDUCACION	SERVICIOS Y ADQUISICION DE EQUIPOS INFORMATICOS PARA LA IMPLANTACION DE LA NOMINA DEL PERSONAL DOCENTE A LA EMPRESA INTERNATIONAL BUSINESS MACHINES, S.A.	225.000.000		A: INCUMPLIMIENTO DEL ART. 4 DEL DECRETO 1005/1974 B: FALTA FISCALIZACION PREVIA C: NO SE ACREDITA LA EXISTENCIA DE CREDITO ADECUADO
VICECONSEJERIA DE EDUCACION	SERVICIOS DE VIGILANCIA A LA EMPRESA "GRUPO 4 SEGURITAS ESPAÑA S.A."	234.234		A: INCUMPLIMIENTO DEL ART. 4 DEL DECRETO 1005/1974 B: FALTA FISCALIZACION PREVIA C: NO SE ACREDITA LA EXISTENCIA DE CREDITO ADECUADO
VICECONSEJERIA DE EDUCACION	SERVICIO DE PUBLICACION DE DIVERSOS ANUNCIOS EN PRENSA A LA EMPRESA "BC PUBLICIDADES"	440.526		A: INCUMPLIMIENTO DEL ART. 4 DEL DECRETO 1005/1974 B: FALTA FISCALIZACION PREVIA C: NO SE ACREDITA LA EXISTENCIA DE CREDITO ADECUADO

CONVALIDACIONES DEL CONSEJO DEL GOBIERNO

SECCION	DENOMINACION	IMPORTE	JUSTIFICACION DEL GOBIERNO	JUSTIFICACION DE LA INTERVENCION
VICECONSEJERIA DE EDUCACION	SERVICIOS EXTRAORDINARIOS DE LIMPIEZA EN DISTINTOS CENTROS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS A LA EMPRESA LIMPIALUX, S.A.	2.691.800		A: INCUMPLIMIENTO DEL ART. 4 DEL DECRETO 1005/1974 B: FALTA FISCALIZACION PREVIA C: NO SE ACREDITA LA EXISTENCIA DE CREDITO ADECUADO
VICECONSEJERIA DE EDUCACION	SERVICIO DE PUBLICIDAD PARA DAR A CONOCER LA CONVOCATORIA GENERAL DE BECAS Y AYUDAS A LA INVESTIGACION 1992 A LA EMPRESA MIRALLES PUBLICIDAD, S.L.	430.352		A: INCUMPLIMIENTO DEL ART. 4 DEL DECRETO 1005/1974 B: FALTA FISCALIZACION PREVIA C: NO SE ACREDITA LA EXISTENCIA DE CREDITO ADECUADO
VICECONSEJERIA DE EDUCACION	GRATIFICACIONES POR IMPARTICION DEL CURSO DE FORMACION PROFESIONAL OCUPACIONAL NUMERO 52 CELEBRADO EN EL I.F.P. DE PUERTO DEL ROSARIO DE LA PROGRAMACION DE 1990 A LA FUNCIONARIA M ^l ISABEL BAUTISTA RAMIREZ	202.500		A: DELEGACION EN LOS DIRECTORES DE LOS CENTROS DE LA FACULTAD DE NOMBRAR A LOS FUNCIONARIOS QUE DEBEN IMPARTIR CURSOS B: INEXISTENCIA DE ACTO ADMINISTRATIVO QUE AUTORICE A LA FUNCION DOCENTE
VICECONSEJERIA DE EDUCACION	SERVICIO DE TRANSPORTE DE MOBILIARIO A LA EMPRESA "HUDANZAS MAGENS, S.L."	780.000		A: INCUMPLIMIENTO DEL ART. 4 DEL DECRETO 1005/1974 B: FALTA FISCALIZACION PREVIA C: NO SE ACREDITA LA EXISTENCIA DE CREDITO ADECUADO
VICECONSEJERIA DE EDUCACION	SERVICIO DE INTRODUCCION DE DATOS DEL CONCURSO DE TRASLADOS DE PROFESORES DE E.G.B. Y E.E.M.M. REALIZADO POR LA EMPRESA "INSFORCAN, S.L."	1.450.000		A: INCUMPLIMIENTO DEL ART. 4 DEL DECRETO 1005/1974 B: FALTA FISCALIZACION PREVIA C: FALTA RESERVA DE CREDITO

CONVALIDACIONES DEL CONSEJO DEL GOBIERNO

SECCION	DENOMINACION	IMPORTE	JUSTIFICACION DEL GOBIERNO	JUSTIFICACION DE LA INTERVENCION
VICECONSEJERIA DE EDUCACION	SERVICIO DE LIMPIEZA DEL CENTRO ESPECIFICO "HERMANO PEDRO" DURANTE EL MES DE ABRIL DE 1992 REALIZADO POR LA EMPRESA "LIMPIALUX, S.A."	352.980		A: INCUMPLIMIENTO DEL ART. 4 DEL DECRETO 1005/1974 B: FALTA FISCALIZACION PREVIA C: NO SE ACREDITA LA EXISTENCIA DE CREDITO ADECUADO
VICECONSEJERIA DE EDUCACION	SERVICIOS DE VIGILANCIA DE DIVERSOS CENTROS ADMINISTRATIVOS POR LA EMPRESA "SE- GUR IBERICA, S.A."	746.010		A: INCUMPLIMIENTO DEL ART. 4 DEL DECRETO 1005/1974 B: FALTA FISCALIZACION PREVIA C: NO SE ACREDITA LA EXISTENCIA DE CREDITO ADECUADO
VICECONSEJERIA DE EDUCACION	SUMINISTRO DE VESTUARIO DEL PERSONAL LABORAL POR LA EMPRESA "EL CORTE INGLES, S.A."	932.070		A: INCUMPLIMIENTO DEL ART. 4 DEL DECRETO 1005/1974 B: FALTA FISCALIZACION PREVIA
VICECONSEJERIA DE EDUCACION	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE MAQUINAS FOTOCOPIADORAS A LA EMPRESA "RANK XEROX ESPAOLA, S.A."	5.342.518		A: INCUMPLIMIENTO DEL ART. 4 DEL DECRETO 1005/1974 B: FALTA FISCALIZACION PREVIA C: NO SE ACREDITA LA EXISTENCIA DE CREDITO ADECUADO
VICECONSEJERIA DE EDUCACION	SERVICIOS DE LIMPIEZA DE DIVERSOS CENTROS DOCENTES A LA EMPRESA "PEDRO QUESADA CRUZ"	4.424.930		A: INCUMPLIMIENTO DEL ART. 4 DEL DECRETO 1005/1974 B: FALTA FISCALIZACION PREVIA
VICECONSEJERIA DE EDUCACION	SERVICIOS DE LIMPIEZA DE DIVERSOS CENTROS REALIZADOS POR LA EMPRESA "LIMPIEZAS VICTORIA, S.L."	6.302.400		A: INCUMPLIMIENTO DEL ART. 4 DEL DECRETO 1005/1974 B: FALTA FISCALIZACION PREVIA
VICECONSEJERIA DE EDUCACION	SERVICIOS DE LIMPIEZA DE DIVERSOS CENTROS DOCENTES A LA EMPRESA "PEDRO QUESADA CRUZ"	5.105.730		A: INCUMPLIMIENTO DEL ART. 4 DEL DECRETO 1005/1974 B: FALTA FISCALIZACION PREVIA C: FALTA RESERVA DE CREDITO

CONVALIDACIONES DEL CONSEJO DEL GOBIERNO

SECCION	DENOMINACION	IMPORTE	JUSTIFICACION DEL GOBIERNO	JUSTIFICACION DE LA INTERVENCION
VICECONSEJERIA DE EDUCACION	SERVICIOS EXTRAORDINARIOS DE LIMPIEZA A LA EMPRESA "LIMPIEZAS VICTORIA, S.L."	6.615.808		A: FALTA EXPEDIENTE DE CONTRATACION B: FALTA FISCALIZACION PREVIA C: FALTA RESERVA DE CREDITO
VICECONSEJERIA DE EDUCACION	PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE CARGA RELATIVOS A LA RESOLUCION DEL CONCURSO DE TRASLADO DE FUNCIONARIOS DOCENTES A LA EMPRESA "GALILEO INGENIERIA Y SERVICIOS"	286.000		A: FALTA EXPEDIENTE DE CONTRATACION B: FALTA FISCALIZACION PREVIA C: FALTA RESERVA DE CREDITO D: FALTA FIANZA DEFINITIVA
VICECONSEJERIA DE EDUCACION	ARRENDAMIENTO DEL COLEGIO BAYCO DESDE EL 7 DE JUNIO AL 27 DE JULIO DE 1992 A D. PUBLIO RGUEZ. RGUEZ.	869.363		A: EL CONTRATO EMPIEZA A REGIR A PARTIR DE LA FECHA EN QUE FUE SUSCRITO SEGUN LA CLAUSULA TERCERA DEL MISMO B: FALTA FISCALIZACION PREVIA
VICECONSEJERIA DE EDUCACION	REDACCION DE PROYECTOS Y DIRECCION DE OBRAS	6.802.487		A: FALTA FISCALIZACION PREVIA B: FALTA LA DOCUMENTACION ESTABLECIDA EN EL ART. 24 DE LA L.-C.E. C: FALTA ORDEN DE ADJUDICACION Y CONTRATO FORMALIZADO
VICECONSEJERIA DE EDUCACION	SERVICIOS PRESTADOS POR LA EMPRESA PUBLICIDAD "CLAIM CANARIAS"	336.128		A: INEXISTENCIA DE RESGUARDO ACREDITATIVO DEL DEPOSITO DE FIANZA DEFINITIVA B: FORMALIZACION DEL CONTRATO EN DOCUMENTO ADMINISTRATIVO C: FALTA FISCALIZACION PREVIA D: FALTA RESERVA DE CREDITO

CONVALIDACIONES DEL CONSEJO DEL GOBIERNO

SECCION	DENOMINACION	IMPORTE	JUSTIFICACION DEL GOBIERNO	JUSTIFICACION DE LA INTERVENCION
VICECONSEJERIA DE EDUCACION	SERVICIOS PRESTADOS POR LA EMPRESA "FAY-CANES TENERIFE, S.L."	114.400		<p>A: INEXISTENCIA DE RESGUARDO ACREDITATIVO DEL DEPOSITO DE FIANZA DEFINITIVA</p> <p>B: FORMALIZACION DEL CONTRATO EN DOCUMENTO ADMINISTRATIVO</p> <p>C: FALTA FISCALIZACION PREVIA</p> <p>D: FALTA RESERVA DE CREDITO</p>
VICECONSEJERIA DE EDUCACION	DIVERSOS SERVICIOS DE PUBLICIDAD CONTRATADOS CON LA EMPRESA "CANARY PUBLIC ASSOCIADOS"	232.535		<p>A: INEXISTENCIA DE RESGUARDO ACREDITATIVO DEL DEPOSITO DE FIANZA DEFINITIVA</p> <p>B: FORMALIZACION DEL CONTRATO EN DOCUMENTO ADMINISTRATIVO</p> <p>C: FALTA FISCALIZACION PREVIA</p> <p>D: FALTA RESERVA DE CREDITO</p>
VICECONSEJERIA DE EDUCACION	EXPEDIENTE DE GASTOS DERIVADOS DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD ANUNCIOS POR B.C. PUBLICIDAD	1.652.407		<p>A: INCUMPLIMIENTO DEL REAL DECRETO 1005/1974 DE 4 DE ABRIL</p> <p>B: FALTA FISCALIZACION PREVIA</p> <p>C: FALTA RESERVA DE CREDITO</p>
VICECONSEJERIA DE EDUCACION	SERVICIOS PRESTADOS POR LAS EMPRESAS INSFORCAN Y GALILEO INGENIERIA Y SERVICIOS	498.000 494.000		<p>A: PRESTACION DE UN SERVICIO AL MARGEN DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA L.C.E. Y EN EL DECRETO 1005/1974</p> <p>B: FALTA FISCALIZACION PREVIA</p>
VICECONSEJERIA DE EDUCACION	EJECUCION DE UNA OBRA EN LA DIRECCION TERRITORIAL DE EDUCACION Y EN LA DIRECCION GRAL. DE PERSONAL POR LA EMPRESA P. PEREZ VIDAL, S.L.	12.231.847		<p>A: FALTA DE LA DOCUMENTACION EXIGIDA EN EL ART. 24 DE LA L.C.E.</p> <p>B: FALTA FISCALIZACION PREVIA</p>
VICECONSEJERIA DE EDUCACION	SERVICIOS DE VIGILANCIA DEL EDIFICIO MABELL DURANTE LOS MESES DE MARZO A JULIO DE 1992 POR LA EMPRESA SEGURIDAD ISLEEA, S.C.L.	1.171.612		<p>A: FALTA EXPEDIENTE DE CONTRATACION</p> <p>B: FALTA FISCALIZACION PREVIA</p> <p>C: FALTA RESERVA DE CREDITO</p>

CONVALIDACIONES DEL CONSEJO DEL GOBIERNO

SECCION	DENOMINACION	IMPORTE	JUSTIFICACION DEL GOBIERNO	JUSTIFICACION DE LA INTERVENCION
VICECONSEJERIA DE EDUCACION	REDACCION DEL PROYECTO Y DIRECCION DE LA OBRA "SUPRESION DE BARRERAS ARQUITECTONICAS EN EL COLEGIO E.G.B. FERIA DEL ATLANTICO	506.569		A: INCUMPLIMIENTO DEL ART. 11 DEL REGLAMENTO DE LA FUNCION INTERVENTORA B: FALTA FISCALIZACION PREVIA C: FALTA RESERVA DE CREDITO
VICECONSEJERIA DE EDUCACION	CONTRATACION DE SERVICIOS A LA AGENCIA CANARIA DE NOTICIAS "IDEA PRESS, S.A."	1.740.000		A: INCUMPLIMIENTO DEL REAL DECRETO 1005/1974 DE 4 DE ABRIL B: FALTA FISCALIZACION PREVIA C: FALTA RESERVA DE CREDITO
VICECONSEJERIA DE EDUCACION	SUSCRIPCION DE DIVERSOS CONTRATOS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR	1.976.934.224.		A: FALTA EXPEDIENTE DE CONTRATACION B: FALTA FISCALIZACION PREVIA C: FALTA RESERVA DE CREDITO D: FORMALIZACION DE CONTRATOS SIN PREVIA ADJUDICACION E: IMPORTES SUPERIORES A LOS PRECIOS FIJADOS EN LA ORDEN DE C. TURISMO Y TRANSPORTES DE 26 DE DICIEMBRE F: LOS CONTRATISTAS NO SE HALLABAN AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y SEGURIDAD SOCIAL G: FALTA DE LA FIANZA EXIGIDA H: NO FIGURA EN EL EXPEDIENTE QUE SE HAYA PROMOVIDO LA CONCURRENCIA EN LA CONTRATACION
VICECONSEJERIA DE EDUCACION	EXPEDIENTE DE ACTUALIZACION DE LA RENTA DEL ARRENDAMIENTO DE UN LOCAL EN LA URBANIZACION LOS CORALES II DE STA CRUZ DE TENERIFE	112.912		A: NO SE APORTA EL BORRADOR DE RESOLUCION POR EL QUE SE AUTORIZA LA REVISION DE LA RENTA QUE SE TRAMITA
VICECONSEJERIA DE EDUCACION	HONORARIOS DE DIRECCIONES DE OBRAS	10.537.222		A: INCUMPLIMIENTO R.D. 1005/74.4 DE ABRIL B: FALTA FISCALIZACION PREVIA C: FALTA RESERVA DE CREDITO

CONVALIDACIONES DEL CONSEJO DEL GOBIERNO

SECCION	DENOMINACION	IMPORTE	JUSTIFICACION DEL GOBIERNO	JUSTIFICACION DE LA INTERVENCION
VICECONSEJERIA DE EDUCACION	ESTUDIO GEOTECNICO DE UN SOLAR EN HORROJABLE PARA LA CONSTRUCCION DE UN CENTRO DE E.G.B.	2.913.500		<p>A: NO SE RECORDE EN EL PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES LO DISPUESTO EN LOS ART. 4 Y 10 DEL DECRETO 1005/1974</p> <p>B: FALTA FISCALIZACION PREVIA</p> <p>C: FALTA RESERVA DE CREDITO</p>
VICECONSEJERIA DE EDUCACION	ARRENDAMIENTO DEL LOCAL SITUADO EN LA PLANTA 21, OFICINA 7, EDIFICIO ARCO IRIS, EN SANTA CRUZ DE TENERIFE	893.200		<p>A: EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO EMPIEZA A REGIR A PARTIR DE LA FECHA DE LA FIRMA</p> <p>B: FALTA FISCALIZACION PREVIA</p>
VICECONSEJERIA DE EDUCACION	NOMINAS DE LOS MESES DE ABRIL Y MAYO DE 1992 DE PERSONAL EVENTUAL CONTRATADO AL AMPARO DEL ART. 68 DE LA LEY 2/1987 DE MARZO			<p>A: INCLUSION EN NOMINA (DE CONTRATOS LABORALES TEMPORALES) DE 7 CONTRATOS CONCERTADOS POR TIEMPO INDEFINIDO</p> <p>B: LOS TRABAJADORES NO ESTAN INSCRITOS EN LA R.P.T. DE ESE DEPARTAMENTO</p> <p>C: FALTA DE FISCALIZACION PREAVIA DE LAS CONTRATACIONES</p> <p>D: LOS PUESTOS DE TRABAJO CARECIAN DE COBERTURA PRESUPUESTARIA</p>
VICECONSEJERIA DE EDUCACION	PAGO DE BECAS Y SUBVENCIONES ALUMNOS DE F.P. DE 21 GRADO Y ENTIDADES COLABORADORAS POR LAS PRACTICAS PROFESIONALES DOCENTES REALIZADAS EN EL CURSO ESCOLAR 1990/91	18.718.400 11.358.550		<p>A: LA C. DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES DEBE SER EL ORGANISMO COMPETENTE PARA CONCEDER ESTAS SUBVENCIONES</p> <p>B: NO SE APORTA LA DOCUMENTACION SEÑALADA EN EL ART. 11 DEL DECRETO 18/1991</p>
VICECONSEJERIA DE EDUCACION	ARRENDAMIENTO DE LA NAVE TALLER PARA EL I.F.P. DE JINAMAR	570.000		<p>A: EL CONTRATO TOMA VIGENCIA A PARTIR DE LA FECHA DE LA FIRMA</p> <p>B: FALTA FISCALIZACION PREVIA</p>

CONVALIDACIONES DEL CONSEJO DEL GOBIERNO

SECCION	DENOMINACION	IMPORTE	JUSTIFICACION DEL GOBIERNO	JUSTIFICACION DE LA INTERVENCION
VICECONSEJERIA DE EDUCACION	CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS MAQUINAS FOTOCOPIADORAS DE LA MARCA RANK XEROX ESPAOLA	4.546.169		A: INCUMPLIMIENTO DEL REAL DECRETO 1005/1974 DE 4 DE ABRIL B: FALTA FISCALIZACION PREVIA C: FALTA RESERVA DE CREDITO
VICECONSEJERIA DE EDUCACION	CONTRATACION DE LA CONSTRUCCION DE UN CENTRO DE F.P. DE 840 P.E. EN MASPALOMAS, SAN BARTOLOME DE TIRAJANA	143.051.402	A: CARACTER SUBSANABLE DEL DEFECTO COMETIDO Y REALIDAD DEL COMPROMISO JURIDICO CONTRAIDO B: ARTICULO 29.1 LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	A: NO SE ACREDITA LA EXISTENCIA DE CREDITO ADECUADO B: INCUMPLIMIENTO DEL ART. 11 DEL REGLAMENTO DE LA FUNCION INTERVENTORA
VICECONSEJERIA DE EDUCACION	PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR REALIZADO POR DIVERSAS EMPRESAS	329.942.800	A: CARACTER SUBSANABLE DEL DEFECTO COMETIDO Y REALIDAD DEL COMPROMISO JURIDICO CONTRAIDO B: ARTICULO 29.1 LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	A: NO SE APORTA PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINIST. PARTICULARES, LA RESOLUCION DE ADJUDICACION DEL ORGANICO COMPETENTE Y CONTRATO SUSCRITO CON TRANSPORTISTA B: NO SE APORTA DOCUMENTACION RELATIVA A PERSONALIDAD EMPRESARIO, SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DE S.S. Y DE LOS VEHICULOS CON QUE REALIZA EL SERVICIO C: FALTA RESERVA DE CREDITO D: FALTA FISCALIZACION PREVIA E: NO SE ADJUNTAN EN LOS EXPEDIENTES EL CERTIFICADO DEL DIRECTOR DEL CENTRO SOBRE LA PRESTACION DEL SERVICIO F: SE FACTURAN DIAS, QUE SEGUN CERTIFICADO DEL DIRECTOR DEL CENTRO, NO SE HA PRESTADO EL SERVICIO
VICECONSEJERIA DE EDUCACION	SERVICIO DE VIGILANCIA DEL EDIFICIO MABELL REALIZADO POR LA EMPRESA SEGURIDAD ISLEEA, S.C.L.	432.844	A: CARACTER SUBSANABLE DEL DEFECTO COMETIDO Y REALIDAD DEL COMPROMISO JURIDICO CONTRAIDO B: ARTICULO 29.1 LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	A: LA PRESTACION DEL SERVICIO NO SE AJUSTA A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 13 DEL DECRETO 1005/1974 DE 4 DE ABRIL B: FALTA FISCALIZACION PREVIA C: FALTA RESERVA DE CREDITO

CONVALIDACIONES DEL CONSEJO DEL GOBIERNO

SECCION	DENOMINACION	IMPORTE	JUSTIFICACION DEL GOBIERNO	JUSTIFICACION DE LA INTERVENCION
VICECONSEJERIA DE EDUCACION	TRASLADO DE LA DIRECCION GRAL. DE INFRA-ESTRUCTURA EDUCATIVA REALIZADO POR LA EMPRESA HUDANZAS MAGENS S.C.L.	680.000	A: CARACTER SUBSANABLE DEL DEFECTO COMETIDO Y REALIDAD DEL COMPROMISO JURIDICO CONTRAIDO B: ARTICULO 29.1 LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	A: PRESTACION DE UN SERVICIO AL MARGEN DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA EN EL DECRETO 1005/1974, POR EL QUE SE REGULAN LOS CONTRATOS DE ASISTENCIA QUE CELEBRE LA ADMON. DEL ESTADO Y SUS ORGANISMOS AUTONOMOS CON EMPRESAS CONSULTORAS O DE SERVICIOS B: FALTA FISCALIZACION PREVIA C: FALTA RESERVA DE CREDITO
VICECONSEJERIA DE EDUCACION	ABONO DE MINUTA A LA ABOGADA DI JOSEFINA NAVARRETE HERNANDEZ	40.000	A: CARACTER SUBSANABLE DEL DEFECTO COMETIDO Y REALIDAD DEL COMPROMISO JURIDICO CONTRAIDO B: ARTICULO 29.1 LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	A: LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS A LA LETRADA ENTRAN DENTRO DEL AMBITO DE ACTUACION DE LOS SERVICIOS JURIDICOS DEL GOBIERNO DE CANARIAS
VICECONSEJERIA DE EDUCACION	CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS MAQUINAS FOTOCOPIADORAS DE LA MARCA RANK XEROX ESPAÑOLA	2.265.340	A: CARACTER SUBSANABLE DEL DEFECTO COMETIDO Y REALIDAD DEL COMPROMISO JURIDICO CONTRAIDO B: ARTICULO 29.1 LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	A: PRESTACION DE UN SERVICIO AL MARGEN DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 1005/1974, DE 4 DE ABRIL B: FALTA FISCALIZACION PREVIA C: FALTA RESERVA DE CREDITO D: DEBERA PROCEDERSE AL RECONOCIMIENTO DEL CREDITO, SEGUN LA DISPOSICION ADICIONAL 11 DE LA LEY 11/1991, DE 26 DE DICIEMBRE, AL TRATARSE DE UNA OBLIGACION GENERADA EN EJERCICIOS ANTERIORES AL VIGENTE
VICECONSEJERIA DE EDUCACION	ARRENDAMIENTO DE LOS LOCALES PARA EL CENTRO DE F.P. DE GUIA DE ISORA	2.600.000	A: CARACTER SUBSANABLE DEL DEFECTO COMETIDO Y REALIDAD DEL COMPROMISO JURIDICO CONTRAIDO B: ARTICULO 29.1 LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	A: FALTA EXPEDIENTE DE CONTRATACION B: FALTA FISCALIZACION PREVIA C: FALTA RESERVA DE CREDITO D: NO SE HA OBTENIDO INFORME DE LOS SERVICIOS JURIDICOS

CONVALIDACIONES DEL CONSEJO DEL GOBIERNO			
SECCION	DENOMINACION	IMPORTE	JUSTIFICACION DEL GOBIERNO
VICECONSEJERIA DE EDUCACION	REDACCION DEL PROYECTO TF-13/89 "BUP 16 UNIDADES EN LOS NARANJEROS, TACORONTE"	6.467.539	<p>A: CARACTER SUBSANABLE DEL DEFECTO COMETIDO Y REALIDAD DEL COMPROMISO JURIDICO CONTRAIDO</p> <p>B: ARTICULO 29.1 LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO</p>
VICECONSEJERIA DE EDUCACION	CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL DE VIDRIO FUNGIBLE PARA LABORATORIOS	5.915.000	<p>A: CARACTER SUBSANABLE DEL DEFECTO COMETIDO Y REALIDAD DEL COMPROMISO JURIDICO CONTRAIDO</p> <p>B: ARTICULO 29.1 LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO</p>
VICECONSEJERIA DE EDUCACION	SUMINISTRO DE LIBROS DE INGLES DE LA COLECCION "PERFILES DE MATERIAS" POR LA EMPRESA LITOGRAFIA ROMERO, S.A.	1.849.297	<p>A: CARACTER SUBSANABLE DEL DEFECTO COMETIDO Y REALIDAD DEL COMPROMISO JURIDICO CONTRAIDO</p> <p>B: ARTICULO 29.1 LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO</p>
VICECONSEJERIA DE EDUCACION	SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR EN LOS CENTROS DOCENTES DEPENDIENTES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS	316.161.616	<p>A: CARACTER SUBSANABLE DEL DEFECTO COMETIDO Y REALIDAD DEL COMPROMISO JURIDICO CONTRAIDO</p> <p>B: ARTICULO 29.1 LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO</p>

JUSTIFICACION DE LA INTERVENCION

- A: EL EJERCICIO PRESUPUESTARIO DEBE COINCIDIR CON EL AÑO NATURAL, POR TANTO, EL GASTO ES IMPUTABLE A LOS CREDITOS DEL EJERCICIO 1991, NO CON CARGO AL EJERCICIO 1992
- A: FALTA DE COMUNICACION A LA I.D. DE LA FECHA DEL ACTO DE RECEPCION PROVISIONAL DEL SUMINISTRO
- B: FALTA COPIA AUTENTICADA DEL ACTA DE RECEPCION PROVISIONAL POSITIVA
- C: NO SE SOLICITO LA ASISTENCIA DE UN REPRESENTANTE (REQUISITO EXIGIDO AL SUPERAR EL CONTRATO LOS 3 MP.)
- A: EL EXPEDIENTE QUEDO EN RESULTAS AL CIERRE DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 87
- B: SE ACOMPAÑA AL EXPEDIENTE ACTA DE RECEPCION DE SUMINISTRO, Y SE OBSERVA QUE EL GASTO SE HA EFECTUADO CON POSTERIORIDAD AL RECONOMIENTO DE LA OBLIGACION
- A: ALGUNAS FACTURAS RELATIVAS A ABONOS NO TIENEN CERTIFICADO DEL DIRECTOR DEL CENTRO
- B: FALTA FISCALIZACION PREVIA
- C: FALTA RESERVA DE CREDITO
- D: NO SE APORTA PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, LA RESOLUCION DE ADJUDICACION DEL ORGANISMO COMPETENTE Y CONTRATO SUSCRITO CON TRANSPORTISTA

SECCION	DENOMINACION	IMPORTE	JUSTIFICACION DEL GOBIERNO	JUSTIFICACION DE LA INTERVENCION
VICECONSEJERIA DE EDUCACION	SUMINISTRO DE PELICULAS EDUCATIVAS EN VIDEOS POR LA EMPRESA EDICINCO, S.A.	2.942.888	A: CARACTER SUBSANABLE DEL DEFECTO COMETIDO Y REALIDAD DEL COMPROMISO JURIDICO CONTRAIDO B: ARTICULO 29.1 LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	E: NO SE APORTA DOCUMENTACION RELATIVA A PERSONALIDAD EMPRESARIO, SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DE S.S. Y DE LOS VEHICULOS CON QUE REALIZA EL SERVICIO F: EN MUCHOS EXPEDIENTES SE FACTURAN DIAS EN LOS QUE NO SE HA PRESTADO EL SERVICIO
VICECONSEJERIA DE EDUCACION	DIRECCION DE LAS OBRAS DE R.A.M. EN LOS CENTROS DE F.P. DE GRANADILLA, LA GUANCHA Y GENETO	690.939	A: CARACTER SUBSANABLE DEL DEFECTO COMETIDO Y REALIDAD DEL COMPROMISO JURIDICO CONTRAIDO B: ARTICULO 29.1 LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	A: ABOHO DE LOS HONORARIOS SIN EXISTIR PREVIA RESERVA DE CREDITO B: NO SE ACOMPAÑA EL EXPEDIENTE LA RESOLUCION DE ADJUDICACION DE LAS OBRAS A EFECTOS DE CONOCER EL PRESUPUESTO DE EJECUCION DE ESTAS, PUES LOS HONORARIOS ESTAN EN RELACION A LAS MISMAS C: NO SE ACREDITA EN EL EXPEDIENTE QUE SE HAYA CUMPLIDO LO ESTIPULADO EN LA CLAUSELA 41 DEL CONTRATO SUSCRITO, RESPECTO AL ABOHO DE LA DIRECCION DE OBRA
VICECONSEJERIA DE EDUCACION	SERVICIO DE VIGILANCIA EFECTUADO POR LA EMPRESA "GRUPO 4 SECURITAS" EN EL INSTITUTO DE BACHILLERATO DE JINAHAR	981.593	A: CARACTER SUBSANABLE DEL DEFECTO COMETIDO Y REALIDAD DEL COMPROMISO JURIDICO CONTRAIDO B: ARTICULO 29.1 LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	A: PRESTACION DE UN SERVICIO AL MARGEN DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 1005/1974, DE 4 DE ABRIL B: FALTA FISCALIZACION PREVIA C: FALTA RESERVA DE CREDITO

CONVALIDACIONES DEL CONSEJO DEL GOBIERNO

SECCION	DENOMINACION	IMPORTE	JUSTIFICACION DEL GOBIERNO	JUSTIFICACION DE LA INTERVENCION
VICECONSEJERIA DE EDUCACION	TRABAJOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DEL EQUIPO DE ALIMENTACION ININTERRUMPIDA DEL CENTRO DE PROCESO DE DATOS DE LA C. EFECTUADO POR LA EMPRESA "INVERTO MATIC ESPAÑOLA, S.A."	914.600	A: CARACTER SUBSANABLE DEL DEFECTO COMETIDO Y REALIDAD DEL COMPROMISO JURIDICO CONTRAIDO B: ARTICULO 29.1 LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	A: PRESTACION DE UN SERVICIO AL MARGEN DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 1005/1974, DE 4 DE ABRIL B: FALTA FISCALIZACION PREVIA C: FALTA RESERVA DE CREDITO
VICECONSEJERIA DE EDUCACION	SERVICIO DE LIMPIEZA EFECTUADO POR LA EMPRESA "PEDRO QUESADA CRUZ"	4.084.800	A: CARACTER SUBSANABLE DEL DEFECTO COMETIDO Y REALIDAD DEL COMPROMISO JURIDICO CONTRAIDO B: ARTICULO 29.1 LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	A: PRESTACION DE UN SERVICIO AL MARGEN DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 1005/1974, DE 4 DE ABRIL B: FALTA FISCALIZACION PREVIA C: FALTA RESERVA DE CREDITO
VICECONSEJERIA DE EDUCACION	EQUIPAMIENTO PARA EL PROCESO DE LA INFORMACION EFECTUADO POR LA EMPRESA "CRISTOBALINA SANCHEZ HERNANDEZ (INSTEEL)"	2.290.996	A: CARACTER SUBSANABLE DEL DEFECTO COMETIDO Y REALIDAD DEL COMPROMISO JURIDICO CONTRAIDO B: ARTICULO 29.1 LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	A: PRESTACION DE UN SERVICIO AL MARGEN DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 1005/1974, DE 4 DE ABRIL B: FALTA FISCALIZACION PREVIA C: FALTA RESERVA DE CREDITO
VICECONSEJERIA DE EDUCACION	SERVICIO DE LIMPIEZA EFECTUADO POR LA EMPRESA "LIMPIEZAS VICTORIA, S.L."	9.199.516	A: CARACTER SUBSANABLE DEL DEFECTO COMETIDO Y REALIDAD DEL COMPROMISO JURIDICO CONTRAIDO B: ARTICULO 29.1 LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	A: PRESTACION DE UN SERVICIO AL MARGEN DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 1005/1974, DE 4 DE ABRIL B: FALTA FISCALIZACION PREVIA C: FALTA RESERVA DE CREDITO
VICECONSEJERIA DE EDUCACION	EXPEDIENTES DE BECAS A ALUMNOS DE F.P. DE 2º GRADO Y SUBVENCIONES A LAS EMPRESAS PARA LA REALIZACION DE PRACTICAS PROFESIONALES DOCENTES	13.196.600	A: CARACTER SUBSANABLE DEL DEFECTO COMETIDO Y REALIDAD DEL COMPROMISO JURIDICO CONTRAIDO B: ARTICULO 29.1 LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	A: LAS SOLICITUDES DE LOS CENTROS DOCENTES NO SE APORTAN EN EL EXPEDIENTE B: EL CERTIFICADO DEL SECRETARIO DEL CENTRO DOCENTE NO INDICA EL PERIODO EN EL QUE SE EFECTUARON LAS JORNADAS C: FALTA DE ACREDITACION ANTE LA I. D. LOS CONCIERTOS CONTINUAN EN VIGOR D: FALTA FISCALIZACION PREVIA

CONVALIDACIONES DEL CONSEJO DEL GOBIERNO

SECCION	DENOMINACION	IMPORTE	JUSTIFICACION DEL GOBIERNO	JUSTIFICACION DE LA INTERVENCION
VICECONSEJERIA DE EDUCACION	CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA EFECTUADO POR LA EMPRESA "PEDRO QUESADA CRUZ"	7.832.992	A: CARACTER SUBSANABLE DEL DEFECTO COMETIDO Y REALIDAD DEL COMPROMISO JURIDICO CONTRAIDO B: ARTICULO 29.1 LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	A: PRESTACION DE UN SERVICIO AL MARGEN DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 1005/1974, DE 4 DE ABRIL B: FALTA FISCALIZACION PREVIA C: FALTA RESERVA DE CREDITO
VICECONSEJERIA DE EDUCACION	SUSCRIPCION DE DIVERSOS CONTRATOS TEMPORALES		A: DIVERSAS SENTENCIAS B: ART. 53 L.P.A. C: ART. 45.3 L.P.A.	A: FALTA FISCALIZACION PREVIA B: FALTA RESERVA DE CREDITO
VICECONSEJERIA DE EDUCACION	PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR REALIZADO POR DIVERSAS EMPRESAS	477.869.228	A: CARACTER SUBSANABLE DEL DEFECTO COMETIDO Y REALIDAD DEL COMPROMISO JURIDICO CONTRAIDO B: ARTICULO 29.1 LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	A: NO SE APORTA PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINIST. PARTICULARES, LA RESOLUCION DE ADJUDICACION DEL ORGANO COMPETENTE Y CONTRATO SUSCRITO CON TRANSPORTISTA B: NO SE APORTA DOCUMENTACION RELATIVA A PERSONALIDAD EMPRESARIO, SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DE S.S. Y DE LOS VEHICULOS CON QUE REALIZA EL SERVICIO C: FALTA RESERVA DE CREDITO D: FALTA FISCALIZACION PREVIA
C.DE TRABAJO Y FUNCION PUBLICA	CAMPAÑA PUBLICITARIA "TRIBUNA LABORAL" A LA EMPRESA "PORTAVOZ CANARIO, S.A."	5.303.040		A: PRESTACION DE UN SERVICIO AL MARGEN DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 1005/1974, DE 4 DE ABRIL B: FALTA FISCALIZACION PREVIA C: FALTA RESERVA DE CREDITO
C.DE TRABAJO Y FUNCION PUBLICA	ARRENDAMIENTO DEL LOCAL SEDE DE LA C. EN SANTA CRUZ DE TENERIFE, EDIFICIO ARCO IRIS 11 PLANTA, EN EL PERIODO DEL 15 AL 30 DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 1991, A LAS EMPRESAS "MEDINA MENDEZ, S.A." Y "CONSULTORA Y GESTION E.E.S.A."	1.107.000 2.382.000		A: NO EXISTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FORMALIZADO EN EL PERIODO DE TIEMPO INDICADO B: FALTA FISCALIZACION PREVIA C: FALTA CERTIFICACION ACREDITATIVA DE LA VIGENCIA DEL ARRENDAMIENTO EN EL PERIODO OBJETO DE ABOHO

CONVALIDACIONES DEL CONSEJO DEL GOBIERNO

SECCION	DENOMINACION	IMPORTE	JUSTIFICACION DEL GOBIERNO	JUSTIFICACION DE LA INTERVENCION
C.DE TRABAJO Y FUNCION PUBLICA	OBRA DE REPOSICION DE PINTURA EN EL EDIFICIO DE LA DIRECCION GRAL. DE TRABAJO A LA EMPRESA "CONSTRUCCIONES ATICO, S.A."	1.560.000		<p>A: LA EJECUCION DEL CONTRATO DE REALIZA EN 1992</p> <p>B: NO SE ADJUNTA AL EXPEDIENTE PRORROGA AMPLIANDO EL PLAZO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO, EL CUAL ESTABLECIA QUE LA FECHA DE FISCALIZACION DE LA OBRA SERIA EL 31 DE DICIEMBRE DE 1991</p> <p>C: NO SE REMITEN LAS CERTIFICACIONES A QUE HACE REFERENCIA LA CLASULA 23.1 DEL PLIEGO QUE RIGE LA CONTRATACION</p>
C.DE TRABAJO Y FUNCION PUBLICA	OBRA "ADICIONAL AL PRESUPUESTO DE AMPLIACION DE LA SEDE DE LA DIRECCION GRAL. EN STA. CRUZ DE TENERIFE" A LA EMPRESA "CONSTRUCCIONES ATICO, S.A."	8.268.000		<p>A: INCUMPLIMIENTO DEL ART. 10 DEL R.G.C.E.</p> <p>B: FALTA DE PREVIA CONSIGNACION PRESUPUESTARIA</p>
C.DE TRABAJO Y FUNCION PUBLICA	REDACCION DEL PROYECTO Y DIRECCION TECNICA DE LA OBRA "OBRAS VARIAS DE LA RESIDENCIA DE SANTA BRIGIDA" A D. CARLOS PEREZ CARLO DIAZ	1.033.111		<p>A: INCUMPLIMIENTO DEL ART. 10 DEL R.G.C.E. Y R.D. 1465/1985, DE 17 DE JULIO</p> <p>B: FALTA FISCALIZACION PREVIA</p>
C.DE TRABAJO Y FUNCION PUBLICA	SERVICIOS DE LIMPIEZA DE LA DIRECCION GRAL. DE TRABAJO EN LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DURANTE LOS MESES DE JUNIO, JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE DE 1991 Y MARZO, ABRIL Y MAYO DE 1992, A LA EMPRESA "ALO, S.A."	1.442.000		<p>A: INCUMPLIMIENTO DEL ART. 4 DEL DECRETO 1005/1974</p> <p>B: FALTA FISCALIZACION PREVIA</p>
C.DE TRABAJO Y FUNCION PUBLICA	SERVICIO DE VIGILANCIA DEL PABELLON CUCHILLITOS DE TRISTAN, A LA EMPRESA "PROVITEN, S.L."	703.500		<p>A: INCUMPLIMIENTO DEL ART. 5 DEL DECRETO 1005/1974</p> <p>B: FALTA FISCALIZACION PREVIA</p> <p>C: NO SE ACREDITA LA EXISTENCIA DE CREDITO ADECUADO</p>

CONVALIDACIONES DEL CONSEJO DEL GOBIERNO

SECCION	DENOMINACION	IMPORTE	JUSTIFICACION DEL GOBIERNO	JUSTIFICACION DE LA INTERVENCION
C.DE TRABAJO Y FUNCION PUBLICA	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DEL EDIFICIO Y JARDINES DE LA DIRECCION GRAL. DE TRABAJO Y GABINETE DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO, DE OCTUBRE A DICIEMBRE DE 1991, A LA EMPRESA "LIMPIEZAS VICTORIA, S.L."	915.000		A: NO SE APORTAN LOS DOCUMENTOS SEÑALADOS EN EL ART. 4 DEL D. 1005/74 Y PARA LA CONTRATACION DE ESTE SERVICIO B: FALTA FISCALIZACION PREVIA C: NO SE ACREDITA LA EXISTENCIA DE CREDITO ADECUADO
C.DE TRABAJO Y FUNCION PUBLICA	CAMPAÑA PUBLICITARIA SOBRE FOMENTO DE EMPLEO PARA LA VICECONSEJERIA DE TRABAJO Y AREAS INFRADOTADAS, REALIZADA POR LA EMPRESA "H.M. CONCEPTO"	4.786.602		A: NO EXISTE CONTRATO SUSCRITO CON LA EMPRESA B: FALTA FISCALIZACION PREVIA C: FALTA RESERVA DE CREDITO
C.DE TRABAJO Y FUNCION PUBLICA	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DEL EDIFICIO Y JARDINES DE LA DIRECCION GRAL. DE TRABAJO Y GABINETE DE SEGURIDAD E HIGIENE, REALIZADO POR LA EMPRESA "LIMPIEZAS VICTORIA, S.L."	2.745.000		A: PRESTACION DE UN SERVICIO SIN FORMALIZACION DEL CONTRATO B: FALTA FISCALIZACION PREVIA
C.DE TRABAJO Y FUNCION PUBLICA	SERVICIO DE LIMPIEZA REALIZADO POR LA EMPRESA "ALO, S.A." DURANTE LOS MESES DE OCTUBRE A DICIEMBRE DE 1991	618.000		A: NO SE HA TRAMITADO EXPEDIENTE DE CONTRATACION DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL DECRETO 1005/1974, DE 4 DE ABRIL B: FALTA FISCALIZACION PREVIA
C.DE TRABAJO Y FUNCION PUBLICA	PRORROGAS DE CONTRATOS LABORALES	-----		A: 19 TRABAJADORES FUERON CONTRATADOS OBLIVIANDO TODOS LOS TRAMITES Y REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA CIRCULAR DE 14 DE ENERO DE 1992 B: FALTA FISCALIZACION PREVIA C: NO SE ACREDITA LA EXISTENCIA DE CREDITO ADECUADO D: FINANCIACION PRORROGAS IMPROCEDENTE

CONVALIDACIONES DEL CONSEJO DEL GOBIERNO

SECCION	DENOMINACION	IMPORTE	JUSTIFICACION DEL GOBIERNO	JUSTIFICACION DE LA INTERVENCION
..DE TRABAJO Y FUNCION PUBLICA	SERVICIO DE APUNTAMIENTO DE LA RESIDENCIA DE TIEMPO LIBRE BALNEARIO POR LA EMPRESA VICTOR RIGUEZ. RGUEZ., CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE ENERO A DICIEMBRE DE 1989, ENERO A DICIEMBRE DE 1990 Y ENERO A MARZO DE 1991	11.587.160		E: LA ADSCRIPCION DEL PERSONAL CUYOS CONTRATOS SE PRETENEN PRORROGAR A PUESTOS DE TRABAJO PRESUPUESTARIAMENTE DOTADOS EN LA R.P.T. DEL DPTO. DES VIRTUA EL PROCEDIMIENTO EXCEPCIONAL QUE RECOGE EL ART. 23 DE LA LEY DE PRESUPUESTOS PARA 1992
C.DE TRABAJO Y FUNCION PUBLICA	SUSCRIPCION DE DIVERSOS CONVENIOS PARA LA IMPARTICION DE CURSOS DE F.P., SECCION OCUPACIONAL	16.500.000 16.875.000 16.500.000		A: NO EXISTE CONTRATO SUSCRITO CON LA EMPRESA B: FALTA FISCALIZACION PREVIA C: FALTA RESERVA DE CREDITO
C.DE TRABAJO Y FUNCION PUBLICA	EJECUCION DE LA CAMPAÑA PUBLICITARIA "NO DEJES QUE TE PISEN" POR LA EMPRESA AFFICHE CANARIAS, S.A.	16.726.300		A: NO SE ACREDITA LA EXISTENCIA DE CREDITO ADECUADO B: LOS CONVENIOS SUSCRITOS NO SE ADAPTAN A LAS PRESCRIPCIONES DEL DECRETO 61/1991, DE 9 DE ABRIL C: FALTA FISCALIZACION PREVIA
C.DE TRABAJO Y FUNCION PUBLICA	EJECUCION DE LA CAMPAÑA PUBLICITARIA DE LOS CURSOS DE FORMACION OCUPACIONAL POR LA EMPRESA AFFICHE CANARIAS, S.A.	54.913.000		A: FALTA EXPEDIENTE DE CONTRATACION B: FALTA FISCALIZACION PREVIA C: FALTA RESERVA DE CREDITO

CONVALIDACIONES DEL CONSEJO DEL GOBIERNO

SECCION	DENOMINACION	IMPORTE	JUSTIFICACION DEL GOBIERNO	JUSTIFICACION DE LA INTERVENCION
C..DE TRABAJO Y FUNCION PUBLICA	SUSCRIPCION DE DIVERSOS CONTRATOS LABORALES	-----	A: ART. 45.3 L.P.A. B: ART. 53 L.P.A. C: CARACTER SUBSANABLE DEL DEFECTO	A: FALTA DE DOCUMENTACION DE APOYO JURISDICCIONAL DE LOS EXPEDIENTES B: FALTA FISCALIZACION PREVIA
C..DE TRABAJO Y FUNCION PUBLICA	REALIZADO DE UN CURSO DE FORMACION PROFESIONAL OCUPACIONAL (F.P.O.) APROBADO POR EL GOBIERNO DE 31 DE JULIO DE 1990, DENOMINADO "LA RADIO EDUCATIVA" E IMPARTIDO POR RADIO ECCA	15.582.000 3.420.000		A: EN LA JUSTIFICACION DE LAS RETRIBUCIONES AL PROFESORADO SE PRESENTAN NOMINAS POR VARIOS MESES, SUPERANDO EL PLAZO DE DURACION DEL CURSO B: SE PRESENTAN JUSTIFICANTES DE GASTOS CORRESPONDIENTES A PERIODOS SUPERIORES A LA DURACION DEL CONTRATO C: NO SE ACOMPAÑAN JUSTIFICANTES DE LOS GASTOS REALIZADOS D: FALTA MEMORIA EXPLICATIVA DE LOS GASTOS DE VIAJE E: SE JUSTIFICAN COMO GASTOS CORRIENTES F: SE JUSTIFICAN GASTOS DE LEASING POR PERIODOS SUPERIORES A LA DURACION DEL CURSO G: NO SE APORTA EL NUMERO DE ALUMNOS QUE FINALIZARON EL CURSO
INSTITUTO CANARIO DE ADMON. PUBLICA (I.C.A.P.)	ARRENDAMIENTO DE UNA FOTOCOPIADORA EN SANTA CRUZ DE TENERIFE, A LA EMPRESA "RANK XEROX ESPAÑOLA, S.A."	1.367.388		A: INCUMPLIMIENTO DEL ART. 6 DEL DECRETO 1005/1974 B: FALTA FISCALIZACION PREVIA
INSTITUTO CANARIO DE ADMON. PUBLICA (I.C.A.P.)	CONCESION DE DOS BECAS DE COLABORACION PARA LA BIBLIOTECA DEL INSTITUTO	700.000		A: INCUMPLIMIENTO DE LOS ART. 8 Y 11 DEL DECRETO 18/1991, DE 21 DE FEBRERO

EXPEDIENTES CONVALIDADOS POR EL GOBIERNO DE LOS QUE NO SE TIENE COPIA DEL MISMO EN LA AUDIENCIA DE CUENTAS DE CANARIAS

SECCION	DENOMINACION	IMPORTE	JUSTIFICACION DEL GOBIERNO	JUSTIFICACION DE LA INTERVENCION
C. DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES	CONTRATACION TRES LABORALES EVENTUALES	3.343.830		
C. DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES	SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR	330.129.599		
C. DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES	SUMINISTRO DE MATERIAL INVENTARIABLE POR LA EMPRESA "TOLEDO, S.L."	7.278.400		
I. DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES	SERVICIO DE PUBLICIDAD PARA LA CONVOCATORIA GRAL. DE BECAS 1992 A LA EMPRESA "BC"	455.226		

GRAFICOS COMPARATIVOS

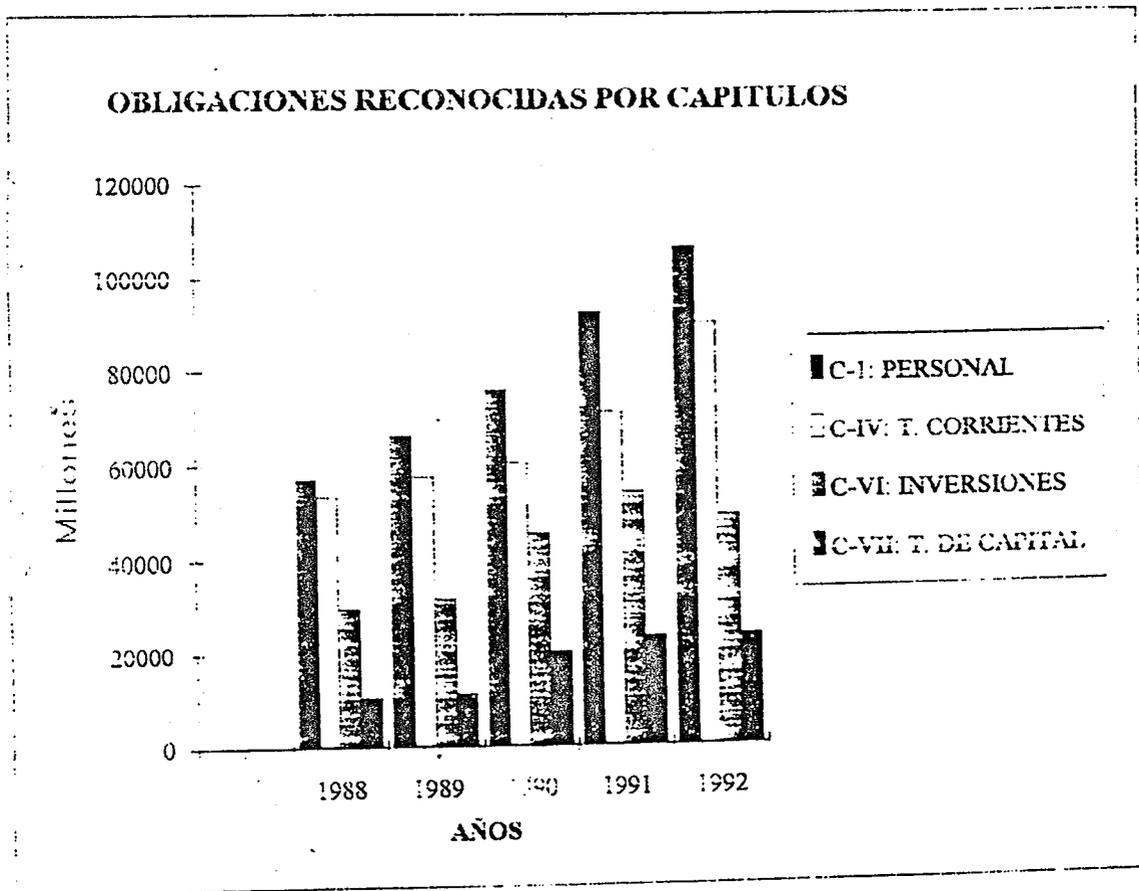
OBLIGACIONES RECONOCIDAS POR CAPITULOS

ANOS	C-I: PERSONAL	C-IV: T. CORRIENTES
1988	57.080	53.439
1989	65.995	57.464
1990	75.740	60.361
1991	92.115	71.139
1992	106.085	89.699

Millones de Pesetas

ANOS	C-VI: INVERSIONES	C-VII: T. DE CAPITAL
1988	29.584	10.522
1989	31.805	11.187
1990	45.303	20.084
1991	53.954	23.409
1992	48.977	23.710

Millones de Pesetas



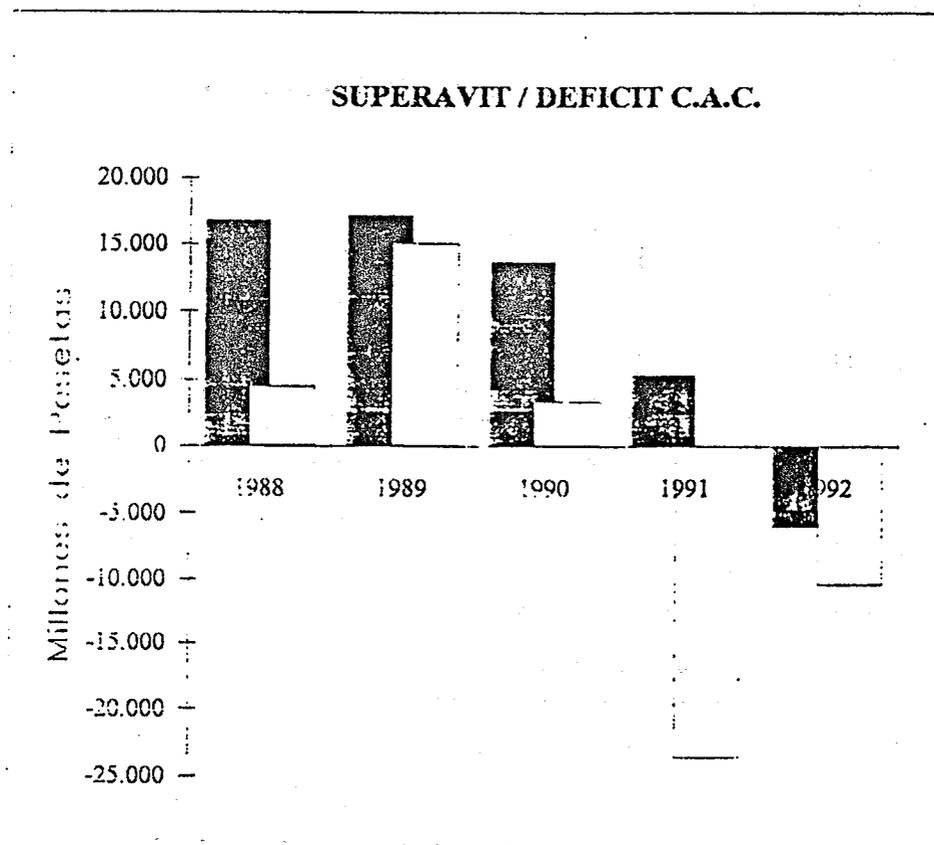
SUPERAVIT / DEFICIT C.A.C.

ANOS	PAGOS REALIZADOS	RECAUDACION LIQUIDA
1988	126.525	143.255
1989	113.934	161.055
1990	152.048	165.736
1991	195.286	200.675
1992	252.701	246.581

Millones de Pesetas

ANOS	SUP / DEF. TESORERIA	SUP / DEFICIT C.A.C.
1988	16.713	1.469
1989	17.120	15.065
1990	13.688	3.335
1991	5.384	-23.625
1992	-0.119	-10.523

Millones de Pesetas



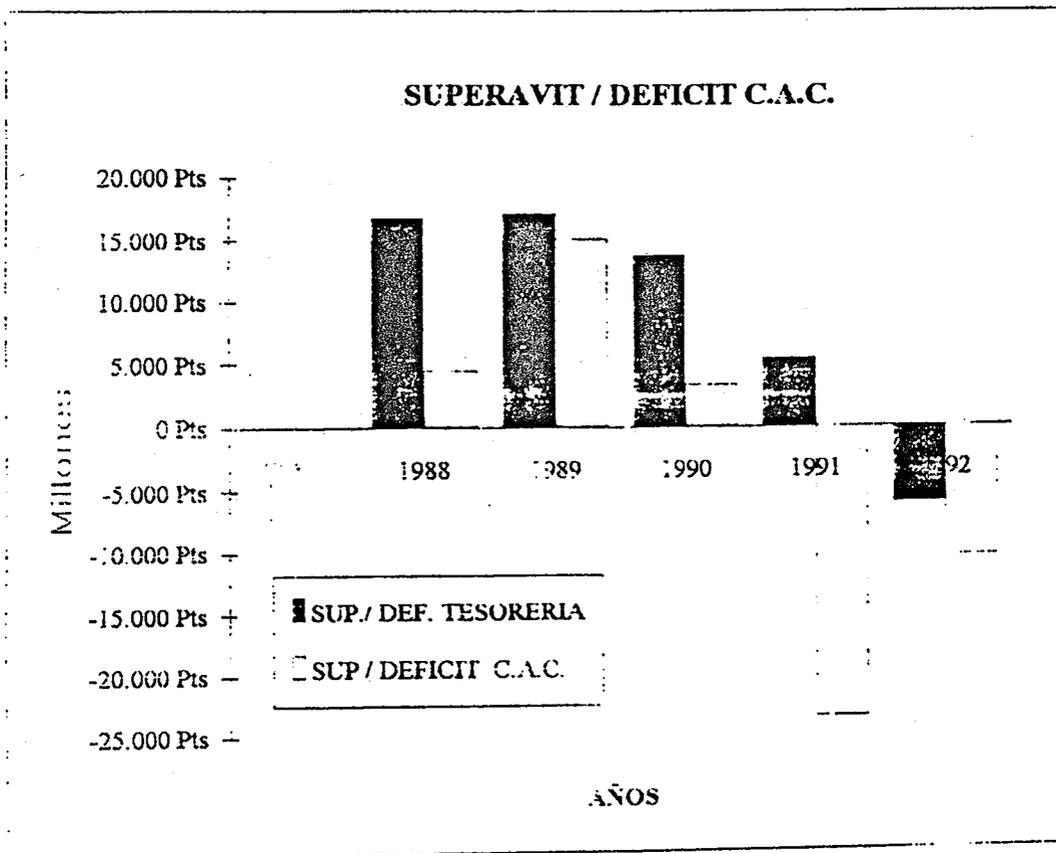
SUPERAVIT / DEFICIT C.A.C.

AÑOS	PAGOS REALIZADOS	RECAUDACION LIQUIDA
1988	126.525	143.256
1989	143.934	161.055
1990	152.048	165.736
1991	195.286	200.675
1992	252.701	246.581

Millones de Pesetas

AÑOS	SUP./DEF. TESORERIA	SUP / DEFICIT C.A.C.
1988	16.713	4.469
1989	17.120	15.065
1990	13.688	3.335
1991	5.384	-23.625
1992	-6.119	-10.523

Millones de Pesetas

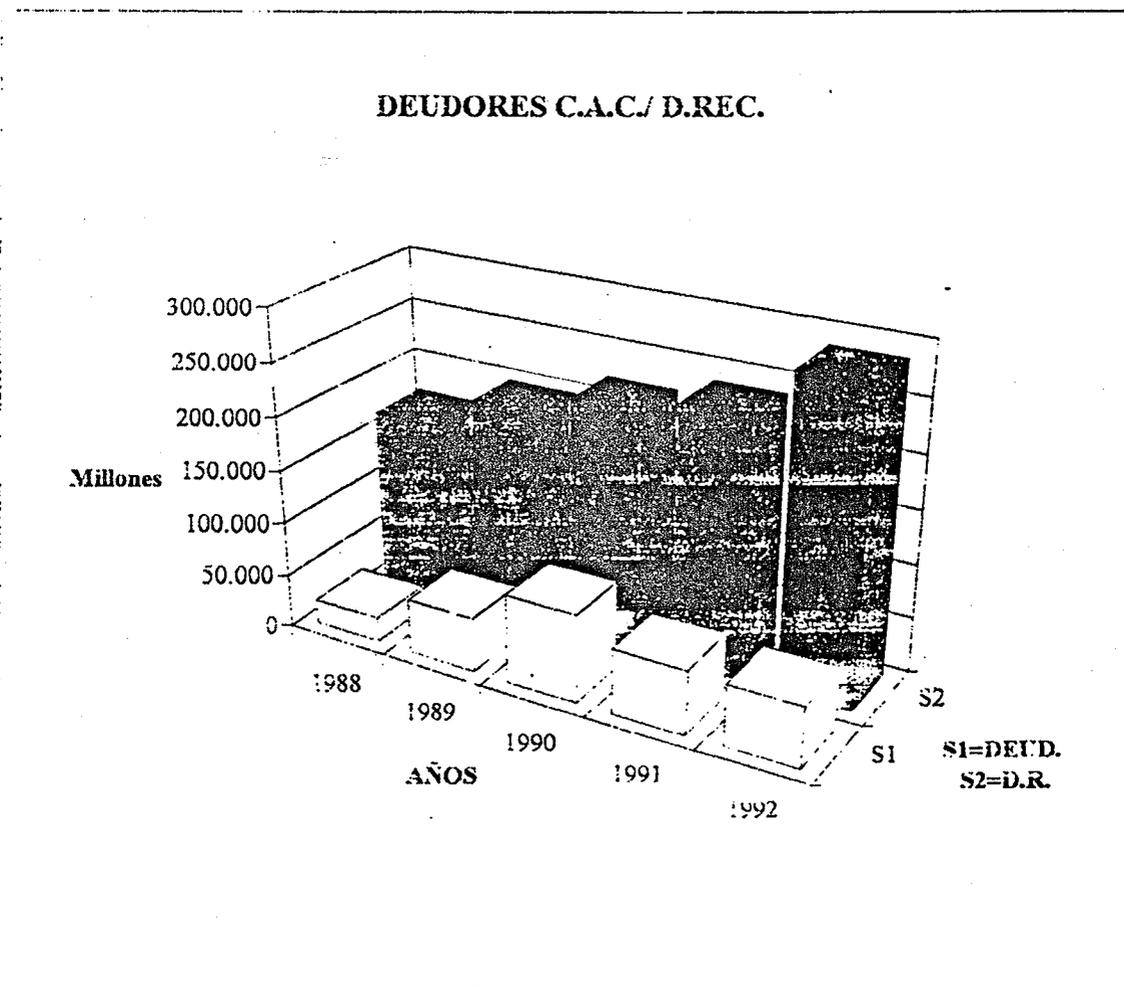


FUENTE: Audiencia de Cuentas de Canarias

EVOLUCION TEMPORAL " DEUDORES C.A.C. / D. RECONOCIDOS "

AÑOS	DEUDORES	D. RECONOCIDOS	DEUDORES/ D.RECONOCIDOS
1988	23.157	166.415	13,91
1989	50.009	196.011	29,59
1990	81.856	219.274	37,33
1991	60.800	235.256	25,84
1992	58.702	285.159	20,58

Millones de Pesetas

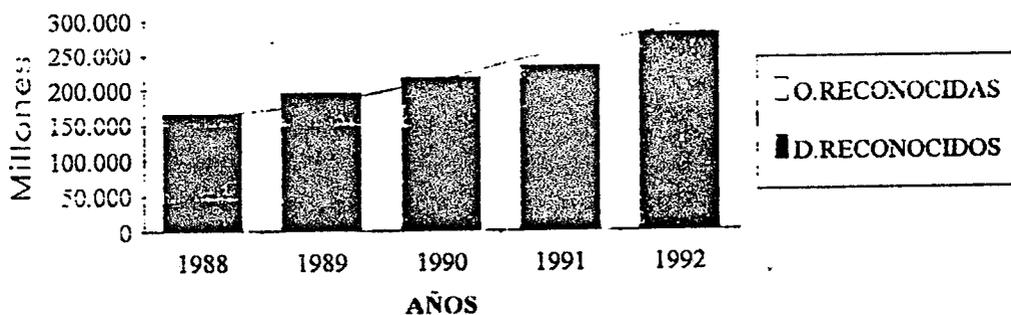


AÑOS	O.RECONOCIDAS	D.RECONOCIDOS
1988	161.945	166.415
1989	180.945	196.011
1990	215.959	219.274
1991	258.882	235.256
1992	295.682	285.159

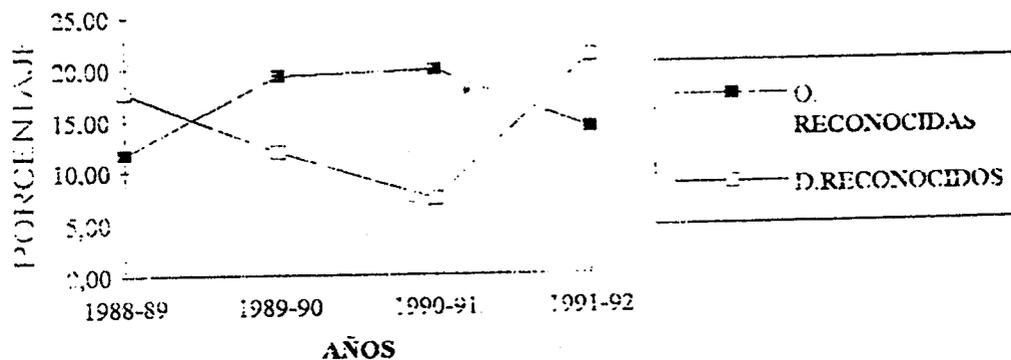
Millones de Pesetas

AÑOS	INCREMENTOS	
	O. RECONOCIDAS	D.RECONOCIDOS
1988-89	11,73	17,78
1989-90	19,34	11,87
1990-91	19,89	7,29
1991-92	14,21	21,21

EVOLUCION TEMPORAL : O. REC. / D. REC.



INCREMENTOS : O. REC / D. REC.



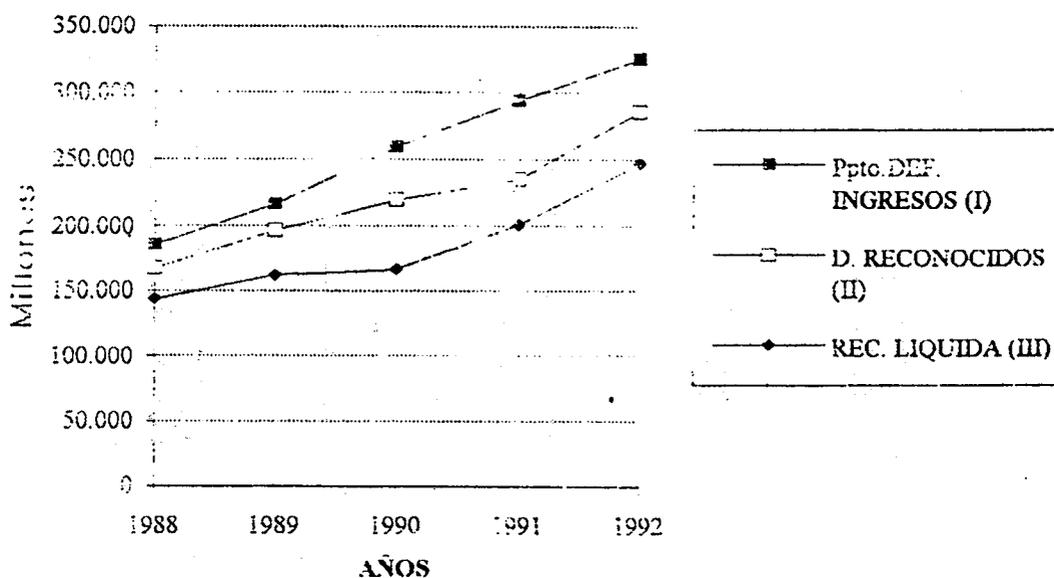
EVOLUCION TEMPORAL DE LOS INGRESOS C.A.C.

ANOS	Ppto.DEF INGRESOS (I)	D. RECONOCIDOS (II)	REC. LIQUIDA (III)
1988	184.998	166.415	143.256
1989	216.263	196.011	161.055
1990	258.709	219.274	165.726
1991	294.016	235.256	200.675
1992	324.769	285.159	246.582

Millones de Pesetas

ANOS	(I) - (II)	% D.R. P.E.	% R.L. P.D.
1988	18.582	89.95	77.44
1989	20.251	90.63	74.47
1990	39.434	84.76	64.06
1991	58.750	80.01	68.25
1992	39.609	96.44	75.92

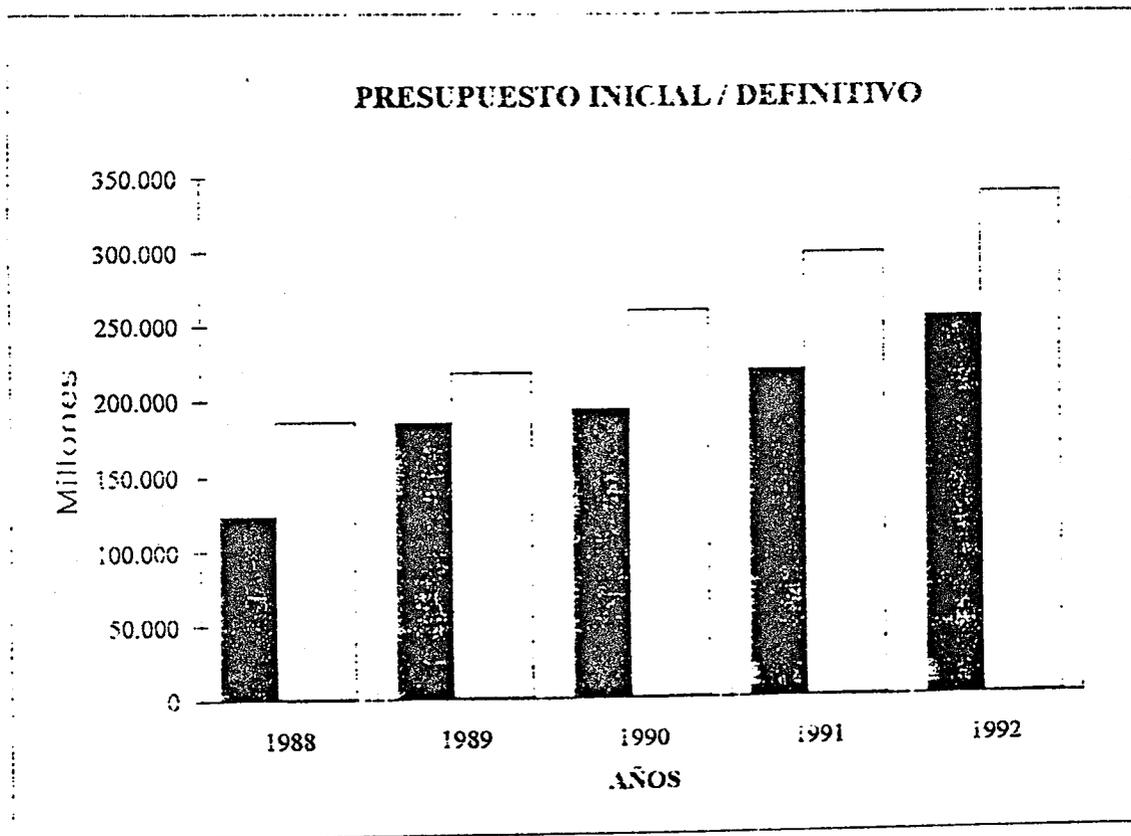
EVOLUCION TEMPORAL DE LOS INGRESOS C.A.C.



EVOLUCION DEL PRESUPUESTO

AÑOS	Ppto. INICIAL	Ppto. DEFINITIVO	INCREMENTO
1988	123.988	186.295	50.25
1989	184.732	217.828	31.92
1990	193.919	260.222	34.19
1991	219.181	297.816	35.79
1992	254.688	338.594	32.94
Millones de Pesetas			

$\frac{\text{P. DEFINITIVO} - \text{P. INICIAL}}{\text{P. INICIAL}} \times 100$



ALEGACIONES DE LA ADMINISTRACION

ALEGACIONES AL INFORME DE FISCALIZACION DE LA AUDIENCIA DE CUENTAS DE CANARIAS DE LA CUENTA GENERAL DE LA ADMINISTRACION DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS DEL EJERCICIO 1992.

Trasladado el proyecto de informe de Fiscalización de la Cuenta General de la Administración de la Comunidad Autónoma del ejercicio 1992, realizado por la Audiencia de Cuentas de Canarias, de conformidad con lo previsto en la Ley Territorial 4/1989, de 2 de mayo, para formular las alegaciones que se estimen pertinentes, y, examinado el mismo, se hacen las observaciones que se expresan a continuación:

Con carácter previo a la explicitación de las referidas alegaciones es de resaltar:

En primer lugar, se ha dado traslado del apartado 2 del Capítulo IV del informe de fiscalización a las Consejerías afectadas por el mismo que, como consecuencia de la reestructuración de la Administración Autonómica llevada a efecto por Decreto 62/1993, de 13 de abril, son la Consejería de Agricultura y Alimentación y la Consejería de Pesca y Transportes, habiéndose formulado por las mismas las alegaciones que se adjuntan.

En segundo lugar, se ha considerado que las alegaciones formuladas por la Intervención General, en cuanto órgano adscrito a la Consejería de Economía y Hacienda, pero con autonomía funcional, no deben integrar las alegaciones que formula este Departamento. Por ello, las alegaciones formuladas por la Intervención General se acompañan independientemente.

En tercer lugar, y respecto a las observaciones formuladas por la Audiencia de Cuentas en su Informe de Fiscalización relativo a las Convalidaciones de Gastos acordadas por el Gobierno a lo largo del ejercicio 1992, es de significar la importantísima disminución respecto de ejercicio inmediato anterior, tanto en el número de expedientes que han sido objeto de convalidación, como en la cuantía total que los mismos representan. Así a lo largo del ejercicio de 1991 se convalidaron 229 expedientes de gastos por un importe total de 20.541.749.770 ptas., mientras que en el ejercicio 1992 se convalidaron un total de 197 expedientes por un importe total de 2.987.755.489 ptas.

Por último, y en lo que se refiere a las alegaciones propias de esta Consejería de Economía y Hacienda al Informe de Fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma Canaria del ejercicio 1992, las mismas se realizan en torno a tres sectores funcionales, concretamente, en el ámbito de Planificación, Presu-

puesto y Gasto Público, en el ámbito Patrimonial y en el ámbito del Tesoro.

A) PLANIFICACION, PRESUPUESTO Y GASTO PUBLICO.

1.- Las observaciones contenidas en el apartado 2 del Capítulo V del Informe de fiscalización (Tomo I, Pag. 92) referidas al Análisis de ejecución por P.I.L.A., referidas a que los Presupuestos se elaboran bajo un marco puramente conceptual, carente de planificación, no tiene suficiente fundamento por las razones que a continuación se indican:

a) El Anteproyecto de Presupuestos es elaborado en base a las propuestas realizadas por los distintos Organos de la Comunidad Autónoma, en las que se adecúan los créditos contenidos en ellos a los objetivos que se pretenden alcanzar dentro de la acción global política a desarrollar por el Gobierno según los criterios desarrollados colegiadamente bajo la superior dirección del Presidente, de forma que puedan cubrirse las necesidades que en su gestión diaria se les plantea. Planificar las prioridades sectoriales y determinar los proyectos que mejor las representan es misión de cada Departamento, de conformidad con las competencias que en esta materia les viene atribuida a los Consejeros como miembros del Gobierno por el artículo 32 b) de la Ley 1/1983, de 14 de abril, del Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. Asimismo, la planificación no supone la presupuestación perfecta, dado su carácter dinámico parece que la modificación presupuestaria es la vía de ajustar a la realidad diaria la ejecución de lo presupuestado.

b) Por este Departamento, a través de la Dirección General de Planificación, Presupuesto y Gasto Público, se está realizando un esfuerzo importante por poner anualmente a disposición de los Organos de esta Comunidad Autónoma, la metodología a seguir en la elaboración de los Presupuestos, basada en criterios homogéneos y en unos principios básicos de presupuestación, en conexión con actuaciones reflejadas en el Programa de Desarrollo Regional (P.D.R.), de forma que no sólo se logre que los presupuestos respondan a las necesidades reales de la sociedad, sino que se realice un mayor control y se evite en lo posible que exista desviación de objetivos entre lo planificado y lo realizado, como ya era patente en el artículo 4 de la Ley 11/1991, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 1992 y que ha continuado reflejándose con mayor énfasis en las sucesivas Leyes de Presupuestos, como ocurre en el articulado de la vigente (artículo 6, apartado c, y artículos siguientes).

2.- En términos similares al apartado a) del punto anterior se puede contestar a la afirmación de que existe

una reducida ejecución de determinados Proyectos de Inversión o Líneas de Actuación, ya que si bien es competencia de este Departamento, a través de la Dirección General de Planificación, Presupuesto y Gasto Público, el seguimiento e impulso de la ejecución de los presupuestos y del control y cumplimiento de las disposiciones referentes a los gastos públicos, y en consonancia con él se "formulan propuestas a la Intervención General y al Departamento gestor en el control de eficacia para determinar el grado de cumplimiento de los objetivos, el rendimiento o utilidad de los servicios o inversiones" (artículo 22.4.c. del Decreto 230/1991), la competencia última en la ejecución de sus proyectos la ostentan los Titulares de los Departamentos y de los Organismos Autónomos, excepto los casos reservados por la Ley a las competencias del Gobierno, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, siendo por consiguiente materia de gestión interna de cada Consejería.

3.- En relación con las observaciones contenidas en el apartado 3 del Capítulo V del informe (Tomo I, pag. 100) hay que hacer las siguientes matizaciones:

La incorporación automática de los saldos de compromisos de gastos tiene su fundamento en el punto b. del artículo 73 de la Ley General Presupuestaria desarrollado en el apartado Séptimo de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 14 de octubre de 1991, por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio de 1991 y apertura de 1992 en relación a la contabilidad de los gastos públicos. Además dichas incorporaciones no precisan de informe de la Dirección General de Planificación, Presupuesto y Gasto Público realizándose automáticamente por la Intervención General por razones de eficacia administrativa.

En cuanto a la incorporación de remanentes, por resolución del Consejero de Economía y Hacienda, de créditos que no han llegado a la fase de compromiso hay que señalar que el citado artículo 73 de la L.G.P. autoriza al Consejero a incorporar distintos créditos (operaciones de capital, créditos extraordinarios, etc...) exigiéndose únicamente que los citados créditos se encuentren ya comprometidos para los casos específicos señalados en la letra b) antes mencionada, motivo por el cual no se puede presumir que se actúa fuera de la ley por realizar este tipo de incorporaciones, ya que el propio texto de la Ley General Presupuestaria las ampara.

En relación a lo expuesto en la página 47 del tomo II respecto a las incorporaciones de remanentes al Capítulo I conviene destacar que durante el ejercicio que nos ocupa se incorporan al Presupuesto remanentes correspondientes tanto al Capítulo I como al Capítulo del estado de Gastos, procedentes de Fondos Europeos y que

legalmente estaban amparadas en lo establecido en el artículo 7 f) de la Ley 11/1991, en virtud del cual se autorizaba al Consejero de Economía y Hacienda a incorporar a los correspondientes créditos de los presupuestos de gastos del ejercicio los créditos disponibles por operaciones corrientes cuando correspondan a actuaciones cofinanciadas bien con la Administración Central o por la Comunidad Económica Europea. Es preciso resaltar que los fondos europeos son subvenciones o ingresos finalistas, por lo que su incorporación está condicionada a la realización efectiva del gasto y su correspondiente justificación ante los órganos de la Comunidad Económica Europea, o su devolución en caso contrario.

4.- Referente a las observaciones contenidas en el Capítulo VI del informe objeto de las presentes alegaciones Tomo I Pags. 101, 102 y 103 hay que considerar que el proceso de elaboración de los Presupuestos Generales es un proceso largo en el que participan los Organos Superiores de la Comunidad Autónoma y las Consejerías y que debe ajustarse a unos plazos legalmente establecidos. Si el Proyecto de Ley de Presupuestos, junto con la documentación adjunta que establecen las disposiciones legales, debe remitirse al Parlamento de Canarias al menos dos meses antes de que expire el año anterior según establece el artículo 33 de la Ley de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias difícilmente, si se quiere cumplir con la legalidad vigente, se pueden incluir en el proyecto, gastos plurianuales en los meses de noviembre y diciembre.

No obstante, es de resaltar que al elaborarse los Presupuestos sobre un marco financiero definido, cualquier gasto plurianual aprobado en dichos meses limita claramente la disponibilidad de este marco financiero, por lo cual en los informes que la Dirección General de Planificación, Presupuesto y Gasto Público emite en relación a estos gastos se hace constar la inclusión del crédito correspondiente al ejercicio posterior en el proyecto de Ley de Presupuestos. En relación con este tema hay que considerar además dos cuestiones importantes:

a) La referida Orden Departamental de 14 de octubre dispone en su apartado tercero como fecha límite de entrada en la Intervención de los documentos contables RC-300 (Retención de créditos pendientes de utilización) y A (Autorización de gastos ejercicios posteriores) que necesariamente han de acompañar a todo expediente de autorización de gastos de carácter plurianual, la del 15 de noviembre de 1992, motivo por el cual los gastos plurianuales aprobados en el último trimestre y no incluidos en el presupuesto del ejercicio posterior de existir, serán mínimos.

b) El Decreto 118/1988, de 8 de julio autoriza a los

titulares de los Departamentos a realizar reajustes en expedientes competencia de su Consejería, en los que ya inicialmente fue autorizado por el Gobierno la modificación de los porcentajes o la ampliación del número de anualidades previstos en el artículo 37 de la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

B) PATRIMONIO

1.- En relación con la recomendación contenida en el Capítulo III, Tomo I (pag. 25) del informe, referente a la conveniencia de crear en la Dirección General de Patrimonio y Contratación de un Archivo-Biblioteca (recomendación 2.5), este Departamento considera que las razones podrían invocarse para la creación de un Archivo-Biblioteca de todos los informes y estudios solicitados por los órganos gestores de la Comunidad Autónoma serían en todo caso de orden práctico, ya que no se encuentra precepto legal alguno que obligue a ello; en cuanto a las razones de orden práctico, se estima que en muchos casos aquellas no podrían darse toda vez que los estudios o informes se encargan y redactan dentro de un marco concreto de circunstancias de toda índole (social, económico, político, etc.), que difícilmente pueden volver a repetirse y por consiguiente considerar aplicable lo expuesto en dichos estudios o informes. En todo caso dicho archivo podría llevarse en cada Consejería para los estudios que encarga, y de esta manera no se den los casos de duplicidad a que hace mención.

2.- En cuanto a las observaciones contenidas en el Capítulo XI, Tomo I del informe de fiscalización se formulan las siguientes:

a) En el punto relativo al parque móvil (pag. 130), el informe dice que la clasificación dada por la Dirección General de Patrimonio y Contratación no responde a los requisitos exigidos en el art. 17 del Decreto 133/87; aquel señala varios parámetros para relacionar separadamente los bienes y derechos, a saber: naturaleza (en el caso de los vehículos y respondiendo a lo dispuesto en el art. 20.5) se integran como una sección diferenciada y así mismo se facilitó a la Audiencia de Cuentas), situación, localización y destino (en cada ficha figura su afectación y destino, apareciendo en el inventario separado por Consejerías e Instituciones y por provincias), condición de demaniales y patrimoniales (todos ostentan la condición de demaniales, porque se afectan inmediatamente de su compra a su servicio público), y valoración (que figura en la mayoría de las ocasiones en la propia ficha de inventario como precio de adquisición). Por lo tanto se consideran cumplimentados los requisitos que establece el Reglamento de Patrimonio para el Inventario de vehículos.

En cuanto a los vehículos que no están dados de al-

ta, existe una separata de vehículos de baja que están siendo enajenados como de desecho en distintas fases.

b) En cuanto al apartado E) del Capítulo IX del Informe (pag. 131), referido a bienes inmuebles, se ha creado un programa informático de propiedades en el año 1992, al que se añadió otro de arrendamientos en el año 1993, que supone que cada bien inmueble que utiliza la Comunidad Autónoma de Canarias, ya sea bajo el régimen de propiedad como de arrendamiento, cuente con una ficha diferenciada con toda la información de carácter físico, económico y jurídico.

c) En cuanto a la creación y funcionamiento de un programa informático que recoge las propiedades que integran el Patrimonio de la Comunidad Autónoma, se ha creado otro que incluye el seguimiento de los expedientes de arrendamientos, seguimiento de incremento de rentas (pasados a las Secretarías Generales Técnicas) y de adquisiciones así como listados de cada uno de estos expedientes relacionados por Consejerías.

C) TESORO

1.- En relación a las recomendaciones contenidas en el Capítulo III, Tomo I (pag. 28) del informe, y en concreto respecto de la conveniencia de proceder al establecimiento de un Plan de Disposición de Fondos a que hace referencia el art. 77 de la Ley General Presupuestaria (recomendación 2.20), cumple significar que por parte de este Departamento ya se ha dado cumplimiento a tal previsión normativa, habiéndose aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 1 de julio de 1993 el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Canarias para 1993, y estando en actualidad en trámite de informes el correspondiente al ejercicio 1994.

2.- En lo que se refiere a las observaciones sobre las retenciones a cuenta del IRPF contenidas en el apartado 2) del Capítulo VIII, Tomo I (pag. 124 y ss.) referido a las Operaciones Extrapresupuestarias, es de significar que con fecha 17 de agosto de 1992, esta Consejería de Economía y Hacienda solicitó a la Secretaría del Estado de Hacienda el fraccionamiento del pago de las retenciones a cuenta del I.R.P.F. correspondientes al tercer y cuarto trimestres de 1992. Asimismo, con fecha 22 de marzo de 1993 se solicitó el fraccionamiento del pago de las retenciones a cuenta del I.R.P.F. correspondientes al primer trimestre de 1993.

Las peticiones se basaron en la única causa que menciona el Reglamento General de Recaudación: "que la situación de la tesorería impida efectuar el pago de los débitos".

El que la Tesorería de la Comunidad Autónoma de

Canarias tenga en un momento dado un determinado volumen de créditos pendientes de cobro no presupone que la misma disponga de fondos líquidos suficientes para hacer frente en un instante concreto a un elevado volumen de pagos.

Cualquier petición de aplazamiento o fraccionamiento de pago de deudas deja paralizado el procedimiento de recaudación hasta tanto la Administración resuelva en sentido favorable o desfavorable.

A la primera petición se recibió respuesta negativa el 17 de noviembre de 1992; a la segunda petición se recibió respuesta favorable el 4 de junio de 1993.

3.- En cuanto a la afirmación contenida en el apartado 3 del Dictamen Opinión contenido en el Capítulo III, Tomo I (pag. 23) del informe relativo a que en la amortización de la Deuda Pública, emisión 29.11.85 (8.200 Mp.) y posterior compensación con un nuevo préstamo se han conculcado varios principios contables, así como normativa legal, se demuestra un desconocimiento del concepto de refinanciación (ver alegaciones al Tomo I-Capítulo IV, apdo. 4). La operación de tesorería de refinanciación emisión 29.11.85 se ajusta a los principios contables de legalidad y no desvirtúa la liquidación del Presupuesto de 1992.

4.- En cuanto a la afirmación contenida en el apartado 5 del Dictamen Opinión contenido en el Capítulo III, Tomo I (pag. 24) del Informe, de que "los gastos financieros son perfectamente conocidos con antelación", manifestamos que se demuestra un total desconocimiento de la composición del endeudamiento de la Comunidad Autónoma, dado que el mismo está integrado en su mayoría por préstamos a tipo variable, así como a un préstamo en moneda extranjera, por lo que el recurrir al carácter ampliable de los créditos se hace inevitable, máxime en épocas de inestabilidad de los mercados financieros.

En este sentido, las afirmaciones contenidas en este apartado son erróneas, además con referencia a las amortizaciones entendemos que se refieren tan solo a la operación de refinanciación efectuada de la Deuda Pública, emisión 29.11.85 y ello es así porque a excepción del resto de las amortizaciones, estas son conocidas y presupuestadas debidamente.

5.- Igualmente, la afirmación contenida en el apartado 16 del Dictamen Opinión, Tomo I (pag. 24), es totalmente incorrecta. Al Parlamento de Canarias, no se le ha sustraído conocimiento de la operación de refinanciación de la Deuda Pública de 1985 por importe de 8.200 Mp. y ello es así, porque como ya se ha expuesto, la Ley de Presupuestos permite efectuar una refinanciación (ver alegaciones al Tomo I-Capítulo IV, apdo. 4).

Por otro lado, y en todo momento, se ha seguido el Programa Anual de Endeudamiento convenido con el Estado y la Comunidad Autónoma de Canarias y que cuenta con la aprobación del Parlamento, el cual tiene exacto conocimiento de la situación anual del endeudamiento. Otra cosa es, que los técnicos de la Audiencia de Cuentas desconozcan los mecanismos de refinanciación que practican todas las Administraciones Públicas.

6.- La recomendación contenida en el apartado 2.15, Capítulo III, Tomo I (pag. 27) es totalmente inadmisibles al pretenderse por esa Audiencia de Cuentas, imponer al Parlamento, que es soberano, su criterio en cuanto a fijar, a propuesta del Gobierno, el nivel de endeudamiento de la Comunidad Autónoma de Canarias, lo cual queda fuera de las competencias legalmente asignadas a la Audiencia de Cuentas.

7.- En cuanto a la recomendación contenida en el apartado 2.21 del Capítulo III, Tomo I (pag. 28) del Informe es de significar que no son cantidades cerradas al depender de la refinanciación y de los tipos de interés que son en si mismo variables. Este Departamento igualmente entiende que estos movimientos no se pueden considerar como gastos plurianuales cuando son en divisas y cuando se realicen operaciones de tesorería de refinanciación.

8.- La política de Avales de la Comunidad Autónoma es rigurosa. Ahora bien, si como se señala en el apartado 2.24 del reiterado Capítulo III, Tomo I (pag. 29) se recomienda que "ha de ser más rigurosa pues se está teniendo que hacer frente a una serie de gastos motivados por sentencias judiciales a favor de las entidades financieras por avales concedidos durante los últimos años" hemos de decir que cuando se concede un aval, se asume un riesgo, lo que no puede pretender es que nunca exista un impagado y que se tenga que responder por ello, máxime en época de crisis económica.

Las generalidades siempre resultan absurdas y afirmar que los avales se han podido utilizar como una vía alternativa a las subvenciones supone desconocer que, corresponde al Parlamento, a propuesta del Gobierno, fijar el destino del gasto público (subvenciones, inversiones, etc.) y el límite de avales a prestar en un ejercicio por la Comunidad Autónoma de Canarias, careciendo por lo tanto de sentido las afirmaciones contenidas en el Informe referidas a este punto.

Por otro lado y en lo referente a la no existencia de responsabilidades que pudieran derivarse de expedientes impagados, se significa que en relación al Aval concedido a la Marina Mercante y que fue formalizado el 1 de Agosto de 1987 se han remitido las actuaciones al Ministerio Fiscal por si las mismas fueran constitutivas de delito

9.- Referente a la mala contabilización de los 5.037 Mp., correspondiente al ejercicio de la opción de amortización anticipada de la emisión D.P. 10 de diciembre de 1986 tramo Serie B, y devengada en el ejercicio de 1991 que según el informe debió contabilizarse en el subconcepto 901.03, en lugar del 901.00 a que hace referencia esa Audiencia de Cuentas en el Capítulo IV, Tomo I (pag. 78 y ss.), hay que señalar que el subconcepto 901.03 no existía en dicha sección y si se quiere decir que el mismo debió crearse a tal fin, esto no parece recomendable ya que existía el subconcepto 901.00” Deuda Pública al 13%. Emisión 30.11.84, Deuda al 11% emisión 10.11.86 y Deuda al 12% emisión 29.11.85.

Así pues, el antecitado subconcepto era el indicado para ello.

10.- En lo que respecta a la presupuestación de la sección 5 a que hace referencia en Capítulo IV, Tomo I, apartado B), (pag. 80), en el que se indica que las modificaciones presupuestarias (ampliaciones de crédito) se elevan a un importe de 6.663.116.087 pesetas. que debieran haberse previsto por las características del gasto y que de ese total pueden considerarse com gastos no previsibles de una parte 85,5 Mp. por avales ejecutados y de otra 417 Mp. consecuencia de préstamos que fueron firmados ó desembolsados en el año de 1992, indicándose además (pag. 82) que el resto 6.160 Mp. fueron ampliaciones sobre obligaciones previstas desde antes de 1992, de los cuales 5.037 Mp. son de amortización anticipada de la Deuda de 1986 de lo que había conocimiento desde el 30 de noviembre de 1991, recomendándose un mayor control en la presupuestación.

Es de significar:

En primer lugar, que la cifra de 417 Mp. consecuencia de préstamos que fueron firmados ó desembolsados en el año de 1992, no es correcta pues la misma se eleva a 1.117 Mp. con el desglose siguiente:

C.I.A. P-16303	283.994.854
C.D.A. P-5300022	141.075.933
B.C.H. P-19180	612.724.440
Sindic. P-390048981	21.831.807
B.C.H. P-19223	26.327.500
C.G.A. P-53000030	20.650.000
C.I.A. P-101.18	10.400.000

1.117.004.534

Por otro lado, con referencia a los 5.037 Mp. de amortización anticipada y de la afirmación de que había conocimiento desde el 30 de noviembre de 1991, por lo que debiera haber existido un mayor control en la presupuestación, recordar que el anteproyecto de Ley de Presupuestos debe remitirse al Parlamento al menos dos

meses antes de la expiración de los del año anterior, es decir, antes del 31 de de octubre.

Si se tiene en cuenta la fecha en que se tuvo conocimiento del importe exacto de la amortización anticipada, se puede apreciar la imposibilidad temporal de incluirla en el presupuesto de 1992.

En el mismo orden, indicar además que aunque, como se indica, se había manifestado, la voluntad de ejercer la opción de amortización anticipada, había un proceso de negociación para evitarla.

11.- Con referencia a las observaciones formuladas respecto al reembolso de la Deuda Pública emitida en 1985, contenidas en el Capítulo IV, Tomo I (pag. 82 y ss.), comenzaremos exponiendo que la Ley de Presupuestos para 1992, en su artículo 26.2 apartado d), autoriza la concertación de operaciones voluntarias de canje, conversión, prórroga, intercambio financiero u otras análogas que supongan modificaciones de cualesquiera de la condiciones de las emisiones de Deuda u operaciones de crédito de anteriores ejercicios presupuestarios con la finalidad, entre otras, de prevenir los posibles efectos adversos derivados de las fluctuaciones del mercado.

La expresión “intercambio financiero u otras análogas”, es un término que se utiliza para recoger en la medida de lo posible todas las innovaciones financieras que desde hace unos años vienen produciéndose en los mercados financieros y en especial los monetarios y de valores.

Dentro del mismo cabe la figura de la refinanciación que se define como: Sustitución de un crédito o préstamo por uno distinto con diferentes condiciones. Esta operación se puede realizar para aprovechar las condiciones de mercado o porque el prestatario no puede hacer frente al pago. En el ámbito interbancario, toma de recursos que realizan algunas entidades de crédito para reponer los fondos prestados o dados a crédito.

En el mismo orden señalar que los créditos para financiación se obtienen bien acudiendo a un único proveedor como puede ser un banco, bien dirigiéndose directamente a los ahorradores, mediante la emisión de un empréstito en obligaciones, bonos, etc.

Así pues, el reembolso de la Deuda Pública emisión 29.11.85 se efectuó a través de una refinanciación (crédito tomando como instrumento un préstamo) y no a través de una conversión, término este último que se utiliza con referencia a emisión de valores pero bajo otros supuestos que no concurrían en el momento en que se acordó, por el Gobierno de Canarias, optar por la figura de la refinanciación, y que fueron los siguientes:

1) Las graves tensiones de tesorería que se produjeron durante el último cuatrimestre del ejercicio de 1991 y que se preveía continuarían en el ejercicio de 1992, año bastante crítico, financiero y económicamente y en el que los tipos de interés fueron muy elevados produciéndose, además, la conocida tormenta monetaria y el debacle del S.M.E., que trajo como consecuencia el haber tenido que soportar una mayor carga financiera.

2) Garantizar mediante la refinanciación, en todo caso, las obligaciones del pago a los suscriptores y tenedores a la fecha de vencimiento de la Deuda. Cabe señalar, que en la tramitación de un expediente de conversión de la citada deuda, podrían haber existido imprevistos que no hubiesen permitido dicha garantía, téngase en cuenta que la parte de la deuda suscrita por la Caja Insular de Ahorros estaba completamente colocada en manos de distintos tenedores.

3) La normativa de la emisión de la citada deuda, no regulaba nada en contra de la opción de refinanciación.

4) La operación de refinanciación realizada, permitió una reestructuración del endeudamiento pues se modificaron las condiciones del crédito (Deuda de 1985), de manera favorable a esta Comunidad, ya que la sustitución de la operación de pasivo financiero (emisión de 1985), por otra de igual importe, no aumenta el nivel de endeudamiento y logra una mejor distribución temporal de la carga financiera, aliviando las tensiones de tesorería.

5) Que la citada operación de refinanciación está recogida en el Programa anual de Endeudamiento acordado entre el Estado y la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio de 1992, como ya se ha mencionado, así como en la Cuenta General de Deuda Pública de 1992.

6) Se contaba con la cobertura legal del artículo 26.2 apartado d) de la Ley de Presupuestos para 1992, que aprueba el Parlamento.

En el mismo orden de consideraciones, manifestar que precisamente por el rigor con que se actúa en el desempeño de las funciones de una eficaz gestión financiera, existió coherencia, por parte de este Departamento, en cuanto a la planificación presupuestación y contabilización, en el reembolso de la reseñada deuda, no incluyéndose en el Estado de Gastos de Presupuestos del ejercicio 1992, puesto que ya se había decidido a la vista de los puntos 1), 2) 3), 4), 5) y 6) señalados anteriormente, llevar a cabo la refinanciación de la citada deuda, procediendo su contabilización en operaciones del tesoro, y no como operación presupuestaria dado que la Comunidad Autónoma de Canarias, como debe

saber la Audiencia, no contabiliza tales operaciones siguiendo la partida doble.

En lo referente a que se intenta subsanar los defectos en operaciones de la misma índole que se tramiten en ejercicio de 1994, y que por ello en el Proyecto de Ley de Presupuestos de 1994, se prevé el contenido del artículo 32.7.e) nada más alejado de la realidad, simplemente se ha tratado de recoger, en la medida de lo posible, todas aquellas innovaciones financieras que cada vez y con mayor intensidad se están produciendo, conociéndose con el nombre de ingeniería financiera, que surge para la optimización, racionalización y minimización de costes en la obtención de recursos financieros.

Por todo lo expuesto en este apartado y como conclusión, entendemos que el procedimiento de amortización de la Deuda Pública emisión 29.11.85, por importe de 8.200 Mp., se ajusta al principio de legalidad que la regula, así como a los principios contables, no habiéndose realizado al margen del Organismo Legislativo Autónomo ni en su previsión presupuestaria, ni en la liquidación del presupuesto y contabilización presupuestaria.

Por último, ponemos de manifiesto que del análisis de proyecto de Informe de la Audiencia, se observa un desconocimiento del término de refinanciación igual intercambio financiero, de su finalidad, de su aplicación generalizada en la Administración Pública, así como de su contabilización generalizada también como operaciones extrapresupuestarias debido a las limitaciones de la Contabilidad Pública tradicional.

12.- Se manifiesta por la Audiencia de Cuentas en su Informe, en el Capítulo VI, Tomo I, (pag. 102 y ss.) que:

“Al igual que en el ejercicio anterior se ha observado la no contabilización del capítulo III “Gastos Financieros”, y del capítulo IX “Pasivos Financieros”, cuando no hay duda que estos dos capítulos corresponden a compromisos de gastos con cargo a ejercicios posteriores, tanto en los intereses como en la amortización de la Deuda Pública y de los Préstamos. Esto es debido a la ausencia de fiscalización previa en los expedientes de endeudamiento de la Comunidad Autónoma Canaria, lo que origina que se contraigan gastos con cargo a ejercicios posteriores sin la contabilización del respectivo documento contable”.

A este respecto es de significar que tanto los Gastos Financieros del capítulo III, como los Pasivos Financieros del capítulo IX, no tienen el carácter de gastos plurianuales, en el sentido en que lo define el artículo 37 de la Ley 7/84, dependiendo su materialización de factores como por ejemplo:

a) Su posible refinanciación: bien por efecto de las

fluctuaciones de los mercados financieros, bien por no poder hacer frente al pago.

b) El tipo de interés ya que, en su mayoría dichos pasivos financieros se encuentran indexados al MIBOR, teniendo los intereses el carácter de gastos corrientes.

c) Diferencias de contravalor para los pasivos en moneda extranjera.

13.- A las observaciones que realiza la Audiencia de Cuentas en su Informe de Fiscalización, contenidas en el Capítulo VII, Tomo I (pag. 104 y ss.), en torno al Aval que, por importe de 700 Mp., fue concedido a la empresa Pública de titularidad 100% de la C.A., TIT-SA, es de significar que:

A) Si bien el artículo 1 de la Orden del 10 de marzo de 1987 por la que se dictan determinadas normas de desarrollo del Decreto 26/1986 de regulación de avales, dispone que para poder ser avalados por la Comunidad Autónoma de Canarias, personas naturales o jurídicas deben presentar una relación de documentación a que hace referencia la citada Orden, hay que señalar que se trata de una empresa de titularidad al 100% de la Comunidad, y que no se exigió al completo la documentación señalada por las siguientes razones:

1) Evitar duplicidad de documentos que constan en archivos de esta Consejería. (Certificación acreditativa de la inscripción en el registro mercantil y copia autorizada o fotocopia debidamente autenticada de la escritura de constitución de sociedad).

2) Dotar de una mayor agilidad en la tramitación del expediente, para el resto de la documentación señalada y ello en base a:

2.1) El plan de tesorería está subsanado en el contrato programa.

2.2) Declaración de bienes del peticionario, es obvio.

2.3) Evolución de la plantilla de empleados y cotizaciones a la Seguridad Social, informe del P.A.I.F. y el Contrato Programa.

B) En el ejercicio de 1993 se dictó la Orden del 20 de abril de 1993 por la que se dictan normas específicas para la concesión de avales a Empresas Públicas en los que la participación de la Comunidad Autónoma de Canarias sea igual o superior al 75% del capital social a los efectos de adaptar la normativa a este tipo de situaciones.

14.- En relación con las observaciones formuladas por la Audiencia de Cuentas respecto a los Avales desti-

nados al Sector Tomatero Canario para la Campaña de 1992-1993, y contenidas en el Capítulo VII, Tomo I (pag. 107 y ss.), es de significar que los informes de la Dirección General de Política Financiera y Promoción Económica, según consta en nuestros archivos, están fechados el 27 de agosto, 5 de octubre y 3 de noviembre de 1992, teniendo el informe remitido por la Dirección General de Comercialización e Industrialización Agroalimentarias registro de entrada en la Dirección General de Política Financiera y Promoción Económica el 18 de agosto de 1992, siendo, por lo tanto, anterior a los informes elaborados por esta Dirección General.

15.- Con respecto a las observaciones formuladas en el Informe de Fiscalización contenidas en el reiterado Capítulo VII, Tomo I y referidas a "Once Hermanos S.A.L." y a la entidad S.C.L. Agropecuaria Fuencaliente es de significar,

- respecto de la primera, el aval se formalizó el 15 de octubre de 1993 por el importe de quince millones setenta y cinco mil sesenta y tres (15.075.063) pesetas.

El préstamo se formalizó en las siguientes condiciones:

. Importe:	15.075.063 pesetas.
. Tipo de Interés:	12% anual.
. Comisión de apertura:	0%
. Amortización:	20 trimestres.
. Garantías:	Hipoteca sobre el buque AJACHE

Con este nuevo aval se ha disminuido el riesgo de la Comunidad Autónoma puesto que el anterior aval se había formalizado por un importe de (29.465.595) pesetas.

- respecto a la segunda, la Dirección General de Producción y Capacitación Agraria en informe de fecha 25 de octubre de 1993, considera que "La Granja, con un manejo adecuado, debiera ser capaz de hacer frente a los pagos del crédito, si además se tiene en cuenta las subvenciones recibidas por la empresa desde 1987, se estima que no es procedente que el Gobierno de Canarias avale nuevamente y por un período de diez años a la mencionada sociedad cooperativa...".

En consecuencia, mediante resolución del Consejero de Economía y Hacienda nº 95, de fecha 20 de enero de 1994, se denegó la concesión de un nuevo aval de tesorería, en sustitución del aval concedido por Decreto 101/1987, de 21 de mayo, por importe de treinta y cuatro millones (34.000.000) de pesetas; destinado a refinanciar el préstamo nº 0.530.790.002, que se encuentra avalado por la Comunidad Autónoma.

16.- Respecto de las observaciones formuladas por

la Audiencia de Cuentas contenidas en el Capítulo VIII, Tomo I (pag. 123) y referidas al Estado de Acreedores no presupuestarios "Operaciones de Tesorería para refinanciación", y dado que este tema ya se han manifestado con bastante profundidad en el presente escrito de alegaciones, sólo cabe reiterar lo siguiente:

1) La operación de refinanciación de la Deuda Pública, emisión 29.11.85, si tiene amparo jurídico en el texto legal, artículo 26.2 apartado d) de la Ley de Presupuestos para 1992.

2) Las limitaciones de la contabilidad pública tradicional y que hasta la implantación del Plan General de Contabilidad Pública, las operaciones de tesorería, para la refinanciación, no tienen cabida en la actual contabilidad administrativa y presupuestaria de la Comunidad por lo se sustituyó una operación de endeudamiento (entrada de fondos) por otra operación de endeudamiento (salida de fondos), sin incrementar el nivel de endeudamiento autorizado en la Ley de Presupuestos. No obstante, su reflejo como operación presupuestaria tal y como sugiere la Audiencia de Cuentas, sí lo incrementaría, distorsionándose así, la liquidación del presupuesto de 1992.

Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de febrero de 1994.- El Consejero de Economía y Hacienda, José Miguel González Hernández.

ALEGACIONES REALIZADAS POR LA DIRECCION GENERAL DE ALIMENTACION, INDUSTRIAS Y MERCADOS AGRARIOS

En relación al Informe de Fiscalización de la Cuenta General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias referido al ejercicio de 1992 se formulan las siguientes alegaciones concerniente a los expedientes gestionados por esta Dirección General:

08.714F.480.00 P.I./L.A. 13.4016.02: "Regulación de precios y mercados". (página 43)

Expediente de subvención a la Asociación Club de Perros de Presa del Jardín Canario.

Hay que destacar:

a) Si bien se solicitó al amparo de la Orden de 7 de julio de 1989 el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca estimó procedente conceder la subvención de acuerdo a lo dispuesto en el D. 25/1992, de 28 de febrero considerando las razones de interés público que concurren en el expediente.

b) Hay que indicar que la Orden de 7 de Julio de 1989 permite la asistencia a ferias y otros eventos co-

merciales dentro del territorio nacional de acuerdo al artículo 1º apartado c.

c) El Decreto 25/1992, de 28 de febrero, admite la posibilidad de abono anticipado de las subvenciones que se concedan a su amparo de acuerdo al Artículo epígrafe 3 del Decreto 18/1991.

d) De acuerdo a lo solicitado por el interesado en los gastos previstos para preparación y adiestramiento de perros, un capítulo importante está compuesto por alimentación y gastos de farmacia, imprescindible para participar con ciertas garantías en los concursos a los que concurren.

e) La línea de Regulación de precios y mercado abarca un amplio abanico de finalidades entre las que la promoción de cara al mercado para productos y especies autóctonas está incluido.

08.714F. P.I./L.A. 13.4017.02: "Fomento de la Comercialización Agraria" (página 45)

Expediente de subvención al Club Español de Presa Canario.

La promoción de los productos y especies vegetales y animales de Canarias de cara a su conocimiento por el mercado claramente fomenta la comercialización de dichos productos por lo que se estima que la aplicación es correcta.

08.714F.770.00 P.I./L.A. 92.713B.02: "Fomento de la infraestructura industrial agraria" (Página 45 y 47)

En relación a las subvenciones acogidas a este proyecto de inversión los técnicos de la Dirección General comprueban fehacientemente las inversiones realizadas. Su conocimiento del mercado es exhaustivo dada la experiencia y rigurosidad con la que trabajan.

En cuanto a las facturas sobrevaloradas a las que alude su informe, esta Dirección General no tiene constancia de su existencia pues en caso contrario ya se hubieran abierto expediente para su clarificación.

Abundando en la anterior, la inversión aprobada por la Dirección General no coincide generalmente con el presupuesto presentado por el interesado.

08.714F.470.00 P.I./L.A. 13.4017.02: "Fomento de la comercialización agraria" (página 45)

Esta línea de actuación da cobertura a diferentes órdenes genéricos y convenios con diversas finalidades, englobadas en el común denominador de Fomento de la comercialización por lo que estimamos que los justifi-

cantes presentados se corresponden a la diversidad de finalidades de esta línea.

En cuanto a los convenios para promoción, están diseñados para realizaciones de actuaciones en defensa de sectores agrarios y no para empresas particulares por lo que la contraprestación que se acuerda es perfectamente ajustada a las finalidades.

En dichos convenios se incluyen cláusulas en las que la administración, a la vez que puede exigir una determinada promoción, establece mecanismos de coordinación que se estimen conveniente para el mejor desarrollo de los objetivos y su control.

08.714F.470.00 P.I./L.A. 13.4018.02: "Apoyo a Empresas de Comercialización" (página 46)

El Consejo de Gobierno ha estimado oportuno y de acuerdo a las competencias que tiene asignada por Ley, destinar la subvención referida para estudio del mercado, creación de un departamento de calidad y demérito por mejora en la clasificación considerando que ello podría actuar de revulsivo para la modernización del sector ya que COPLACA aglutina a más de un tercio del mismo. Con fecha 9 de noviembre de 1993 se aportó la justificación de los gastos subvencionados ante la Intervención Delegada de Agricultura, aportándose entre otros documentos tanto el estudio como justificantes de la creación del Departamento de calidad; con fecha 22 de noviembre dicha Intervención emitió informe favorable a la justificación aportada.

08.714F.450.00 P.I./L.A. 13.4016.02: Regulación de precios y mercado (página 50)

a) Las subvenciones concedidas que se citan lo fueron de acuerdo al Decreto 25/1992, de 28 de febrero y a lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 18/1991 de 21 de febrero por lo que se estiman correctas.

b) Las ayudas concedidas han sido por interés social ya que los municipios beneficiados son netamente de carácter rural, con un porcentaje elevado de agricultores que conforman su población, contribuyendo las mismas a la mejora de las condiciones de vida y a la mejora de la comercialización de sus productos. Las ayudas se han destinado para los gastos corrientes derivados de las actividades solicitadas.

La justificación de las ayudas ó subvenciones se han realizado de acuerdo a lo previsto en el Artículo 16 epígrafe 2 del Decreto 18/1991, de 21 de febrero, en el que para las entidades locales especifica que se justificarán con certificación acreditativa de haber incorporado las ayudas ó subvenciones a sus presupuestos con la finalidad para la que fueron concedidas.

08.714F.470.00 P.I./L.A. 13.4015.02: "Mejora de la gestión técnica y económica de empresas" (página 52).

Las subvenciones para minorar el tipo de interés de los préstamos y créditos destinados a campaña y circulante se otorgaron en base a la Orden de 1 de julio de 1991.

Es de destacar que todas las empresas agrarias han de destinar anualmente fondos para la realización de su campaña agrícola. La orden lo único que pretende es destinar préstamos ó créditos a bajo coste para tal fin, evaluando parte de los gastos corrientes de la campaña. Por ello es imposible una desviación de fondos hacia otros fines ya que ello supondría el cierre de la empresa.

Las subvenciones concedidas a Lico y Cooperativa Agrícola "Conchi" se hicieron en base al Decreto 25/1992, y de acuerdo al artículo 13.3 del Decreto 18/1991 se procedió a su anticipo. El 9 de noviembre de 1993 informa favorable la justificación LICO.

Subvenciones a MERCOCANARIAS, S.A. (página 62).

La empresa pública MERCOCANARIAS, S.A. desarrolla y sirve de instrumento de la política del Gobierno de Canarias. Por ello ha de actuar desde diferentes perspectivas que aglutinadas produzcan un efecto beneficioso para los sectores agroalimentarios.

En este contexto la empresa ha de estar dotada suficientemente para que pueda cumplir sus objetivos.

Ello no significa que otras entidades no puedan acceder a la ayuda pública para fines similares a través de órdenes genéricas.

En cuenta a la promoción del plátano que alude, MERCOCANARIAS al no ser una empresa especializada en publicidad ha de recurrir a la contribución de las empresas publicitarias para atender a las necesidades de promoción genéricas de productos agrarios.

En cuanto a la justificación pendiente en la fecha de la verificación de cuentas, está entregada la Auditoría anual y demás documentación justificativa con informes favorables de la Intervención Delegada de Agricultura en noviembre de 1993 por importe de 355 millones. El retraso viene justificado a nuestro entender puesto que una auditoría a una empresa de tal envergadura y teniendo la posibilidad legal de aprobar su balance hasta el 30 de junio del siguiente año, no se puede realizar en tan corto plazo de tiempo.

El Director General de Alimentación Industrias y Mercados y Mercados Agrarios, Fdo.: Julián Albertos García.

ALEGACIONES REALIZADAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE ESTRUCTURAS AGRARIAS

* 04.714 B 770.00 P.I./L.A. 91713419: "Protección Subsector Flores y Plantas REGIS-FEOGA" (página 39).

El informe de la Comisión a que se refiere al D. 69/1990 queda reflejado en el acta de las reuniones de dicha comisión, y se conserva en la Consejería de Economía y Hacienda, sirviendo de base para la posterior resolución aprobatoria de los expedientes por parte del Consejero de Economía y Hacienda. Por ello no parecía necesaria su inclusión, al quedar implícitamente reconocida su existencia por tal resolución, que sí se aporta al expediente.

La certificación por técnico competente se hace después de dos visitas a la obra, una inicial y otra final, para comprobar la exacta realización de todas las inversiones, tal como figuran en el presupuesto aprobado por esta Consejería.

La inspección ocular y las mediciones se complementan -si es necesario y cuando es posible- mediante facturas, tanto "proforma" como definitivas, las cuales no se considera necesario aportar, toda vez que el artículo 9 de la Orden de 25 de noviembre de 1991 que regula estas subvenciones sólo exige la certificación por técnico competente. Esta "certificación por técnico competente" se debe considerar como "certificación de obra" y por tanto creemos se ajusta al artículo 13 del D. 18/1991.

Los informes posteriores no atañen de ninguna manera a lo que es el propio expediente, durante su tramitación. No obstante, en los Informes-Propuesta para su aprobación existe un "Informe Técnico-Económico" que comprende un resumen de los objetivos, plan de financiación, viabilidad y rentabilidad de las inversiones y repercusión social y laboral. Este se elabora después de un estudio del expediente por parte del técnico que lo tramita, en especial de la memoria que aporta el solicitante.

Posibles informes posteriores pueden elaborarse a partir de la base de datos que contiene el ordenador, que puede obtener diversos resúmenes y estadísticas tales como destino de las inversiones, expedientes tramitados, denegados, volumen de las inversiones y subvenciones, etc. En este programa, en 1993, se agotaron los 700 millones de pesetas presupuestados para atender a la línea, quedando incluso expedientes pendientes por falta de fondos.

En las memorias que se presentan con el expediente

se da cuenta de la necesidad y oportunidad de las obras, así como su rentabilidad. No se especifica en el D. 69/1990 la obligatoriedad de que se estudie la situación económica de las empresas o titulares de las explotaciones, asunto por otra parte de muy difícil o imposible solución, toda vez que ello acarrearía poco menos que una auditoría para conocer la verdadera situación de las mismas.

Ambas solicitudes de subvención de "BELLA-FLOR" no se han solicitado para la misma finalidad.

La subvención de 18.828.558 pesetas (expediente nº 109/1992) de entrada el 6 de abril de 1992 tiene por objeto plantación de rosas en Valleguerra y Los Rodeos, adquisición de cristales para invernaderos, una clasificadora-empaquetadora y una maquinaria de tratamiento fitosanitario.

En cambio, el expediente de fecha de entrada 21 de febrero de 1992 (expediente nº 50/92) se solicita para cámara frigorífica, calefacción, ordenador climatológico y plantación de rosas, que es lo único común con la anterior petición, pero en una parcela diferente, por lo que no hay duplicidad en la finalidad.

* 04.714 B 780.00 P.I./L.A. 92713404: "Mejora de Regadíos AGRAGUA, S.A." (página 40).

Estas subvenciones fueron a Consejo de Gobierno porque así lo exigía el D. 25/1990 por tratarse de subvenciones superiores a 100 millones de pesetas o ser el plazo de ejecución superior al año.

El PILA 90713405 no se municipalizó por tratarse de una convocatoria pública y no conocerse, en consecuencia de antemano los beneficios.

La obra se justificó completa en 1992, mediante certificación expedida por el director de obra José A. Lucendo Sancho, Ingeniero Industrial que actuaba por AGRAGUA y supervisada por el técnico de la Consejería de Agricultura y Alimentación tal como indica la convocatoria "la subvención se abonará una vez finalizadas las obras y expedida certificación final por el Ingeniero Director de las obras, conformada por el técnico supervisor".

* 04.714 B 780.00 P.I./L.A. 90713405: "Mejora de Regadíos" (página 56).

No debe confundirse un anticipo con un pago de subvención que se realiza contra certificación de obra detrayendo las cantidades sucesivas a abonar del anticipo, hasta agotarlo, por lo que no parece que hay contradicción en la Orden del Consejero.

La razón de que la petición de anticipo y el aval no

figuran efectivamente en el expediente, se debe a que la intención de solicitarlo no llegó a concretarse debido a la complejidad de su tramitación, por lo que no ha habido tal anticipo.

Tanto los 21.004.180 pesetas (primera anualidad de 1992) como los 23.685.565 pesetas (anualidad de 1993) se cobraron como consecuencia de una certificación de final de obra total de mayo de 1993 tal como figura en el expediente y su cobro se realizó el 1 de julio de 1993.

Comunidad de Aguas del BUEN JESUS: No se aprecia en el expediente el certificado final de obras ni facturas o certificaciones al haber pedido la Comunidad de Aguas una prórroga para la ejecución de la obra hasta febrero de 1994, en base a lo previsto en la Disposición Octava apartado 1 de la Orden de 19 de abril de 1992 por la que se desarrolla el Decreto 25/1990, de 7 de febrero.

Igualmente al punto anterior, la Comunidad de Regantes "ALBERCON" no había presentado certificación de final de obra (es decir, certificación de técnico competente) ya que dicha Comunidad tenía de plazo para la ejecución de las obras hasta 31 de diciembre de 1993.

En el caso de la Comunidad de Aguas LOPEZ HERMANOS, no se aporta al expediente el proyecto ya que tanto en este caso, como en todos los demás, el volumen de dicho proyecto es tan considerable que impide que se adjunte al expediente que se remite a Intervención, salvo petición expresa.

La instalación de un pozo conlleva necesariamente toda una serie de elementos complementarios, aparte de la línea eléctrica, para que pueda ponerse en marcha.

Con respecto a la Comunidad de Regantes "MOLINOS DE AGUA", se reitera lo dicho para la Comunidad "LOPEZ HERMANOS", en cuanto al primer punto.

En lo referente a los dos planes de financiación presentados, demuestra un interés por parte de la empresa para adaptarse a las posibilidades presupuestarias de la Consejería de Agricultura y Alimentación, amoldándose a éstas.

El Director Gral. de Estructuras Agrarias, P.A. El Secretario Gral. Técnico, Fdo.: Juan Manuel Pino Martín.

ALEGACIONES REALIZADAS POR LA DIRECCION GENERAL DE PRODUCCION Y CAPACITACION AGRARIAS

05.714C.480.00.L.A. 13.04007.02 "Fomento empleo, insumos, y medios producción" (página 42).

1º.-Expediente de subvención a la Asociación Canaria de Arrastre, por 9,9 millones.

a) se justifica con un elevado número de facturas y recibos, y es probable que algunos de ellos se hayan pasado sin cumplir todos los requisitos del R.D. 2.402/95. Se tomarán medidas para evitarlo en futuros ejercicios.

b) por esta Dirección General se entendió que todos los recibos justificativos de prestaciones, obligados a retención de I.R.P.F. fueran emitidos por el importe líquido, y que la entidad emisora habría retenido e ingresado el importe de la retención.

c) sobre la diferencia en las firmas, es frecuente que un gran número de agricultores y ganaderos presente firmas distintas en el D.N.I. y cualquier otro documento, dado su bajo nivel cultural. Por ello en nuevas actuaciones, y en caso de duda se procederá a comprobación de firma ante persona responsable.

2º.-Justificación de subvenciones a Agrupaciones de Defensa Sanitaria.

A).- ADS de Ganado Porcino de Gran Canaria, con subvención de 6.225.845.-ptas.

a) para el certificado de D^a Emilia Ramos Ruiz, entendió que la cantidad percibida de 2.150.000.-ptas era importe líquido de sus honorarios profesionales como Veterinario, y que el importe del 15% en concepto de I.R.P.F. le habría sido retenido por la ADS e ingresado en Hacienda en su día.

b) erróneamente se aceptó la justificación mediante una certificación de "Impocan" de haber cobrado 2.175.000.-ptas. por productos utilizados en el plan de saneamiento ganadero de la ADS, cuando en realidad se debieron solicitar las correspondientes facturas, no obstante efectivamente se comprobó el cumplimiento del programa sanitario.

B).- ADS de Ganado Caprino de Fuerteventura, con subvención de 2.336.856.-ptas.

Se reconoce que las facturas aportadas por "Mavetor" no cumplen la totalidad de requisitos del R.D. mencionado. Se tomarán medidas en los próximos ejercicios. Al igual que en el caso anterior, la ejecución del programa sanitario objeto de la subvención fue llevado a cabo adecuadamente.

C).- ADS de Ganado Caprino de Lanzarote, que recibió un total de 4.828.906.-ptas. en concepto de dos subvenciones (2.828.906.-ptas. y 2.000.000.-ptas.).

a) la subvención de 2.828.906 ptas. se concedió a la ADS por las actividades del programa sanitario desarrollado durante el año 1991, y cuyo expediente no pudo tramitarse con cargo a esta Dirección General, y se reconoce que los documentos contables AD y O del mencionado expediente se tramitaron en 1992, y el importe de la subvención se hizo efectiva en 1993.

b) la subvención de 2.000.000.- se aprueba por el desarrollo del programa sanitario y actividades de gestión de la ADS durante el año 1992, subvención que igualmente se ha hecho efectiva y justificado en 1993, aunque consideramos que no se trata de una segunda subvención en el mismo año, y por tanto no se transgrede el citado artículo 12.3.

En lo referente a que se presentan justificantes no válidos, por no aplicarse a los fines a que fue concedida la subvención, se estima por esta Dirección General que la justificación es correcta, ya que en la Resolución nº 267 del Viceconsejero de Agricultura y Alimentación, en su punto primero textualmente indica "para desarrollo del programa sanitario y gastos de funcionamiento de la ADS" entendiéndose como gasto de funcionamiento lo justificado por teléfono, agua, luz y alquiler del local de la ADS-

A continuación se completa el Informe de esta Dirección General en Relación al Proyecto de Informe de Fiscalización de la Cuenta de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias durante el ejercicio de 1992, en lo referente a la Aplicación Presupuestaria 13.05.714C.480.00 L.A. 13.4011.02. Ayuda a mantenimiento de rentas de productos sensibles" (página 41).

Efectivamente se han otorgado subvenciones a ASOCAN en base a un convenio firmado por el Gobierno de Canarias el 11 de agosto de 1992 por los conceptos 470.00 y 480.00, que se corresponden respectivamente a "Empresas Privadas" y "A familias e instituciones sin fines de lucro". En realidad el destinatario final de las subvenciones siempre fue el agricultor, o sea, familia e instituciones sin fines de lucro, ya que ASOCAN recibía el importe de una subvención que previamente había descontado del importe de la planta de platanera que entregaba al agricultor.

En lo sucesivo se tendrá en cuenta, para no sufrir el mismo error, aun cuando en esencia no afecta a la finalidad del Proyecto o Línea de Actuación, ya que no es vinculante a nivel de concepto sino a nivel de P.I./L.A.

La Directora General de Producción y Capacitación Agrarias, Fdo. María del Rosario Fresno Baquero.

ALEGACIONES REALIZADAS POR LA DIRECCION GENERAL DE PESCA

ASUNTO: PROYECTO DE INFORME DE LA AUDIENCIA DE CUENTAS DE CANARIAS DEL AÑO 1992.-

Examinado el Proyecto del Informe remitido por la Audiencia de Cuentas de Canarias, referido al ejercicio presupuestario del año 1992, y por lo que atañe a la Dirección General de Pesca, cúmpleme manifestarle, como alegaciones, lo siguiente:

1.- 06.714D.480.00; P.I./L.A. 91.413H.02: "GASTOS DE GESTION Y PERSONAL COFRADIA, FEDERACIONES Y ASOCIACIONES DE PRODUCTORES".- (página 54).

La subvención fue tramitada con arreglo a la Orden Departamental de 18 de octubre de 1989 (B.O.C. nº 141, de 21 de octubre), por lo que no se conculcó, tal como se alega en el Proyecto de Informe, el Decreto Territorial 18/91 (anticipo de los fondos de la prestación).

Entiende, esta Dirección General, que el anterior Director General no validó la justificación, tal como se alega en el Proyecto de Informe, sino únicamente se limitó a cumplimentar los reparos de la Intervención Delegada.

Asimismo, tampoco es correcto que el expediente fuera requerido al menos dos veces, por la Intervención Delegada, sino que fue objeto de dos reparos.

Por último, tal como se infiere del Informe, que en su día emitió el Director General de Desarrollo Pesquero (que se acompaña como ANEXO I) y documentos contable, no se puede hablar de falsificación de documentos y en este sentido lo entendió el Interventor Delegado de la Consejería, al haber entendido como justificante de la subvención la documentación aportada.

2.- 09.714E; P.I./L.A. 13.4020.02: "REGULACION DE PRECIOS Y MERCADOS, PROMOCION Y CONTRIBUCION A FINANCIAR EMPRESAS PESQUERA ACUICOLAS.- (página 62).

Este expediente fue tramitado con arreglo a la Orden Departamental de 11 de octubre de 1990 (B.O.B. nº 136, de 31 de octubre).

De la lectura de la citada Orden y del Informe del Ilmo. Sr. Director General de Desarrollo Pesquero se infiere, que en ningún caso, se superaron los porcentajes permitidos por la citada Orden, constando en el expediente (Informe del Director General de Desarrollo Pesquero) el importe máximo, calificado por la Consejería, como subvencionable, requisito exigido por el artículo 3.2. b) de la mencionada Orden.

En este expediente, al igual que en el anterior, el Interventor Delegado de la Consejería, admitió como justificante de la subvención la documentación aportada.

3.- 13.06.714D.480.00; P.I./L.A.: 13.4012.02: "CAMPAÑA EXPERIMENTAL, CONTINGENCIAS, RETIRADA DE ARTES, INACTIVIDAD Y CURSOS DE FORMACION PROFESIONAL".- (página 48).

A) Debido a un error material, por parte de la COFRADIA DE PESCADORES DE SAN GINES, la relación, en su día remitida a esta Dirección General, con la intención de efectuar los cálculos previos a la estimación de los importes de la subvención y de los beneficiarios de la misma, resultó no coincidir con la remitida posteriormente en cumplimiento del Acuerdo de Gobierno por el que se concedía la presente subvención.

No obstante, esta Dirección General apreció esta discordancia requiriendo a la COFRADIA DE PESCADORES DE SAN GINES el aporte de las cifras correctas.

b) En lo relativo a la justificación de la presente subvención, desde esta Dirección General se remitió a la Intervención General Delegada la totalidad de los conocimientos aéreos de embarque facilitados por la COFRADIA DE PESCADORES DE SAN GINES.

C) En lo relativo a la relación que vincula a LANZAFRICA DE PESCA E INVERSIONES, S.A. con la COFRADIA DE PESCADORES DE SAN GINES, apuntar que los productores de atún de la COFRADIA, beneficiarios de la presente subvención, conforme a manifestaciones de la misma, eran a su vez accionistas de la empresa anteriormente mencionada.

En este expediente, al igual que en los dos anteriores, el Interventor Delegado de la Consejería, admitió como justificantes de la subvención la documentación aportada por entender ajustado a la normativa legal aplicable.

El Director General de Pesca, Fdo.: Antonio Lorenzo Tejera.

ANEXO I

INFORME QUE EMITE EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO PESQUERO EN RELACION A LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS EN 1990 Y 1991 A LA COFRADIA DE PESCADORES DE SAN GINES CON CARGO A LA ORDEN DEPARTAMENTAL DE 18 DE OCTUBRE DE 1989 (B.O.C. Nº 141, DE 21 DE OCTUBRE) PARA LA MEJORA DE LA CAPACIDAD TECNICA Y DIRECTIVA.-

La COFRADIA DE PESCADORES DE SAN GI-

NES se ha acogido en los años 1990 y 1991 a los beneficios regulados por la Orden Departamental de 18 de octubre de 1989 (B.O.C. nº 141, de 21 de octubre) para la mejora de la capacidad técnica y directiva.

Para el año 1990 se le otorgó una ayuda para la contratación de un Secretario y una Administrativa, por una cuantía de UN MILLON SEISCIENTAS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO QUINCE PESETAS (1.666.115 PTAS.). En el año 1991 la ayuda otorgada iba destinada a los mismos contratos subvencionados en el año 1990, así como a un nuevo contrato laboral realizado a un Economista, por un total de CUATRO MILLONES DOSCIENTAS SESENTA Y TRES MIL VEINTIUNA PESETAS (4.263.721 PTAS.).

Los salarios percibidos por el Secretario y la Administrativa eran, con mucho, superiores a las retribuciones que recibían otros trabajadores que desempeñaban las mismas funciones y para cuyos contratos también se solicitaba ayuda. En el reparto de los fondos destinados a esta línea de ayudas se tomó en cuenta lo anteriormente expuesto, y el porcentaje de ayuda concedido se estimó en un 13% para el año 1990 y en un 18% para el año 1991, frente al 80% y 70% máximo que establece la Orden Departamental de 18 de Octubre de 1989, en el primer y segundo año de solicitud.

El expediente de solicitud de ayuda del año 1990 fue reparado por la Intervención Delegada de Agricultura y Pesca al entender que las retribuciones de los contratados eran excesivas, requiriendo, además, una serie de documentos justificativos. Este oficio de reparo tuvo entrada en este Centro Directivo en el mes de mayo de 1991.

Esto se le comunicó a la Cofradía afectada en el mes de Julio siguiente, procediendo la misma a adecuar los salarios de los contratados al nivel de otros contratos similares.

Esta adecuación se realizó en las nóminas del año 90 y del 91. Esto no se reflejó en el expediente de solicitud de ayuda del año 91, al haberse presentado dicho expediente con fecha anterior al reparo efectuado por la Intervención Delegada al expediente de solicitud de ayuda del año 90.

Esta Dirección General no fue informada del paso llevado a cabo por la entidad beneficiaria hasta hace pocas fechas, al entender la Cofradía que no era necesario el comunicar la decisión tomada.

Por todo lo anteriormente expuesto se hace necesario el modificar las cuantías base sobre las que se calcularon las ayudas a conceder, basándose dicha modificación en las nóminas de los contratos, aportadas por la COFRADIA DE PESCADORES DE SAN GINES.

El porcentaje de ayuda correspondiente se aplicará sobre estas nuevas cantidades:

AÑO 1990:

	SECRETARIO	ADMINIS- TRATIVA
RETRIBUCIONES BRUTAS	3.032.340 PTAS	1.159.524 PTAS

S.S. A CARGO

EMPRESA	<u>664.082 PTAS</u>	<u>253.936 PTAS</u>
	3.696.422 PTAS	1.413.460 PTAS

La ayuda otorgada fue de UN MILLON SEISCIENTAS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO QUINCE PESETAS (1.666.115 PTAS), repartiéndose a partes iguales entre ambos contratos laborales. Los porcentajes a aplicar serían un 22,5%.

	SECRETARIO	ADMINISTRATIVA	ECONOMISTA
RETRIBUCIONES BRUTAS	3.032.340 PTAS	1.159.524 PTAS	1.263.475 PTAS
S.S. A CARGO DE LA EMPRESA	<u>664.082 PTAS</u>	<u>253.936 PTAS</u>	<u>276.701 PTAS</u>
	3.696.422 PTAS	1.413.460 PTAS	1.540.176 PTAS

La ayuda otorgada fue de CUATRO MILLONES DOSCIENTAS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTAS VEINTIUNA PESETAS (4.263.721 PTAS), con el siguiente reparto:

SECRETARIO	1.273.859 PTAS.
ADMINISTRATIVA	1.273.859 PTAS.
ECONOMISTA	1.716.000 PTAS.

Al ser el segundo año de solicitud de ayuda para los contratos laborales del Secretario y de la Administrativa, al tope máximo de ayuda se establece en un 70%. Este porcentaje no es alcanzado en la ayuda concedida al Secretario conforme el nuevo salario. Este no es el caso de la Administrativa y del Economista. Los porcentajes de ayuda alcanzados, conforme el nuevo salario, son de un 90% y un 111%, respectivamente.

Se hace necesario la devolución de la diferencia, entre la ayuda concedida y la ayuda conforme a los nuevos salarios, que quedaría establecida en:

ECONOMISTA: (80% MAXIMO DE AYUDA, AL SER EL PRIMER AÑO DE SOLICITUD); 1.232.141 PTAS.

ADMINISTRATIVA: (70% MAXIMO DE AYUDA, AL SER EL SEGUNDO AÑO DE SOLICITUD); 989.422 PTAS.

La cantidad a devolver por la COFRADIA DE PESCADORES DE SAN GINES se estima en SETECIENTAS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTAS NOVENTA Y SEIS PESETAS (768.296 PTAS), con cargo a la ayuda concedida en 1991. Al estar pendiente de abono la subvención otorgada en 1990 con cargo a la

Orden Departamental de 18 de Octubre de 1989, por importe de UN MILLON SEISCIENTAS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO QUINCE PESETAS (1.666.115 PTAS), se propone a V.E. la aprobación de nuevos porcentajes de ayuda a la COFRADIA DE PESCADORES DE SAN GINES, y que se detraiga del importe de la ayuda del año 90, la cuantía a devolver antes citada (SETECIENTAS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTAS NOVENTA Y SEIS PESETAS; 768.296 PTAS), abonada con cargo a la subvención otorgada en el año 91.

El Director General de Desarrollo Pesquero, Fdo: Domingo Delgado Morín.

Como información adicional al citado informe se adjuntan los documentos contables siguientes:

1.- Documento contable AD 430-0, por importe de 1.666.115 ptas. siendo el interesado LA COFRADIA DE PESCADORES DE SAN GINES y destinado a ayudas para la mejora de la capacidad técnica y directiva de las entidades asociativas pesqueras, contabilizado con fecha 10 de diciembre de 1990.

2.- Documento contable O 600-0, con las mismas características que el anterior, y contabilizado con fecha 31 de diciembre de 1990.

3.- Documento contable O 601-1, por importe de 768.296 ptas., contabilizado con fecha 17 de junio de 1992.

4.- Documento contable K 700-0, por importe de 897.819 ptas. y contabilizado con fecha 17 de junio de 1992.

Junto a estos documentos contables se añade la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca, con fecha 8 de junio de 1992, la cual figura en el libro número 203 de Ordenes del Consejero, folios números 507 y 508, que se transcribe a continuación:

“VISTO que la COFRADIA DE PESCADORES DE SAN GINES se ha acogido en los años 90 y 91 a los beneficios regulados por la Orden Departamental de 18 de Octubre de 1989 (B.O.C. nº 141, de 21 de octubre) para la mejora de la capacidad técnica y directiva.

VISTO que la ayuda en el año 90 se destinó a la contratación de un Secretario y una Administrativa, por una cuantía de UN MILLON SEISCIENTAS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO QUINCE PESETAS (1.666.115 PTAS) y que la otorgada en el año 91 se destinó a los mismos contratos subvencionados en el año 90, así como a un nuevo contrato laboral realizado a un Economista, por una cuantía de CUATRO MILLONES DOSCIENTAS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTAS VEINTIUNA PESETAS (4.263.721 PTAS).

VISTO que los salarios percibidos por el Secretario y la Administrativa eran, con mucho, superiores a las retribuciones que recibían otros trabajadores con las

misimas funciones lo cual se tomó en cuenta en el reparto de los fondos destinados a esta línea de ayudas, estableciéndose los porcentajes de ayuda en un 13% para el año 90 y en un 18% para el 91, frente al 80% y 70% máximo que establece la Orden Departamental de 18 de Octubre de 1989 en el primer y segundo año de solicitud.

VISTO el Informe del Ilmo. Sr. Director General de Desarrollo Pesquero.

Y en virtud de las facultades que tengo atribuidas por los artículos 32 c) de la Ley Territorial 1/83, de 14 de Abril, del Gobierno y de la Administración Pública de Canarias y, 29 de la Ley Territorial 14/90 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, así como por el Decreto 270/91, de 18 de Octubre (B.O.C. nº 140, de 25 de Octubre) por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura y Pesca.

DISPONGO

1.- Aprobar nuevos porcentajes de ayuda en base a los nuevos salarios de los trabajadores contratados, según las nóminas aportadas por la Cofradía beneficiaria:

AÑO 90

	SECRETARIO	ADMINISTRATIVA
Nuevo % de ayuda:	22,5%	59%
Ayuda otorgada:	833.057 PTAS	833.057 PTAS

AÑO 91

	SECRETARIO	ADMINISTRATIVA	ECONOMISTA
Nuevo % de ayuda:	34%	70%	80%
Ayuda otorgada:	1.273.859 PTAS	989.422 PTAS	1.232.414 PTAS
Total ayuda		3.495.422 PTAS	

2.- Que se detraiga del importe de la ayuda del año 90, (1.666.115 PTAS), la cuantía a devolver del año 91 (3.945.422 PTAS), resultante de la diferencia entre la ayuda concedida y ya abonada del año 91, y la nueva ayuda establecida conforme a los nuevos salarios lo que hace un total de SETECIENTAS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTAS NOVENTA Y SEIS PESETAS (768.296 PTAS), a devolver, abonándose únicamente la cuantía de OCHOCIENTAS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTAS DIECINUEVE PESETAS (897.819 PTAS), con cargo al año 90.

Dado para su cumplimiento,

El Consejero, Fdo.: Antonio A. Castro Cordobéz”

ALEGACIONES REALIZADAS POR LA INTERVENCION GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTONOMA EN LO REFERIDO A LOS ASPECTOS RELACIONADOS CON LAS COMPETENCIAS DE ESTE CENTRO DIRECTIVO.

Como valoración general, debemos manifestar nuestra complacencia y satisfacción ante el hecho de que el Organo de Control Externo destaque y aprecie los esfuerzos y avances que la Intervención General va realizando para mejorar la calidad de las funciones que

tiene encomendadas; ya sea respecto a la calidad de la información contable que elabora, ya sea, en la creación de nuevas agrupaciones contables para el seguimiento de los descuentos en nóminas.

La petición de instalación de terminales del PIC-CAC en las dependencias de la Audiencia de Cuentas de Canarias, para iniciar los trabajos de fiscalización con mayor grado de antelación, puede representar una invasión de las áreas de competencia del control interno por parte del control externo. La Ley de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en sus artículos 80 y 81, asignan el ejercicio de las funciones de control interno a la Intervención General.

En relación a la afirmación contenida en el apartado segundo del Capítulo I de informe, en el sentido de que a la fecha del informe, 20 de diciembre de 1993, la Audiencia de Cuentas sólo había recibido la información de 13 empresas públicas, este Centro Directivo estima conveniente significar que las Cuentas Anuales de la última empresa pública, y que completaba la totalidad de las Cuentas Anuales de las quince empresas públicas con actividad de esta Comunidad Autónoma, se remitieron con nuestro escrito de Registro de salida nº 6648 de fecha 10 de diciembre de 1993. Y que además, el retraso en la remisión de las Cuentas Anuales de las empresas públicas es únicamente imputable al retraso con que las empresas envían dicha información a este Centro Directivo.

En cuanto a las deficiencias detectadas en el control interno de la Intervención Delegada de la Consejería de Agricultura y Pesca, señalamos que debido al volumen y detalle de las mismas, la Intervención General va a realizar un control de calidad del funcionamiento de dicha Intervención, para proceder al establecimiento de las medidas que sean precisas.

La interpretación que se realiza sobre la "amortización" de la deuda pública del año 1985, no fundamenta que se haya conculcado ningún principio contable, pues no se ha producido amortización alguna, sino una re-conversión.

ALEGACIONES CONCRETAS

* Página 23 del Informe

"3.- No se cumple el Principio de Uniformidad, el cual establece: "Adoptado un criterio en la aplicación de los principios contables deberá mantenerse en el tiempo, y aplicarse a todos los elementos patrimoniales que tengan las mismas características en tanto no se alteren los supuestos que motivaron la elección de dicho criterio" (Principio de Contabilidad recogido en el dere-

cho privado, aplicable en virtud del artículo 2.d de la L.H.P.C.).

Esto se refleja (ver capítulo IV apartado 4: Pasivos Financieros) en el uso indistinto a la hora de contabilizar los ingresos de la Comunidad Autónoma Canaria, tanto del criterio de caja (para la mayoría de los derechos) como el de devengo. Incluso la contabilización de pasivos financieros no responde a ninguno de estos dos criterios, puesto que su imputación no obedece al nacimiento de un derecho ni a una corriente monetaria, sino solamente por acuerdo del Consejo de Gobierno que ordena su contabilización con anterioridad a la firma del contrato del préstamo. De igual forma, con la amortización de la deuda pública de 1985 (8.200 Mp.) y posterior compensación con un nuevo préstamo se han conculcado varios principios contables, así como normativa legal (ver capítulo IV, apdo. IV)."

Hemos de señalar que, aún cuando la Intervención General es el centro directivo y gestor de la contabilidad, ante un mandato del Consejo de Gobierno acerca de la contabilización de la Deuda Pública, no puede hacer otra cosa que acatarlo. En tal sentido, el artículo 13 de la Ley 1/1983, de 14 de abril, del Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, "El Gobierno de Canarias es el órgano superior colegiado que, bajo la dirección del Presidente, establece los objetivos políticos generales y dirige la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias".

* Página 24 del Informe.

RECOMENDACION 1: Se recomienda la elaboración de una guía sobre fiscalización de incidencias en nómina,

Debemos señalar que, en el mes de julio de 1993, la Intervención General elaboró una "Guía sinóptica para la fiscalización de las nóminas de retribuciones". No obstante, se está desarrollando e implantando una aplicación informática que va a representar un instrumento valiosísimo para la fiscalización de los gastos de personal.

* Página 27 del Informe.

RECOMENDACION 14: "Contemplar en el P.I.C.A.C., en que se refiere a los pagos a justificar, la inclusión del perceptor real del pago, o lo que es lo mismo, el destinatario último de dicho pago".

Esta recomendación está plenamente asumida por la Intervención General de la C.A.C. En este sentido, señalamos, que en el estudio previo para la elaboración y desarrollo del nuevo aplicativo informático-contable, se establece la necesidad extender la base de datos de

los terceros hasta las operaciones realizadas por los habilitados de pagos "a justificar".

* Página 27 del Informe.

RECOMENDACION 16: "Desvincular los ingresos percibidos del Régimen Económico y Fiscal, del Presupuesto Corriente de la Comunidad Autónoma".

Esta cuestión ha sido solventada desde el mes de enero de 1993, dado que la Ley de Presupuestos de dicho año otorgó carácter extrapresupuestario a esos recursos. Para el control y seguimiento contable de estos ingresos y su correspondiente reparto entre los Cabildos Insulares, se creó, en el área contable de las operaciones extrapresupuestarias, la agrupación de "Recursos Locales".

* Página 100 del Informe.

"Incorporación de remanentes.

Es de resaltar que la Comunidad Autónoma autoriza incorporaciones que difícilmente cabrían en la Ley Presupuestaria en sus artículos 62 a 73. a saber:

a) Se permite incorporar automáticamente los saldos de compromisos de gastos, sin tener en cuenta que solamente de tal privilegio los que se recogen taxativamente en el artículo 73 ya citado".

Debemos manifestar que la incorporación automática de los saldos de compromisos de gasto como remanentes de crédito, es una operación de modificación presupuestaria absolutamente legal, y amparada en la letra b), del apartado 1, del artículo 73 de la Ley General Presupuestaria.

El automatismo de la operación no la hace ilegal. Se trata de un mecanismo que otorga una mayor agilidad, economía y eficiencia al procedimiento ordinario y general de las modificaciones de crédito. Pero este mecanismo respeta plenamente las exigencias que la norma establece para tales incorporaciones.

El órgano que autoriza la incorporación es el Consejero de Economía y Hacienda, y tal autorización se concretó en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 14 de Octubre de 1991, por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio 1991 y apertura de 1992 en relación a la contabilidad de los gastos públicos.

La exigencia legal referida a que los compromisos deben ser los adquiridos antes del último mes del ejercicio, queda plenamente garantizada, dado que la Orden antes citada no permite la entrada en la Intervención de

documentos de fase "D" o "AD" con posterioridad al 30 de noviembre. Asimismo, la citada Orden no autoriza la incorporación automática de los saldos de compromisos de gastos pertenecientes al Capítulo I de la clasificación económica.

* Página 102 del Informe.

De los gastos plurianuales.

"Al igual que en el ejercicio anterior se ha observado la no contabilización del Capítulo III, "Gastos Financieros", y del Capítulo IX, "Pasivos Financieros", cuando no hay duda que estos dos capítulos corresponden a compromisos de gastos con cargo a ejercicios posteriores, tanto en los intereses como en la amortización de la Deuda Pública y de los Préstamos. Esto es debido a la ausencia de fiscalización previa en los expedientes de endeudamiento de la Comunidad Autónoma Canaria, lo que origina que se contraigan gastos con cargo a ejercicios posteriores sin la contabilización del respectivo documento contable."

El apartado 2º del artículo 37 de la Ley 7/84, de la Hacienda Pública de la C.A.C., establece que se podrán adquirir compromisos de gastos que se extiendan a ejercicios posteriores a aquél en el que se autoricen, "siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio..."

Los expedientes de endeudamiento no suelen generar gasto en el propio ejercicio en el que se suscriben los contratos. Generalmente, en el primer año sólo se produce el ingreso proveniente de la operación de endeudamiento. Los compromisos de gastos derivados de ese contrato se refieren a ejercicios futuros.

Esta peculiaridad del endeudamiento hace difícil compaginar la contabilización del compromiso futuro con el procedimiento normal de tramitación de estas operaciones.

Por otro lado, el apartado 3º del artículo 37 antes citado, establece que las limitaciones porcentuales y temporales de los compromisos futuros, no son de aplicación a las operaciones de endeudamiento.

No obstante, entendemos que la Cuenta de la Deuda Pública inserta en el último apartado del Tomo I de la Cuenta General de la C.A.C. para 1992, es un estado contable adecuado, aunque con la limitación informativa acerca de los gastos futuros. Entendemos que la contabilidad administrativa y presupuestaria no es el instrumento adecuado para ofrecer información acerca de la carga financiera del endeudamiento. Creemos que con la implantación de la contabilidad financiera y patrimonial, se superará con suficiencia esta limitación de la

contabilidad pública tradicional. La implantación del Plan General de Contabilidad Pública, en el seno de esta Comunidad Autónoma, es uno de los objetivos a alcanzar en el desarrollo del nuevo aplicativo informático y contable que la Consejería de Economía y Hacienda va a desarrollar en los próximos años.

* Página 104 del Informe.

Avales.

Con respecto al apartado primero del Capítulo VII del informe, relativo a la concesión del aval de 700 millones a la empresa pública "TITSA", y en concreto a la afirmación de que la Sociedad no aporta la totalidad de

la documentación exigida en la Orden de 10 de marzo de 1987, debe precisarse que la no aportación de la referida documentación ya se recogía en el apartado quinto del informe a la Intervención General, y que únicamente se obvió la presentación de las Cuentas Anuales e Informe de Auditoría de los últimos ejercicios que ya obraban en poder de este Centro Directivo, dado la imposibilidad de variación de las mismas y en aras de dotar en la medida de lo posible de la mayor agilidad a la tramitación administrativa de dichos expedientes.

El Interventor General, Fdo.: Rafael Medina Jáber

(Registro de Entrada nº 408, de 10 de marzo de 1994).